



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES,
CAMPO DISCIPLINAR SOCIOLOGÍA,

“¿Minando la movilización? Acción colectiva, reforma legal, y resistencia
antimegaminera en México 2012-2013”

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES CON ORIENTACIÓN EN
SOCIOLOGÍA

PRESENTA:
JORGE PELAEZ PADILLA

TUTORA PRINCIPAL

Dra. Ariadna Estévez López (CISAN-UNAM)

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR

Dra. Gloria Ramírez Hernandez (FCPyS-UNAM)

Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas (IIJ-UNAM)

Dra. Rachel Sieder (CIESAS-UNIDAD CDMX)

Dra. María Fernanda Paz Salinas (CRIM-UNAM)



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A todas y todos los que se organizan para defender la tierra y la vida, y especialmente a quienes cayeron en el camino producto de las violencias desatadas por la voracidad de las empresas mineras.

A Tatiana, por creer en mi proyecto, por tener siempre un consejo brillante y útil, por impulsarme a trabajar con descanso y queriendo lo que se hace, por su apoyo incondicional, y sobre todo, por el amor.

ÍNDICE

Glosario.....	6
Índice de Figuras y Tablas.....	7
Agradecimientos.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
- Lo oculto detrás de una decisión de investigación.	9
- Los estudios de movilización socio legal (MSL). Algunas discusiones en torno a su utilidad.....	18
- Acción colectiva y movimientos sociales: para un estudio de caso.....	26
- La teoría de la acción colectiva y los estudios de movilización socio-legal: para el estudio de la Campaña por una Nueva Ley Minera (CNLM 2012-2013).....	44
- Ruta metodológica y estructura del informe de investigación.....	53
Capítulo 1. La escena del conflicto: acumulación por desposesión, extractivismo, legislación minera y movilización social.....	58
1.1 <u>El nuevo extractivismo minero y su expansión en México.....</u>	58
1.1.1 <i>El capitalismo en movimiento: neoliberalismo, acumulación por desposesión y “consenso de los commodities”.</i>	
1.1.2 <i>Extractivismo y nueva minería</i>	
1.1.3 <i>La expansión de la megaminería en México.</i>	
1.2 <u>El derecho como herramienta del extractivismo: legislación minera en México y prácticas institucionales.....</u>	70
1.2.1 <i>La norma al servicio del mercado: legislación minera en México.</i>	
1.2.2 <i>Mala norma, peor práctica: los resultados de la auditoría superior de la Federación 2012 en materia de minería.</i>	
1.3 <u>La respuesta social ante la expansión megaminera.....</u>	83
1.3.1 <i>La aceptación de los proyectos mineros.</i>	
1.3.2 <i>Resistencia social ante la expansión megaminera.</i>	
1.3.2 <i>El giro ecoterritorial: La defensa socio-ambiental-territorial como enmarcado para la acción colectiva frente a la minería.</i>	
Capítulo 2. La escena del conflicto: movilización social contra los megaproyectos mineros en México.....	102

2.1 <u>Las oportunidades para la acción colectiva y la movilización socio-legal en México</u>	104
2.1.1 <i>Apertura del sistema político y jurídico.</i>	
2.1.2 <i>Alineamiento entre élites, aliados influyentes y fortaleza del Estado.</i>	
2.2 <u>La movilización social contra los megaproyectos mineros en México</u>	113
2.1.1 <i>Los movimientos y procesos locales.</i>	
2.1.2 <i>Los movimientos y organizaciones nacionales.</i>	
2.1.3 <i>Aspectos relevantes de los procesos de movilización social contra la gran minería en México.</i>	
A) <i>Oportunidades políticas, repertorios, procesos enmarcadores, estructuras de movilización, fases y resultados.</i>	
B) <i>Los repertorios jurídicos para la movilización social contra la minería en México.</i>	
C) <i>¿Necesidad de una nueva Ley Minera?</i>	
Capítulo 3: La “Campana por una Nueva Ley Minera” en México (2012-2013). Oportunidades, antecedentes, actores, etapas acuerdos, construcción del proyecto de Ley y lucha por su discusión y aprobación	160
3.1 <u>La gestación de la CNLM. Principales elementos que catalizan su emergencia</u>	160
3.1.1 <i>Oportunidades políticas y jurídicas.</i>	
3.1.2 <i>Otros elementos catalizadores de la acción colectiva.</i>	
3.2 <u>Actores sociales movilizados</u>	170
3.2.1 <i>Los movimientos y organizaciones locales.</i>	
3.2.2 <i>Organizaciones nacionales, organizaciones de derechos humanos, académicos y partidos políticos.</i>	
3.3 <u>Primera etapa de la CNLM (abril 2012 - diciembre 2012): análisis colectivo de la legislación minera, construcción de alianzas y colocación del tema en la opinión pública</u>	183
3.4 <u>Segunda etapa de la CNLM (enero 2013 – julio de 2013): construcción colectiva del proyecto de nueva ley minera</u>	191
3.4.1 <i>Fase A: De un proyecto de nueva ley minera redactado por un pequeño grupo a un proceso amplio y plural empujado y construido por todos los movimientos.</i>	
3.4.2 <i>Fase B: Albazo, crisis, ruptura, y reestructuración de la CNLM.</i>	
3.4.3 <i>Fase C: Continuación de los trabajos y finalización del anteproyecto de Nueva Ley Minera.</i>	
3.5 <u>Tercera etapa de la CNLM (julio-noviembre de 2013): La movilización del</u>	

proyecto de nueva ley minera.....	200
3.5.1 Aspectos fundamentales de la propuesta de nueva ley minera elaborada por los movimientos sociales	
3.5.2 Presentación, difusión, y cabildeo del proyecto de nueva Ley Minera	
Capítulo 4: ¿Minando la movilización? La construcción de la acción colectiva como proceso de movilización socio-legal: avances, obstáculos y aprendizajes de la CNLM.....	207
4.1 <u>Diversidad de actores movilizados: ¿diversidad de conflictos? Los límites en la construcción de la identidad del movimiento.....</u>	209
4.1.1 Medio ambiente, defensa de la madre tierra, lucha por la tierra	
4.1.2 Comunalidad, autonomía, auto-organización y defensa del territorio (Giro Ecoterritorial)	
4.1.3 Soberanía nacional y recursos de la nación	
4.1.4 Movilización del derecho y de los derechos humanos	
4.1.5 Muchos marcos, poco consenso	
4.2 <u>Partidos políticos, académicos y organizaciones de derechos humanos como estructuras de soporte: ¿muchas agendas paralelas por controlar?.....</u>	219
4.3 <u>Los círculos organizativos de la acción colectiva en la CNLM: debilidad de las redes conectivas, ausencia de formas permanentes de organización y aislamiento del tercer círculo.....</u>	232
4.4 <u>Mucho ruido y pocas nueces: indefinición, vacilación e inconsistencia en el despliegue de los repertorios de acción colectiva.....</u>	247
La CNLM: ¿fracaso de la movilización legal? Resultados a modo de conclusión.....	262
- Acción colectiva y movilización legal: lo que nos enseña la CNLM.....	263
- Los resultados mas allá del “fracaso” de la demanda principal de la CNLM.....	270
- Nuevas preguntas.....	274
Bibliografía.....	277
ANEXO 1.....	288
ANEXO 2.....	330

Glosario:

ANAA: Asamblea Nacional de Afectados Ambientales.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

BCS: Baja California Sur.

CACTUS: Centro de Apoyo Comunitario Trabajando Unidos.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

CGM: Coordinación General de Minería.

CIDTZ: Consejo Indígena por la Defensa del Territorio de Zacualpan.

CNLM: Campaña por una Nueva Ley Minera.

CorteIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CPUVO: Coordinación de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán.

CRAC-PC: Sistema de Seguridad y Justicia de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, Policía Comunitaria.

DESCA: Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales

DIDH: Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

EIA: Evaluación de Impacto Ambiental.

FAO: Frente Amplio Opositor a Minera San Xavier.

FUNDAR: Centro de Análisis e Investigación.

IJJ: Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM)

LA VIDA: La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental.

LFD: Ley Federal de Derechos.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LM: Ley Minera.

M4: Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo Minero.

MAPDER: Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos.

MAS: Medio Ambiente y Sociedad AC.

MC: Movimiento Ciudadano.

MIA: Manifestación de Impacto Ambiental.

MNCM: Movimiento Nacional Contra la Megaminería.

MORENA: Movimiento Regeneración Nacional.

Movimiento Morelense: Movimiento Morelense contra las concesiones mineras de metales preciosos.

MSAT: Movimientos Socio-Ambientales-Territoriales.

MSL: Movilización Socio-Legal.

MSL-E: Movilización Socio-Legal en Sentido Estricto.

MSL-UED: Movilización Socio-Legal por Uso Estratégico del Derecho.

MSX: Minera San Xavier.

ODH: Organizaciones de Derechos Humanos.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

PAN: Partido Acción Nacional.

POEL: Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

POET: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

ProDH: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

RAN: Registro Agrario Nacional.

RDT: Redes de Defensas Trasnacionales.

REMA: Red Mexicana de Afectados por la Minería.

RLM: Reglamento de la Ley Minera.

RMALC: Red Mexicana contra el Libre Comercio.

ROA-PC: Red de Organizaciones en Apoyo a la Policía Comunitaria.

RSE: Responsabilidad Social Empresaria.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEC: Soporte Económico.

SE: Secretaría de Economía.

SL: Soporte Legislativo.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGN: Servicio Geológico Nacional.

SM: Soporte Mediático.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAM: Sistema Integral de Administración Minera.

ST: Soporte Técnico.

SIDIGEM: Sistema Integral de Información de la Dirección General de Minas.

TLA: Tribunal Latinoamericano del Agua.

TPP: Tribunal Permanente de los Pueblos.

UCCS: Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad.

Índice de Figuras y tablas.

Figura 1. <i>Modelo integrado de la acción colectiva.</i>	43
Figura 2. <i>Modelo analítico de los procesos de movilización socio legal en sentido estricto (MSL-E).</i>	46
Figura 3. <i>Modelo analítico de los procesos de movilización socio legal en la modalidad “uso estratégico del derecho” (MSL-UED).</i>	47
Figura 4. <i>Actores del Movimiento Nacional Contra la Megaminería (MNCM).</i>	146
Tabla 1. <i>Principales procesos de acción colectiva contra megaproyectos mineros en México a partir de las distintas dimensiones analíticas de la acción colectiva.</i>	138
Figura 5. <i>Elementos analíticos que catalizan el surgimiento de la CNLM.</i>	170
Tabla 2. <i>Actores de la CNLM.</i>	183
Figura 6. <i>Los círculos organizativos de la CNLM.</i>	234

Agradecimientos.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por su generosidad y porque, además de garantizar una educación de calidad, lo hace de manera Pública y Gratuita.

A todos y todas quienes que participaron en la Campaña por una Nueva Ley Minera, por la confianza y colaboración, y especialmente a Sergio Serrano.

A Miguel Mijangos, por recordar a cada paso la importancia de los procesos horizontales; por la sinceridad y la franqueza casi hasta el dolor, pero desde la confianza; y por ser uno de los más exhaustivos lectores de mi trabajo.

A la UACM, por toda su flexibilidad a apoyo para poder desarrollar esta investigación a la par de mis labores docentes.

A Ariadna Estévez, mi tutora principal, por su paciencia y confianza en mi trabajo. Muchas gracias por el acompañamiento y por la flexibilidad que me permitieron poder realizar la investigación que quería hacer.

A Rodrigo Gutiérrez y Gloria Ramírez como miembros del Comité Tutor, por su acompañamiento a mi trabajo y su compromiso a lo largo de estos años.

A Rachel Sieder, quien a pesar de no haber estado de manera oficial en mi comité tutor desde el comienzo, ha acompañado mi trabajo casi desde su gestación, sugiriendo lecturas esenciales y realizando lecturas exhaustivas de cada avance, con comentarios lúcidos, incisivos y constructivos.

A María Fernanda Paz, por el poder y la importancia de la crítica rigurosa y constructiva, esa que te ayuda a crecer.

A Roberto Castro y María Luisa Tarrés por enseñar y enseñar bien. Cada etapa en la trayectoria formativa de cualquier persona tiene nombres que te cambian la vida gracias a los mundos que son capaces de abrirte. Ustedes son los nombres de esta etapa.

A Liliana López, por todo su apoyo en los comienzos de esta investigación.

A todos los que me acogieron y brindaron un espacio maravilloso de trabajo y crecimiento durante mi estancia de investigación en el verano de 2012 en el Global Legal Studies Center de la Universidad de Wisconsin – Madison, y particularmente a Sumudu Atapattu, Pam Hollenhorst y Alexandra Hounneus.

A todas las personas que facilitaron mi productiva estancia en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, durante los meses de Enero y Junio de 2015.

Por último, y sólo en tiempo más no generosidad y relevancia, van mis infinitas gracias al Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar, de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, por recibirme de Agosto de 2015 a Junio de 2016 y constituir un confortable, cálido y amoroso refugio para culminar la escritura de esta tesis. Mi gratitud va para todas y todos quienes que de una forma u otra formaron parte durante todo ese año de la comunidad PENSAR: Silvia, Juliana, Marlén, Copete, Alicia, Efrén, Gloria, María Fernanda Sañudo, Sara, Roberto, Patricia, Deimy, Carolina, María Fernanda, Diana, Jorge, Wooldy, Guisela y aquellos cuyos nombres no recuerdo en estos momentos. Muchas gracias también a Ricardo Sanín Restrepo por construir el puente que me permitió llegar a este maravilloso lugar.

INTRODUCCIÓN.

*Pero repito que más vale un error manifiesto a un error oculto:
más vale construir un sistema de factores explicativos restringido
que cambiar de sistema explicativo a cada página*
Pierre Bourdieu (Sobre el Estado)

- **Lo oculto detrás de una decisión de investigación.**

Azar y activismo político.

La presente investigación, nació de una motivación política y social que luego se transformó en interés epistemológico. Por razones de índole personal, en el año de 2007 comencé a relacionarme con el Sistema de Seguridad y Justicia de la Costa Chica y Montaña de Guerrero (CRAC-PC), pasando algunas temporadas en San Luis Acatlán¹, llegando incluso a fungir como padrino de bautizo y también como padrino de terminación de secundaria. Poco a poco, mi lugar en ese espacio pasó de ser un simple visitante - preocupado por el proceso político pero ajeno a él desde el punto de vista de la participación - a un externo a la organización con participación e incidencia política en este espacio organizativo.

Esta transición de visitante a activista comenzó en noviembre de 2010. En esa fecha, las autoridades comunitarias de la CRAC-PC detectan la presencia de compañías mineras haciendo labores de exploración en la región. Ante un fenómeno nuevo en la Costa Chica y Montaña de Guerrero, las autoridades convocan a investigadores externos y colectivos solidarios a colaborar investigando cuáles eran las empresas que tenían las concesiones y qué consecuencias se derivaban del tipo de minería que pretendían establecer. A partir de ese momento yo me integré a la Red de Organizaciones en Apoyo a la Policía Comunitaria (ROA-PC), donde generamos información en torno a la minería, sus efectos y medios de defensa. Nuestro trabajo como ROA-PC llevó a organizar un evento en Abril de 2011 en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en torno a los efectos de la

¹ Pueblo donde radica una de las sedes de la organización.

megaminería. Durante la organización y el desarrollo de este evento, también conocí otras organizaciones que tenían afectaciones por este tipo de proyectos mineros. A partir de este trabajo en apoyo de la CRAC-PC, me empecé a familiarizar con el tema de los conflictos generados por la megaminería. El activismo social y político precedió entonces al interés teórico y epistemológico.

Justo en la misma fecha en que me vinculé políticamente con la CRAC-PC, estaba acariciando la idea de aplicar para un programa de doctorado. Mis opciones eran continuar con los temas de investigación desarrollados durante mi maestría –desde una perspectiva histórica y centrados en el Paraguay del siglo XIX-, o dar un giro hacia otro campo que no había trabajado investigativamente pero sí desde el punto de vista docente: el de la sociología jurídica. Elegir un tema que le diera continuidad a mi investigación de maestría implicaba aprovechar toda la experiencia acumulada, pero también abandonar de manera casi definitiva los estudios jurídicos y mi participación en procesos de acompañamiento a movimientos sociales que se había ido construyendo a través de mi participación en el Colectivo de Estudios Críticos en Derecho, (RADAR). Optar por armar mi proyecto de investigación en torno a la sociología jurídica, implicaba armonizar mi actividad docente con mi interés por acompañar desde la academia a movimientos sociales. Si a esto le sumamos mi incorporación a participar apoyando a la CRAC-PC investigado sobre el tema de minería, la decisión estaba ya tomada: me movería a investigar en torno a la sociología jurídica.

Tomada ya esta primera decisión, lo que me preocupaba ahora era intentar entender para qué estaban sirviendo los derechos humanos en México. En el campo jurídico, abundaban los estudios de tipo dogmático en torno a los derechos humanos y sus implicaciones, con un exceso de optimismo en torno a su realización a partir de una buena regulación de tipo legislativo, en medio de un contexto donde su violación seguía siendo permanente². En ese momento creí oportuno (y sigo creyéndolo así) la realización de investigaciones que dieran luz de manera empírica a la “vida” del derecho y de los derechos humanos más allá de la norma.

² Por sólo poner algunos ejemplos mediáticos, mencionamos caso de la violación a los derechos humanos de la periodista Lidia Cacho, y la violación masiva a los derechos humanos en San Salvador Atenco y en Oaxaca cuando en conflicto magisterial de 2006, o más recientemente el dramático caso de los 43 estudiantes de la Normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, víctimas de desaparición forzada.

Ahora bien, fue mi paulatina inmersión en el ámbito de los conflictos sociales en torno a la minería desde el activismo, lo que llevó a que me comenzara a interesar por las formas de organización y movilización social para resistir a estos grandes proyectos de inversión. Este último hecho terminó por darle forma definitiva a mi pregunta de investigación inicial: *¿qué importancia tenía el uso de los derechos humanos para los actores que se movilizaban contra megaproyectos mineros?*³ De esta manera, estaba hilvanando mi participación y compromiso político y social, con mi quehacer docente, y mi interés investigativo

De este contexto descrito se puede concluir lo siguiente:

- a) El interés investigativo surge de la participación política.
- b) Este proyecto de investigación se origina del afán porque la academia contribuya a comprender e incidir sobre procesos de movilización.
- c) Tanto el interés político y social como el epistemológico se complementan y fortalecen uno a otro.

Una investigación necesaria para la apertura del campo jurídico.

Ahora bien, el campo disciplinar elegido (Sociología Jurídica) para la investigación dentro de los estudios jurídicos -en esos momentos e incluso hoy- resultaba más que pertinente en un campo marcado epistemológicamente por el formalismo y en un contexto como el mexicano donde escaseaban las investigaciones empíricas en torno al fenómeno jurídico.

En general, el estudio del derecho y específicamente en lo relativo a su importancia y uso en el marco de lo social, se ha debatido tradicionalmente entre dos posturas que han sido mayoritarias. La primera de ellas es la anclada en la visión liberal, la cual plantea que el derecho y consecuentemente los derechos constituyen un límite y freno al poder y por lo tanto un instrumento de orden y de equilibrio entre todos los actores sociales. Son muchas las corrientes de pensamiento jurídico que han suscrito esta perspectiva (formalismo,

³ Se trata de la primera pregunta que formulé al concebir el proyecto de tesis doctoral. Esta pregunta fue modificándose a lo largo del proceso de investigación.

normativismo, iusnaturalismo, y hasta cierto tipo de realismo) claro que desde paradigmas distintos (Peláez 2009: 240-246). No sobra decir que esta primera perspectiva (sobre todo en su versión normativista) ha sido la que le ha dado forma al campo jurídico y ha colonizado la mayoría de las universidades y la esfera de los operadores jurídicos (jueces, abogados, hacedores de políticas públicas, etc.).⁴

Por otro lado, la visión marxista ortodoxa marcó otra ruta para considerar el lugar del derecho en el marco de lo social. Para esta postura -desarrollada a partir de algunas citas de aisladas de Marx un poco sacadas del contexto de su obra- el derecho era precisamente la forma en que se expresaba -desde la superestructura- el dominio de las clases políticamente dominantes, por lo cual constituía un reflejo y un instrumento de la burguesía en las sociedades capitalistas para imponer su poder. Desde esta perspectiva, el derecho no servía para igualar o generar oposición a las diversas formas de poder sino precisamente para garantizar la permanencia de ese poder a través de un discurso que era presentado como “aséptico” y “neutral”. Más que un espacio de equilibrio o de reforma social, el derecho era visto desde el marxismo como un obstáculo al cambio social (Novoa Monreal 1975). Esta perspectiva tuvo una influencia bastante extendida en todos los países del llamado “socialismo real” y también en muchos sectores críticos de las sociedades occidentales capitalistas.

Bajo estas dos opciones, el derecho era, o un instrumento de orden y cambio consensuado, por un lado; o un instrumento de dominación y control de clase, por el otro.

Frente a estas dos grandes tendencias dicotómicas, otras varias perspectivas fueron surgiendo, teniendo como punto en común -ya desde perspectivas liberales críticas o garantistas, o desde un marxismo heterodoxo- que el derecho era un campo en disputa. Desde la mirada liberal crítica o garantista, los fallos en el derecho provenían del hecho de que los sistemas jurídicos se habían construido sin los suficientes derechos y controles que permitieran que este campo constituyera realmente un espacio donde fuera posible equilibrar de manera neutral a los distintos actores sociales. De esta manera, luchando por el derecho y por los derechos, era posible revolucionar el campo jurídico y cumplir las

⁴ Hablamos del campo jurídico dentro de los sistemas de derecho romano-francés o continental.

promesas modernas de igualdad ante la ley y de que el derecho fuera un instrumento de paz y equilibrio social (Ferrajoli 2002).

Por otro lado, desde la perspectiva marxista heterodoxa y desde otros sectores críticos dentro de los estudios jurídicos, si bien el derecho no es ni puede ser nunca un espacio neutral, sí es un campo de lucha donde se expresan las propias contradicciones sociales. Así las cosas, el derecho no puede ser por sí mismo un espacio de transformación sino se transmutan otros aspectos estructurales, pero sí constituye un ámbito donde es posible obtener victorias parciales y dar la batalla por el cambio social y la emancipación (Santos y Rodríguez 2007). Esto último adquiere todavía más sentido si trasladamos nuestro foco de comprensión de las grandes relaciones estructurales a los actores y a la acción social colectiva.

Desde esta última perspectiva creemos que deben ser enfocados los análisis en torno al uso del derecho dentro de los procesos de movilización social. Si vemos el derecho como un espacio de lucha social, y no como un espacio a priori de control o de “neutralidad”, si lo vemos como un espacio con reglas y formas de control y dominio establecidas, pero donde es posible disputar éstas; entonces adquiere relevancia la pregunta en torno a la *comprensión del papel que desempeña el derecho en los procesos de movilización social*, sobre todo en sociedades tan juridificadas como las actuales. Precisamente esta es la interrogante de la cual parte la presente investigación.

Lo explicado en los párrafos anteriores resulta también de mucha importancia para el campo de estudio de los derechos humanos. Por esta razón, en los últimos años ha aumentado el interés de las ciencias sociales por estudiarlos (Estévez y Vázquez, 2010: 11) desde sus respectivos campos disciplinares, arrebatándole la exclusividad a los estudios jurídicos. Ello ha contribuido a minar las lógicas del paradigma positivista que se había instalado en la comprensión de los derechos humanos a partir de una entendible traslación de las formas de entender el derecho en general, al campo de los derechos humanos. A ello se debió que durante mucho tiempo se pensara que bastaba la positivación de los mismos para que fueran una realidad.

Poner en cuestión la utilidad o valía de los derechos humanos como discurso y como praxis, es una consecuencia necesaria de este cuestionamiento. Al día de hoy no se puede

asumir ya de manera plana, que los derechos humanos son una herramienta que contribuye necesariamente a mejorar la vida de los seres humanos, a asegurar la paz, a reducir las brechas sociales, a limitar el poder del Estado y de los grupos económicamente dominantes; y que por lo tanto constituye el vehículo por excelencia en que deben expresarse las inconformidades sociales de los individuos y grupos sociales. No obstante, los individuos, pueblos y movimientos sociales, cada vez enmarcan más sus particulares luchas a través del discurso de los derechos humanos; a través de una lucha por la obtención de derechos o por la justiciabilidad de los mismos. Incluso muchas reivindicaciones autonómicas o de derecho propio, pasan por utilizar el discurso de los derechos para legitimar acciones o formas de organización paralelas o incluso contrarias al Estado y sus instituciones. Sin embargo, los estudios jurídicos –y especialmente en México- siguen sin prestarle especial atención a estos acontecimientos.

Más allá de los argumentos que se puedan esgrimir en torno a las posibilidades y límites de los derechos humanos como discurso, desde una perspectiva histórica, teórica y filosófica; creemos que también resulta imprescindible avanzar hacia la posibilidad de dar cuenta de ello a través de su utilidad como marco para la movilización social⁵. Se trata entonces de desplazar el foco de observación hacia la movilización de los actores y sus razones. Enfocar la evaluación del discurso de los derechos humanos a partir de los resultados que tienen como encuadre de la movilización social, es ver cómo los actores utilizan de forma estratégica este discurso. Se trata entonces de empirizar los estudios relativos al uso del derecho y en específico de los derechos humanos para la acción colectiva.

En el campo de los estudios jurídicos en México, se ha abusado de los trabajos esencialmente teóricos y no se le ha prestado atención suficiente a la investigación empírica. El objetivo de la presente investigación es resaltar la pertinencia e importancia de estudios empíricos y más en las particulares circunstancias en las que atraviesa el México de hoy, donde confluyen una situación de violencia sin precedentes desatada por el crimen organizado, y un marco normativo donde por primera vez el Derecho Internacional de los

⁵Con ello no queremos decir que sea el único marco relevante desde el punto de vista jurídico para el uso del derecho para la movilización social. Otros marcos como el discurso autonómico pueden ser incluso más relevantes para ciertas reivindicaciones. Hablamos específicamente del discurso de derechos humanos como marco porque es el que interesa a esta investigación.

Derechos Humanos pasa a formar parte plenamente del ordenamiento y se amplían las posibilidades para la movilización socio-legal⁶. La labor de la academia, y específicamente de una academia comprometida con las transformaciones políticas y sociales de su tiempo, tiene que ser brindar los marcos que permitan comprender lo que sucede en el universo social, al mismo tiempo que se incide en los propios procesos de cambio.

La construcción del caso de investigación.

Ahora bien, en lo relativo a la elección del caso de estudio, inicialmente decidí comparar varios casos de uso del derecho para la movilización social mediante la judicialización de las demandas de los movimientos. Esta pretensión se mantuvo durante mis dos primeros años del doctorado. No obstante, casi desde el comienzo, la empresa de comparar distintos casos de judicialización se revelaba difícil de acometer, tal y como fue señalado por los miembros de mi comité tutor durante el segundo coloquio de doctorantes. Se trataba de varios movimientos que habían judicializado sus demandas y cuyos procesos se encontraban en etapas muy distintas. Uno de los posibles casos (Cerro de San Pedro) llevaba más de quince años de litigio continuo y acumulaba varias resoluciones judiciales, unas favorables y otras no, sin que el estado mexicano hubiera cumplido las primeras. Los otros posibles casos (CRAC-PC y Wirikuta), apenas comenzaban a recorrer el camino de la judicialización. Ello tenía dos implicaciones fundamentales de orden metodológico que constituían un riesgo importante para la viabilidad de la investigación: a) por estar los casos a analizar en momentos muy distintos dentro de los procesos judiciales se corría el riesgo de que fuera muy difícil establecer criterios claros y válidos para comparar; b) en segundo lugar, y precisamente derivado del hecho de que dos de los casos eran muy recientes, se corría el riesgo de que llegara el momento en que tuviera que rendir mi informe de investigación y todavía los casos nuevos estuvieran sin resolución, lo cual retrasaría sin lugar a dudas el proceso de escritura de esta tesis. No obstante a estos riesgos, en ese momento asumí el reto de conducir mi investigación por este camino.

Mi activismo como soporte externo del movimiento antimegaminero en la Montaña

⁶Ello, en virtud de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de Junio de 2011 que más adelante explicaremos. La misma, integra a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de manera plena al ordenamiento jurídico y con rango constitucional.

de Guerrero, me llevó a conectarme con otros movimientos que tenían la misma problemática. Justo en ese proceso, algunos actores del movimiento nacional contra la megaminería (MNCM) deciden lanzarse a un proceso de discusión y construcción de una nueva ley minera desde los pueblos y movimientos. Para ello, me piden el apoyo -junto a otros académicos y activistas- para generar un espacio de discusión que permitiera ir construyendo la acción colectiva. De manera, me voy vinculado a lo que serían los comienzos de la Campaña por una Nueva Ley Minera (CNLM), de cuyas reuniones, para ir registrando todo el proceso, comencé a tomar notas y registros de audio. No obstante, mi proyecto seguía anclado al estudio de los casos de judicialización. En marzo de 2013, ya me encontraba totalmente involucrado en la CNLM como soporte técnico de la misma y en vías de convertirme en un actor más. Es justo en ese momento cuando, gracias a algunos valiosos consejos de varios colegas⁷, decido dar un vuelco a mi proceso de investigación. Dado los riesgos mencionados para el estudio de los casos de judicialización, y a que me encontraba inmerso en la CNLM, decidí que mi pregunta de investigación sería la misma, pero ahora aplicada a procesos de movilización socio legal (MSL) por el “cambio normativo”. De esa forma, mi caso de estudio se trasladó al mismo proceso del cual ya estaba en vías de convertirme en un actor más. A partir de ese momento, seguía participando en la campaña y tomando registros del proceso, pero ya con la seguridad de que este sería mi caso de estudio y con el aviso a los movimientos de que, además de participar como activista en la campaña, también estaría inmerso en ella como un observador que investigaba el proceso.

- **Los estudios de movilización socio legal (MSL). Algunas discusiones en torno a su utilidad.**

Paralelamente a la decisión en torno a mi caso de estudio, fui construyendo el lente a través del cuál iba a mirar el campo (modelo analítico). Inicialmente, elegí las teorías de la movilización socio legal (MSL). Como mostraremos en las siguientes páginas, estas teorías parecían dar las claves para entender el uso del derecho por parte de los

⁷ Al respecto, las conversaciones con Tatiana Alfonso fueron fundamentales para el cambio en el caso a estudiar.

movimientos sociales, sin que hubiera unanimidad a la hora de valorar el potencial de la MSL para lograr la realización de los derechos, para provocar cambio social, o para que se cumplan las expectativas fijadas desde abajo por los actores sociales. Estos estudios de MSL se han dividido entre quienes han planteado que la MSL es una pérdida de tiempo, los que creen que se puede avanzar mucho a través de ella y los que la califican como una herramienta útil en ciertas circunstancias pero en la cual no se puede confiar del todo.

La escasa relevancia de la MSL es defendida mayormente por Gerald Rosenberg en su ya clásico texto *“The Hollow Hope”*. Este autor sostiene que las demandas jurídicas no producen ningún cambio de fondo, y que éste, si se logra, es más un resultado de la presión social y del despliegue de otras estrategias que derivado del uso del derecho (Nielsen 2004: 70, 71). Otra perspectiva crítica de la MSL, citada por (McCann, 1994: 3), plantea -al referirse a los textos de (Kelman 1987; Kairys 1982)- que los sesgos ideológicos en el derecho, debido al carácter elitista de sus hacedores, terminan por imponerse e impiden lograr por vía judicial cambios significativos. En resumen, el derecho es un constructo de elite que lo máximo que puede generar son logros coyunturales que sólo permiten crear la ilusión de un cambio real pero que en la práctica no puede cambiar nada de fondo ni empoderar a los sectores excluidos (McCann 1994: 3). En forma similar, David Kennedy también afirma que el movimiento por los derechos humanos puede ser parte del problema que vive el mundo de hoy en vez de una solución, al juridificar los problemas sociales y humanos y convertirlos sólo en un asunto de “derechos humanos”, entre muchos otros inconvenientes que enlista y plantea deben ser debatidos sin miedo (Kennedy 2001). Una postura también escéptica ante las posibilidades del derecho está en el texto de Dezalay y Garth (2002).

Por otro lado, está la confianza en el gran potencial que tiene la MSL para producir cambios sociales significativos. Dentro de la literatura ya clásica en la materia, esta perspectiva es sostenida por los textos de Charles Epp (1998), Michael McCann (1994), Keck y Sikkink (2010) entre otros; en base a sus respectivos trabajos empíricos. Para estos autores, la MSL no produce de manera necesaria resultados positivos. Esto sólo es posible si se conjugan una serie de factores en el marco de los procesos de movilización.

Para McCann, que estudió el proceso de movilización en los Estados Unidos en torno a las reformas para la equiparación del salario de las mujeres con respecto al de los hombres (desde una perspectiva de género y de clase), este proceso produjo el empoderamiento de las mujeres que participaron en el mismo. El impacto de la movilización no sólo llevó a la consecución de los fines jurídicos perseguidos sino que generó nuevas formas de interpretación del derecho y condujo además a cambiar los términos principales de las relaciones establecidas dentro de los sindicatos, en las técnicas de dirección y a lo interno de los grupos de mujeres (McCann, 1994: 284). Ahora bien, claro que el proceso no fue el mismo en sus distintas etapas, que tuvo períodos de mayor éxito y otros donde se avanzó poco.

Por su parte, Charles Epp centra su análisis en las condiciones necesarias para una “revolución de los derechos” a través de procesos de MSL. Para él, la clave del éxito de estos procesos no estaría en la independencia de los tribunales, ni en una extensa carta de derechos, ni en el activismo judicial, ni en la cultura o conciencia de los derechos que tenga una determinada población. El ingrediente esencial para que pueda prosperar una “revolución de los derechos” estaría en lo que denomina como *estructura de soporte*, que define como aquellos mecanismos que permiten soportar largos procesos de MSL, sustentados por el apoyo brindado por abogados solidarios comprometidos con los derechos, por las organizaciones de derechos humanos y sobre todo por los recursos financieros que se puedan obtener (Epp, 1998: 18). Aunque confía en las potencialidades que tiene la MSL para el cambio social -si existe una buena “estructura de soporte”- no plantea tampoco que la misma conduzca necesariamente al cambio social. Más que referirse a las potencialidades y límites, trata de explicar cuáles serían los elementos claves para una MSL exitosa.

Acerca de estos criterios en torno a la eficacia de la MSL, no hay que perder de vista que se dan mayormente en el contexto del sistema de justicia de los Estados Unidos, y en el espectro más amplio del sistema jurídico de *common law*. En estos países la importancia del precedente judicial incentiva la labor de los abogados, ya que la acumulación de precedentes resulta fundamental para poder generar los cambios jurídicos en pos de la extensión de los derechos (Epp, 1998: 202). En los sistemas de derecho romano-francés o de derecho civil, la labor de los abogados y tribunales parece no ser tan importante y por lo

tanto la movilización no puede basarse sólo en la judicialización, sino que normalmente tiene que estar acompañada de campañas para promover cambios legislativos. Sin cambios legislativos la judicialización tiene muy pocas posibilidades de ser una estrategia efectiva, sobre todo en nuestros países donde el formalismo sigue siendo la perspectiva predominante a la hora de aplicar e interpretar el derecho. Debido a ello, no podemos sobrestimar los resultados de trabajos como los de McCann y los de Epp, pero tampoco pensar que por la razón esgrimida en este párrafo la movilización en torno al derecho resulta entonces ociosa. De lo que se trata es de conocer muy bien el campo jurídico donde ésta va a ser realizada –para los procesos de movilización- y elegir las variables y categorías a partir de la cual estudiar los procesos –para el caso de la investigación empírica en torno a la MSL.

Un estudio las redes de defensas transnacionales (RDT) es el que realizan Keck y Sikkink (2010). En este texto, las RDT son definidas como formas de organización caracterizadas por modelos de comunicación e intercambio voluntario, recíproco y horizontal basadas en relaciones francas y fluidas entre los actores comprometidos y enterados que trabajan en áreas temáticas especializadas y que generalmente, para obtener éxitos en estrategias de defensa nacionales, operan transnacionalmente. Las mismas se organizan para promover causas e ideas basadas en principios y normas, y con frecuencia involucran a individuos que defienden cambios de política que no pueden vincularse fácilmente en sus contextos nacionales (Keck y Sikkink 2010: 26, 27) Las RDT son analizadas como un instrumento fundamental para la expansión de los derechos humanos. Para las autoras, que estudian diversos casos de movilización social, estas redes constituyen elementos valiosos a la hora de explicar el éxito de determinados procesos de movilización social en torno al derecho, para lo cual despliegan cuatro tipos de políticas (de información, simbólica, de apoyo o presión y de responsabilización). En su texto -que parte de un enfoque que intenta conciliar perspectivas tanto desde la agencia como desde la estructura- estudian las características de estas redes, su surgimiento, composición, funcionamiento y las condiciones bajo las cuales pueden lograrse los cometidos propuestos. Detrás de este intento por estudiar las RDT, se advierte un marcado optimismo en torno a la utilidad para

los grupos movilizados de dichas redes siempre que se cumplan los elementos necesarios para su conformación y funcionamiento⁸.

Ahora bien, en este mismo tenor de evaluar los procesos de MSL a partir de investigaciones empíricas que analicen críticamente la eficacia del discurso de derechos humanos para la movilización social, han aparecido en los últimos años trabajos desde el sur global. A continuación referiremos de manera breve algunos de ellos, sin pretender que esta sea una lista cerrada.

En primer lugar, un estudio que utiliza el marco teórico de las redes de defensa transnacional (RDT), es el que realizaron Cesar Rodríguez y Luis Carlos Arenas (Rodríguez y Arenas 2007). Este artículo estudia los resultados del proceso de movilización llevado adelante por el pueblo indígena U'wa contra la instalación de una compañía petrolera en su territorio. El proceso llevó a la formación de una verdadera RDT entre pueblos, organizaciones de la sociedad civil colombiana, organizaciones ONG transnacionales, académicos, etc. La movilización, que implicó una campaña donde la lucha por los derechos jugó un papel relevante -junto a otras estrategias sociales y políticas por supuesto- se llevó a cabo primero a nivel nacional con pocos resultados, pasando luego a la arena internacional con buenos dividendos regresando entonces al ámbito nacional provocándose el efecto “boomerang” (Keck y Sikkink 2010: 31). Al final, los resultados fueron contradictorios ya que si bien se logró introducir en el debate público colombiano el problema de los derechos de los pueblos indígenas, se lograron modificaciones a normativas internacionales y que la empresa transnacional Oxy retirara las concesiones para explotar el recurso; la victoria no fue absoluta ya que la empresa estatal colombiana Ecopetrol continuó con las labores de exploración y la intención de explotar el yacimiento, lo cual no satisfizo del todo a los iniciadores del ciclo de protesta: el pueblo indígena U'wa. El proceso mostró además las ventajas y limitaciones de las coaliciones para la defensa jurídica, y que los resultados casi siempre son mixtos ya que dependen de los intereses de cada una de las partes en la coalición y también de cómo los actores lo evalúan.

Otra investigación en torno a los procesos de MSL es la que realizó Mauricio Albarracín y la organización Colombia Diversa (2011). Se trata de una campaña para el

⁸ Para una aguda crítica al optimismo en los resultados producidos por las RDT, Ver Alfonso (2013).

reconocimiento en Colombia de los matrimonios del mismo sexo, lo cual inició un ciclo de protesta que se ha consolidado en un movimiento social vigoroso. La investigación se planteó desde una perspectiva interdisciplinar, colocando al derecho y sus actores dentro del terreno más amplio de lo político y lo social, en el entendido de que sólo así se puede comprender los verdaderos alcances de los cambios jurídicos. La misma, se desarrolló a partir de un análisis de la forma en que se dio la lucha desde un encuadre ideológico moderado (traduciendo demandas sociales en clave de derechos); de la forma en que utilizaron los recursos disponibles y crearon otros; y del uso de las estructuras de oportunidades políticas. Finalmente, Albarracín concluye que el proceso de movilización donde se combinó la acción de movimientos sociales y la apuesta por el derecho, llevó a que: se consolidara un movimiento que ha mantenido la acción colectiva, se iniciara un ciclo de protesta por los derechos de la población y por la igualdad real en todos los derechos, y se crearan nuevas oportunidades políticas (Albarracín 2011: 27).

Otra investigación importante fue la desarrollada por Balakrishnan Rajagopal, al analizar el proceso de movilización contra la construcción de una serie de represas en el valle del Narmada, en la India (Rajagopal 2007). Como en el caso U'wa, aquí también la lucha se llevó adelante en diversos ámbitos (local, nacional e internacional) y a través de la creación de coaliciones entre diversas organizaciones de distinta naturaleza y calado. El proceso de lucha según se describe, duró casi 30 años y tuvo su mayor énfasis jurídico entre 1994 y el año 2000. Teniendo en cuenta el *resultado final*, se lograron cambios relevantes -sobre todo en la esfera internacional- con la retirada del Banco Mundial del proyecto y el establecimiento de la comisión mundial de represas, y en la nacional al lograrse una mejor política pública para el reasentamiento, el restablecimiento de los medios de subsistencia para los desplazados, y la orden de paralización temporal de las obras por parte de la Corte Suprema en 1995. No obstante, la construcción de la presa continuó en el largo plazo, lo cual puede ser leído como un fracaso en última instancia. Tomando en cuenta el *proceso de adopción* de decisiones, se lograron resultados moderados ya que se democratizaron algunos de estos procesos a nivel internacional (se creó un panel de quejas dentro del Banco Mundial) y se establecieron instancias decisorias a nivel nacional sobre todo en lo relativo al restablecimiento de los medios de vida y protección al medio ambiente. Por último, en lo relativo al *cambio de valores* fue donde según Rajagopal se logró un mayor

éxito, lo cual se mostró en el cambio de algunas normas relativas al desarrollo sostenible, en la consideración de derechos humanos anexos a la situación del desplazamiento forzado y en cierta reticencia de grandes inversores a participar en megaproyectos que impliquen importantes costes sociales. Como parte de estos impactos en la esfera económica, está la revaloración de la pertinencia de estas grandes inversiones, las cuales ya no son vistas absolutamente como hechos positivos que implican desarrollo y que deben llevarse adelante sin las mínimas garantías y bajo cualquier costo social y ambiental (Rajagopal 2007: 193, 194). Al final, las lecciones que deja el caso para el derecho es que éste resulta muy relevante para la lucha de los movimientos sociales, tanto para establecer las estructuras de oportunidad política como para consagrar y legitimar las identidades y estrategias que despliegan; el derecho ya no se puede ver sólo a nivel local sino que implica un orden normativo global dentro del cual interviene en varias escalas (local, nacional e internacional); que el papel de las instituciones nacionales y especialmente de los jueces no puede darse por hecho y que su papel dependerá del caso y las circunstancias, por lo cual las posiciones binarias en estos temas no sirven de mucho (Rajagopal 2007: 192, 193).

Por último Cesar Rodríguez en su reciente artículo *Etnicidad.gov* (2012) reflexiona en torno al rol de derecho en campos que denomina como “minados”, es decir, espacios sociales donde confluyen grandes compañías transnacionales, el poder del estado, grupos guerrilleros y paramilitares, todos luchando por el control de un territorio ancestral perteneciente al pueblo indígena embera-katío. En este contexto el artículo evalúa el impacto de la consulta previa, libre e informada (CPLI) en las regulaciones y las disputas sobre los derechos de los pueblos indígenas que, “en lugar de limitarse a una sencilla figura jurídica, ha supuesto un nuevo enfoque de los derechos étnicos y del multiculturalismo, con su propio lenguaje y reglas” (Rodríguez G. 2012: 15). El uso de la CPLI, se ha convertido en un campo de disputa entre la gobernanza neoliberal y los pueblos indígenas tanto en su marco regulatorio como en su puesta en práctica. En este último aspecto, que es el que nos interesa a los efectos de la presente investigación, el autor concluye que la CPLI tiene efectos inesperados y ambiguos. Ello, debido a que “diluye las reivindicaciones políticas indígenas en discusiones procesales dominadas por las empresas... generándose confusiones de fondo y forma que se traducen en constantes equívocos en las negociaciones”, debido a que cada parte trata de implicarle estratégicamente a la consulta

los contenidos y consecuencias que quieren y esperan. Al final, los resultados de la movilización en torno a la consulta previa resultan contradictorios. Por un lado, y debido a las desigualdades de poder y recursos entre las partes implicadas, la CPLI tiende a reforzar frecuentemente las relaciones de dominación. Por otro, la consulta ha sido también una herramienta para resistirse a esas relaciones, debido a que los detalles procesales abren espacios para la movilización política y sirven como el único valladar posible ante la aniquilación colectiva del pueblo embera-katío (Rodríguez G. 2012: 79).

Los casos analizados muestran, en sentido general que:

- El uso instrumental del derecho no como un fin en sí mismo sino para obtener demandas sociales;
- La presencia de metodologías de investigación-acción que buscan comprender al mismo tiempo que incidir sobre los procesos;
- La idea de que el derecho tiene que ser comprendido desde el universo de lo social y también desde la perspectiva de los actores;
- Que los procesos de MSL siempre arrojan resultados contradictorios, que implican avances en ciertos aspectos pero que los mismos nunca son completos y que además estos son evaluados y significados de forma diferente por cada uno de los actores y en cada una de las etapas;
- Que los derechos humanos por sí solos no llevan a ningún lugar y que por tanto la única forma de hacerlos efectivos es a partir de movilizarlos dentro de procesos de lucha social más amplios;
- Que el derecho y los derechos humanos son campos en disputa que no pueden ser abandonados a los distintos poderes política y socialmente hegemónicos.

Más que confiar en las potencialidades de la MSL, ésta es vista como una herramienta más en los procesos de lucha social, que puede rendir buenos frutos pero en la cual no se puede depositar toda la confianza. Ahora bien, mientras transcurría mi participación dentro de la CNLM a la par de mi formación en un doctorado en Sociología, tanto mi experiencia en el campo como la inmersión en la teoría me fueron convenciendo

de que el marco analítico de la MSL, si bien era útil para estudiar la dimensión legal del proceso de acción colectiva, no alcanzaba para comprender lo legal dentro de procesos sociales más amplios. Se hacía entonces necesario ampliar el modelo analítico a la teoría de la acción colectiva y los movimientos sociales.

- **Acción colectiva y movimientos sociales: cinco dimensiones analíticas para un estudio de caso.**

El descontento y la injusticia por sí mismos no producen movilización (Moore 1989: 59). Por esta razón, comprender lo que se esconde detrás de la acción colectiva ha sido siempre una de las grandes preguntas de la sociología. ¿Por qué los seres humanos son capaces de aguantar por años o siglos regímenes opresivos sin luchar contra ellos? ¿Qué hechos, razones, o circunstancias llevan a que decidan un día organizarse y levantarse? ¿Cómo se generan los lazos identitarios entre estas personas? ¿Cómo construyen el proceso de acción colectiva? ¿Qué repertorios y estructuras de movilización deciden utilizar y recrear? ¿Qué marcos de acción colectiva prevalecen? ¿Por qué eligen unos y no otros? ¿Es el proceso de movilización decidido por los actores o empujado por las circunstancias estructurales? Todos estos son cuestionamientos que han preocupado y preocupan a un número no pequeño investigadores sociales los cuales -poniendo el acento en la estructura o en la acción; en la racionalidad del proceso de acción colectiva o en la prevalencia de elementos identitarios y culturales construidos; o asumiendo una postura que integra estas dimensiones en apariencia dicotómicas- han dado sus razones para explicar las causas del conflicto y de la movilización social.

Acción colectiva y movimientos sociales: precisiones conceptuales y modelos analíticos.

Cualquier forma de acción social que implique conductas similares realizadas por más de una persona constituirá un fenómeno colectivo. Ahora bien, no todo fenómeno colectivo constituye necesariamente una acción colectiva, y toda acción colectiva no da lugar a la conformación de un movimiento social (Alberoni, 1981: 36). Para poder analizar los distintos niveles de articulación de los fenómenos colectivos resulta importante tomar en cuenta tres dimensiones analíticas, cada una de ellas formada por dos extremos: a)

solidaridad / simple agregación; b) conflicto / consenso; c) transgresión de límites / adaptación y reforma (Melucci, 1991; 360).

En un extremo tenemos un evento de pánico masivo o la celebración colectiva de los fanáticos del equipo que acaba de salir campeón en un torneo de béisbol. En estos casos se trata de *conductas de pura agregación*, donde está totalmente ausente la idea de conflicto, pudiendo por lo tanto el sistema de referencia asimilar estos actos sin correr riesgo alguno y sin que siquiera sea planteado un reto al mismo. En un punto medio tenemos fenómenos como la *resistencia camuflada* o los *brotos populares espontáneos*. En el primero de estos casos se trata de actos de resistencia que ocurren bajo el ropaje de una obediencia absoluta y se pueden decodificar observando el discurso oculto, el cual tiene muchas formas de manifestarse (Scott, 2000). En el segundo, se trata de circunstancias imprevisibles, que provocan que el enojo acumulado durante años o siglos derivado de situaciones de injusticia, salgan en forma de un torrente incontenible. Estos movimientos, en forma de “estado naciente” (Alberoni, 1981: 42), pueden agotarse rápidamente o transformarse en acciones colectivas organizadas o movimientos sociales. Si bien la *resistencia camuflada* o los *brotos populares espontáneos* son eventos contenciosos, no pasan de ser actos de pura agregación donde está ausente la solidaridad colectiva construida por parte de los actores. Esta falta de articulación impide que estos procesos –a pesar de tener potencialidad para constituir una afrenta– reten los límites de compatibilidad del sistema. En todos los casos mencionados en este párrafo, estamos ante fenómenos colectivos que no llegan a conformar *acciones colectivas* y menos aún *movimientos sociales*.

Ahora bien, cuando encontramos un fenómeno colectivo que construye una estructura organizativa interna (solidaridad), con repertorios de acción frente a uno o varios oponentes, estamos entonces frente a una *acción colectiva organizada*. En estos casos, el conflicto y la acción se agotan al obtenerse algunas reformas pues el objetivo de la movilización nunca se planteó en términos de ruptura con el orden dentro del que se sitúan (Melucci 1991: 360). Una huelga para pedir un aumento salarial por parte de los trabajadores sindicalizados de una empresa constituye un ejemplo de este tipo de eventos. Por último, cuando nos encontramos con un proceso de acción colectiva donde confluyen campañas más o menos sostenidas y permanentes (Archila y Pardo, 2001: 18); repertorios

de acción y manifestaciones públicas y concertadas de valor, unidad, número y compromiso (Tilly 2010: 22); redes sociales densas, símbolos culturales e interacción sostenida con sus oponentes (Tarrow 2004: 22); lazos de solidaridad entre los actores y la presencia de un conflicto (Melucci 1991: 362); y todo ello se encamina a romper el sistema de relaciones sociales donde tiene lugar la acción; estamos entonces frente a un *movimiento social*.⁹

En la presente investigación nos referiremos a estas últimas dos modalidades de la acción colectiva, por ser las que pueden estar atravesadas, con mayor frecuencia, por el uso del derecho en algunos de los componentes de la acción colectiva. Resulta pertinente también aclarar que aquí las expondremos en su forma pura, pero somos conscientes que en el mundo social se dan continuamente transiciones entre un tipo y otro de fenómenos colectivos. *Brotos populares espontáneos* pueden trasmutar hacia *acciones colectivas organizadas* o incluso hacia un *movimiento social*. De igual manera, *acciones colectivas organizadas* encaminadas a obtener reformas muy acotadas, pueden devenir por diversas causas en un auténtico *movimiento social*.

Son varias las tradiciones teóricas que se han encargado del problema de la acción colectiva y los movimientos sociales dentro de la Sociología. Antes de hacer un breve recuento de las mismas para situar nuestra aproximación al fenómeno de los movimientos sociales para los efectos del presente trabajo, nos parece pertinente hacer una aclaración importante. Habitualmente, se suele confundir la *conformación histórica de los movimientos sociales* y los contenidos de la acción colectiva de los mismos con las *diversas maneras de acercarnos a su estudio*. Esto ha llevado a que nuevas perspectivas que señalan aspectos pocos explorados del comportamiento de los movimientos sociales se asocien a elementos nuevos en los procesos de movilización contingentes. A continuación nos referiremos a las distintas perspectivas teóricas para el estudio de los movimientos sociales, y cuando hagamos referencia a los procesos históricos de acción colectiva lo haremos de manera expresa.

⁹ Es importante aclarar que si bien se trata de elementos analíticos que nos permiten entender cuándo estamos frente a un movimiento social, resulta esencial partir de una flexibilidad metodológica y analítica que para adecuar estas características a distintos contextos y ambientes donde ocurre la acción colectiva. Esto resulta fundamental para poder comprender los procesos de movilización social en gran parte de América Latina, región donde hay una persistencia de la protesta contenciosa que intenta retar los límites del sistema de referencia; pero donde es recurrente una debilidad y dispersión de las estructuras organizativas conjuntas, una precaria autonomía con respecto al Estado, y una intermitencia en la forma en que se sostiene la acción colectiva frente a sus oponentes (Archila y Pardo 2002).

Con anterioridad a los años setentas, los estudios en torno a los movimientos sociales no constituían un campo de conocimiento específico. Dos tradiciones se habían encargado de su estudio dentro de grandes teorías que analizaban la acción colectiva tomando como referencia al sistema social en su conjunto: a) el marxismo (Marx, Lenin, Gramsci, Mariátegui), y b) los diversos desarrollos de la teoría del comportamiento colectivo tanto en la vertiente seguida por la Escuela de Chicago (Park, Blumer, Turner) como en la sociología estadounidense de inspiración funcionalista (Parsons, Merton, y sobre todo Smelser).¹⁰

No es hasta la década de los setentas cuando comienza a estudiarse con mayor detenimiento el fenómeno de la acción colectiva y de los movimientos sociales, distanciándose analíticamente de las perspectivas que no prestaban atención a los procesos concretos de construcción de la acción colectiva: a) por considerarla resultado de crisis estructurales (marxismo); b) porque eran vistas como expresión de creencias, ideales y orientaciones compartidas (liberalismo); c) o por no diferenciar analíticamente este tipo de fenómeno colectivo de otros comportamientos colectivos, descuidando la dimensión contenciosa de la acción colectiva y reduciéndola a una reacción patológica (funcionalismo) (Melucci, 1999: 36). Coincidiendo con una etapa de incremento de la movilización social tanto en Estados Unidos como en Europa y en América Latina, y de una diversificación de la misma hacia temas que comenzaron a abarcar con más claridad asuntos relativos a reclamos identitarios; los estudios de movimientos sociales comienzan a conformar un campo específico de investigación tratando de responder, inicialmente y de manera separada, a preguntas en torno al *cómo*, *cuándo*, y al *por qué* de la acción colectiva.

Por un lado, tenemos la perspectiva que centra su estudio en la *movilización de recursos*¹¹. Los autores que analizan la acción colectiva desde este ángulo parten de la idea del conflicto como consustancial a la vida social y fijan su interés en el proceso que envuelve a la acción colectiva, más que en la movilización como objeto o en el sujeto que interviene en ella (Tarrés, 1992: 743). Analizan la acción colectiva como “creación,

¹⁰ No es objetivo del presente apartado hacer un recuento exhaustivo de lo aportado por estas perspectivas al campo de los estudios en torno a la acción colectiva. Para ello remitimos a las revisiones realizadas por (Melucci, 1999: 23-33; Tarrés, 1992: 738-743; Tarrow, 2004: 33-39; Laraña, 1996; Della Porta y Diani, 1999: 5-14; Zald, 1999: 371, 372)

¹¹ (Coleman 1966; Gamson, 1968; Stinchcombe, 1968; Oberschall, 1973)

consumo, intercambio, transferencia o redistribución de recursos entre grupos y sectores de una sociedad” siendo entonces analizados los conflictos colectivos como “formas de lucha por el control de los recursos” (Melucci, 1999: 34). Se trata de actores sociales racionales que calculan beneficios y costos derivados de la utilización de determinados recursos para obtener otros, en un contexto de movilización altamente profesionalizado. Estas teorías lo que intentan es comprender *cómo* se produce la movilización; qué recursos son movilizados; cuáles tácticas se ponen en juego y qué garantiza el éxito de las mismas, cómo se generan repertorios de acción que son legados a futuros procesos. Su mayor virtud radica en que, al entender la acción colectiva como un espacio donde diversos actores disputan poder desde referentes institucionales distintos, permitió un mayor acercamiento a la estructura interna del movimiento para lo cual fue imprescindible desagregarla analíticamente (Melucci, 1999: 34). Sus debilidades podemos resumirlas en: a) exceso de confianza en la elección racional del actor social; b) no logra explicar por qué la gente decide involucrarse en un movimiento social y comprometerse junto con otros en un proceso de acción colectiva (Tarrés, 1992: 746); c) asume un modelo contencioso donde las diferencias de poder y recursos entre los diversos actores es mínima, algo que ocurre con poca frecuencia en regiones como América Latina (Flórez, 2015: 45); d) tampoco explica por qué estos movimientos pueden surgir y cuáles son los incentivos para ello.

Esta última pregunta relativa al *cuándo*, es la que intentan responder los teóricos que suscriben la perspectiva analítica del *proceso político*¹². Partiendo de la categoría de *estructura de oportunidad*, que ya había sido planteada por los teóricos de la movilización de recursos como un componente más del proceso de acción colectiva, lo que hacen es señalar la estrecha relación que existe entre la ampliación de las oportunidades políticas y la generación de incentivos para la movilización social. La acción colectiva emerge entonces cuando se generan oportunidades políticas que permiten que los recursos materiales y no materiales disponibles sean utilizados para contender políticamente (Della Porta y Diani 1999: 15, 16). Por lo tanto desde esta perspectiva juega un papel fundamental el ambiente político e institucional donde el movimiento social opera y frente al cuál construye la movilización contenciosa. Esta perspectiva no se puede ver como opuesta de la de la movilización de recursos, sino que su objetivo es complementarla tratando de situar la

¹² Charles Tilly, Doug McAdam, Sidney Tarrow.

acción dentro de un determinado espacio institucional que puede convertirse en generador o catalizador de la acción colectiva. Esa es sin lugar a dudas la principal virtud de este modelo analítico. Ahora bien, al mismo se le ha señalado como lado cuestionable el “reduccionismo de la política al ámbito institucionalizado” (Flórez, 2015, 47), dejando de lado la construcción simbólica del conflicto que siempre realizan los actores sociales movilizados desde el ámbito de la sociedad civil (Melucci, 1999; 40).

Por otro lado, tenemos la perspectiva de los *nuevos movimientos sociales*, que se centra en responder a la pregunta de *por qué* ocurre la acción colectiva. La proliferación durante las décadas de los setenta y de los ochenta del siglo pasado de numerosos movimientos sociales tanto en América Latina, como en Estados Unidos y Europa, que ponían el acento en demandas centradas en la identidad, llevó a que las teorías de la acción colectiva –especialmente en Europa- voltearan a mirar estos procesos desde nuevos referentes analíticos (Flórez, 2015: 31, 32). Como crítica a la forma más monolítica de representar el conflicto social en la modernidad y en la sociedad industrial (como un conflicto de clases donde la capacidad de agencia queda limitada a los condicionamientos estructurales), los teóricos de los *nuevos movimientos sociales* plantearon renovadas maneras de abordar los conflictos sociales. (Della Porta y Diani 1999: 8, 9). En la sociedad posindustrial, marcada por la emergencia del neoliberalismo y el regreso al despojo como herramienta para el continuo funcionamiento del capitalismo, son muchas las razones que llevan a que la gente se organice y se movilice más allá de las grandes utopías sociales o políticas (Harvey, 2004). Las luchas se dirigen ahora contra el mercado, pero también contra la imposición de modelos culturales (Touraine 2001: 103). Estos movimientos sociales, comienzan a adquirir autonomía con relación a la política centrada en los partidos políticos y en el Estado. Sin dejar de relacionarse con este último desde un enfoque contencioso, los objetivos no van a estar centrados en la toma del poder político sino en plantearle demandas de reconocimiento de espacios identitarios diversos y mayor democratización de las sociedades junto con nuevos espacios de participación (Flórez, 2015: 32). Desde esta perspectiva, el sujeto, inmerso en una lucha social pero también siendo portador de un proyecto cultural (Touraine, 2000: 104) a la vez produce el movimiento social y se produce a sí mismo como sujeto. El gran mérito de esta perspectiva se encuentra en poner en evidencia las dimensiones culturales y sociales de las prácticas

colectivas (Tarrés, 1992: 749). De esta forma, se traslada el foco del análisis de la movilización como hecho necesario, como elemento ya dado, como objeto; al propio proceso de producción de la acción, al sujeto que la produce y sus motivaciones. Ahora bien, pasado el momento de efervescencia en torno a esta nueva manera de mirar hacia los procesos de acción colectiva, comenzaron a surgir algunas críticas. En primer lugar se le señaló una concepción en exceso estructural-sistémica que tiende a entender los movimientos sociales como objetos empíricamente unitarios e inmutables. Estas perspectivas, aunque pusieron el foco en las motivaciones del actor social, se centraron más en estudiar cómo éste produce la acción a partir de sus motivaciones identitarias resultado de las zonas de exclusión generadas por la sociedad posindustrial, descuidando entonces la construcción cotidiana de la acción colectiva como proceso donde estas identidades se reconfiguran y negocian constantemente (Melucci, 1999: 36; Tarrés, 1992: 750; Flórez, 2015: 37). Por otro lado, se exageró la dicotomía entre “lo nuevo” y “lo viejo”, ya que si bien se trataba de movimientos con claro énfasis en elementos identitarios, nunca abandonaron del todo las demandas de tipo económico y político, de igual forma que los movimientos “viejos”, en muchas ocasiones pelearon también por demandas formuladas desde la identidad. En resumen, se confundió una nueva perspectiva de estudio en torno a los movimientos sociales con una nueva realidad. Lo nuevo, era el modelo teórico, y no tanto el contenido concreto de las luchas (Flórez, 2015: 37-43).

Como hemos explicado hasta aquí, estos tres marcos analíticos se avocaron al estudio de los movimientos sociales como campo de investigación formulándole preguntas distintas a los procesos de acción colectiva: *cómo*, *cuándo*, y *por qué*. No obstante, no se trata de preguntas necesariamente excluyentes entre ellas. Esto fue advertido desde finales de la misma década del ochenta comienzos de los noventa por dos tradiciones teóricas que emergieron desde distintos lugares de enunciación y desde diversos referentes teóricos: la teoría de los *sistemas de acción multipolar* (Melucci, 1988), y la teoría de los *procesos enmarcadores* (Snow y Benford, 1992; Zald, 1999). Por un lado, Melucci (1999) afirma que las teorías de la *movilización de recursos*, del *proceso político* o de los *nuevos movimientos sociales* son legítimas en sus fines, pero que cometieron el error de asumir que estaban brindando explicaciones totales al tema de la acción colectiva y los movimientos sociales. Por esta razón insiste en considerar a los movimientos sociales como “sistemas de

acción que operan en un campo sistémico de posibilidades y límites... construcciones sociales” donde “la acción colectiva es construida gracias a una inversión organizativa” (Melucci, 1999: 37). Por lo tanto, la acción colectiva no constituye una unidad, sino un producto que se construye diariamente por parte de los diversos actores que participan y ponen en disputa diferentes significados, fines, formas de solidaridad y de organización (Melucci, 1992: 361).

Por el otro, la teoría de los *procesos enmarcadores* abrevia de una larga tradición en ciencias sociales que resalta la importancia de la ideología y la cultura para entender los procesos sociales y específicamente los fenómenos colectivos, no sólo como detonante del mismo sino también como procesos permanentes¹³. Estos procesos enmarcadores serían “esfuerzos estratégicos conscientes realizados por grupos de personas en orden a forjar formas compartidas de considerar el mundo y a sí mismas que legitimen y muevan a la acción colectiva” (Snow citado por McAdam, McCarthy y Zald, 1999: 27). Se trata de significados compartidos que se construyen colectivamente y que permiten que una situación pueda ser leída como un agravio o una injusticia y que los actores sociales vean en la movilización social una vía válida y posible para enfrentarse al agravio. Permite ver lo cultural e identitario no sólo como un catalizador o como un elemento que explique *por qué* surge la movilización sino algo permanente que se está negociando en todo momento y que afecta también la percepción de oportunidades, la construcción de repertorios y argumentos o la adopción de una determinada estructura de movilización (Zald, 1999; 370). Así, lo simbólico afecta también el proceso de construcción de la acción colectiva y los resultados derivados la misma.

Ambas perspectivas dieron por saldado lo aparentemente irreconciliable en los marcos analíticos anteriores. Incluso autores que ayudaron a fundar estos marcos, reconocieron en sus obras posteriores las limitaciones de los mismos y, sin dejar de ofrecer explicaciones desde sus propios marcos analíticos, aceptaron la importancia de las otras dimensiones analíticas para poder comprender globalmente la acción colectiva y a los

¹³ Dentro de esta tradición, resulta importante mencionar al marxismo gramsciano y de E.P. Thompson; la antropología simbólica de Geertz; el desarrollo de la hermenéutica, la semiótica; la importancia del análisis microsociológico del interaccionismo simbólico renovado de Erving Goffman y su concepto de “marcos interpretativos”; el postestructuralismo francés y el análisis del discurso (Foucault); la teoría literaria y el análisis de la retórica y la dramaturgia (Edelman y Gusfield) (Tarrow, 2004: 41, 42; Zald, 1999: 373-376).

movimientos sociales (Tarrow, 2004; Tilly 2010; Della Porta y Diani 1999; McAdam, McCarthy y Zald, 1999, Melucci, 1999). Todas estas perspectivas, conscientes de sus limitaciones, se han renovado y hoy podemos hablar de una síntesis que permite integrar las virtudes de cada una de las teorías y ponerlas en función de una mejor comprensión de los procesos de acción colectiva; no obstante a que cada especialista siga realizando investigaciones que se enfoquen en una u otra de estas dimensiones.

Elementos analíticos para el estudio de los movimientos sociales.

La acción colectiva y los movimientos sociales no constituyen un sujeto unitario. Como afirma Melucci (1999), se trata de un sistema de acción multipolar que se está construyendo de manera permanente. Por lo tanto, para poder comprenderlo es necesario prestar atención a los diferentes elementos o dimensiones analíticas que lo componen. Por esta razón, y a partir del análisis de la literatura consultada y para los efectos de la presente investigación, proponemos las siguientes dimensiones analíticas. El orden en que serán expuestas no constituye un orden de prelación, debido a que existe una importante interrelación entre todas las dimensiones y a que cada una en su relación con las demás resulta de suma importancia para poder entender la dinámica de los movimientos sociales.

1. Procesos enmarcadores.

Los procesos enmarcadores se relacionan con la identidad del movimiento y la importancia de ésta para la acción colectiva. Pero como la identidad colectiva no es sino una definición compartida, construida y negociada mediante procesos continuos de activación de relaciones sociales que conectan a los actores (Melucci, 1999: 38), debemos apartarnos de cualquier definición esencialista de la identidad en los movimientos sociales. Partiendo de esta prevención, podemos definirlos como “aquellos procesos (enmarcadores) colectivos de interpretación, atribución y construcción social que median entre la oportunidad y la acción” (McAdam, McCarthy y Zald, 1999: 22). Se trata de “los significados compartidos que impulsan a las personas a la acción colectiva” (Tarrow, 2004: 48), de “esfuerzos estratégicos conscientes realizados por grupos de personas en orden de forjar formas compartidas de considerar el mundo y a sí mismas que legitimen y muevan a la acción colectiva” (Snow citado por McAdam, McCarthy y Zald, 1999: 27).

Estos significados colectivos poseen varias *características* según Zald (1999). En primer lugar la construcción tiene en cuenta como punto de partida un determinado stock cultural basado en identidades colectivas e imaginarios existentes en el contexto social donde se inserta la acción (Tarrow, 2004; Zald, 1999). En segundo lugar, a menudo las contradicciones culturales ayudan a propiciar enmarcados favorables para la acción colectiva. Ello ocurre cuando “dos o más temas, culturalmente definidos y potencialmente contradictorios entran en un proceso de contradicción activa por el desarrollo de los acontecimientos... o por discrepancias entre las justificaciones ideológicas en vigor y las conductas reales”¹⁴ (Zald, 1999: 379). En tercer lugar, el proceso de enmarcar la acción colectiva siempre es estratégico (Zald, 1999). A partir de un determinado stock cultural los activistas y/o líderes del movimiento construyen estratégicamente y a veces hasta “inventan” (Tarrow, 2004: 156) aquellos marcos que más seguidores pueden concitar y más posibilidades de éxito generar frente a la opinión pública y a los oponentes. En cuarto lugar, estos procesos estratégicos son además competitivos. Como en la estructuración de un movimiento social intervienen actores muy diversos con trayectorias muy disímiles, a lo interno de cada movimiento siempre ocurren disputas a la hora de construir los marcos de la acción colectiva. Cada actor o líder tendrá razones para decir que su marco representa de la mejor manera los intereses superiores de la movilización. Pero también la competencia de marcos se da entre aquellos que define el movimiento y los que adoptan los oponentes o los contramovimientos. (Zald, 1999). En quinto lugar, estos marcos de acción colectiva tienen en la interacción cara a cara o en los medios de comunicación el espacio para ser confrontados. Generalmente se confrontan los marcos consensuados por el movimiento con aquellos adoptados por los oponentes o los contramovimientos. En este punto, los movimientos tienen que hacer un esfuerzo extra para que su mensaje pueda ser construido de forma que, en primer lugar, sea transmitido por medios siempre más tendientes a ponerse del lado del statu quo; y luego pueda ser también atractivo para la opinión pública, la cual se forma un criterio a partir del tipo de mensaje emitido (Tarrow, 2004: 165). En sexto lugar, los marcos nunca son definitivos ni acabados. Estos se están construyendo

¹⁴ La retórica del Estado mexicano en materia de derechos humanos y la suscripción de la mayoría de los instrumentos internacionales, en contraste con eventos de violaciones graves a derechos humanos como la desaparición de los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, convierte a los Derechos Humanos en un marco estratégico a ser movilizad internaconalmente para obtener justicia y avanzar en las demandas concretas de varios movimientos sociales.

constantemente y cualquier cambio del contexto, en los marcos de los oponentes y contramovimientos o de las estructuras de movilización puede llevar a que los activistas planteen algún cambio en los marcos construidos estratégicamente (Tarrow, 2004: 157). Por último, es importante agregar que los marcos exitosos implementados por los movimientos sociales generalmente pasan a formar parte de ese stock cultural que luego otros movimientos podrán retomar para construir sus propios procesos enmarcadores (Zald, 1999: 282).

Ahora bien, como se desprende de lo explicado en el párrafo anterior, este proceso de construcción de marcos ocurre en dos *ámbitos*. En primer lugar es un proceso donde los diversos actores que se organizan para entablar la contienda compiten y consensuan una o varias “formas compartidas de considerar el mundo” para darle sentido al proceso de movilización social (adentro). Ello es importante para poder mantener cohesionado el movimiento en torno a marcos en los cuales los actores se identifiquen, y se pueda además sumar a otros actores al proceso de movilización. En un segundo ámbito, esos marcos tienen que competir con aquellos generados también por el Estado y/o los contramovimientos que puedan surgir (Tarrow, 2004: 48). En este ámbito adquiere gran relevancia la forma en que los marcos son movilizados mediante el proceso de *alineación de marcos*¹⁵, jugando un papel fundamental los medios de comunicación como amplificadores de los marcos construidos por el movimiento social.

Por último, los procesos enmarcadores se dan en dos *momentos* distintos del proceso de acción colectiva: a) durante su surgimiento y b) durante el desarrollo del (McAdam, McCarthy y Zald, 1999)

En primer lugar, no hay acción colectiva si no existe un hecho o situación que los actores identifiquen colectivamente como un agravio. Estos agravios son definidos colectivamente a partir de los significados que los actores movilizados construyen y disputan en torno a ese hecho concreto. La situación de “esclavitud” de varios sujetos no

¹⁵ Tarrow, citando a Snow y colaboradores (1986) explica que el proceso de alineación de marcos consta de cuatro fases: a) creación de puentes; b) amplificación de marcos; c) extensión de marcos (vinculan los marcos existentes con un problema o un asunto en particular para abarcar intereses mayores); d) transformación de marcos (es el más ambicioso y relativo a movimientos que persiguen cambios sociales sustanciales ya que va a enfocado a cambiar los marcos culturales existentes a partir de aquellos propuestos por el movimiento). Tarrow, 2004: 161

necesariamente es asumida como una situación de injusticia. Siempre han existido poderosos aparatos ideológicos que tienden a justificar los diferentes tipos de situaciones de subordinación de un grupo social con respecto a otros. A partir de estos, la subordinación puede ser asumida como una condición natural, o como el resultado de un sistema normativo que legitima esa situación. Para que la esclavitud sea asumida entonces como una situación de injusticia colectiva más allá de las sensaciones individuales, se precisa también construir los dispositivos ideológicos que permitan conceptualarla como tal. Estos procesos enmarcadores en las fases iniciales, suelen ser por lo general más emotivos y menos estratégicos, sobre todo porque van dirigidos a darle cohesión interna a un grupo y no tanto contra los adversarios y la opinión pública en general. Ahora bien, para que estos dispositivos sean contruidos a partir de los procesos enmarcadores, no basta sólo con la intención de uno o varios sujetos de hacerlo. Resulta relevante también tomar en cuenta aquellos cambios sociales y políticos que vuelven más vulnerable al orden político establecido (estructuras de oportunidad). Las oportunidades brindan espacios para que la identidad de la acción colectiva pueda ser contruida porque los sujetos identifican que la movilización es posible. A su vez, las formas culturales existentes permiten advertir la presencia de una oportunidad para la acción colectiva. Por otro lado, las estructuras organizativas previas a la movilización, ayudan también a que los marcos de la acción colectiva puedan ser contruidos. Si la gente no tiene espacios donde confluír, interactuar y articularse, es muy difícil que determinada situación o determinados hechos puedan ser contruidos colectivamente como un agravio. (McAdam, McCarthy y Zald, 1999: 30, 31, 40).

La construcción y movilización de significados compartidos sigue siendo de gran importancia una vez articulado el movimiento social. En esta fase o momento se trata de un proceso mucho más consciente, estratégico y competido. Además, se encuentra constreñido en parte por los significados contruidos en la etapa previa al inicio del proceso de acción colectiva. No obstante a ello, la forma en que evolucione la contienda, la interacción con los adversarios, y los cambios tanto en las oportunidades como en las estructuras de movilización generarán estímulos que los actores movilizados procesarán e incorporarán de alguna forma al renovar los significados contruidos en torno a la acción colectiva para adaptarlos a estos cambios. (McAdam, McCarthy y Zald, 1999: 40, 41).

Como se desprende de los párrafos anteriores, los procesos enmarcadores y la construcción de identidad atraviesan todo el proceso de acción colectiva. Permiten construir los agravios, apreciar las oportunidades, elegir las estructuras de movilización a ser utilizadas y los repertorios de acción. Tomarlos encuentra resulta fundamental para no ver los movimientos sociales como un espacio meramente estratégico y racional donde los actores, a partir de oportunidad del sistema político, eligen entre formas de organización, repertorios más afectivos para la acción colectiva. La construcción colectiva y consensuada de la identidad atraviesa todo este proceso. Claro que esa construcción también tiene un componente estratégico, pero a partir de un stock cultural, de sentidos y de emociones que los actores llevan o toman al momento de construcción de esos marcos.

2. Estructuras de oportunidad política y otras relaciones con el ambiente.

Para que se active un proceso de acción colectiva no basta con que una situación sea asumida como injusta. Se hace necesario que los actores sociales creen que es posible organizarse y actuar colectivamente. Para ello resulta fundamental las **oportunidades o restricciones** que pueda brindar un determinado sistema político, es decir, los cambios estructurales o ideológicos externos al grupo, que ocurren en un determinado orden político y que brindan espacios o límites para que los sujetos se organicen y movilicen políticamente (Tarrow, 2004; McAdam, 1999).

No todo aspecto relacionado con el medio en el que surge un movimiento social, ni tampoco todo cambio político puede ser considerado como una *estructura de oportunidad política*. En general, la teoría ha identificado cinco dimensiones para poder dar cuenta de las oportunidades (McAdam, 1999: 54; Tarrow, 2004: 118-212): a) *El grado de apertura relativa del sistema político institucionalizado*, es decir, se trata de la existencia de una estructura formal, legal e institucional que permita espacios abiertos en mayor o menor grado para la acción colectiva. b) *La naturaleza de los alineamientos entre los diversos actores políticos*. En dependencia de cómo sea la configuración de las articulaciones entre los diversos actores políticos se abrirán o cerrarán oportunidades para la acción colectiva. c) *Divisiones entre las elites*. La división entre las élites, no sólo las políticas sino también las económicas, generan espacios para que los actores sociales que experimentan un agravio creen que la acción colectiva es posible al verse debilitados los grupos que ejercen el

control político e económico; d) *La existencia de aliados influyentes* dentro de las distintas elites, facilita la acción colectiva debido a que contar con simpatizantes poderosos puede convencer a los potenciales actores del movimiento a sumarse al proceso debido a las ventajas que conlleva la presencia de estos aliados. Ahora bien, en determinados contextos, la presencia de este tipo de aliados puede también desincentivar la acción colectiva, ya que lo que está en juego con ellos no sólo es el poder y la capacidad de interlocución, sino también el prestigio. e) Por último, la *fortaleza del Estado y su propensión o no a la represión*, puede motivar o inhibir la irrupción de movimientos sociales.

Ahora bien, la forma en que se comporten estas dimensiones, la relación entre las mismas y su impacto en la acción colectiva, dependerá de las características propias de cada contexto institucional y de la manera en que se comporten las otras condiciones catalizadoras (McAdam, 1999: 52). El ambiente en el que se gesta un movimiento social es también relevante para generar incentivos para que la acción colectiva sea posible. Como **otras condiciones catalizadoras o elementos del ambiente** podemos mencionar a las estructuras económicas; las coyunturas naturales (huracanes, terremotos, etc.), políticas (cambio de gobierno) o económicas (fluctuaciones del precio de los *commodities*); las experiencias acumuladas por otros procesos de movilización social (movimientos inducidos) (McAdam, 1999); entre otras. Ahora bien, aunque hay varios estudios que señalan ciertas constantes a la hora de evaluar la relación entre determinadas oportunidades políticas y la activación de movimientos sociales, es importante decir que las características propias de los contextos institucionales modularán la forma en que los posibles cambios en las cinco dimensiones aquí mencionadas influyen en la activación o no de procesos de acción colectiva.

Por último, me parece importante hacer tres advertencias. En primer lugar, es relevante tener en cuenta que los procesos de acción colectiva siempre se insertan en un contexto específico que incentiva o inhibe la movilización. Ahora bien, la forma en que ese contexto es leído por el actor social no es la misma siempre, sino que también depende de diversas percepciones, las cuales son fruto de un proceso de construcción social en el cual desempeñan un papel importante las identidades pre-existentes que relacionan a los posibles actores del movimiento. En segundo lugar, si bien los conceptos de **estructura de oportunidad** y de **ambiente**, en general se han utilizado para dar cuenta de cuándo surge

un movimiento social, es importante decir que también tienen una relación estrecha con la forma que adopta el movimiento (estructuras de movilización) y con los resultados que el movimiento puede obtener (McAdam, 1999: 56, 57). En tercer lugar, las oportunidades no pueden ser analizadas solamente como un elemento previo al movimiento, sino que también continúan operando a lo largo del proceso de acción colectiva, y pueden incluso ser un resultado del mismo que aliente a otros actores a la acción colectiva (Tarrow, 2004: 131, 132).

3. Estructuras de movilización.

Se trata de una categoría que abarca la parte organizativa de cualquier proceso de movilización social. Son las *formas de organización* –formales e informales- a disposición de los contestatarios, a través de las cuáles la gente puede movilizarse e implicarse en la acción colectiva (McAdan, McCarthy y Zald, 1999: 22-24; McCarthy, 1999: 206), estableciendo para ello *redes conectivas* consensuadas que le den organicidad al movimiento (Tarrow, 2004) y generando *estructuras de soporte* (Epp, 1998) necesarias para que la acción colectiva pueda sostenerse en el tiempo. Estas estructuras de movilización pueden existir con anterioridad al inicio de cualquier proceso de acción colectiva, constituyendo uno de los elementos que pueden conducir a que los actores sociales -que identifican un hecho con un agravio en un contexto de oportunidad política- se movilicen. Adicionalmente, estas estructuras son recreadas y transformadas a lo largo del proceso de movilización social. Los sujetos, a partir de valoraciones estratégicas, de negociaciones, o coyunturas relativas al proceso de acción colectiva, van adoptando distintas estructuras a partir de las existentes previamente o de otras que van surgiendo al calor de la movilización.

Ahora bien, son las *redes conectivas* las que permiten a cualquiera de estas combinaciones lograr constituir un movimiento social más o menos estable en el tiempo. Se trata de estructuras que “vinculan a los líderes con los seguidores, el centro con la periferia y los diferentes sectores entre sí, permitiendo la coordinación y la optimización entre las organizaciones del movimientos y que este perdure en el tiempo aunque no posea una organización formal” (Tarrow 2004: 178). Estas estructuras pueden ser de muy diversa índole y se construyen consensuadamente al calor del proceso de movilización.

No obstante, para que la organización del movimiento y la propia contienda perduren, es necesario también que estas diversas formas de organización cimentadas a partir de estructuras conectivas puedan establecer *estructuras de soporte* sólidas. Si bien el componente fundamental de las estructuras de soporte son los recursos económicos que permiten sostener cualquier proceso social contencioso, este no es el único. También contribuyen a sostener la movilización el contar con aliados influyentes que permitan fortalecer las estrategias de contienda, o contar con conocimiento experto puesto al servicio de la movilización, para generar información o influir en medios de comunicación, lo cual puede también fortalecer el proceso de acción colectiva.

Por último, creo importante mencionar las estrechas relaciones que existen entre las estructuras de movilización y las “oportunidades políticas y otros elementos del ambiente”, los “repertorios” y los “procesos enmarcadores”.

Para las estructuras de movilización, resulta fundamental la forma en que se siguen comportando las oportunidades y restricciones políticas y los otros elementos del ambiente donde se sitúa la movilización. Un aumento de la represión del Estado puede llevar a que una de las organizaciones participantes quede desarticulada, a que estructuras conectivas basadas en la interacción de distintos movimientos en un plantón permanente puedan romperse, y a que esto conduzca a una mayor dificultad en la recaudación de fondos para la causa en las calles debido a la persecución política. Ahora bien, este mismo límite, se puede convertir en un incentivo para que el movimiento, a partir de la innovación organizativa, pueda integrar otras organizaciones, o establecer nuevas y más fuertes estructuras conectivas y generar estructuras de soporte alternativas.

Pero también en la construcción de estas estructuras juegan un papel fundamental los procesos enmarcadores. La forma en que se siguen creando y actualizando los significados compartidos y estos a su vez moldean los objetivos y acciones, tendrá un impacto significativo tanto en el tipo de organización que participa, en el tipo de estructura conectiva que se elija, como en la generación y elección de las estructuras de soporte. A modo de ejemplo, si un movimiento de resistencia contra proyectos hidroeléctricos decanta sus significados compartidos amplios y decide que la acción colectiva sólo podrá enfocarse en la construcción de alternativas al desarrollo y de espacios autonómicos y autogestivos,

posiblemente cualquier partido político que antes formara parte del movimiento quedará descartado junto a los recursos económicos que aporta, con amplias posibilidades de que también la estructura conectiva se vuelva menos jerárquica y más horizontal.

4. Repertorios.

Cuando hablamos de repertorios hacemos referencia al conjunto de medios del que dispone un grupo para plantear sus reclamos y así lograr que estos sean atendidos y resueltos. Son por lo tanto las formas a través de las cuáles actúa un movimiento social (Tilly, 1978; Tilly y Wood 2010). Estos están inscritos culturalmente siendo socialmente construidos y comunicados (Tarrow, 2004). Cada época tiene repertorios que le son característicos y que responden a las experiencias acumuladas, a particularidades del contexto y a los patrones culturales del grupo que los utiliza. Si tirar un zapato a un oponente constituye un repertorio simbólicamente importante en gran parte del mundo islámico, quizás no lo sea igual en el hindú. Dentro de la cultura occidental, durante la revolución francesa la barricada constituyó el repertorio de acción colectiva por excelencia. Durante la segunda mitad del siglo XIX y primera del XX fue quizás la huelga general el repertorio más relevante en manos del movimiento obrero. Hoy las marchas, los plantones, el uso del derecho y la movilización a través de las redes sociales se constituyen en los repertorios más utilizados.

Por otro lado, cada movimiento negocia colectivamente los repertorios que utilizará, pudiendo ser estos habituales o poco familiares; heredados de luchas pasadas o nuevos o renovados; aislados o fruto de campañas organizadas y sostenidas (Tarrow, 2004: 47). También el tipo de repertorio que despliega un determinado movimiento está en estrecha relación con las oportunidades, las estructuras de organización y los procesos enmarcadores, sin que los ejemplos que mencionaremos a continuación constituyen una fórmula infalible y definitiva, sino sólo meras tendencias o posibilidades que sirven para ilustrar estas posibles relaciones. Si se trata de un contexto donde existen oportunidades para que las instituciones diriman con cierto grado de confiabilidad el conflicto social, entonces los repertorios jurídicos serán utilizados con mayor frecuencia. Si se trata de un sistema político donde hay oportunidades para la movilización pero poca credibilidad de las instituciones del Estado, entonces podremos ver desplegados repertorios de alteración del

orden. En segundo lugar, la forma en que se conforma la estructura organizativa del movimiento tendrá un impacto directo en los repertorios. Si se trata de un movimiento social localizado, con numerosos simpatizantes, formado por redes sociales densas y con unas estructuras conectivas sólidas, quizás las marchas o los plantones pueden ser un repertorio a considerar. Si se trata de un movimiento transnacional formado por grandes ONGs defensoras de derechos humanos articuladas a través de las tecnologías de la información, entonces veremos con más frecuencia como repertorios a las campañas de boicot a partir de las redes sociales o el litigio internacional. Por último, la forma en que se enmarca un proceso de acción colectiva y se define la identidad del mismo marcará también el tipo de repertorio. Si un movimiento de liberación nacional se reivindica y construye su identidad en torno al pacifismo, veremos una serie de repertorios enfocados en este sentido que nunca incluirá acciones violentas.



Figura 1. Modelo integrado de la acción colectiva.

Finalmente, es importante agregar que lo hasta aquí delineado no se trata de un marco analítico rígido, sino que es fruto también del proceso de investigación. Si bien para

llegar al mismo se abrevó de la teoría, también el estudio de la CNLM nos permitió terminar de darle forma al modelo. Ahora bien, como el caso de estudio no se trata sólo de un proceso de acción colectiva sino que está caracterizado por colocar al derecho en el centro de la movilización, el modelo no estará completo sino le agregamos los elementos propios de los procesos de MSL, luego de haber situado la discusión del uso del derecho para la movilización social en el contexto más amplio de la teoría de la acción colectiva y los movimientos sociales.

- **La teoría de la acción colectiva y los estudios de movilización socio-legal: Modelo analítico para el estudio de la Campaña por una Nueva Ley Minera (CNLM 2012-2013).**

La movilización socio-legal (MSL), constituye una de las formas específicas que pueden tomar tanto las *acciones colectivas organizadas* como los *movimientos sociales*. La pertinencia de estudiar empíricamente estos procesos en el contexto mexicano, como hemos dicho, constituye uno de los objetivos de la presente investigación.

Cuando hablamos de movilización socio-legal¹⁶, hacemos referencia los *procesos a través de los cuáles los actores sociales se movilizan para hacer valer determinadas demandas, siendo el derecho un elemento fundamental en dicha movilización, que está presente de alguna manera en las distintas dimensiones del proceso de acción colectiva (proceso enmarcadores, oportunidades y ambiente, estructuras de movilización y repertorios)*. De este concepto se pueden desprender varios elementos a ser analizados.

En primer lugar destacamos el carácter **procesual** de la MSL. Se trata de un conjunto de acciones y estrategias que abarcan distintas etapas e intensidades.

¹⁶ Es importante aclarar que el término ha sido acuñado por la academia anglosajona. Al traducir del inglés *socio-legal mobilization*, pasó al español como movilización socio legal. Ello no obstante a que, en nuestra lengua y tradición en el campo del derecho, acostumbramos a llamar a todo lo relacionado a este campo como el mundo de lo “jurídico” y no de lo “legal”. Esta aclaración es importante porque consideramos más atinado llamarle a estos procesos como de “movilización sociojurídica”. Ahora bien, teniendo en cuenta la difusión que ya ha tenido en los ámbitos académicos expertos la denominación de “movilización socio legal”, preferimos mantenerla en el presente trabajo con el objetivo de no generar confusiones o falsas diferenciaciones.

En segundo lugar tenemos a los **actores sociales movilizados**. Dentro de esta categoría podemos incluir a los individuos organizados, a sujetos colectivos como comunidades, pueblos y/o organizaciones de la sociedad civil, y a movimientos sociales. El tipo de sujeto de la movilización definirá muchos de los caracteres y envergadura que la misma adquiera y también las estrategias desplegadas.

En tercer lugar tenemos las **demandas**. Estas pueden variar significativamente de acuerdo al tipo de actor, pero en términos generales se trata de los deseos y anhelos (McCann: 1994, 6) de los actores sociales movilizados, basados en sus necesidades ingentes. Muchas veces el objetivo planteado por estos procesos no es jurídico, aunque para alcanzarlo se activen estrategias centralmente jurídicas.

Hasta este punto, los elementos analizados podrían estar presentes en cualquier proceso de acción colectiva. Lo que tipifica a un proceso de movilización como “socio legal” es que estén involucradas las **estrategias jurídicas como un eje fundamental de la movilización**. Dentro de este tipo de movilización podríamos destacar dos modalidades:

- a) la primera de ellas es la movilización socio legal donde la demanda fundamental está asociada o traducida en una demanda por el reconocimiento de derechos no regulados o reconocidos (Sieder, 2005: 21), por una exigencia de cumplimiento cabal de derechos existentes, o porque desaparezca una situación de violación flagrante a los mismos. En este particular, también pueden darse todos los tipos posibles de vinculación entre estas tres probables demandas, pero lo que define a esta modalidad es que la demanda fundamental sea específicamente enfocada en la “lucha por los derechos o por el derecho”, aunque esta tenga como objetivo final una aspiración no jurídica. En este tipo de casos, el derecho y la lucha por los derechos constituyen el centro del proceso de acción colectiva, permeando por lo tanto las distintas dimensiones del proceso de acción colectiva (procesos enmarcadores, oportunidades y ambiente, estructuras de movilización y repertorios), sin que tenga que afectar a todos en la misma medida, ni limitarse la movilización sólo al aspecto jurídico. A esta modalidad la llamaremos *movilización socio-legal en*

sentido estricto (MSL-E)



Figura 2. Modelo analítico de los procesos de movilización socio legal en sentido estricto (MSL-E)

- b) La segunda modalidad posible es aquella donde la demanda fundamental no está necesariamente puesta en clave de derechos, pero donde la lucha por los derechos o las estrategias jurídicas constituyen un aspecto importante del proceso de movilización social. Dentro de esta modalidad el derecho es un elemento más, siendo posible que en algunas de las etapas de la movilización esté ausente y constituyendo en cambio un elemento medular en otras. De igual manera, el derecho podría estar presente en algunas de las dimensiones pero estar absolutamente ausente en otras. Por sólo poner un ejemplo, podría ser usado como repertorio, pero no girar los procesos enmarcadores en torno a “lo jurídico” A esta segunda modalidad le daremos el nombre de *movilización socio legal por*

uso estratégico del derecho (MSL-UED)

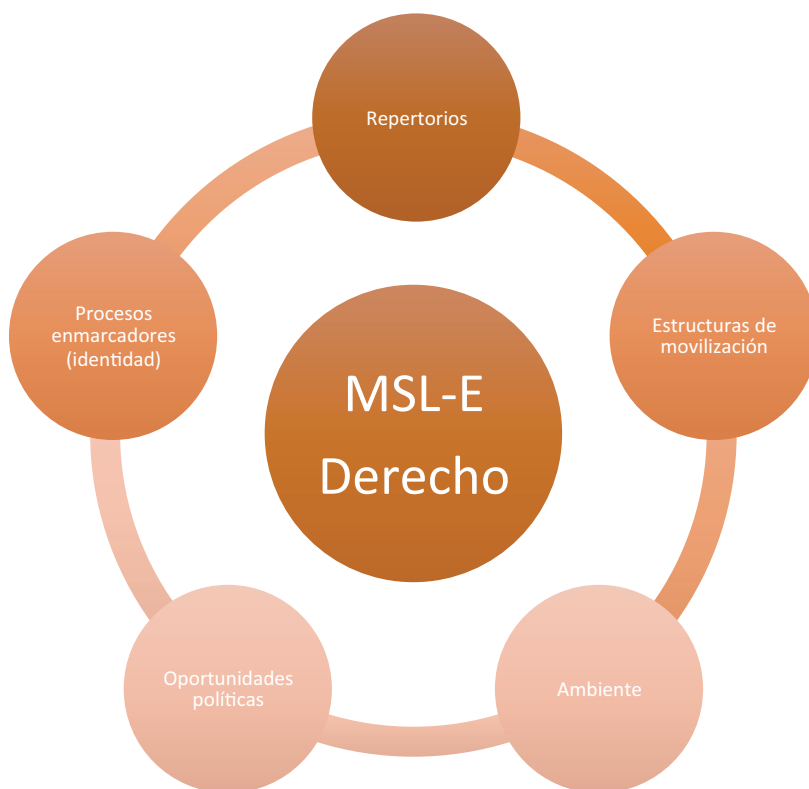


Figura 3. Modelo analítico de los procesos de movilización socio legal en la modalidad “uso estratégico del derecho” (MSL-UED)

Somos conscientes de que los conceptos nunca tienen la capacidad para recoger toda la riqueza en que puede darse la acción social. Cualquier proceso de MSL puede involucrar varios tipos de actores, o incluso un tipo de actor que vaya variando a lo largo del proceso. Por ejemplo, la movilización puede comenzar con un grupo de individuos de manera aislada y concluir en un organizado movimiento social con demandas que se vuelvan colectivas, con una identidad clara, un repertorio definido y una estructura organizativa bien integrada y coordinada. De igual manera, la movilización puede comenzar sin que las demandas jurídicas tengan una clara centralidad e ir adquiriendo a lo largo de las etapas por las transcurra el proceso. Incluso, puede comenzar por una demanda concreta de reconocimiento de un derecho y culminar en un proceso más grande de reivindicación política y social donde las estrategias jurídicas sean importantes pero pierdan

su centralidad. Toda esta gama de posibilidades y opciones estarían incluidas dentro de los procesos de MSL.

Ahora bien, decir que hay que mirar hacia los procesos de MSL no aclara del todo el sentido de la observación debido a que se pueden analizar y evaluar estos procesos desde muy diversos ángulos.

En primer lugar está la *perspectiva epistemológica* que elijamos para observar los procesos de MSL. Desde una perspectiva positivista o postpositivista, podríamos hacer una evaluación y medición de los resultados en base a instrumentos creados a partir de la aplicación de una metodología específica que nos lleve a demostrar alguna hipótesis formulada. Por otro lado, y desde una perspectiva constructivista, podría enfocarse el análisis en la subjetividad de los actores, en lo que los propios involucrados en los procesos de MSL creen y opinan o en el proceso de construcción del enmarcado teniendo al derecho como elemento central. Ello podría hacerse a través de métodos más etnográficos que narren las percepciones de los sujetos o a través de utilizar métodos que posibiliten interpretar la propia perspectiva de los actores. Aquí, las que comprobar hipótesis, se buscaría explicarlas. También la mirada podría estar enfocada en comprender los procesos de MSL, mientras se actúa también para incidir en el cambio social desde el compromiso expreso del investigador con la realidad que se investiga. Por otro lado, también se podría adoptar un posición pragmática en función de resolver problemas de investigación concretos para lo cual el investigador tiene un mayor grado de flexibilidad en cuanto a los métodos a utilizar y a la posición desde donde se coloca¹⁷. Desde cada uno de estos ángulos podríamos llegar a conclusiones diversas pero igualmente válidas en torno a las potencialidades y límites del uso del derecho para la movilización social y al proceso de construcción de la acción colectiva.

En segundo lugar, estaría el *sentido de la observación* de los procesos de MSL. Cuando se observan los mismos, podemos enfocarnos en mirar y evaluar, (ya sea desde nuestra perspectiva, desde la de los sujetos o desde el activismo conjunto sujeto-investigador) hacia dos ámbitos distintos. Por una lado se puede centrar la atención en el **proceso de acción colectiva** y el lugar del derecho en el mismo. Aquí podríamos hacer

¹⁷ Estos modelos epistemológicos son tomados de la agrupación que hace John W. Creswell en su texto "Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches" (Creswell, 2009: 5-11).

referencia tanto a las causas que llevan a que el proceso MSL sea posible haciendo más énfasis en las oportunidades y restricciones, los procesos enmarcadores o las estructuras de movilización. También se podría poner el acento en los procesos de construcción identitaria, o en la forma organizativa que el movimiento adopta o en los repertorios utilizados y su eficacia.

Por otro lado, se puede centrar una investigación en los **resultados** del proceso de movilización social sin que ello signifique que esos resultados no están estrechamente relacionados con el proceso. En cuanto a los resultados serían tres los ámbitos a los cuales conviene prestar atención: a) la consecución de las demandas jurídicas formuladas expresamente y de otros resultados jurídicos no esperados. Se trata de impacto específico en el campo jurídico. Si impactó positivamente o no tanto en las peticiones formalmente asumidas (revocación de una concesión minera, cambio del marco normativo) como en otros aspectos no esperados (modificación de normativas internacionales; una jurisprudencia del máximo tribunal). Claro que los resultados jurídicos esperados y los contingentes dependerán de lo que cada proceso en concreto se haya planteado; b) Los impactos sociales y políticos previstos o no en la proyección del proceso de acción colectiva con su entorno externo. Aquí lo que se busca es observar si el uso del derecho llevó a legitimar hacia afuera la o las demandas principales del movimiento, si generó solidaridad de otros actores sociales, si aumentó la capacidad de negociación con el Estado; tanto sí estos aspectos fueron o no previstos inicialmente por el movimiento. Estos resultados no se corresponden necesariamente con los obtenidos en el campo jurídico; c) Los impactos en términos organizativos para los propios procesos de movilización social. Se trata de los efectos del uso del derecho a lo interno de los movimientos sociales o de los procesos de lucha social, si coadyuvó a generar cohesión, organización y fortalecimiento de los mismos o no.

En este punto vale la pena aclarar, como insiste McCann (1994: 5), que los estudios de MSL no se tratan de modelos teóricos y analíticos acabados, sino de una serie de modelos interpretativos de la acción social que han sido creados por teóricos que se han dado la tarea de intentar comprender cómo interactúan los sujetos con el derecho y cómo lo utilizan estratégicamente para sus fines. Debido a ello, todos los conceptos ofrecidos, etapas descritas, sentidos de observación definidos; en fin, todos los elementos analíticos y

conceptuales que estamos abordando, tienen necesariamente que pasar el “test de la experiencia”. En este tipo de estudios es imprescindible una flexibilidad epistemológica mínima (o máxima) que permita la retroalimentación de la teoría con los datos observados y construidos durante el campo, la comprensión de los procesos sociales de MSL a partir de aproximaciones sucesivas. Este modelo tiene necesariamente que adaptarse a cada tipo de movilización y a cada escenario donde esta ocurra.

Para analizar los procesos de MSL, McCann (1994: 11) propone que sean enfocados a partir de cuatro etapas. Estas etapas citadas por McCann las hemos reconstruido a los efectos de presentar un marco que permite la inclusión de diferentes tipos de MSL. No se trata de etapas estrictamente cronológicas, ya que algunas pueden repetirse a lo largo de un proceso de acción colectiva prolongado y complejo.

La primera de ellas debe enfocarse en el proceso de construcción del movimiento en el que las expectativas de los ciudadanos alrededor del cambio político activan las alianzas, los recursos organizativos y las acciones tácticas. Aquí resulta muy importante tener en cuenta el tipo de movimiento del que estamos hablando. No es lo mismo un movimiento que se proponga un cambio concreto en una política pública o en un marco normativo; a otro cuya articulación se derive de la lucha para liberar a un preso político; o que surja a partir de la oposición a un acto de autoridad como la construcción de una presa o un parque eólico, o el otorgamiento de una concesión minera o petrolera.

La segunda refiere al momento concreto donde se activa la lucha jurídica por lograr cambios formales en la política pública, por revertir una sentencia, por tirar abajo un megaproyecto de inversión o por provocar un cambio en el marco normativo orienta la demanda del movimiento social. Esta quizás sería la etapa más jurídica de todas, pero que sólo puede ser comprendida si se coloca en el contexto de un proceso de acción colectiva que implica también la construcción de la identidad del movimiento, el despliegue de otros repertorios de acción colectiva, la generación de estructuras de organización efectivas, y la forma en que el movimiento lee y puede aprovechar las oportunidades políticas o las otras circunstancias del ambiente o contexto. Como en cualquier proceso de MSL existen ciclos de acción jurídica concreta, esta etapa puede aparecer en distintos momentos a lo largo de todo el proceso.

La tercera es fundamental, y se aboca a la lucha por el control sobre el desarrollo y la implementación de la reforma política, de la sentencia impugnada, del cambio normativo o de los resultados jurídicos derivados de la lucha contra un megaproyecto; que se desarrolla entre las diversas partes interesadas. Aquí se trata de tener control en torno al desarrollo del proceso de MSL, para que los resultados que se van obteniendo puedan ser capitalizados por el movimiento. Esta es una buena advertencia para el que investiga, con vistas a que su mirada y acción no se extravíen sólo en los logros de resultados concretos relativos a las demandas y vaya también a observar y accionar sobre cómo se capitalizan esos resultados por parte de los involucrados en el proceso de MSL. No obstante, tenemos que tomar en cuenta que a esta etapa no siempre llega porque en muchos casos, tal y como ocurrió en la CNLM, la acción colectiva fracasa y ese cambio político y/o jurídico nunca ocurre. No obstante, el propio proceso desarrollado en las dos primeras etapas trae consecuencias importantes para los actores participantes.

Por último, la cuarta etapa implica tener control sobre el legado transformador de la acción jurídica lo cual sirve al desarrollo posterior del movimiento, a la articulación de nuevos reclamos y demandas, a las alianzas con otros grupos, al logro de reformas políticas y a la lucha social en general. Se trata de no solo tener control de los resultados concretos en cada momento, sino del proceso de MSL como un todo. Este proceso de acción colectiva tiene que ser aprovechado tanto para la organización interna del movimiento, como para que pueda detonar todo un ciclo de protestas que lleve a articular los resultados concretos en nuevos reclamos y demandas. Se trata de asumir el legado del movimiento y capitalizarlo para los fines de la acción colectiva. Si bien muchas veces esta etapa tampoco llega, cuando sí ocurre resulta ser entonces el momento más difícil ya que muchas organizaciones con fines concretos abandonan el proceso una vez que se han logrado resultados puntuales que sirven a sus propios intereses, tal y como pasó con las ONGs internacionales en el caso de la lucha del pueblo U'wa que aquí reseñamos.

El investigador de los procesos de MSL tiene que tener en cuenta todas estas etapas si quiere comprender todos los alcances que un proceso de este tipo puede tener. Claro está que las mismas -al igual que las categorías aquí referidas-, tienen que adaptarse a las características de cada movimiento y que, más que una camisa de fuerza, se trata de una sugerencia metodológica inicial para enfrentar el estudio de la MSL. Ello en el entendido

de que es sobre todo a partir de estudios de este tipo, que se podrán establecer con más claridad las potencialidades y límites del uso del derecho para la movilización social.

En el caso de la CNLM, que presentamos en el presente informe de investigación, se trata de un caso de MSL-E. Para el mismo, sólo se tomaron en cuenta las dos primeras etapas. Por otro lado, se analizaron las cinco dimensiones de la acción colectiva atravesadas por lo jurídico como centro del proceso de movilización social, observando tanto el proceso de construcción de la acción colectiva como los resultados.

En cuanto a las etapas, sólo se analizaron las dos primeras porque las dos últimas etapas mencionadas por McCann son exclusivas de procesos de MSL que logran al menos de manera formal los propósitos declarados. En la CNLM, los actores participantes no lograron los objetivos de la demanda social traducidos en términos jurídicos. No obstante, lo ocurrido en esas dos primeras etapas resulta más que relevante para comprender la construcción de la acción colectiva y el lugar del derecho dentro de la misma, así como los resultados obtenidos a pesar del aparente “fracaso” del proceso.

Por otro lado, se tomó la decisión de observar las cinco dimensiones por dos razones. La primera es que, como se trata de un estudio de caso único, ello permitía poder observar todas las dimensiones desde un abordaje cualitativo a nivel meso, sin que implicara que la labor de investigación fuera rebasada por el tiempo que tenía para llevarla a cabo. En segundo lugar, como nuestra pregunta principal ponía en el centro la comprensión de lo legal dentro del proceso de acción colectiva, la mejor forma de abordarlo era a partir de perder un poco de profundidad en cada una de las dimensiones pero estudiar la campaña en su conjunto. Si me proponía entender los retos implicados en tejer la acción colectiva a partir de una demanda jurídica, era necesario revisar todos los aspectos en donde lo jurídico estaba implicado a la par que entendía la construcción del proceso de acción colectiva más allá de lo legal. Observar tanto ese proceso de construcción de la acción colectiva como los resultados, resultaba de vital importancia porque nos permitía trazar la relación entre la forma de construcción de la acción colectiva y los resultados del proceso.

A continuación, explicaremos brevemente cuál fue la ruta metodológica que nos permitió construir, tanto el modelo analítico como los argumentos principales de este trabajo de investigación.

- **Ruta metodológica y estructura del informe de investigación**

Las preguntas de investigación formuladas al caso de la CNLM están en estrecha relación con las perspectivas analíticas integradas de la teoría de la acción colectiva y de la movilización socio-legal, que tomamos como lugar desde donde mirar nuestro caso. En concreto, la pregunta que guió nuestra indagación giró en torno a *los retos que impone el uso del derecho a los movimientos sociales, y particularmente en el marco de procesos de MSL que tienen como objetivo declarado el cambio normativo*. Tratar de encontrar cuáles eran estos retos nos llevó a formular dos preguntas concretas que se pueden englobar dentro de la pregunta principal. La primera indagaba *cómo los procesos de MSL-E que persiguen el cambio normativo pueden moldear de manera particular las distintas dimensiones del proceso de acción colectiva*. Se trata de una pregunta por lo específico y diferente de estos procesos y los retos que generan para la acción colectiva. La segunda buscaba *indagar si la relación éxito-fracaso del proceso de MSL-E derivada del cumplimiento o no de los objetivos declarados del proceso de acción colectiva, inducía igual apreciación del éxito-fracaso en los resultados observados por los actores*.

A partir de estas preguntas formulamos a manera de hipótesis las siguientes afirmaciones:

a) Los procesos de MSL que le apuestan al cambio normativo tienen dimensiones específicas al ser vertiginosos y efímeros lo cual exige precisión y contundencia al proceso de construcción de la acción colectiva. La lentitud o las equivocaciones a la hora de definir la identidad del movimiento, los repertorios a utilizar, o las estructuras que soportan el movimiento así como las formas de organización que se construyen, pueden ser definitivas porque el movimiento tiene muy poco tiempo para recuperarse y enmendar el camino.

b) Los resultados de cualquier proceso de MLS, si bien están en estrecha relación con la forma en que se construye la acción colectiva, no dependen exclusivamente de esta. La acción colectiva puede fracasar y el proceso dejar importantes saldos para los actores participantes y sus procesos de organización, que trascienden el ciclo de protesta en concreto.

La primera hipótesis se centra en el proceso de MSL. La segunda, relaciona el proceso con los resultados afirmando que esos últimos pueden no necesariamente depender del éxito o fracaso del proceso. Ambas serán explicadas a lo largo de este trabajo y particularmente en los capítulos 3 y 4..

En lo relativo a las perspectivas epistemológicas, que propone Creswell (2003) y que ya han sido referidas, esta investigación está a medio camino entre el *constructivismo* y el *advocacy*. En primer lugar, asumo que el conocimiento no es un hecho social que hay conquistar, sino un producto que es construido a partir de las preguntas que el investigador le formula al caso de estudio y de las narrativas de los actores que pasan por el lente de los modelos analíticos utilizados, nutriéndolos y moldeándolos. En segundo, comparto la idea de que si bien el investigador puede lograr un relativo distanciamiento analítico, evitando así resultados de investigación claramente ideológicos y normativos, eso no implica que la investigación no esté marcada por la postura que adopta el investigador y su historia de vida. Ambos puntos de partida llevan a que este trabajo comparta gran parte de las premisas epistemológicas del constructivismo.

Por otro lado, este proceso de investigación comparte algunas premisas con la perspectiva de *advocacy*. Si bien la investigación no se propuso transformar la realidad ni tampoco se planteó desde el punto de vista colaborativo, sí comparte la premisa de que la labor del investigar tiene que servir para algo más que para hacer progresar la teoría y comprender procesos sociales. Por esa razón, mi investigación no buscó sólo conocer mejor los procesos que se estudian sino también acompañarlos y que los resultados fueran de utilidad para los actores sociales movilizados. Por esta razón, además de las preguntas analíticas, esta investigación formula también preguntas políticas, en el sentido de *conocer para qué les sirve a los movimientos usar el derecho para la movilización, y si vale la pena desgastar la acción colectiva en este tipo de procesos de MSL-E*.

En cuanto los fines, la investigación persiguió dos fundamentales: *interpretar los fenómenos cultural o históricamente relevantes* (Ragin 2007: 83-86), en este caso la CNLM como fenómeno relevante, y *hacer progresar la teoría* (Ragin 2007: 92-94), en este caso la teoría de la movilización legal. En primer lugar, no cabe duda que el derecho es un fenómeno histórico y también cultural, y que el comprenderlo a partir de su uso en el contexto de un proceso particular de movilización social, es una forma de interpretarlo y significarlo. Por otro lado, creo que toda investigación social no debe renunciar a perfeccionar los marcos analíticos existentes o a crear otros nuevos. La teoría relativa a cuál es el marco analítico que puede ser útil para estudiar los procesos de movilización socio-legal (MSL) -que dé cuenta de los elementos que tienen que estar presentes para una MSL exitosa- es importante que esté en un constante proceso perfeccionamiento, preferiblemente a partir de investigación empírica que logre hacer progresar esta teoría. Este fin se refuerza si tomamos en cuenta que dentro del campo jurídico en México, escasean las investigaciones socio-jurídicas desde referentes empíricos.

Por otra parte, el enfoque -o estrategia de investigación- utilizado para indagar en los datos (Creswell, 2003) fue el *cualitativo* en la modalidad de *estudio de caso único* (Ragin, 2007). Por esta razón, los métodos específicos utilizados fueron la *observación participante* y la *entrevista semi-estructurada*. La observación participante incluyó la participación en todo el proceso de discusión y construcción del proyecto de nueva ley minera. Ello me permitió estar en las doce principales reuniones de las cuales tomé apuntes y registros de audio que luego fueron transcritos. Además, realicé nueve entrevistas semi-estructuradas a los principales actores que estuvieron a todo lo largo del ciclo de protesta, a partir de inquietudes y dudas concretas que había arrojado la observación participante.

Ahora bien, mi lugar de actor durante la CNLM implicó enormes retos para el proceso de investigación. Durante los años de 2012 y 2013, estuve totalmente *tomado por el campo*, y eso retrasó el proceso de trabajo y de procesamiento de los datos. Por esos días, me fue muy difícil lograr el suficiente distanciamiento analítico para poder comprender la CNLM sin toda la carga emocional que implicaba ser parte activa en el mismo proceso que se investigaba. La solución fue generar un distanciamiento físico con el proceso para generar así la capacidad necesaria para observarlo analíticamente. En ello ayudó mucho el hecho de que a finales de 2013 terminara el ciclo de la acción colectiva.

Durante casi año y medio me dediqué a volver a la teoría -luego de la experiencia de mi observación participante- para tratar de refinar mis conceptos guía, al mismo tiempo que dos asistentes de investigación iban avanzando en las transcripciones. No fue hasta finales de 2015 cuando regresé a los datos ya con los conceptos guías revisados y actualizados. A partir de entonces, fue codificado el campo con ayuda de la herramienta de análisis cualitativo Atlas.ti. La codificación procedió a partir de esos conceptos guías que a su vez se habían obtenido en una interacción entre teoría y campo. Como resultado del proceso de codificación también emergieron algunos códigos de los cuales sólo uno de ellos fue importante a la hora de analizar la información ya codificada con vistas a la redacción de la última parte del informe. Ahora bien, a partir de esos códigos iniciales conformados por los conceptos guías, se obtuvieron nuevos códigos que permitieron llegar a un nivel analítico más específico lo cual permitió la redacción de los capítulos tres y cuatro y las conclusiones -donde se encuentran los hallazgos de investigación- y de esa forma terminar con la escritura del presente informe.

A partir de esta ruta metodológica llegamos al texto que aquí presentamos y que tiene la siguiente secuencia.

En el capítulo uno se situará el contexto estructural donde se inserta del proceso de acción colectiva estudiado: la CNLM. Por esta razón sitúo la discusión en el contexto del consenso de los *commodities* y de la expansión de la megaminería en el continente y en México, ofreciendo datos importantes al respecto, pero limitados al tiempo donde se inserta el caso de estudio (años 2012 y 2013). Además, en este capítulo se explica el contexto normativo de la minería en México y cuáles son las posibles respuestas sociales ante este contexto de expansión del extractivismo y de sumisión de la norma al los intereses de los desarrolladores de megaproyectos extractivos. Se trata entonces de situar el ambiente o contexto donde ocurre el proceso de acción colectiva.

En el segundo capítulo continuamos trazando ese contexto, pero en un nivel más específico, el de los procesos de movilización social contra megaproyectos mineros en México. Como hemos explicado ya en esta introducción, la CNLM constituye un ciclo de protesta dentro del más amplio MNCM. Por esta razón en este capítulo situamos las claves principales de ese MNCM para poder comprender entonces nuestro caso dentro de ese

contexto. Sin este ejercicio de situar la CNLM, sería muy difícil comprender por qué surge la acción colectiva, por qué unos actores se involucraron y otros no, y por qué específicamente el repertorio del cambio normativo y no otro.

En el tercer capítulo construimos la narrativa de la CNLM. Con este fin, primero analizamos las razones por las cuales surge la acción colectiva, a partir de los cinco elementos analíticos que guían la indagatoria en el presente trabajo. Luego presentamos a los distintos actores y sus diversas posiciones dentro de la CNLM, y finalmente describimos las principales etapas y acontecimientos dentro de la campaña.

Por último, en el capítulo cuarto, situamos las principales claves analíticas y hallazgos de la CNLM como proceso de acción colectiva, entretrejiendo los principales aciertos y obstáculos de la campaña con la forma en la que los principales actores lo narran. En las conclusiones, exponemos los resultados del proceso de investigación, respondiendo las principales preguntas formuladas en esta introducción, explicando los resultados del proceso de MSL y problematizando las nuevas preguntas que emergen a partir del estudio de la CNLM.

Capítulo 1. La escena del conflicto: acumulación por desposesión, extractivismo, legislación minera y movilización social.

“Lo que está sucediendo en nuestro mundo es casi demasiado colosal para que la comprensión humana lo abarque, pero es una cosa terrible. Contemplarlo en toda su amplitud, intentar definirlo, tratar de combatirlo todo a la vez es imposible. La única forma de luchar es mediante batallas específicas con formas específicas”.

Arundhati Roy

En los últimos años, y a partir de las reformas estructurales de la década del ochenta que cristalizaron a comienzo de los noventas, ha avanzado un proceso a gran escala de despojo de recursos y de espacios comunitarios para impulsar grandes proyectos de inversión. Este abanico va desde un regreso a las formas más primarias de extractivismo hasta la incorporación de nuevos territorios a la dinámica capitalista y la puesta en circulación de nuevas mercancías que se encontraban fuera del mercado, con el pretexto de la protección al medio ambiente (viento). Esto ha derivado en la explosión de grandes proyectos de inversión carreteros, inmobiliarios, de energía eólica, mineros, turísticos, construcción de presas, entre otros. Es precisamente el campo de las industrias extractivas uno de los que más atención amerita por la vertiginosidad de su avance.

Tomando en cuenta lo dicho en el párrafo anterior, no se puede analizar la CNLM en México, sin antes situar el marco estructural donde ésta se desenvuelve. ¿Qué modificaciones ha sufrido el capitalismo en los últimos años? ¿Cómo estas se traducen en un nuevo proceso de acumulación por desposesión? ¿Qué entendemos por extractivismo y por extractivismo minero y cómo los ajustes del capitalismo influyen en ambos? ¿Qué situaciones ha experimentado México en esta nueva etapa de extractivismo minero? ¿Qué papel desempeña el derecho en este contexto? ¿Cuál es la reacción de los diversos actores sociales, en particular, de los pueblos y movimientos sociales? Estas son las preguntas que guiarán el quehacer del presente capítulo. Responderlas nos permitirá situar luego a la acción y a los actores dentro del conjunto de instituciones y relaciones sociales que pugnan por cambiar, pero que también los constituyen y estructuran.

1.1 El nuevo extractivismo minero y su expansión en México.

1.1.1 El capitalismo en movimiento: neoliberalismo, acumulación por desposesión y “consenso de los commodities”.

En los últimos quince años, la expansión de la megaminería metálica en el país ha constituido un hecho incontenible. No se trata de un fenómeno aislado, sino que se inserta en un contexto estructural de transformación del capitalismo. El esquema de producción e intercambio capitalista heredado del fordismo, el keynesianismo y de la prevalencia de la acumulación mediante reproducción ampliada más que por acumulación por desposesión¹⁸, llegó a su fin de finales de la década del setenta (Harvey, 2004: 123, 124). En un contexto donde los derechos obtenidos fruto de la organización y lucha de la clase obrera durante la primera mitad del siglo XX -y donde el Estado ejercía un papel activo en las decisiones económicas quedando muchas esferas de la vida todavía fuera del mercado-, los espacios para reinvertir todo lo acumulado a partir de la reproducción ampliada se constreñían (Composto y Navarro, 2014: 46). La sobreacumulación¹⁹ de capital que, debido al modelo político y económico descrito, no encontraba espacios donde fluir, estimuló un retorno al despojo como forma primaria de localizar espacios donde llevar ese excedente de capital para continuar el proceso de acumulación. Los economistas neoliberales, marginados hasta ese momento (Harvey, 2004: 124) dieron las recetas a seguir. Como plantea Arendt “el pecado original del simple robo, que siglos atrás había hecho posible la acumulación original de capital... tenía que repetirse de nuevo para evitar que el motor de la acumulación se acabara parando”²⁰.

Esta intensificación de la acumulación por desposesión se expresó de diversas maneras: a) en primer lugar, a través una nueva oleada extractivista a partir de nuevas técnicas que permitieron rentabilidad en la explotación de los recursos primarios (técnica de tajo a cielo abierto o tumba y relleno en minería y fractura hidráulica en gas y petróleo); b)

¹⁸ Categoría creada por David Harvey para referir lo que el Marx llamó como acumulación primitiva u originaria. Según Harvey, no se trata de algo exterior al capitalismo o limitado a su génesis, sino intrínseco y permanente en la historia del mismo, e indisolublemente ligado a la reproducción ampliada. El capitalismo no se reproduce sólo a partir de la extracción de ganancias en la reproducción ampliada sino que necesita permanentemente adueñarse de nuevos espacios o retomar espacios existentes para colocar ahí el capital sobreacumulado y garantizar de una manera más rentable que la reproducción ampliada pueda continuar (Harvey, 2004).

¹⁹ Falta de oportunidades para una inversión rentable (Harvey, 2004: 112)

²⁰ Citado por Harvey, 2004: 140.

por otro lado la frontera extractiva se extendió a elementos de la naturaleza que estaban fuera del mercado (biodiversidad, material genético, semillas genéticamente modificadas²¹, etc.); c) los recursos de propiedad comunal (bienes comunes) comenzaron a ser privatizados y sometidos a la lógica de la acumulación capitalista (agua, bosques con los bonos de carbono, etc.); d) los espacios de producción fueron relocalizados para permitir una mayor tasa de ganancia (economía de maquilas) y las industrias nacionalizadas fueron privatizadas; e) los servicios públicos, que en algunos países centrales (y de manera desigual en los periféricos) estaban fuera del mercado (salud, educación, electricidad, sistemas de pensiones, etc.), fueron abiertos al gran capital²². (Harvey, 2004: 117); (Composto y Navarro, 2014: 51, 52). América Latina -una de las víctimas principales del proceso de acumulación originaria que permitió la edificación del capitalismo y estrechamente ligado al mismo el advenimiento de la “modernidad”, y que nunca ha dejado de ser blanco importante de los procesos de despojo y colonialidad- hoy vuelve a estar en el centro de este nuevo período de acumulación por desposesión (Alimonda, 2011: 21, 48) (Svampa y Antonelli, 2009: 1, 2).

Las consecuencias de esta reconfiguración del capitalismo han sido brutales. Por un lado, está el desplazamiento de la población campesina y la consiguiente migración para las ciudades, volviéndose a generar un gran “ejército de reserva”, que no encuentra dónde emplearse. Ello ha traído aparejado la desaparición de formas de producción y consumo alternativas (Alimonda, 2011: 40). Por otro lado, se ha frenado la movilidad social y ha aumentado la desigualdad, concentrándose la riqueza de una manera antes imposible de imaginar. Los derechos obtenidos (sobre todos en los países que gozaron de estados de bienestar social) se han visto mermados en cuanto a las garantías materiales para su cumplimiento. (Harvey, 2004: 117).

²¹ Las semillas genéticamente modificadas controladas por grandes empresas trasnacionales como Monsanto, han sido unas de las principales responsables de la desaparición en muchos lugares de la pequeña y mediana propiedad campesina y por lo tanto de la extensión del monocultivo para el mercado mundial. Para sólo poner un ejemplo, la soja transgénica hoy ocupa un 70% de la superficie sembrada argentina (Alimonda 2011: 34).

²² Esta es la faceta de la acumulación por despojo que más acentúa Harvey. No obstante, estamos de acuerdo con Zibechi (2014: 78) cuando afirma que “Las privatizaciones afectaron básicamente a las clases medias urbanas y a las franjas de trabajadores vinculadas al Estado del Bienestar, sobre todo en el caso argentino. En el caso de los sectores sociales para los que nunca operó la inclusión ni se beneficiaron con el “bienestar”, las privatizaciones constituyen apenas la primera etapa del despojo”.

Este proceso descrito, si bien puede agruparse dentro de una misma etapa de transformación del capitalismo a partir de la década de los setentas, tiene en América Latina hasta ahora dos fases claramente diferenciables.

Una primera, conducida por el “Consenso de Washington”, caracterizada por la privatización de servicios públicos, la valorización financiera, el libre comercio, el adelgazamiento del Estado, entre otras. Esta etapa, fue cuestionada desde diversos actores sociales (desde movimientos sociales, académicos hasta partidos políticos) llevando esta lucha desde arriba y desde abajo a un relativo²³ triunfo de la oposición política antineoliberal a finales de los noventas e inicio de los 2000, ya fueran esta partidaria del llamado “Socialismo del siglo XXI” (Venezuela, Ecuador, Bolivia) o simplemente de una mayor presencia reguladora del Estado y de una mayor y mejor redistribución social de la riqueza generada (Brasil, Argentina, Uruguay).

La segunda etapa de reajustes, es la relativa al “Consenso de los *commodities*”, sostenido por los altos precios internacionales de las materias primas y bienes de consumo (alimentos, metales, hidrocarburos), que puso en el centro la implementación masiva de grandes proyectos extractivos orientados a la exportación (Svampa, 2012: 16, 19). Este gran capital trasnacional extractivo ha podido convivir sin ningún problema con estados fuertes que generen mejores procesos de redistribución de la riqueza, ya que ha logrado garantizar la rentabilidad de sus inversiones e impulso público a las mismas, incluso a costa de modificar o destruir estructuras productivas preexistentes. Por esta razón, el “consenso de los commodities” se ha impuesto frente al “socialismo del siglo XXI”, a la izquierda moderada, el centro o la derecha. (Svampa, 2012) (Gudynas, 2009) (Acosta, 2011).

Debido a su especial incidencia en América Latina y por lo tanto en México, a los efectos del presente trabajo el acento será puesto en el extractivismo – y en el minero en particular- como uno de los dispositivos de la acumulación por desposesión.

1.1.2 *Extractivismo y nueva minería*

²³ Digo relativo por dos razones: en primer lugar porque no se dio en todos los países del área. En segundo lugar porque si bien se mitigaron en gran medida las políticas neoliberales, estas no se revirtieron del todo.

A lo largo de la historia del capitalismo, este siempre ha encontrado espacios dispuestos a ofrecer los productos primarios a pesar de la tan criticada “maldición de los recursos naturales”²⁴. Lo extraño no es que haya ocurrido hace 520 años, o hace sólo cien años, sino que continúe hoy a pesar de las múltiples advertencias en torno a las limitadas posibilidades de bienestar, desarrollo sólido, sostenible y a largo plazo, que generan las economías basadas en el extractivismo.

Por extractivismo, se entienden “aquellas actividades que remueven grandes volúmenes de recursos naturales que no son procesados (o que lo son limitadamente), sobre todo para la exportación” (Acosta 2011: 2). Es usual asociarlo con la extracción fundamentalmente de minerales y petróleo, pero el acento del concepto está en la extracción de recursos (tanto renovables como no renovables²⁵) con un muy bajo nivel de modificación industrial y por lo tanto de valor agregado, con el objetivo de ser negociado en el mercado mundial. Por esta razón, hay también extractivismo forestal, agrario, pesquero, entre otros. El extractivismo, está también asociado con la expansión de la frontera extractiva hacia territorios antes considerados como improductivos, y se relaciona, por lo tanto, con una serie de megaproyectos secundarios de transporte (carreteras, puertos, canales interoceánicos) y energía (hidroeléctricas) (Svampa, 2012: 17, 18).

En general el extractivismo ha sido asociado a una serie de males tanto económicos como sociales que se podrían resumir de la siguiente manera: a) El boom exportador de recursos primarios lleva a que la inversión fluya a bienes no transables (construcción) deteriorándose la producción de bienes transables al ser estos importados, contribuyendo por lo tanto a la reprimarización de las economías; b) heterogeneidad estructural de los aparatos productivos, con unos altamente desarrollados que funcionan con una lógica de enclave, y otros más retrasados al no generarse aparatos productivos encadenados; c) masiva ocupación de los territorios por parte de estos poderosos enclaves económicos, quienes terminaban por convertirse en verdaderos “dueños”, provocando la

²⁴ Para Alberto Acosta, “la pobreza en muchos países del mundo está relacionada con la existencia de una significativa riqueza en recursos naturales. Los países ricos en recursos naturales, cuya economía se sustenta prioritariamente en su extracción y exportación, encuentran mayores dificultades para desarrollarse”. (Acosta 2011: 1)

²⁵ Es importante referir que si bien antes esta división era muy clara, y se aprendía en las clases de geografía como un catecismo, hoy hay que prestar mucha atención en ella, ya que el nivel exorbitante al cual se están extrayendo los recursos naturales, rompiendo los ciclos necesarios de recuperación, está tornando muchos recursos renovables en no renovables (agua, fertilidad del suelo, recursos forestales, etc.) (Acosta 2011: 2, 3).

desterritorialización del Estado y la subordinación del mismo a sus intereses, suplantándolo también en sus funciones públicas locales; d) específicamente el extractivismo minero y petrolero, genera poco trabajo directo e indirecto, generalmente de fuerza calificada ajena a las regiones donde se instalan, utilizando casi siempre insumos y tecnologías foráneas, contribuyendo relativamente poco a las economías nacionales y al empleo y bienestar de la población; e) ocasiona severos daños al medio ambiente (bosques, suelo, agua, biodiversidad) provocando un enorme pasivo ecológico que además nunca se cuantifica y que terminan por pagar las personas que viven en las inmediaciones de los proyectos; f) constituye un serio ataque a la agricultura familiar y a la soberanía alimentaria, llevando al empobrecimiento de las familias campesinas y por lo tanto a la violación de sus DESCAs; g) por último, trae consigo la militarización de las regiones, ocasionando graves conflictos sociales, comunitarios e intercomunitarios, debilitando el tejido social (Acosta 2011: 5-12) (Zibechi, 2015: 81-83) (Svampa, 2012: 17) (Voces de Alerta, 2011, 25, 29, 30, 116) (Cabrera y Fierro 2013).

Ahora bien, en lo relativo a la minería, es importante decir que, desde la época colonial, ha sido un instrumento de despojo y ha constituido un elemento clave de la conformación de la modernidad, del capitalismo y del sistema de relaciones de poder creado por este último (Machado Araoz, 2011: 141) (Svampa y Antonelli, 2009; 1). No obstante, hoy asistimos a una reactualización de la misma que comparte en el fondo las mismas premisas pero que se expresa de otras maneras y que tiene consecuencias mucho más devastadoras.

El actual *boom* minero está estrechamente relacionado con las transformaciones experimentadas por el capitalismo, ya descritas en párrafos anteriores. Por un lado, las políticas neoliberales impuestas²⁶, abrieron el sector minero a un nuevo ciclo de acumulación por desposesión, al cortar de tajo los intentos de gobiernos de izquierda o nacional-populistas de la región por hacerse del control de los recursos naturales (Machado

²⁶ En la mayoría de los casos -América Latina es testigo a partir de los regímenes militares de los setentas y ochentas- el neoliberalismo no fue una elección de los estados latinoamericanos, sino una imposición, ya sea por la fuerza del mercado, o por la fuerza de las armas y el terror. El disciplinamiento social derivado de las dictaduras, contribuyeron a abrir el camino al nuevo extractivismo. (Zibechi, 2015: 77)

Araoz, 2011: 153, 154)²⁷. Las estrategias seguidas ya desde los ochenta por las empresas mineras fueron la *relocalización* de la inversión hacia países con menores costos y controles ambientales y con normas jurídicas más laxas y la *concentración* a través de un proceso de fusiones y adquisiciones entre grandes empresas (Sánchez Albavera y Lardé, 2006: 44, 59). El camino para que este proceso fuera posible fue allanado desde el derecho, a través del ofrecimiento por parte de los gobiernos neoliberales de plena seguridad jurídica sobre las concesiones mineras; del otorgamiento de grandes beneficios fiscales y comerciales, y de una legislación con laxos controles ambientales y con procedimientos fáciles y expeditos para desarrollar los grandes emprendimientos mineros (Machado Araoz, 2011: 159).

Por otro lado, esta expansión también fue posible debido a los altos precios de los metales y al desarrollo de nuevas técnicas (tajo a cielo abierto y tumbe y relleno) que permitieron hacer rentables la explotación de espacios con baja concentración de mineral en la roca (baja ley) utilizando procesos de lixiviación con cianuro de sodio (Bebbington, 2007: 23). Como la extensiva explotación colonial y decimonónica fue acabando con las grandes vetas de mineral, sólo se puede entender este nuevo repunte de la minería si se ponen en perspectiva estos nuevos desarrollos tecnológicos. En caso contrario, las reformas neoliberales no hubieran encontrado mineral para ser extraído

Esta nueva minería, resulta ser una industria altamente contaminante que destruye en pocos años cerros enteros, contamina el aire con los productos del lixiviado con cianuro y las fuentes de agua con metales pesados provenientes de los desechos (tepetate) una vez trasladadas las rocas que contienen el mineral²⁸. Además, constituyen un agente

²⁷ Esto se ha ido construyendo de manera paulatina en América Latina, ya que la situación concreta de cada país ha ido moldeando la forma en que las políticas neoliberales han sido implementadas, debido también a las diversas resistencias sociales y políticas que han encontrado a su paso. Por sólo poner un ejemplo que ilustre esta diversidad, en el caso mexicano el sector minero fue rápidamente incorporado desde finales de los ochenta y principios de los noventa a la lógica neoliberal de apertura a los grandes capitales y de acumulación por despojo, al irse liquidando el sector estatal con presencia en el sector minero, siendo lentamente entregado a compañías trasnacionales, nacionales o extranjeras. En cambio, el sector petrolero, debido a su estrecha relación con la historia del país e incluso con la identidad nacional construida después de la revolución mexicana, resistió muchos años más a la entrada de los capitales trasnacionales, y el proceso de acumulación por despojo comenzó a partir de la reforma energética aprobada en 2013.

²⁸ “Este tipo de tecnología extractiva implica que un solo emprendimiento abarque hasta mil hectáreas sólo para el área de mina —la que será completamente destruida—, llegando a remover hasta 300.000 toneladas de roca diarias, y empleando por día hasta 100 toneladas de explosivos, más de 100.000 litros de combustibles y decenas de toneladas de sustancias químicas de alta toxicidad (cianuro, ácido sulfúrico, xantatos, mercurio,

determinante en el agotamiento de las fuentes hídricas debido a que la minería es una actividad altamente consumidora del vital líquido. (Svampa, 2011: 196) (Colectivo Voces de Alerta, 2011: 72).²⁹ A lo anterior hay que sumarle la desintegración productiva que provoca en los espacios locales, destruyendo la coherencia local de los territorios al transformarse las actividades productivas, contaminarse las aguas, destruirse los bosques y áreas protegidas, afectando el patrimonio arqueológico, erosionarse la tierra, entre otras consecuencias (Machado Araoz, 2011: 167) (Colectivo Voces de Alerta, 2011).³⁰

Desde el punto de vista económico y ecológico, estos megaproyectos mineros, generan grandes tasas de rentabilidad que se convierten en enormes flujos financieros que alimentan las dinámicas consumistas de las élites de los países centrales (Machado Araoz, 2001: 167), y también de las elites asociadas o encargadas directamente de los emprendimientos mineros en los propios países productores. Además, en la minería opera también un complejo proceso de expropiación ecológica, a partir del hecho de que en América Latina somos grandes productores de minerales, pero consumimos muy poco del mineral que producimos. Entonces, junto a todo el mineral exportado (con grandes tasas de ganancia para las empresas) se va también el agua utilizada en el proceso, la energía empleada en la producción, y los enormes pasivos ambientales resultado de la contaminación que genera esta actividad (Machado Araoz, 2011: 168, 169).

etc.), amén del altísimo consumo hídrico y energético... el proceso genera enormes cantidades de efluentes y desechos (en la mayoría de los casos, más del 95% de la roca extraída se convierte en residuo; se generan hasta 4 toneladas de escombros por cada gramo de oro) que quedan perpetuamente en los lugares de explotación como pasivos ambientales". (Colectivo Voces de Alerta, 2011: 17)

²⁹ Para ilustrar el consumo de agua, según la Comisión Pastoral Paz y Ecología, en el 2008 la mina Marlín consumía 250,000 litros de agua por hora, lo cual era equivalente a la cantidad de agua que una familia de la región consumiría a lo largo de 22 años (OPAE, 2008: 6).

³⁰ Debido a estas razones, son varios los países y regiones que han prohibido este tipo de minería: Turquía (1997), República Checa (2000), Nueva Gales del Sur, Australia (2000), Estado de Montana, EEUU (1998), los condados de Gunnison (2001), Costilla (2002) y Summit (2004) del Estado de Colorado, EEUU, y República de Alemania (2002). En América Latina, Costa Rica (2002) es el único país que la ha prohibido, pero existen muchas experiencias locales. Para comenzar, está el caso de las legislaciones de 7 provincias argentinas, las cuales han prohibido de una forma u otra este tipo de actividad; el caso de Cotacachi, en Ecuador, donde la lucha iniciada en 1997 hizo que éste se convirtiera en el primer "cantón ecológico", por ordenanza municipal; Tambo Grande, en Perú, (2002, el primer plebiscito por este tema en América Latina); Esquel, en Argentina (2003). A ello hay que sumarle las consultas populares que se han pronunciado contra este tipo de Minería: en Perú, Piura y Cajamarca (ambos en 2007) y tres en Guatemala, Sipacapa, (2005), Huehuetenango (2006); Ixtahuacan (2007) (Svampa y Antonelli, 2009: 7,8). A estas últimas hay que sumarle la consulta en el municipio de Piedras, Colombia en 2013 (Hincapie, 2015), y en México los casos del proceso de organización y lucha social que llevó a la prohibición de la minería en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Cuetzalan, en la Sierra Norte del Estado de Puebla; y la declaración de Zacualpan (2014), en el Estado de Colima como Territorio Libre de Minería por parte de la asamblea agraria.

Por último, a todo lo dicho hay que sumarle la ruptura del tejido social generada por la intervención de este nuevo aparato productivo en las dinámicas sociales locales, pasando por encima de los derechos territoriales y a la consulta previa de las poblaciones indígenas, transformando los medios y las estrategias de vida de las personas (Bebbington, 2007: 35), provocando graves conflictos políticos y sociales que llevan a la persecución explícita de pobladores y activistas, asesinatos selectivos de los mismos y en general a la criminalización de la protesta (Colectivo Voces de Alerta, 2011: 115, 116). En México y fruto de los conflictos sociales generados por la entrada de empresas mineras, han sido asesinados algunos líderes sociales y comunitarios como Baltasar Loredó en San Luis Potosí, Mariano Abarca en Chicomuselo, Chiapas; Bernardo Méndez y Bernardo Vázquez en San José del Progreso, Oaxaca; Ismael Solorio Urrutia y Manuela Martha Solís Contreras, en Chihuahua. Como plantean Svampa y Antonelli (2009: 7): “la mega-minería a cielo abierto termina configurándose como una figura extrema, un suerte de modelo descarnado, en el cual las más crudas lógicas del saqueo económico y la depredación ambiental se combinan con escenarios regionales caracterizados por una gran asimetría de poderes, que parecen evocar la lucha desigual entre David y Goliat.”

Esta situación descrita se agrava si tomamos en cuenta la vertiginosa expansión del extractivismo minero debido a todas las razones ya aquí discutidas. Los datos que ilustran esta situación son notables. Las inversiones en exploración minera pasaron pronto de los US\$ 200 millones en 1990 (en su mayoría localizado en Chile) a los US\$ 1.300 millones anuales en 1998 (Machado Araoz, 2011: 160). Además, entre 1990 y 1997 las inversiones en exploración minera crecieron en un 90% a nivel mundial, pero en América Latina lo hicieron en 400%, con una inversión acumulada por US\$ 17.300 millones. Por otro lado, entre 1990 y 2001, 12 de las 25 mayores inversiones en proyectos mineros se hicieron en América Latina, estando cuatro países de nuestra región (Chile, Perú, Argentina y México) entre los 10 países a nivel mundial que vieron más inversión en materia de minería (Bebbington, 2007: 23). La proporción mundial que representaba la producción latinoamericana de cobre, pasó del 22.9% entre 1980 y 1989 al 33.1% entre 1990 y 1999 y al 45.1% entre 2000 y 2004; con relación a la plata, y durante esos mismos períodos, el aumento fue del 35.0%, al 39.8% al 40.6%; el plomo de 13.8% al 14.8 y al 15.4; y el zinc de 15.9 al 19.6 y al 21.6. Por su parte, el oro pasó del 11.1% entre 1986 y 1989, al 11,8%

entre 1990 y 1999 y al 15,2% entre el 2000 y el 2004 (Sánchez-Albavera y Lardé, 2006: 109, 226, 128, 133, 124). En Argentina, entre 2003 y 2007, el total de inversiones acumuladas se multiplicó por más de ocho, pasando de 660 millones de dólares a 5600 millones de dólares, aumentando el crecimiento acumulado de proyectos en un 740% (Svampa y Antonelli, 2009: 5).

1.1.3 La expansión de la megaminería en México.

Ahora bien, en México, ¿cuáles son los datos concretos de esta expansión? Para explicar este particular, comenzamos con un dato que, no por ya muy difundido deja de ser escalofriante: entre el año 2001 y el 2010, se extrajo el doble de oro y la mitad de la plata que se produjo en 300 años de explotación colonial (“Duplican magnates mineros”, 2011). Con relación a las hectáreas concesionadas existe desde hace años una guerra de cifras. Según el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) los resultados son contradictorios. En el apartado relativo a la Regulación y Supervisión de la Actividad Minera, se plantea la existencia de 26,551 títulos, que implican 36, 820,200.0 hectáreas concesionadas (18.8%) (ASF, 2012a: 17); b) en cuanto al Otorgamiento de Concesiones e Ingresos por Derechos en Materia Minera, la Dirección General de Registro Minero (DGRM) informó que se trata de 26,558 títulos, con una cobertura total de 30,689,700.0 hectáreas (15.62%) (ASF, 2012b: 7). Por su parte, Fundar (Centro de Análisis e Investigación), documenta que hasta agosto de 2012 estaba concesionado el 16% del territorio nacional. Por último, el INEGI, en su último estudio sobre la minería en México, da cuenta que son un total de 26, 740, 000 las hectáreas concesionadas lo que equivale al 13.61 del territorio nacional (INEGI, 2014: 73).

En 2012 se expidieron un total de 1,972 títulos, que implicaron la concesión de 4, 847,695.00 hectáreas. De ellas, los estados con mayor cantidad de hectáreas por títulos concedidos fueron³¹: Sonora (1, 331,711 – 366); Baja California Sur (327,893 – 15); Baja California (341.080 – 67); Guerrero (267,534 – 85); Zacatecas (260,467 – 99); Michoacán 202,257 – 89). (ASF, 2012b: 10). Llama la atención que algunos son estados

³¹Se utiliza esta proporción, para dar cuenta de que posiblemente en esos Estados se encuentren la mayor cantidad de proyectos de gran minería. Ello debido a que son emprendimientos que necesitan de muchas hectáreas por cada título para poderse llevar adelante.

tradicionalmente mineros, pero otros son estados que van creciendo en este rubro a partir de los últimos años (Guerrero, Baja California Sur).

En el rubro relativo a las empresas con participación de socios extranjeros que son titulares de una concesión, los datos indican que 252 empresas legalmente constituidas en México intervienen en el sector minero. Son titulares de 2,134 concesiones mineras, que representan un 8.0% del total de títulos de concesión expedidos, y su participación con respecto al territorio concesionado representa un 26.7% del mismo. De ellas sobresalen ampliamente Canadá, con 121 empresas, 1275 títulos, 5, 237,912 hectáreas concesionadas, representando el 17,1 % del total; y Estados Unidos, con 75 empresas, 603 títulos, 1, 773,553 hectáreas concesionadas, representando el 5,8% del total (ASF, 2012b: 8, 9). Llama la atención que, pese a tener el 8% de los títulos, éstos representan el 26.7% del territorio concesionado. Ello habla de que la apuesta de las compañías mineras extranjeras está enfocada a la gran minería.

México tampoco es ajeno a las enormes tasas de ganancias que deja la actividad minera para los inversores. Entre 2008 y 2013, las cuotas por derechos sobre la actividad minera contrastaron significativamente con el valor de la producción minera, debido a que dichas cuotas registraron un monto de 7,100,512.9 miles de pesos, lo que representó el 0.6% del valor de la producción minera, calculada en 1,234,037,646.2 miles de pesos (ASF, 2013: 23). Si a esa cantidad le sumamos la inversión realizada, los gastos de operación incluido el pago de salarios, la tasa de ganancia es de alrededor del 60% (Garibay: 2010; 152).³² Por su parte también entre los años 2008 y 2013, la participación del sector minero en el PIB fue del 1.4% (ASF, 2013: 11), contrastando la pequeña participación del PIB nacional con una gran industria que extrae enormes riquezas, con altas tasas de ganancia y que genera sobre todo un irreparable pasivo ambiental, ya descrito en páginas anteriores.

Con relación a la proporción entre la inversión realizada con respecto a la generación de empleos, durante el periodo 2008-2013, el indicador de crecimiento de la

³² La propia Auditoría, explica en su informe que estos datos son muy poco confiables debido a que los reportes están normalmente desactualizados, lo cual es una evidencia de la falta de transparencia en torno a la recaudación del sector y abre espacios a pensar que el diferencial puede ser aún mayor. Por otro lado, es importante mencionar que en la revisión de la cuenta pública del 2014, esta situación puede comenzar a cambiar debido a la entrada en vigor de la reforma fiscal aprobada en 2013, que modifica el régimen impositivo en materia minera.

inversión del sector minero registró un monto acumulado de 32,216.8.0 millones de dólares, comenzando por un monto de 2,156.0 millones en 2007 y terminando en 2012 con 6,75.8.0 millones, cantidad casi tres veces mayor, con un 161.1% de cumplimiento de la meta esperada (ASF, 2013: 8). En contraste, el crecimiento de la generación de empleos formales no vino de la mano con la explosión de la inversión, ya que la minería generaba en 2007 281,322 empleos formales, pasando en 2013 a generar sólo 332,501 empleos, sólo 51,179 empleos más, evidenciando una tasa de crecimiento mucho más baja que la inversión (ASF, 2012a: 14) (ASF, 2013: 13). Esta falta de correspondencia nos muestra dos cosas: a) nos confirma que la gran minería resulta una industria intensiva en capital pero poco demandante de mano de obra; y, b) que este tipo de minería genera pocos empleos formales y estables, en comparación con las anteriores formas de minería.³³

Por último, resulta importante no dejar de mencionar el hecho de que en 2015 se ha registrado una disminución en la inversión minera, en consonancia con una caída relativa de los precios de los metales, la desaceleración económica de China y la revalorización del dólar (“Desplome chino complica” 2015). Si bien por ahora no podemos vaticinar si estamos ante el fin de la etapa metal-extractiva iniciada desde finales de los noventas, lo anterior no afectaría el análisis contextual que hemos construido en torno al objeto de investigación, ya que la temporalidad del mismo, los sitúa en pleno proceso de expansión de la frontera extractiva minera.

Ahora bien, esta expansión no se puede entender sin hacer alusión a todo el andamiaje jurídico que, como consecuencia de las reformas estructurales impulsadas por las transformaciones económicas internacionales descritas en el presente apartado, ha colaborado en brindar un ambiente institucional propicio para la expansión de la industria minera.

³³ Este dato también coincide con el comportamiento de la gran industria minera en el continente. Según el Colectivo Voces de Alerta, que cita cálculos propios, cada millón de dólares invertido, se crean apenas entre 0,5 y 2 empleos directos. Por otro lado, mientras la minería metálica industrial emplea de modo directo en el mundo a 2,75 millones de personas, lo cual representa 0,09% de los puestos de trabajo a escala global, la minería de pequeña escala emplea unos 13 millones (Colectivo Voces de Alerta, 2011: 30). Un dato tan sencillo como este deja en entredicho una de las afirmaciones que utilizan los gobiernos para mostrar las “bondades” de la inversión en minería: la generación de empleos.

1.2 El derecho como herramienta del extractivismo: legislación minera en México y prácticas institucionales.

México se encuentra hoy ante una importante contradicción de paradigmas jurídicos. Por un lado, se encuentra inmerso en unas reformas estructurales que implican una relativa retirada del Estado a favor del capital y de mayor inversión privada, en consonancia con las transformaciones económicas aquí descritas. Pero, por el otro, estas reformas no están teniendo en cuenta el nuevo paradigma de los derechos humanos que México constitucionalizó a partir de las reformas constitucionales de 2011. Esta contradicción se expresa, en un andamiaje constitucional garantista, que contrasta con una legislación sectorial pro-minera que favorece en todo momento a los empresarios del ramo frente a las comunidades afectadas. Lo anterior, es una clara expresión de la lucha dentro del campo del derecho entre: por un lado los pueblos y las organizaciones de la sociedad civil que han empujado la agenda de los derechos; y, por el otro, los grandes capitales que han empujado los límites de la frontera extractiva permeando el derecho con una serie de regulaciones que permiten el libre flujo de capital y todas las facilidades para las inversiones

El nuevo paradigma de los derechos humanos debería estar impactando sobre la forma en que se hacen las normas y estas son aplicadas e interpretadas por el poder judicial. No obstante, las inercias sociales, los intereses de actores políticos y económicos poderosos y las prácticas ancladas en las formas tradicionales de pensar el derecho llevan a que la materialización del nuevo paradigma esté muy lejos de ser un hecho.

Esta tensión y lucha dentro del campo del derecho, se refleja también en el ámbito de la legislación y prácticas en materia de minería, agravado por el hecho de ser éste un campo donde los actores económicos poderosos tienen una gran capacidad para hacer valer sus intereses por sobre el resto de los actores sociales. Ello se ve reflejado en el hecho de que el impulso extractivista en el país (específicamente en lo referido a la minería y el petróleo), lejos de haber sufrido un freno o al menos un cuestionamiento a partir del nuevo paradigma de derechos humanos, no ha hecho sino fortalecerse a partir de la reforma energética de 2013. En el presente apartado, explicamos las claves fundamentales de esta

lucha desigual por el derecho poniendo el acento en las claves pro-mineras del sistema normativo mexicano y las prácticas institucionales.

1.2.1 La norma al servicio del mercado: legislación minera en México

La transformación normativa en México para abrir espacios al nuevo proceso de acumulación por despojo, si bien comenzó tibiamente en los años ochenta, tuvo en la década de los noventa un gran impulso, y hasta el día de hoy no ha parado. La legislación minera vigente se sitúa en este contexto.

La reforma de 1992 al artículo 27 constitucional constituyó sin lugar a dudas un pasaporte hacia el despojo. Dicha reforma permitió que la propiedad ejidal y comunal pudiera traspasarse y enajenarse. Ello condujo a que aumentara la presión de las grandes empresas hacia comunidades y ejidos para que rentaran o vendieran la tierra con vista a poder instalar distintos tipos de megaproyectos (turísticos, de energía, mineros, carreteros, inmobiliarios, etc.); potenciándose por lo tanto la ocurrencia de conflictos intra e inter comunitarios. Todas las demás normas que aquí referiremos -incluyendo la reforma energética 2013 y 2014-, fueron posibles gracias a que la adecuación del artículo 27 constitucional abrió las puertas a la inversión privada en espacios donde el absoluto carácter social y colectivo de la propiedad lo impedía.

No es por tanto casual, que ese mismo año de 1992 viera la luz la nueva Ley Minera, junto con otras de molde neoliberal. Esta norma, parte del enfoque de estimular la explotación minera y la inversión privada en el sector, la cual cuenta con amplias garantías. Todo ello, sin considerar la opinión y participación de las comunidades potencialmente afectadas, que son quienes recibirán los efectos más nocivos de esta actividad. Lo anterior, genera un desequilibrio patente entre las grandes empresas del ramo y las poblaciones de los territorios donde éstas se asientan o pretenden asentarse. Las primeras cuentan con todas las garantías que les ofrece la Ley, las segundas sólo con la capacidad de resistir fuera de los marcos institucionales debido al escaso margen que ofrece el campo del derecho³⁴. Las

³⁴ Como veremos en el capítulo tercero del presente trabajo, junto a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, éste fue uno de los hechos que motivó el inicio del proceso de movilización por una nueva ley minera.

diversas reformas que ha sufrido la Ley Minera de 1992, no han hecho sino acentuar su enfoque privatizador y su apertura irrestricta al mercado.

A continuación, hacemos un análisis de los temas más controvertidos en la actual Ley minera. A la par, haremos referencia a otros ordenamientos normativos relevantes a la hora de regularse la actividad extractiva minera en México.

a) Utilidad pública y acceso preferente³⁵

El artículo sexto constituye nudo principal de la actual Ley minera. El mismo, en primer lugar, declara la actividad minera como de utilidad pública. Ello, con el claro objetivo de poder incluir la expropiación como una vía posible cuando fallen los mecanismos para lograr contratos de arrendamiento u ocupación temporal. Lo anterior se fortalece con la inclusión de los artículos 19 fracción IV y el 21 que prevén específicamente la posibilidad de expropiación. Esta declaración, constituye un elemento que cancela la posibilidad de participación de los afectados, termina por imponer los proyectos e incluso distorsiona la posibilidad de lograr acuerdos equilibrados para los contratos de ocupación porque, en última instancia, existe la posibilidad de la expropiación como un recurso ante cualquier negativa a entregar la superficie. A ello se le suma la incongruencia entre una actividad que es realizada por particulares y grandes trasnacionales, que aporta relativamente poco al PIB nacional, que apenas paga impuestos, y que sin embargo es declarada como de “utilidad pública”.

Por otro lado, el mismo artículo sexto reconoce la actividad minera como “preferente”. Este reconocimiento permite, tanto a los municipios como a la federación (en caso de terrenos forestales)³⁶ hacer de manera expedita los cambios de uso suelo, sin la necesidad de ponderar para cada caso qué actividad sería más adecuada: la propia Ley ya lo determina.

b) Régimen de concesiones.

³⁵ El 11 de agosto de 2014, en virtud del paquete de cambios normativos dentro de la Reforma energética, el artículo sexto de la Ley Minera fue reformado. La esencia del mismo se mantuvo intacta y sólo con relación al carácter preferente, se estableció como único límite al mismo la explotación petrolera. Por lo tanto, si la actividad minera se disputa un mismo suelo frente a la actividad petrolera, esta última tendrá preferencia.

³⁶La Constitución reconoce los cambios de usos de suelo como una atribución exclusiva del municipio, con la excepción de los tipos de suelo forestal, cuyos cambios de uso le corresponde autorizar a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

El artículo 15 otorga las concesiones mineras por 50 años prorrogables por otros 50 más. Ello convierte a la concesión minera en un privilegio favoreciendo la especulación en las bolsas de valores, teniendo en cuenta que la vida útil de una mina a partir de las nuevas técnicas de extracción casi nunca rebasa los 20 años. Además, permite al concesionario jugar con los precios del mercado internacional y poder detener la inversión en tiempos de bajos precios en espera de un contexto más favorable. Por otro lado, la Ley, a partir de una reforma en 2005, eliminó la diferencia entre exploración y explotación en el título de concesión, permitiendo que la etapa exploratoria se prolongue por un tiempo mayor del necesario, favoreciendo también la existencia de concesiones ociosas, lo cual privilegia los procesos de especulación³⁷. Esta situación, les permite ganar tiempo también frente a los procesos de resistencia social u oposición a los proyectos.

Por otro lado, las concesiones son otorgadas siguiendo un proceso muy sencillo, donde los solicitantes tienen sólo que presentar la información exigida en virtud de los artículos 4 y 16 del Reglamento de la Ley Minera (RLM). Con esta información, la autoridad procede otorgar una concesión por 50 años. Para llevar adelante un emprendimiento minero, lo primero que hace la autoridad es otorgar la concesión. Con la concesión en la mano, resulta mucho más fácil entonces ejercer presión para que el resto de los permisos sean tramitados y conseguidos (evaluación de impacto ambiental, cambios de usos de suelo, permisos de construcción, permisos para uso de explosivos, entre otros).

c) Regulación limitada del derecho al acceso preferente para pueblos indígenas.

El artículo 13 párrafo tercero de la Ley minera plantea lo siguiente:

“Cuando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena, y dicho pueblo o comunidad indígena solicite dicho terreno simultáneamente con otra persona o personas, será preferida la solicitud del pueblo o comunidad indígena a efecto de que se le otorgue la concesión minera sobre dicho terreno,

³⁷Ello, no obstante a que la Ley minera en su artículo 27.1 establece la obligatoriedad de realizar trabajos que justifiquen la titularidad de la concesión a partir de una serie de inversiones obligatorias (Art. 28 Ley Minera y art. 59 Reglamento de la Ley Minera), que de no realizarse pueden implicar la pérdida de la concesión (art. 55.II Ley Minera). No obstante, estos requisitos son todavía insuficientes y permiten que siga rindiendo frutos especulativos el tener una concesión sin explotar. Para poner un ejemplo, un concesionario que tenga mil hectáreas, tendría que demostrar una inversión equivalente a 119,910 pesos MN por cada año entre el segundo y cuarto año, algo que para este tipo de empresas resulta muy fácil de justificar. En la compra de un carro pequeño y barato para la empresa, ya pueden justificar la inversión necesaria para justificar que se están haciendo los trabajos a los cuales obliga la ley.

siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos que establecen la presente Ley y su Reglamento.”

La regulación del derecho al acceso preferente para pueblos indígenas, fruto del mandato del artículo segundo constitucional, resulta limitada al no contar con mecanismos que ayuden a igualar a estas comunidades con los grandes empresarios del ramo. Lo anterior se hace más patente al no prever la Ley en el procedimiento de otorgamiento de la concesión, la posibilidad de que siempre que se presente una solicitud, esta tenga que ofrecérseles con anterioridad a los pueblos originarios. Esta fórmula constituiría un verdadero derecho de acceso preferente a los recursos naturales presentes en sus territorios. En resumen, la Ley Minera confunde el derecho al acceso preferente con el de participación en igualdad de condiciones (López y Eslava, 2013: 74). Este primer derecho implica que expresamente se le pregunte a la comunidad si quiere ejercerlo, ya sea antes de que cualquier persona (natural o jurídica) solicite la concesión o en el momento en que lo haga.

Ahora bien, con relación al artículo 13 bis segundo párrafo, lo que ocurre ya es una clara simulación del derecho de acceso preferente, al exigirse a los pueblos originarios para gozar de este derecho, que cuando participen en concursos convocados por el Servicio Geológico Nacional (SGN), igualen la mejor oferta económica, redacción que es cuanto menos contraria al principio de no discriminación. Por último, el RLM en su artículo cuarto fracción IV va incluso más lejos, al exigirle como requisito a los pueblos indígenas que quieran solicitar una concesión haciendo uso del “acceso preferente”, acreditar mediante un documento oficial, su condición de pueblo originario.

d) Aprovechamiento del agua.

El artículo 19, fracciones V y VI, le otorgan a las compañías mineras el derecho a aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para los trabajos de explotación y el uso doméstico del personal que vive y trabaja en el lugar; junto con el derecho a obtener preferentemente la concesión sobre esas aguas para cualquier otro uso diferente. Con relación al agua que brote en el laboreo de las minas, los concesionarios no pagarán derechos para su uso (artículo 224 III de la Ley Federal de Derechos LFD). Estas profundizan el proceso de despojo al facilitar la expropiación ecológica de los recursos

naturales que son transferidos al concesionario y a los países de consumo junto con el mineral

e) Falta de reglamentación y requisitos para transmitir una concesión.

En virtud de la Ley Minera y su reglamento (artículo 23 LM y artículos 78 VII, VIII, 82 del RLM), la transmisión de la titularidad de una concesión opera como un acto entre particulares, sin tomar en cuenta que lo que se está transmitiendo es un bien propiedad de la nación. Hoy, basta con que los particulares se pongan de acuerdo y lo inscriban en el registro público de minería. Para los detalles que no aparezcan en la Ley Minera y su reglamento, la misma remite a la legislación mercantil como el marco regulatorio.

f) Obligaciones de los concesionarios

En el artículo 27 de la Ley Minera, relativo a las obligaciones de los concesionarios, hay aspectos muy relevantes que no se abordan, y que por lo tanto quedan desprotegidos por el derecho. El primero de ellos es el relativo a la etapa del cierre de mina. Si bien estos son aspectos a los cuales los concesionarios se comprometen en la manifestación de impacto ambiental (MIA), la Ley Minera no prevé como una obligación del concesionario llevar adelante esta etapa con los mejores estándares. Por otro lado, tampoco existen obligaciones de reparar en caso de accidentes producto de la explotación minera. Si bien la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) tiene disposiciones relativas a estos temas, el hecho de que se incluyeran en la Ley minera es de suma importancia porque permitiría poder sancionar con la pérdida de la concesión a empresas que contaminen o que provoquen accidentes. En general, el catálogo de obligaciones resulta bastante escueto, lo cual evidencia el enfoque de la actual Ley hacia la inversión sin límites y hacia el mercado.

g) Insuficiente régimen de sanciones para las empresas mineras que violan la Ley.

Las limitaciones del régimen de sanciones y multas van de la mano con los aspectos no incluidos en el apartado relativo a las obligaciones, debido a que si determinadas acciones y omisiones de empresas no van en contra de una obligación, no pueden por lo tanto ser sancionadas ni con multas ni con la pérdida de la concesión. Por ello, no se incluyen sanciones derivadas de la ocurrencia de accidentes de trabajo, derrames tóxicos,

violación a los derechos humanos de trabajadores y de los pobladores de las comunidades aledañas.

h) El régimen fiscal en la legislación minera.

Al día de hoy, resulta imposible conocer con claridad las cifras con las cuales los concesionarios mineros contribuyen al fisco. Varias razones están detrás de eso hecho. En primer lugar, el artículo 69 Código Fiscal de la Federación (CFF) impone una reserva sobre la información fiscal de contribuyentes aislados. En segundo lugar, en la información desagregada para el sector minero que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presenta trimestralmente, bajo el rubro de minería agrega los montos recaudados a partir de las actividades petroleras y mineras (Cravioto, 2014: 14). En tercer lugar, están los regímenes de consolidación fiscal que también disminuyen lo que se puede captar por parte del fisco y dificultan conocer los montos que efectivamente se pagan.

Ahora bien, de manera clara, y hasta la reforma fiscal de 2013, los derechos que pagaba la minería quedaban establecidos en el artículo 263 de la LFD. Dicho artículo fija un cobro por cada hectárea concesionada a actividades mineras a pagarse semestralmente. En los primeros 2 años de la concesión se paga un monto de 5,91 pesos M.N. por cada hectárea concesionada. Este monto, se va incrementando paulatinamente cada dos años, para llegar a la cantidad de 129.24 pesos M.N. por hectárea de los diez años en adelante. La escasa contribución del sector minero al país -constatado años tras año por la ASF-, las necesidades recaudatorias del nuevo gobierno en el poder (Partido Revolucionario Institucional (PRI), y la presión del sector social organizado³⁸, llevaron a que en el año 2013 se modificara el régimen fiscal para los contribuyentes mineros³⁹.

³⁸ Acerca de la relación entre el proceso de movilización social aquí estudiado y la reforma fiscal en materia minera hablaremos de manera más extensa en los siguientes capítulos de este trabajo.

³⁹ En primer lugar, la reforma establece una regalía de 7.5 por ciento de las utilidades reportadas por los concesionarios a ser recaudada. Adicionalmente, establece un derecho extraordinario de 0.5 por ciento para la explotación de metales preciosos (oro, plata y platino), colocando la regalía en 8 por ciento para la producción de estos minerales. Esta fórmula para el cobro de impuestos tiene varias limitaciones. En primer lugar, exime del pago del impuesto a los concesionarios que reporten una ganancia por debajo de los montos de operación. En segundo lugar, las regalías no se establecen a partir del valor de la producción del minero a boca de mina (como muchas legislaciones comparadas lo regulan), sino a partir de las utilidades “reportadas”. Ello conlleva el riesgo de que la contribución al fisco siga siendo pequeña debido a que las empresas pueden aplicar, antes de reportar las utilidades, todas las deducciones de Ley. La experiencia de este año en curso arrojará claridad en torno a si la reforma elevó significativamente el monto recaudado al sector minero.

Como consecuencia, desde el punto de vista fiscal (tomando incluso en cuenta las nuevas reformas fiscales) la Ley Minera es un claro ejemplo de la situación de transferencia de recursos y del despojo de los países productores hacia los grandes centros de poder, las grandes empresas transnacionales y el sector financiero internacional.

i) Transparencia y acceso a la información pública minera.

En particular, en el sector minero, los problemas de transparencia y acceso a la información pública provienen de la existencia de candados legales al acceso a la información, cobros exorbitantes o, simplemente, de la ausencia de obligaciones plasmadas en la norma que conminen a las dependencias a generar información pertinente. La información que presentan las mismas bajo la Coordinación General de Minería (CGM) de la Secretaría de Economía (SE)⁴⁰ se encuentra publicada bajo un formato cuyo fin último obedece a la satisfacción de las necesidades económicas, prospectivas y de certidumbre jurídica de las empresas mineras; no a partir de un enfoque de satisfacción del derecho de los ciudadanos a recibir información sobre las actividades de gobierno (Cravioto, 2014: 16).

Esta benevolente regulación jurídica para los empresarios del ramo presente en la Ley Minera, se repite en todo el entramado normativo que regula de alguna manera la operación de este sector económico y que por no ser el objetivo del presente trabajo no

La reforma además, cobra un derecho especial a concesionarios que no hayan realizado las obras a las cuales están obligados en virtud de la Ley minera. La fórmula utilizada, se basa en aumentar el cobro por hectárea concesionada en un 50% si el concesionario, por dos años continuos (y durante los primero 12 años de vigencia), no realiza los trabajos y obras comprometidos. El pago obligado, se incrementa al 100% si el incumplimiento se produce luego del doceavo año de vigencia de la concesión. Este derecho, si bien aparenta evitar la especulación con las concesiones, provoca una enorme distorsión del propio sentido que tiene una concesión, que es la producción. No se entiende que, si la Ley minera prevé el no realizar los trabajos como una infracción que puede traer como consecuencias la cancelación de la concesión (Art. 55 II LM), ahora la LFD lo que haga sea aumentar el monto a contribuir: es decir, pagar por no realizar las obras para poder mantener la concesión vigente. Ello, apunta a burlar el cumplimiento de la Ley y continuar el proceso especulativo con bienes propiedad de la nación.

Por último, esta reforma establece una nueva base para la repartición de la renta minera: 50 por ciento para el Fondo General de Participaciones y 50 por ciento para los municipios que presenten actividad minera. Este último monto se reparte según el valor de la producción de cada ayuntamiento. Fija cinco posibles rubros en los cuales puede ser gastado este ingreso y establece un comité conformado por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el presidente municipal y un representante de la empresa. Sólo en caso de comunidades indígenas podrán éstas enviar a un representante a integrar este comité. Este mecanismo, anula efectivamente toda posibilidad de generar un mecanismo participativo para redistribuir ese porcentaje de la renta minera destinado a los municipios.

⁴⁰Se trata del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM); www.siam.economia.gob.mx

expondremos a detalle. Para ello baste referir algunas de estas normas como el ya mencionado Reglamento de la Ley Minera; la LGEEPA, junto con muchas de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que tienen que ver con la minería; la Ley de Aguas Nacionales; la Ley Federal de Derechos; la Ley Agraria, entre otras.

1.2.2 Mala norma, peor práctica: los resultados de la auditoría superior de la Federación 2012 en materia de minería.

Ahora bien, si ya la legislación minera esbozaba un desequilibrio entre la posición de las comunidades potencialmente afectadas y las compañías mineras a favor de estas últimas, la forma en que ésta norma se incumple sistemáticamente no hace sino reforzar tal condición. De ello hablan elocuentemente los datos que revelan año tras año los informes de la ASF, consultados hasta el año de 2013. A continuación ofrecemos algunos datos.

a) Actualización de la cartografía minera.

Con relación al registro de las concesiones otorgadas, con vistas a la transparencia y claridad en la información para que el Estado pueda cumplir además su función de regulador y fiscalizador, el análisis de la cuenta pública para el año de 2012 detectó que el registro de la cartografía minera no incluyó: 298 concesiones mineras otorgadas en terreno libre; 19 solicitudes de concesión en trámite; 3 concesiones mineras otorgadas mediante concursos, y 2 lotes mineros que amparan terrenos por ser materia de concursos desiertos. Lo anterior, plantea la ASF, obedeció a que el sistema de control y seguimiento no fue suficiente para registrar información útil, confiable y oportuna a fin de mantener actualizado el registro de la cartografía minera en 2012 (ASF, 2012b: 17, 18.). Aunque la Secretaría de Economía (SE) corrigió la mayoría de las omisiones, el sólo hecho de que existieran es muestra de la falta de control.

b) Visitas de inspección.

Es este un aspecto que presenta numerosas deficiencias. Lo primero que hay que destacar es que la ASF determinó que la SE ni siquiera estableció los criterios para determinar el número de visitas de inspección ni los criterios para seleccionar cuáles concesionarios serían inspeccionados. En total, en 2012 se realizaron 780 visitas generándose igual número de informes. Ello representó un cumplimiento del 132% con

respecto a las 590 visitas programadas. No obstante, las visitas realizadas sólo cubren el 2.9% con relación al total de 26,495 concesiones mineras registradas (ASF, 2012b: 25, 26), lo cual constituye una muestra insuficiente si tenemos en cuenta que no existieron criterios claros para determinarla. En ello influye el hecho de que estas visitas sólo pueden hacerse por funcionarios con régimen de nómina, siendo que la mayoría de los trabajadores de la SE y sus dependencias están por régimen de honorarios⁴¹. Ello lleva a que el personal que dictamina en las subdirecciones (subdirector, jefes de departamento, etc.) sea el que realice las visitas de inspección y las notificaciones lo cual además se traduce en menos tiempo disponible para la revisión de solicitudes y el trabajo pericial de oficina (ASF, 2012b: 40).

c) Incumplimientos y sanciones derivadas de las visitas de inspección.

A partir de las pocas visitas de inspección referidas en 2012 la SE determinó 4,780 incumplimientos de las obligaciones de los concesionarios mineros, sancionando 2,148 títulos de concesión -el 44.9%-, dejando de aplicar 2,632 sanciones -el 55.1% respecto del total. Las sanciones aplicadas consistieron en el inicio del procedimiento de cancelación y la revocación de los títulos de concesión por la falta de presentación del informe de ejecución de obras en los lotes mineros y el pago de derechos (ASF, 2012b: 28, 29). Aunque la SE explicó a la ASF las razones por las cuales no se habían aplicado las sanciones y estableció mecanismos para cumplir la obligación de sancionar, estos datos demuestran el descontrol que existe por parte de la autoridad y la impunidad con que actúan los concesionarios.

Incluso a pesar de que, en 2012, la SE estableció dos sistemas informáticos para la verificación de obligaciones de los títulos de concesión mineros (el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Minas (SIDIGEM) para la presentación del informe de ejecución de obras en los lotes mineros, y el Sistema Integral de Administración Minera (SIAM), para el cumplimiento del pago de derechos sobre minería; la ASF verificó que esos sistemas de control de la entidad fiscalizada no permiten mostrar el proceso de aplicación de sanciones a los concesionarios mineros, desde la identificación de los

⁴¹La propia ASF menciona otros problemas derivados de la contratación de la mayoría del personal a través del sistema de honorarios, al comentar que ello implica un alto porcentaje de rotación del personal contratado, lo cual, además de no garantizarle a los trabajadores la seguridad en el empleo, las prestaciones laborales y la antigüedad, implica además una pérdida de tiempo para la SE al tener que estar formando cada cierto tiempo a los trabajadores en el tipo de labor que desempeñarán.

incumplimientos hasta la cancelación de títulos de concesión o la imposición de multas (ASF, 2012b: 27).

d) Otorgamiento de títulos de concesión

Año tras año, este es un aspecto donde la ASF señala numerosos errores y omisiones por parte de la autoridad.⁴² En 2012, se revisaron 284 expedientes (incluyéndose 52 títulos de concesión minera solicitados por 31 sociedades mexicanas con capital extranjero) lo cual representó un 14.4% de los 1972 totales. En 248 de ellos, se detectaron las siguientes irregularidades (ASF, 2012a: 10, 11)

- Carencia del documento con el que se acreditara el objeto social: **57**
- Falta del comprobante de pago de derechos de la solicitud de concesión: **1**
- Carencia de fotografías: **30**
- Falta de planos del INEGI (en los de superficies mayores a 50 hectáreas): **39**
- Carencia de carta poder o constancia de acreditamiento de personalidad jurídica: **209**
- Falta de estudios periciales: **20**
- Diferencias entre el padrón y la información proporcionada por un municipio: **1**
- Carencia del documento que acreditara el permiso de la SER: **36**

Luego de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó (hecho constatado por la ASF) que, en los casos procedentes, había procedido a incorporar los documentos faltantes en los expedientes. No obstante a esta rectificación, las propias irregularidades demuestran que las concesiones se entregan con muy poco rigor por parte de la autoridad, incumpliendo así con una ley por lo demás laxa y favorable a los empresarios mineros.

e) Prórrogas a títulos de concesión

La ASF informó, que de 95 expedientes de prórroga, se seleccionaron 30 expedientes a fin de verificar que éstas se hubiesen aprobado de conformidad con la normativa. De ellos,

⁴²Con vistas a ampliar la información a la revisión anterior, es importante señalar que en su análisis de la cuenta pública de 2011, la ASF revisó una muestra de 347 expedientes de concesiones mineras (1.7 % del total de los 20,958 vigentes), y al comparar la información contenida en la base de datos con la documentación de los expedientes se identificaron 149 irregularidades en 97 expedientes, como se detallan a continuación, donde primero listamos el concepto y continuación el número de casos: Errores en el nombre del concesionario (3); Carencia de RFC e inconsistencias (45); Datos erróneos en la superficie (3); Sin documento de solicitud (11); Sin fotografías (28); Sin planos (26); Sin peritaje (33); Total de irregularidades (149).

en al menos 23 se violaban algunos de los requisitos. Las irregularidades detectadas fueron las siguientes (ASF, 2012a: 12):

- Adeudos por derechos de concesión minera: **7**
- Solicitud de prórroga extemporánea: **2**
- Carencia del informe de comprobación de obras y trabajos de exploración o explotación: **23**
- Falta de carta poder o constancia de acreditamiento de personalidad: **11**

Como se puede apreciar, muchas de estas irregularidades detectadas se encuentran en alguna de las causales de cancelación de título de concesión, establecidas en el artículo 55 de la Ley Minera. No obstante a ello, las concesiones fueron prorrogadas.

f) Procesos de reducción, división e identificación.

Con relación a estos trámites, que constituyen derechos de los concesionarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Minera, se revisaron 46 expedientes de 121 autorizados en 2012, y se encontraron las irregularidades siguientes (ASF, 2012a: 13):

- Carencia de informes de comprobación parcial de las obras y trabajos de exploración o de explotación: **14**
- Falta de fotografías: **26**
- Carencia de trabajos periciales: **20**
- No contar con poder para actos de dominio, o bien sin constancia de acreditamiento de personalidad: **33**

Como se puede apreciar, resultó que 42 de los 46 expedientes revisados no contaron con al menos uno de los requisitos establecidos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Minera.

g) Pago de derechos por concesiones mineras.

Con relación al pago de derechos por concesiones mineras, también se registraron algunas irregularidades, como pagos inferiores al monto requerido y omisiones en el pago de los derechos, así como inacción de la autoridad al respecto. Ello, como resultado de

comparar los títulos vigentes al 31 de diciembre de 2012 lo que arrojó la base de datos *e5cinco*⁴³(ASF, 2012a: 14-16).

Al respecto, resulta importante especificar que tanto en el corte que realizó la ASF al 31 de diciembre de 2012, como en el del 30 de junio de 2013, se encontraron diversos casos en los que un solo título se encontraba en dos o tres estatus (como emplazado, con adeudo, e incluso cancelado). Con ello se refleja una falta de control en la información y en el seguimiento de los adeudos, problemática recurrente de años anteriores que la dependencia no ha logrado superar, a pesar de las cuantiosas inversiones en el SIAM (ASF, 2012a: 17).

Todos estos datos apuntan al descontrol que reina hoy en las dependencias de la Secretaría de Economía que coordinan lo relativo a la exploración y explotación minera. Sin importar si la razón es la negligencia de las autoridades, el diseño deficiente de las instancias administrativas que realizan esta tarea, el exceso de funcionarios por régimen de honorarios o una política pública de descontrol consciente; lo cierto es que los grandes beneficiados son las empresas del ramo, que tienen un gran margen para resultar beneficiadas con concesiones, prórrogas y otros trámites, sin la necesidad cumplir los requisitos; o con escasas visitas de inspección sin criterios claros; o con sanciones impuestas que nunca se cumplen.

Ahora bien, no se puede dejar de mencionar que la SE, una vez hechos públicos los señalamientos en reuniones entre las dos dependencias, se dio a la tarea de subsanarlos. De ello, da fe la propia ASF para la mayoría de los casos señalados. Esto significa que se completaron documentos faltantes en los expedientes, se terminaron de cubrir algunas cuotas debidas en razón al pago de derechos, se impusieron sanciones postpuestas, entre otras. No obstante, esta es una situación que continúa aconteciendo todos los años.

En resumen, podemos afirmar que el contexto de la industria minera en México, se caracteriza por una laxitud normativa, donde son muy pocos los requisitos para hacerse de una concesión, y luego mantenerla por 50 años prorrogables por otros 50 sin la necesidad

⁴³ Se trata de un programa creado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su carácter de autoridad fiscal responsable de la recaudación de los ingresos federales, y la Secretaría de la Función Pública (SFP), encargada de coordinar el establecimiento de políticas y programas en materia de gobierno digital; para que las dependencias, entidades, órganos y organismos puedan ofrecer trámites y servicios por medios electrónicos.

de hacer muchos trabajos u obras en ella; siendo además pocas las infracciones que ameritarían la pérdida de la concesión y limitadas las obligaciones como concesionarios. Además, y en el campo práctico, estamos ante un escenario de falta de diligencia institucional, donde la autoridad no cumple cabalmente sus funciones de control, permitiendo la autorización de concesiones sin documentos importantes, y con muchas deficiencias a la hora hacer visitas de inspección y de controlar que las sanciones se cumplan a cabalidad. Todo ello explica el poder que tienen hoy las empresas mineras y la impunidad con la que actúan frente a las comunidades aledañas a los proyectos.

1.3 La respuesta social ante la expansión megaminería.

Como hemos explicado en el presente capítulo a partir del caso mexicano, con el apoyo incondicional del andamiaje jurídico la minería se ha expandido de manera descomunal en los últimos años. El impacto de esta expansión sobre los territorios es complejo y tiene varias aristas, lo mismo que las respuestas sociales ante este fenómeno. Por lo tanto, no podemos dar la movilización en contra de la minería como un hecho seguro. Lo mismo podemos decir de la movilización legal. Esta última, si bien se ha incrementado en los últimos años -debido a las razones que explicaremos en el capítulo tercero-, está muy lejos de haberse extendido y de tener consecuencias claramente positivas para la lucha en contra la expansión del modelo de desarrollo minero-extractivo. En este apartado explicaremos de manera ampliada estas afirmaciones.

Estemos de acuerdo o no con el modelo de desarrollo que está detrás de la megaminería, no cabe duda de que genera importantes transformaciones en los territorios, tanto si logran establecerse los proyectos como si no. Como el territorio es socialmente producido⁴⁴, la minería actual genera cambios de gran envergadura sobre el mismo y sobre

⁴⁴ Para Bebbington (2007: 35) “...los territorios son coproducidos por las estrategias y los intereses de distintos actores (empresas, entidades estatales, gobierno, movimientos sociales y otras organizaciones sociales), por la interacción entre lo económico y lo político, por la interacción de procesos operando a todas las escalas, y por la interacción entre desarrollo y medio ambiente”. Ello implica que más allá de la posición política que asumamos como investigadores al lado de los actores que resisten, no podemos olvidar que analíticamente la irrupción de la minería desata una serie de procesos que, incluso triunfando la resistencia, terminan por transformar los territorios.

los sujetos y pueblos que lo habitan, transformando los medios y las estrategias de vida junto con las relaciones sociales. (Bebbington, 2007: 35). La llegada de estos grandes proyectos mineros puede provocar distintos niveles de movilización social en los territorios destinatarios de la inversión, o la simple aceptación de los mismos por parte de los pueblos y comunidades potencialmente afectados.

1.3.1 La aceptación de los proyectos mineros.

Con relación a la aceptación de los proyectos, esta puede derivarse de: a) la falta de información y/o experiencia acerca del daño que estos ocasionan; b) de la falta de oportunidades percibidas debido a deficiencia en los procesos enmarcadores; c) de estructuras movilizativas y/o tejido social débiles que dificultan la capacidad para emprender procesos de resistencia social; d) de la pobreza, falta de oportunidades laborales y/o medios de vida consolidados. A estos cuatro elementos, que pueden presentarse de manera aislada o en sus múltiples combinaciones, tenemos que sumarle las “estrategias de despojo” (discursivas⁴⁵, legales⁴⁶ y de mercado⁴⁷), que pueden terminar por “convencer” a una población para que acepte el proyecto minero.

No podemos olvidar que estas “estrategias de despojo”, específicamente las discursivas y de mercado, ofrecen la idea de que las compañías mineras generan

⁴⁵ Según estos autor@s (Bebbington et.al., 2013: 329, 330), son aquellas utilizadas por igual por el Estado en sus diversas ramas, las empresas extractivas y las comunidades epistémicas que rodean al sector extractivo, para construir discursivamente a la gran minería como algo necesario, positivo e ineludible. Se desenvuelve mediante varias tácticas: a) un esfuerzo por controlar la definición de desarrollo que lo identifica con el crecimiento económico combinado con una reducción de la pobreza material; b) un esfuerzo por definir países como naturalmente predispuestos a la extracción; c) el intento por contraponer la extracción como productiva frente a otras alternativas no productivas o románticas. Estos mecanismos se refuerzan entre sí.

⁴⁶ Según estos autor@s (Bebbington et.al., 2013: 332) son aquellas que hacen posible el control real de los espacios y los recursos. La actual legislación minera analizada en el presente trabajo, es un claro ejemplo de una estrategia legal para el despojo.

⁴⁷ Según estos autor@s (Bebbington et.al., 2013: 333), se trata del uso de la compensación como un intercambio mercantil que termina incentivando la explotación minera. Es el caso de los territorios declarados como de “conservación” por parte de las empresas, quienes aportan recursos a su cuidado con la intención de entonces les sea permitido explotar en otros lugares y recibir financiamiento para ellos. También dentro de estas estrategias de mercado está la Responsabilidad Social Empresaria (RSE) y los fondos especiales que las empresas destinan para las comunidades. Muchas veces pintando una escuela, pavimentando calles, equipando a los niños con útiles escolares u organizando rifas y concurso (muchas de estas actividades de responsabilidad exclusivamente pública), las compañías garantizan tener bases de apoyo en la comunidad y establecer redes clientelares que le abran la puerta a la obtención de los permisos necesarios para la explotación de los recursos, sin la necesidad de establecer mecanismos formales de diálogo y negociación.

oportunidades que catalizan el desarrollo local. Estas “oportunidades⁴⁸” pueden darse: a) mediante las influencias directas de las industrias extractivas en la economía local, a través del procesamiento de los minerales en la región, de la incentivación de los mercados locales a partir de la provisión de servicios, de las ganancias producto de la renta de las tierras y de la contratación de mano de obra; b) a través de los programas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) que supuestamente buscan mejorar los efectos multiplicadores de la actividad en las comunidades con inversión directa en sus necesidades; c) a través de los pagos de impuestos y regalías, cuando la legislación vigente establezca el retorno de parte de ellos a la localidad donde tiene lugar la actividad extractiva (Bebbington, 2013: 45-48) (Voces de Alerta, 2011) .

La evidencia nos muestra que estas promesas rara vez dinamizan las economías locales y no reducen sustancialmente la pobreza, a la vez que potencian la desigualdad, producen graves conflictos sociales, y generan pasivos ambientales irreparables (Bebbington, 2013) (Colectivo Voces de Alerta, 2011) (Svampa y Antonelli, 2009) (Machado Araoz, 2011) (Acosta, 2011) (Zibechi, 2015) (Hernández Zubizarreta, 2009). No obstante, la situación de pobreza extrema, la ausencia de medios de vida consolidados o la consolidación de los mismos históricamente en torno a la minería, unido a la debilidad de las redes sociales comunitarias y/o la ausencia de oportunidades para la movilización, llevan a que muchos proyectos sean aceptados. Las comunidades, una vez “convencidas” de las oportunidades abiertas por la llegada de la inversión minera, lo que inicialmente activan son rutinas de subsistencia a partir de una modificación de las estrategias de vida de la población en los ámbitos materiales, políticos y/o culturales (Bebbington, 2007: 37).

En ocasiones, la subsistencia genera resistencias, que pueden ser localizadas en algunos individuos o familias, o trascender a toda la comunidad con irradiaciones hacia toda una región, un país, o incluso a nivel internacional. Estas resistencias pueden manifestarse mediante alguno de los fenómenos colectivos contenciosos descritos en el capítulo anterior (resistencia camuflada, brotes populares espontáneos, acciones colectivas organizadas, movimientos sociales). Debido a que el caso de estudio de este trabajo se sitúa

⁴⁸ Es importante aclarar que el término “oportunidades” que aquí usamos no tiene relación con la definición que hemos utilizado cuando hablamos de dimensiones para la comprensión de los movimientos sociales.

dentro de las formas de resistencia organizada frente a la gran minería, nos referiremos a las mismas de manera más detallada.

1.3.2 Resistencia social ante la expansión megaminera.

La llegada de megaproyectos mineros a los territorios, también puede detonar procesos de acción colectiva. Tomando como punto de partido los elementos analíticos explicados en la introducción, la aparición, sostenimiento y posible éxito⁴⁹ de estos estará estrechamente relacionada con: los procesos enmarcadores de la acción colectiva los cuales definen la situación de injusticia, sus formas de percepción, el sentido colectivo de la acción y su movilización estratégica; las posibilidades y restricciones políticas para la movilización social; las condiciones catalizadoras del ambiente donde se sitúa el proceso de acción colectiva, en especial la fase en que se encuentre el proyecto minero; las estructuras de movilización, tanto las pre-existentes que permiten la movilización como también las construidas con posterioridad; los repertorios de acción colectiva. En dependencia de las múltiples y diversas relaciones entre cada uno de estos elementos detonadores o moduladores de la acción colectiva, -teniendo el actor social en el centro-, se podrán producir movilizaciones sociales de distintos tipos. A continuación, los mismos serán explicados con mayor detalle.

A) Elementos que detonan y permiten sostener procesos de acción colectiva contra la gran minería.

- Definición de una situación de injusticia, construcción y movilización de la identidad a través de los procesos enmarcadores.

Como explicamos en el capítulo pasado, los procesos enmarcadores permiten construir el sentido colectivo de cualquier proceso de movilización social. Para ello resulta fundamental en primer lugar definir una situación como “injusta”. Según nos explican Archila y Pardo (2001: 38) “la gente no lucha sólo porque tiene hambre, sino porque siente

⁴⁹ Existen muchas formas de evaluar los resultados de un proceso de acción colectiva. Acorde a sus objetivos declarados u ocultos. Acorde a sus resultados institucionales u organizacionales. En el presente trabajo veremos los resultados en torno a los objetivos declarados por todos los actores que se involucran en procesos de acción colectiva contra la instalación de un megaproyecto minero: la detención del proyecto.

que no hay una distribución justa de un bien material, político o simbólico”. Trasladando estas categorías al ámbito de la movilización contra la expansión de los megaproyectos mineros, tenemos lo siguiente.

En lo relativo a la “distribución justa de un bien material”, tal y como hemos explicado en el presente capítulo, la expansión de la gran minería afecta directamente el territorio como espacio para la reproducción material de la vida, y por lo tanto puede ser experimentado por los actores sociales afectados como una situación de injusticia, al amenazar y destruir los medios materiales de vida. Lo anterior se acentúa, cuando se trata de una actividad económica que no genera una sustancial y permanente derrama económica sobre la población afectada por los proyectos, y que tampoco contribuye de manera importante en la generación de empleos duraderos. No obstante, las “estrategias discursivas del despojo”, en un contexto de pobreza, exclusión y ausencia de medios de vida consolidados, puede llevar a que los sujetos perciban la afectación de un bien material en relación con los empleos, las políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), y la distribución regional y local de los impuestos derivados de la minería. Esta última forma de percibir la afectación material puede operar tanto si se trata de un proyecto a futuro como de una mina en operación donde la resistencia social pugna por su cierre definitivo. Además, puede conducir a movilizaciones a favor de la minería (contramovilizaciones).

Desde la perspectiva de la “distribución justa de un bien político”, la total negación de los actores sociales afectados como actores políticos activos contribuye a la sensación de injusticia. Como explicaremos con mayor profundidad más adelante, en sociedades formalmente democráticas, que han incrementado en constituciones y leyes la capacidad de participación ciudadana y regulado de manera amplia los derechos humanos, entre ellos los civiles y políticos, es sencillo comprender que se pueda percibir una sensación de injusticia al aprobarse proyectos tendientes a afectar de manera amplia a la comunidad, sin que se lleve adelante ningún proceso de participación y consulta efectiva (sea previa o ciudadana) en torno a la instalación o no del proyecto y/o a la participación de los potencialmente involucrados de los supuestos beneficios que arrojará el proyecto.

Por último, desde el punto de vista de la “distribución justa de un bien simbólico”, es importante resaltar la relevancia que tiene el territorio como aquel espacio que permite

reproducir la cultura y con ella la vida social de numerosas comunidades y pueblos, sean estos campesinos o indígenas. La minería irrumpe en estos espacios y los reconfigura de manera total, desposeyendo a la comunidad del mismo y transformando un bien simbólico en uno material para el provecho de otros. Por esta razón cualquier amenaza al territorio puede detonar la acción colectiva. Ahora bien, cuando el “bien simbólico” está atado a la minería por ser esta la actividad tradicional que da sustento a pueblos o comunidades, cualquier acción que pueda modificar esta actividad, puede percibirse como tendiente a afectar la distribución de ese bien y generar por lo tanto procesos de movilización social (contramovilización).

Estos tres elementos están en la base de las posibles formas de construcción de los agravios, pero precisan ser construidos como tales, generándose identidad entre distintos actores sociales de manera tal que una percepción individual o de sólo pocos sujetos se convierta en un reclamo colectivo. Pero para ello no basta con la simple sensación o con el esfuerzo de algunos líderes o actores sociales conscientes. Es necesario también que existan oportunidades políticas, estructuras previas de movilización y que el megaproyecto en concreto se encuentre en una fase que facilite el proceso de acción colectiva.

Ahora bien, una vez iniciado el proceso de movilización frente al proyecto minero esa construcción inicial a partir de la definición de los agravios y por lo tanto de los objetivos será fundamental para el resto del proceso. No obstante, esta irá cambiando en la medida que se sumen nuevos actores y que sea necesario adaptar los marcos a aquellas que creen los oponentes y que permitan sumar más seguidores al proceso. La forma en que se reconstruyan y movilen los marcos durante el proceso será fundamental tanto para darle cohesión interna al proceso de resistencia como para darle sentido a la acción colectiva frente a los oponentes y también ante la opinión pública en general. Así, una lucha podrá ser enmarcada a partir de la defensa del territorio y del medio ambiente, de los derechos humanos, o desde la construcción autonómica o autogestiva, entre otros. En dependencia de los diversos actores que participen en el proceso podemos encontrar precisamente estos tres marcos -u otros más- pugnando por ser hegemónicos. La forma en que esto sea consensuado será fundamental para las posibilidades de acción, debido a que afectará de manera directa la forma de percibir las oportunidades, las estructuras de movilización a construir y utilizar, y los repertorios a ser empleados.

- Posibilidades y restricciones políticas para la movilización social

Desde el punto de vista material, político y simbólico, la sensación de injusticia puede ser experimentada en América Latina por numerosas comunidades que se ven afectadas por megaproyectos mineros. Ahora bien, para que esa sensación de injusticia se transforme en movilización social al hacerse incompatible la recomposición de las estrategias de vida de los sujetos afectados con la permanencia de los proyectos mineros, son necesarias ciertas condiciones según el contexto. Una de ellas lo es sin dudas la existencia o no de oportunidades políticas y jurídicas que faciliten la movilización social o reduzcan los costos de la misma, tal y como explicamos en el capítulo introductorio del presente trabajo.

En América Latina, durante los últimos veinte años, asistimos a un ensanchamiento en las estructuras de oportunidad para la movilización social organizada, lo cual no está exento de paradojas y contradicciones. Esta apertura claro que es matizada de acuerdo a las condiciones de cada país, del régimen estatal o político (centralista o federal) y también acorde a las dinámicas locales. Pero en general, en América Latina se puede apreciar una relativa democratización de los sistemas políticos, junto con una extensión del paradigma de los derechos humanos y de los mecanismos para exigir su justiciabilidad, entre ellos la judicialización de los derechos. Por otro lado la exposición pública de los gobiernos a partir de los diversos medios de comunicación, a muchos de los cuales ya no están en capacidad de controlar de manera absoluta, hacen que la represión abierta a los movimientos sea políticamente más costosa, lo cual no implica que la represión haya desaparecido.

Este ensanchamiento en las estructuras de oportunidad, unido a la diversificación de los problemas sociales, a la creciente importancia de los asuntos relativos a la identidad frente a los tradicionales tópicos socioeconómicos (Archila y Pardo, 2001: 33), han hecho que la protesta social en las últimas dos décadas en nuestro continente alcance una diversidad creciente, y que combine repertorios tradicionales de lucha más ligados a la acción directa con otros más institucionales, utilizándose en muchos casos las estrategias jurídicas para la lucha social. Todo ello, en medio de un clima de creciente criminalización de la protesta, de una sostenida violencia contra líderes sociales, y de un generalizado incumplimiento por parte del Estado de las resoluciones judiciales favorables a los actores

sociales movilizados, o de los acuerdos políticos alcanzados. Esta contradictoria⁵⁰ situación, es trasladable al campo de la movilización social contra megaproyectos mineros.

Ante un modelo de desarrollo que agrede los territorios desde el punto de vista material y simbólico, en un contexto de relativa democratización y donde la participación – aunque sólo desde el punto de vista formal- es un derecho y las estructuras de oportunidad para la movilización social se ensanchan –paradójicamente en un contexto de aumento de la criminalización de la protesta-; la resistencia social aumenta y comienza a utilizar cada vez más los repertorios institucionales y jurídicos.

No obstante, esta apertura de espacios también funciona para aquellos que, ya sea por voluntad propia o pagados por las empresas y/o el Estado, deciden manifestarse para apoyar los proyectos mineros (contramovilización). También para aquellos cuya lucha se centra en obtener mayores beneficios económicos derivados de la explotación o mejores mecanismos de cuidado del medio ambiente por parte de la empresa. Estos, además, cuentan con un gran elemento a su favor: el apoyo de las empresas y generalmente de los poderes ejecutivos, ambos interesados en sacar adelante los proyectos extractivos. Esto genera un claro desbalance y distorsión con relación a aquellos actores que sólo cuentan con la fuerza social y que generalmente tienen que enfrentarse a las empresas, a los pobladores locales a favor de los proyectos, y a un Estado que, aunque no es un ente homogéneo y puede en ciertas circunstancias ser juez y no sólo parte, generalmente se coloca a favor del avance de los proyectos.

⁵⁰ Para hacer más clara la contradicción, es importante afirmar que la movilización se da ante regímenes políticos que se muestran como democráticos y no como sistemas totales. En países como los de América Latina las constituciones y las leyes amparan la libre manifestación. Las personas entonces cuentan con un espacio formal que les permite accionar contra las injusticias percibidas dentro de marcos legalmente permitidos, e incluso más allá, sin que ello implique atentar directamente contra el “establecimiento”. Claro que estos sistemas políticos no son materialmente democráticos, claro que hay represiones brutales, desapariciones selectivas, criminalización de la protesta, y muchas otras formas de reprimir la acción colectiva organizada. Pero estos estados tienen que al menos aparentar que toda esta represión es justificada por el “Estado de Derecho”, y eso le da espacio a los movimientos sociales para reaccionar política y jurídicamente desde una perspectiva multiescalar. En ello radica el elemento de contradicción. En cambio, en los sistemas totales, donde el control del estado es mayor y los espacios formales para la manifestación son más reducidos (China), sencillamente los costos de la acción colectiva son mayores y las posibilidades de que esta se conduzca por caminos institucionales son casi nulas, sin que dejen de existir matices. Con esto no decimos que unas sociedades sean de fondo más democráticas que otras, sino que generan puntos de partida diversos para entender los procesos de acción colectiva.

Estas oportunidades y restricciones políticas seguirán estando presente a lo largo del proceso de movilización, por lo cual la forma en que el movimiento reaccione ante estos estímulos será relevante para que la acción colectiva pueda sostener y para alcanzar los objetivos propuestos.

- Condiciones catalizadoras del ambiente y fase en que se encuentre el proyecto minero

Por otro lado, existen otras circunstancias del ambiente económico social y político que influyen en la articulación de procesos de movilización social contra la minería. No cabe duda que los altos precios de los metales en el mercado internacional durante la década de los 2000 e inicios de la del 10, al aumentar la voracidad sin escrúpulos de las empresas mineras ayudó a desatar con esa misma intensidad los procesos de acción colectiva. También, la llegada a los poderes nacionales o locales de un determinado partido político pueden incentivar la movilización social. Como un último elemento para ilustrar este otro tipo de circunstancias, baste mencionar que la existencia de otras experiencias de movilización puede llevar a que se incentive la movilización de un determinado pueblo o comunidad a partir de conocer otros casos de acción colectiva ante problemas similares (inducción).

Ahora bien, en el caso concreto de la lucha ante megaproyectos mineros las propias fases a través de las cuáles operan estos proyectos resultan ser un factor de contexto fundamental a tener en cuenta. Estas fases pueden influir en el momento en que surja la movilización y también modular el éxito o no que pueden tener determinados repertorios o estructuras de movilización. La experiencia acumulada en los procesos de movilización frente a la minería y las características de la propia actividad minera trazan la ruta a seguir para lograr una mayor efectividad de la movilización en cada fase.

Aunque las fases pueden variar acorde al marco normativo de cada país, para el caso mexicano podemos advertir las siguientes.

- *Exploración - Otorgamiento de la concesión:* Como hemos explicado, en México la trayectoria de un proyecto minero comienza con la entrega de la concesión, para lo cual no es necesario advertirle a los habitantes del territorio objeto de la misma. Por esta razón, en muchas ocasiones las

comunidades potencialmente afectadas no se enteran de que existe una concesión en su territorio durante esta fase. Ello afecta la posibilidad de movilización temprana en una de las etapas donde resulta más factible la cancelación del proyecto minero, debido a que las empresas no han realizado una gran inversión, no han comenzado a sacar el mineral, y por lo tanto están en la búsqueda de financiación para sus proyectos o de vender el proyecto a otra empresa con la capacidad para realizar la extracción (Kirsch, 2013: 365, 366). Como el conflicto social es uno de los indicadores a la hora de evaluar la competitividad y la factibilidad de un proyecto minero, se convierte entonces en un escollo para lograr la financiación para llevar adelante el proyecto. En esta etapa, la lucha contra la instalación de la minería es más factible que la lucha por la obtención de condiciones más favorables, debido a que todavía la empresa no tiene claridades en torno al momento en que se llevará adelante el proyecto.

- *Exploración – Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)*: Si bien aquí estamos todavía dentro de la fase de exploración, el proceso de evaluación de impacto ambiental generalmente alerta a las comunidades acerca de la presencia de concesiones mineras en su territorio. En esta fase, si bien no ha comenzado la explotación y por lo tanto operan las oportunidades explicadas para la primera fase, el hecho de que ya se estén llevando a cabo estudios de EIA, implica que la fase de exploración está concluyendo y por lo tanto la explotación es inminente. La inversión todavía no se ha realizado, pero ya se cuenta con el financiamiento para la misma. Esta es la última etapa donde existen mejores posibilidades para parar los proyectos. Ahora bien, también en esta fase se abren oportunidades para negociar condiciones favorables para la renta de los terrenos, para la participación de la comunidad dentro del proyecto, para la posible obtención de prioridad para el empleo, para las políticas de RSE si el motivo de la movilización es la obtención de los supuestos “beneficios”. Si la intención es lograr el mejor proyecto posible en cuanto a la mitigación de los impactos ambientales y sociales e incluso asegurar garantizar la participación de las comunidades potencialmente

afectadas en la definición de las características del proyecto, este sería también el momento adecuado.

- *Explotación:* La experiencia de los procesos de resistencia contra la minería en México (siendo el caso de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, el más emblemático en este sentido) y en el mundo, muestran que luego de realizada la inversión y una vez iniciada la extracción del mineral, resulta muy difícil detener los proyectos. La inversión realizada y las grandes ganancias obtenidas llevan a que la empresa realice todo lo que esté a su alcance –utilizando estrategias legales e ilegales y contando para ello con el respaldo de algunos actores estatales- para evitar el cierre de las instalaciones. En cambio, precisamente por la necesidad de continuar con la explotación de los recursos, las empresas son más susceptibles a conceder mejores pagos por las tierras en casos de renovación de los contratos para el uso de las mismas (Caso Carrizalillo), a ampliar las acciones derivadas de la RSE, entre otras acciones que le permitan apaciguar la movilización para continuar con la labor extractiva. Estas últimas concesiones tampoco se obtienen con facilidad, sino que pueden ser el resultado de una sostenida y bien articulada movilización, donde el Estado haya sido incapaz de contenerla a través de la represión, criminalización o cooptación.
- *Ampliación del proyecto:* Cuando un proyecto ya en operación decide ampliar el área de extracción, se abren nuevas oportunidades para la movilización. Implica generalmente un regreso a la segunda fase en lo relativo al nuevo lugar donde se pretende ampliar el proyecto extractivo. Por lo tanto, lo explicado para esta fase aplica para la etapa de ampliación del proyecto. Ello ocurre porque entonces la empresa requiere de nuevos permisos, desde la EIA, hasta los cambios de usos de suelo, permisos de obra y construcción y también nuevos arreglos con relación al uso de la tierra con sus propietarios (ya sea esta de propiedad privada o social).
- *Remediación y Cierre:* En esta última etapa de cualquier proyecto minero, los daños ambientales y sociales ya están consumados. Lo único que podría

lograr la movilización es que las empresas realicen las labores de remediación a la cual se comprometieron en la MIA y alguna compensación por los daños ocasionados. No obstante, para esta etapa la legislación mexicana es sumamente omisa, por lo cual resulta casi imposible lograr cualquier acción por parte de la empresa, y más cuando ya no tiene el incentivo de explotar el mineral. Para poder exigir acciones de remediación y de reparación claras en esta etapa, resulta fundamental lograr compromisos vinculantes a partir de la movilización y la presión en las fases anteriores.

- Estructuras de movilización.

Para que la movilización sea posible también se precisa la existencia de estructuras organizativas sólidas, las cuales pueden ir desde las redes sociales informales hasta los movimientos sociales. Si estas estructuras organizativas están articuladas en torno a elementos identitarios, las posibilidades de articulación y movilización serán mayores. Si una compañía minera pretende instalarse en un territorio habitado por pueblos indígenas con redes familiares y sociales densas articuladas identitariamente en torno al significado cultural del territorio, donde además existe una estructura organizativa sólida y relativamente independiente de las instancias estatales; es muy probable que de inmediato estalle un proceso de movilización social contra las posibles consecuencias del proyecto minero. Si la amenaza se da en un territorio donde quizás el tejido social es débil, pero donde trabajan ONGs y/u organizaciones regionales con gran experiencia en el litigio nacional e internacional y las mismas están articuladas con actores locales, existen también grandes probabilidades de que ante un buen enmarcado de la situación de injusticia y en un escenario de apertura de oportunidades políticas, la acción colectiva estalle.

Una vez esto suceda, la forma en que las diversas organizaciones participen, el tipo de *estructuras conectivas* que se generen y los distintos apoyos que se sumen al proceso será fundamental para que la acción perdure y cumpla su cometido.

- Repertorios de acción colectiva.

Con relación a los repertorios, la habilidad que tenga el movimiento para elegir cuáles usar para generar un equilibrio entre repertorios tradicionales e innovaciones adecuadas al tipo de objetivo y de movilización, será fundamental para el éxito del proceso de

movilización social. Si se trata de un movimiento en donde toda la comunidad está unida contra la entrada de la empresa minera, quizás utilizar la negociación o la realización de una consulta previa como repertorio, dará oportunidad para que la empresa y el Estado generen división y eso permita minar la unidad y por consiguiente facilite la entrada de la empresa. En estos casos utilizar como repertorios jurídicos las asambleas agrarias -si existe propiedad social (ejidal o comunal) sobre la tierra- quizás resulte ser más efectivo en dependencia de la fase en la cual se encuentre el proyecto minero.

B) Tipos de movilización.

La percepción de una situación de injusticia debido a la constante y desbocada irrupción en los territorios de los megaproyectos mineros, en un contexto de ensanchamiento de las oportunidades para la acción colectiva, está generando respuestas movilizativas por parte de la población afectada, las cuales muchas veces revisten las características de movilizaciones de tipo socio legal. Las mismas, tanto para su gestación como para sus posibilidades de éxito, están en estrecha relación con la fase en la cual se encuentre el proyecto, con estructuras de movilización existentes al momento de la llegada de los mismos, como con la forma en que organiza el proceso de movilización social.

Haciendo un esfuerzo de clasificación –que para nada es cerrado y definitivo- podemos vislumbrar tres tipos de procesos de acción colectiva en ocasión de la llegada de megaproyectos mineros: aquellos encaminados a la oposición total al desarrollo de los proyectos en cualquiera de sus fases (Tipo 1); los enfocados en la negociación de condiciones más favorables para las comunidades como condición para la operación de los proyectos (Tipo 2); y aquellos que se decantan por un activismo decidido para que los proyectos mineros se lleven adelante (contramovilización), movilizándose entonces contra aquellos actores que se oponen a los mismos (Tipo 3) (Bebbington, 2013) (Arellano-Yanguas, 2013).

El primero de ellos (Tipo 1) es aquel que se pronuncia por un No a la minería y por lo tanto a través la oposición abierta y total a estos proyectos. Son varios los posibles temas a través de los cuales se pueden enmarcar este tipo de conflicto: a) desde la perspectiva de una defensa del medio ambiente donde las personas y sus medios de vida quedan en un

segundo plano, b) pasando por una reivindicación local por la conservación de los medios de vida (agricultura, ganadería, turismo, etc.); c) pasando también por la defensa del medio ambiente integral -que incluya a los pueblos y sus modos de vida- y d) llegando a concepciones más radicales que parten de procesos organizativos que, además de incluir la defensa de los medios de vida y el discurso ambientalista, apuestan por alternativas al actual modelo de desarrollo, donde la acumulación y por lo tanto la gran minería no tienen cabida. En consonancia con estos marcos, los objetivos de la movilización también pueden ser diversos. En primer lugar, puede perseguir la cancelación del proyecto, con repercusiones sólo locales. En algunos casos, no sólo se persigue la cancelación de los proyectos sino también una mayor regulación del sector, lo cual puede tener repercusiones sobre otros actores que también se oponen a estos megaproyectos. Pero la movilización, además de los objetivos anteriores, puede también perseguir reforzar los procesos de construcción de alternativas al desarrollo, detonando la movilización dinámica de reivindicación territorial, procesos autogestivos y autonómicos. En este último caso, no se trata sólo de defender el territorio sino de replantearse qué se hace con el mismo. Sostenemos que en estos casos, sin importar el alcance local o nacional de los objetivos, o la radicalidad de las propuestas alternativas de los actores movilizados, o la complejidad y diversidad de las estructuras de movilización y repertorios, o de la sostenibilidad en el tiempo del proceso de movilización; estamos frente a movimientos sociales debido a que la oposición directa a los megaproyectos mineros reta directamente el sistema de relaciones donde se inserta la acción.

Por otra parte hay actores que, si bien no tienen un discurso en contra de la minería -o por razones de falta de fuerza movilizativa o de cálculo político deciden no hacerlo- tampoco están dispuestos a aceptar cualquier forma de inversión. En estos casos, la movilización social tiene como objetivo luchar por obtener las condiciones más favorables posibles, derivadas de la instalación de los proyectos (Tipo 2). Por un lado, pueden dirigir la lucha a obtener una mayor participación de los supuestos beneficios generados por la instalación de los proyectos (empleo, contraprestación por el uso de la tierra, programas de RSE, provisión de servicios locales, y mayor acceso a impuestos y regalías para potenciar el desarrollo local) (Bebbington, 2013). Ahora bien, esta lucha también puede ser enfocada a obtener de las empresas los proyectos que maximicen la protección del medio ambiente,

para que las empresas desarrollen los mejores estándares posibles (dentro de una industria que siempre causará graves daños ambientales). También, esta lucha puede ir encaminada a obtener una mejor regulación en torno a la industria minera, ya sea en lo relativo a la participación de las comunidades, a los beneficios generados para la región afectada, o a la normatividad ambiental. En las dos primeras se trata de lograr ventajas para las comunidades amenazadas por un proyecto minero en concreto. En el último caso se trata de movilizaciones que buscan un mejor marco normativo que cambie las reglas del juego y genere mayores ventajas para aquellas comunidades que acepten un proyecto minero. Estamos entonces frente a acciones colectivas que no llegan, por las posibles razones ya explicadas, a constituir movimientos sociales. No obstante resultan de gran relevancia porque pueden empujar las oportunidades para beneficio de estos mismos procesos o de otros actores colectivos o movilizaciones en el futuro.

Cabe aclarar, que una cosa son los objetivos trazados por un proceso de movilización social contra la minería y otra muy distinta los resultados conseguidos. La tipología ofrecida en los párrafos anteriores (Tipos 1 y 2) es útil para fines metodológicos y de clasificación, pero en la práctica no siempre se encuentran tal y como fueron enunciadas. Hay movimientos que comienzan oponiéndose de manera total a la minería, y debido al desgaste fruto del proceso de movilización, terminan por aceptar alguno de los beneficios, o de las “ventajas” de una mayor regulación, o incluso aceptando como irremediable el ingreso de las compañías mineras ya sea por represión, criminalización o cansancio. Por otro lado, pueden existir comunidades que en un inicio acepten el proyecto sin ningún reparo, y luego viendo los daños ocasionados o las pocas ventajas para la comunidad, decidan luchar por acceder, aunque sea de manera tardía, a los referidos “beneficios”, o incluso lleguen a oponerse a la empresa y comiencen a movilizarse por un territorio sin minería. Esto último ocurre con frecuencia cuando los pobladores aceptaron un proyecto minero, o los “beneficios” del mismo, pero luego de un tiempo de explotación, la minera decide expandirse dentro del mismo territorio. Los pobladores, que aceptaron los daños que ocasiona la minería, no están dispuestos a que estos se profundicen con una expansión del proyecto, como en el caso del proyecto Conga, de la minera Yanacocha, en Cajamarca, Perú. (Bebbington et. al., 2013: 339).

Por último, existen también casos de acciones colectivas organizadas (que puede ser definidas como “contramovilización”) cuando miembros de la comunidad deciden, ante la resistencia de aquellos que se oponen al proyecto, desarrollar una especie de activismo pro-minero (Tipo 3). Aunque -a quienes nos colocamos políticamente del lado de los que luchan contra la minería o por mejores condiciones de explotación- nos parezca injustificable esta forma de movilización, no podemos dejar de mencionarla. Si bien en muchos casos estos sujetos pueden ser pagados e instigados por las empresas y/o por los gobiernos en sus diferentes niveles, tenemos que recordar que las empresas siempre se valen de la situación de pobreza, desempleo o falta de oportunidades para generar división al interior de las comunidades. Esto puede llevar a que muchos actores se movilicen legítimamente por algo que consideran como “ventajas” derivadas de la irrupción de los proyectos mineros (Bebbington et. al., 2013: 340). Ignorar la existencia de estos grupos y sus motivaciones muchas veces oscurece las posibilidades analíticas para comprender procesos tan complejos.

Estos son algunos los principales elementos analíticos que nos permiten comprender el fenómeno de la acción colectiva, con las particularidades relativas a procesos de movilización social frente a megaproyectos mineros. Pasemos ahora a analizar con más detalle un tipo específico de movimientos: los movimientos de oposición a la minería situados en el contexto del giro ecoterritorial (Svampa, 2012) de los movimientos sociales.

1.3.3 El giro ecoterritorial: la defensa socio-ambiental-territorial como enmarcado para la acción colectiva frente a la minería.

Paralelo a la expansión de la minería en América Latina, corre también el incremento de los procesos de acción colectiva que se oponen tajantemente al extractivismo minero (Tipo 1), tal y como explicamos en el apartado anterior. Estas formas de movilización han ido adquiriendo otro cariz, centrándose en la defensa de los bienes naturales, la biodiversidad y el ambiente. Estamos entonces ante el fenómeno de la “ambientalización de las luchas sociales” (Svampa, 2012: 19), un nuevo marco para la acción colectiva que se ha venido construyendo por diversos movimientos en América Latina.

Estos conflictos socioambientales, según Svampa (2012: 20), son “aquellos ligados al acceso y control de los recursos naturales y el territorio, que suponen, por parte de los actores enfrentados, intereses y valores divergentes en torno de los mismos (que), en un contexto de gran asimetría de poder... expresan diferentes concepciones sobre territorio, ambiente y naturaleza”. Se trata entonces “luchas asociadas a la apropiación de los recursos naturales y los servicios ambientales por diferentes actores; por el uso de la naturaleza como medios de vida y de sustento para muchas comunidades” (Pérez-Rincón 2014: 264). En estos conflictos lo que entra en disputa no un recurso en concreto, sino “el ambiente mismo como ámbito de vida y sobrevivencia económica ecológica y sociocultural” (Paz, 2014: 11). Se trata de uno de los “nuevos movimientos” que rompen el molde tradicional de los antiguos movimientos nucleados en torno a la “clase” y al cambio social a gran escala.

En los conflictos socioambientales, por supuesto que la cuestión económica resulta fundamental, porque se trata de una disputa por los recursos, y la forma en que estos se distribuyen. No obstante, no sólo es un tema de recursos sino que los elementos identitarios y simbólicos juegan un papel fundamental, y llevan a redefinir qué se entiende por recursos. En una nueva etapa donde el capitalismo se vuelve a volcar sobre la acumulación por desposesión, es entendible que esta amenaza a las distintas identidades -anudadas en torno a los distintos bienes y derechos amenazados- provoque una movilización social más diversa que abandone la exclusividad de los reclamos de clase. (Harvey, 2004: 130).

En este contexto, para el estado y las empresas lo que está en juego es un espacio sin gentes que tiene que ser incorporado dentro de la frontera extractiva. Para los actores sociales movilizados, en general se trata de un espacio material de reproducción de la vida pero también simbólico, que cada actor resignifica de acuerdo a su posición económica y a su identidad. Para quienes el territorio implica la existencia material de la vida, los modelos de desarrollo del extractivismo implican su aniquilación y la negación de este derecho. Para quienes el territorio tiene estrechas implicaciones con las diversas formas de vivir la identidad, el modelo de desarrollo del extractivismo afecta simbólicamente su existencia. Por estas razones, a los efectos de la presente investigación, prefiero nombrarlos como “movimientos socio-ambientales-territoriales (MSAT)

Ahora bien, aunque resulte indiscutible el elemento socio-ambiental-territorial como centro dentro de los procesos de movilización contra la minería, no podemos pensar que en procesos amplios y complejos todos los actores persiguen los mismos objetivos. Por esta razón, en los MSAT encontramos generalmente a un mosaico de actores sociales: pueblos indígenas, pueblos campesinos, organizaciones de la sociedad civil, clases medias profesionales, intelectuales expertos, actores religiosos, y hasta sectores de élite de pueblos y comunidades que ven en la minería una severa afectación de sus intereses económicos.⁵¹ Todos estos actores, que según el contexto interactúan y se asocian de forma diversa persiguiendo objetivos disímiles, sean conscientes o no del tipo de conflicto en el que toman parte, se insertan dentro de lo que se ha denominado la “ambientalización de las luchas sociales”.

Estas luchas sociales “ambientalizadas” y “territorializadas” constituyen también luchas “glocalizadas” (Bebbington, 2007) debido a la intersección de dinámicas locales, con las nacionales y las globales; tanto desde la perspectiva de la intervención de los capitales y los diversos actores políticos y económicos sobre el territorio, como desde las resistencias y sus formas de articulación y repertorios de movilización. Por otro lado, no se limitan al campo de la minería sino a todos aquellos espacios amenazados por el avance de la frontera extractiva (carreteras, hidroeléctricas, agroindustria, petróleo, energía eólica, etc.). Estas formas de movilización social “ambientalizadas” han ido produciendo un lenguaje común que entremezcla lo indígena comunitario, la defensa del territorio y el discurso ambientalista, que Svampa (2012: 22-25) llama “giro ecoterritorial”. El mismo, se ha venido convirtiendo en un “marco” para la acción colectiva, que generalmente incluyen tópicos como los de bienes comunes y territorio, soberanía alimentaria, justicia ambiental, buen vivir, y/o derechos de la naturaleza. El papel de este “marco” junto con el de “derechos humanos” en el proceso de movilización social objeto de esta tesis, será analizado en el capítulo cuarto.

⁵¹ Como ejemplo podemos mencionar a los grandes empresarios hoteleros en Baja California Sur, o a los pequeños empresarios graveros y turísticos en Tetela de Ocampo, Puebla. Es importante aquí aclarar que aunque para estos sectores lo económico sea un factor fundamental, también, desde sus diversas identidades, y en dependencia del arraigo que tengan al territorio, los elementos simbólicos también pueden jugar un papel fundamental a la hora de decantarse del lado de las resistencias a los proyectos extractivos.

Ahora bien, este “giro ecoterritorial” no podemos buscarlo únicamente en los movimientos que se oponen totalmente a la minería. Puede también estar presente en movimientos del Tipo 2 que, por razones relativas a las dificultades para la movilización o al grado de avance del proyecto extractivo, su objetivo se centre en obtener algunos beneficios, una mejor regulación para el caso u otros casos, o los mejores estándares ambientales posibles dentro de una actividad de por sí depredadora. Por otro lado, para poder colocar un movimiento social determinado dentro de los movimientos socio-ambientales que se insertan en el “giro ecoterritorial”, no hace falta que cumpla todos y cada unos de los elementos descritos. Por último, esta clasificación no persigue fines valorativos sino que se trata de una herramienta analítica para comprender mejor el tipo de movimiento que predominan en nuestros días. Entonces, no se trata de un requisito para otorgarle “legitimidad” a un movimiento ni una camisa de fuerza a colocarle a cada proceso de acción colectiva que se estudie.

Este es el contexto tanto económico estructural como jurídico institucional que explica la expansión de la minería en América Latina y particularmente en México. Tal y como hemos explicado en el presente capítulo, esta expansión ha provocado un fuerte impacto en las comunidades afectadas por el *boom* minero de los últimos años. Si bien muchas comunidades se han visto compelidas a aceptar los proyectos y los cambios económicos y sociales que estos conllevan, otras bajo ciertas circunstancias y condiciones aquí explicadas analíticamente han decidido movilizarse. Esta movilización y en particular el papel desempeñado por en derecho constituyen el foco de la presente investigación, particularizado para un tipo de MSL-E donde el derecho no sólo es un repertorio sino que además constituye el eje fundamental del proceso de acción colectiva: la CNLM

Pero antes de entrar a analizar este proceso en específico, con los elementos analíticos aportados en la introducción y colocados dentro del llamado “giro ecoterritorial”, pasemos a analizar de manera general el campo de la acción colectiva frente a los proyectos mineros en México, que constituye el contexto particular sin el cuál no se puede entender las especificidades y el lugar analítico donde se sitúa el proceso de acción colectiva objeto del presente trabajo.

Capítulo 2. La escena del conflicto: movilización social contra los megaproyectos mineros en México.

A pesar del aumento en los últimos años de la oposición a los megaproyectos mineros en México, la primera opción de las comunidades afectadas sigue siendo la aceptación de los mismos debido a varias razones que a continuación explicamos. En primer lugar, México ha sido un país con vocación minera desde la época colonial, por lo cual la minería siempre ha constituido una forma de vida en amplias zonas del territorio nacional. Por esta razón, cuando las grandes empresas que desarrollan estos modelos de gran minería llegan a una región, la mayoría de los pobladores ven una oportunidad de reactivación económica y de obtención de empleos. Bajo estas premisas, permiten que las mineras se establezcan sin resistencia alguna, teniendo para ello que vender o rentar su tierra, una tierra que luego quedará inservible para cualquier otro tipo de uso. Muchas veces, cuando se dan cuenta de lo que representa este tipo de minería y de los daños al ambiente y la escasa derrama económica en la región, ya es demasiado tarde, y sólo les queda la posibilidad de renegociar un mejor pago por sus tierras.

Otro aspecto que contribuye a esta situación es la configuración del marco normativo ya descrito. La mayoría de las veces, las comunidades conocen que una empresa quiere establecerse para explotar un yacimiento cuando acuden a que el presidente municipal otorgue al permiso de uso de suelo; a la autoridad agraria (en caso de existir propiedad ejidal o comunal) para tratar de negociar la ocupación temporal de las tierras o la venta de las mismas; o a los propios habitantes propietarios, en caso de tierras bajo el régimen de propiedad privada. Se trata entonces de la segunda fase, cuando ya la minera tiene la concesión, incluso ha realizado labores de exploración, y se dispone a tramitar permisos necesarios para, o profundizar y culminar lo exploración, o comenzar la explotación. En ese momento, ya la empresa tiene la concesión y muchos permisos de índole estatal y federal, por lo cual los pobladores asumen que no hay nada que hacer frente a actores tan poderosos, que además manejan la retórica acerca de la reactivación económica de la región.

No obstante a lo afirmado en los dos párrafos precedentes, cuando se combinan algunos de los elementos explicados en el capítulo anterior, se detonan procesos de

resistencia contra estos megaproyectos, generalmente enmarcados como MSAT, con las salvedades aquí explicadas. Los últimos 15 años atestiguan la explosión a todo lo largo y ancho del país de conflictos sociales relacionados con la explotación de recursos mineros. Son varios los elementos que se han combinado para que esto sea posible.

En primer lugar, creo importante mostrar que coincide en términos de tiempo, con la época en la que se han expandido los proyectos mineros, con características tecnológicas distintas a las de la minería tradicional e incluso en regiones que no se habían dedicado tradicionalmente a esta actividad, lo cual ha prendido las señales de alarma. Por otro lado, se da en una etapa donde las situaciones que los actores sociales pueden experimentar y significar como “agravios” se han ensanchado debido a la importancia de los asuntos de la identidad para los movimientos sociales, al incremento de la conciencia ambiental de los sujetos, y en general a la emergencia del “giro ecoterritorial” como elemento central en muchas de las perspectivas de los movimientos en torno a las posibilidades de acción colectiva. Por último no podemos dejar de mencionar el hecho de que en México se vive un momento de ampliación de las oportunidades políticas para la acción colectiva, específicamente para la utilización de los repertorios jurídicos, lo cual ha contribuido también al incremento de los procesos de oposición a megaproyectos mineros, especialmente de estos que utilizan las vías institucionales para la acción colectiva, y específicamente el derecho. Los alcances deben analizarse y matizarse caso por caso y esta apertura de oportunidades no implica que los movimientos tengan garantizado el logro de sus objetivos ni que esté exenta de contradicciones.

En el presente capítulo, al análisis de las estructuras de oportunidad abiertas para la movilización social y socio-legal en México, le seguirá una caracterización de los principales movimientos contra la gran minería en el país a partir del modelo analítico señalado en el presente trabajo, así como un balance derivado de estos procesos de movilización y de los repertorios jurídicos utilizados. Todo ello será fundamental para situar el contexto donde se desarrolla la CNLM y para poder comprender mejor su emergencia.

2.1 Las oportunidades para la acción colectiva y la movilización socio-legal en México.

México ha vivido en los últimos 20 años un prolongado proceso de cambios políticos e institucionales que sin lugar a dudas ha implicado una mayor *apertura del sistema político* lo cual se ha traducido en mayores posibilidades para la defensa de demandas sociales por la vía institucional. Entre ellos podemos mencionar la débil y limitada “transición a la democracia”, las también limitadas reformas constitucionales en materia de pueblos indígenas y finalmente las paulatinas reformas constitucionales y de legislación reglamentaria en materia de derechos humanos, que tuvieron su momento cumbre con la reforma constitucional de 2011; por sólo mencionar algunos. Todos estos sucesos ensancharon las oportunidades políticas para la acción colectiva en México. En otras palabras, la movilización social que se desarrollaba tradicionalmente por vía de la acción política o la presión social, ha comenzado a trasladarse lentamente también al campo del derecho. A su vez, esos cambios no fueron una concesión unilateral del Estado sino que fueron empujados por la acción colectiva sostenida durante años por diversos movimientos.

Ahora bien, este proceso de creación de numerosas estructuras de oportunidad para la MSL, que han aparecido en los últimos años, ha venido también aparejado a otros cambios en el marco constitucional y jurídico. Estos últimos han permitido -aunque todavía con algunos candados- la expansión del neoliberalismo, provocando un nuevo proceso de despojo territorial que sufren de manera especial el campo mexicano y los pueblos indígenas y que en términos conceptuales fue explicado en el Capítulo 2.

Estos cambios estructurales -que no fueron un fenómeno sólo mexicano sino en el tercer mundo, y últimamente a lo largo de todo el orbe- han implicado también la entrada del discurso de la gobernanza neoliberal. El mismo ha servido de alguna manera para la construcción hegemónica de todo el proceso de desmontaje paulatino del estado de bienestar social. En otras palabras, junto con la reconfiguración del estado, la desregularización y precarización del trabajo (Hernández: 2012), la apertura a la inversión extranjera con la consecuente proliferación de megaproyectos de inversión; ha avanzado también la agenda de los derechos y de su justiciabilidad.

No obstante, esta expansión de la agenda de los derechos no puede explicarse sólo a partir de una reconstrucción hegemónica del capitalismo para servir de cobertura a la extensión del mercado. También ha venido de la mano de la presión de muchos sectores sociales que han luchado por maximizar lo que ofrecía el campo de los derechos humanos. No podemos perder de vista, por lo tanto, que en la expansión de las estructuras de oportunidad para la MSL en México, confluyen estas dos fuerzas lo cual lo hace un proceso contradictorio. A pesar de ello, los diversos actores sociales han optado por utilizar el derecho y defender la agenda de los derechos humanos, tratando de ampliar y radicalizar los marcos de interpretación, mientras la agenda de la gobernanza neoliberal intenta limitar el alcance de los mismos y hacerlos funcional a la expansión de las inversiones y del mercado.

Por otro lado, la violencia que se ha expandido en el país en los últimos 15 años constituye un elemento que no se puede dejar de lado. La misma, es fruto de las disputas y enfrentamientos dentro del crimen organizado y de una política de estado que, en lugar de generar seguridad ha ahondado el problema. La situación de violencia generalizada, se ha convertido en un foco de muerte, desplazamiento y miedo, que se traducen en violaciones masivas a los derechos humanos, tanto de las mujeres en Ciudad Juárez, de los migrantes en tránsito por el país, de los periodistas, estudiantes, y de los ciudadanos en general, que han quedado en medio del conflicto. La situación de la expansión de la violencia por la combinación compleja Estado-crimen organizado, la multiplicación en el país de megaproyectos de inversión, unido a los tradicionales conflictos caciquiles locales que se mezclan con las bandas del narcotráfico en regiones localizadas, ha llevado a configurar conflictos que se desenvuelven en lo que Cesar Rodríguez (2012: 13, 14) ha denominado - para el caso colombiano como- “campos sociales minados”.

Todo este contexto se constituye en el telón de fondo donde la expansión de las estructuras de oportunidad para el ejercicio de los derechos tiene lugar. Este último hecho, está siendo aprovechado por comunidades, movimientos y sectores de la sociedad civil organizada como una herramienta de resistencia. En resumen, la situación no puede ser más compleja y contradictoria, y sólo desde esta complejidad y contradicción puede ser estudiada por las ciencias sociales. A continuación, daremos cuenta de cuáles son estas

estructuras de oportunidad abiertas para la acción colectiva, tanto para la MSL en general, como para el caso en estudio.

2.1.1 Apertura del sistema político y jurídico.

El primer elemento que consideramos importante destacar es la *reforma política* que se ha venido implementando en los últimos 20 años. Este proceso, ha llevado a una ampliación de la competencia entre partidos políticos (que no necesariamente implica más democracia). La competencia político electoral ha generado espacios de negociación y cabildeo para que los sectores sociales puedan aprovechar las coyunturas electorales y colocar demandas ante la opinión pública que uno u otro partido enarbola sólo con fines electorales (generalmente los partidos de izquierda). Ahora bien, claro que somos conscientes de que la política electoral se constituye también en espacios de cooptación y control para la movilización social, y que la competencia política no ha evitado que se sigan dando actos de represión a los movimientos sociales como pasó en Atenco (2005), Oaxaca (2006) o el más reciente de Nochixtlán (2016), entre muchos otros. No obstante, no cabe dudas en torno a que la competencia política en lugar de la hegemonía de un partido de Estado, abre espacios para que los conflictos puedan ser ventilados a través del derecho y para que la movilización social encuentre en las instituciones y en los derechos un espacio para ser dirimida (Tarrow 2004: 110, 111), lo cual no implica que los problemas y las demandas encuentren solución favorable.

Ahora bien, la competencia político electoral, ha llevado a que el campo de lo político tenga que ser negociado entre las fuerzas políticas, el mercado y las demandas de la sociedad civil, aunque claro que en situaciones siempre de desigualdad entre todas estas fuerzas. No obstante, de ese proceso de negociación emergieron *nuevas instituciones* que contribuyeron a crear estructuras de oportunidad para la MSL. Entre ellas podemos mencionar la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI, hoy INAI), y de las Comisiones de Derechos Humanos tanto a nivel federal como en instancias locales. Sólo en este contexto de mayor pluralidad político electoral podemos comprender la manera en que, paulatinamente durante los últimos años, ha ganado en independencia la

Suprema Corte de Justicia de la Nación (Domingo 2011: 50-54)⁵² -aunque falte mucho por avanzar en este terreno, y en que ello se vea reflejado en los tribunales inferiores. Éstos últimos, siguen en una buena parte anclados a las inercias formalistas y tradicionalistas, y sujetos a las presiones de los factores reales de poder.

Por otro lado, debido a este clima descrito, a las presiones de la sociedad civil organizada y de académicos, del movimiento internacional de los derechos humanos, a las obligaciones derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y también (hay que reconocerlo) a los compromisos adquiridos con los organismos financieros internacionales que empujan la gobernanza neoliberal; se han *constitucionalizado nuevos derechos* y el discurso de los derechos humanos ha tenido que entrar de lleno tanto a la forma de entender el derecho, de organizarse la administración de justicia como al diseño de las políticas públicas; cuando menos de manera retórica. En este contexto, el derecho a la información ya descrito, el derecho humano al agua y a la alimentación, los derechos de los pueblos indígenas (aunque de forma limitada en la reforma de 2001) han sido regulados constitucionalmente. Además, en el año de 1998 se *reconoce la competencia contenciosa Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH)*, elemento de crucial importancia cuyos frutos se han visto sólo hasta hace apenas cinco años atrás⁵³.

Ahora bien, un acontecimiento que inclina la balanza de manera definitiva y abre numerosas ventanas de oportunidad para la acción colectiva, lo constituye sin dudas la *reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos*. Antes de analizar el contenido de la reforma y cómo afecta al campo de la movilización social contra la minería

⁵²Pilar Domingo, en su artículo "*Judicialización de la política: el cambio del papel político del Poder Judicial en México*", hace un análisis muy completo e interesante en torno a la modificación de las estructuras legales con la reforma judicial mexicana a partir de la década de los 90.

⁵³ Precisamente durante estos últimos años, se ha podido apreciar el alcance de este hecho a partir de la emisión de las primeras sentencias que han señalado las violaciones a los derechos humanos por parte del estado mexicano. Pero además de traer justicia para las víctimas de violaciones concretas a los derechos humanos, sin lugar a dudas el contenido de estas sentencias se ha sumado a todo el nuevo marco en materia de derechos humanos y ha constituido un elemento más en este contexto de expansión de derechos y aparición de estructuras de oportunidad para la MSL. Son casos emblemáticos al respecto los casos Campo Algodonero; Rosendo Radilla; Inés Fernández y Valentina Rosendo Cantú, Castañeda, entre otros. Como efectos directos de estas primeras sentencias se pueden mencionar la acotación del fuero militar cuando los miembros del ejército comentan delitos donde estén involucrados civiles como presuntas víctimas; la aparición dentro del sistema jurídico mexicano del "feminicidio" como un tipo penal que permite proteger derechos humanos, o la reforma política de 2014 que permite las candidaturas independientes, por sólo citar algunos ejemplos.

en el país, creo que resulta importante hacer una reflexión. En el presente trabajo, partimos de la premisa de que el DIDH y la reforma de 2011 en esta materia, son un logro de los ciudadanos, organizaciones sociales y los pueblos que lucharon durante años para su plena vigencia. Está claro que son también formas de negociación y vías a través de las cuáles los estados y el actual orden mundial recomponen su hegemonía, pero precisamente por eso son conquistas y no dádivas o mecanismos de cooptación y control⁵⁴. Gran parte de los derechos y conquistas históricas arrebatadas por el neoliberalismo fueron fruto de la lucha obrera de fines del siglo XIX y de comienzos del XX y resultado de las demandas sociales que por diversos medios los pueblos y partidos de izquierda organizados lograron colocar y que en el período de entre guerras y luego de la segunda guerra mundial se convirtieron en logros sociales indiscutidos. Claro que estos logros no escaparon a la reconfiguración hegemónica del capitalismo, pero también constituyeron un triunfo de los sectores progresistas y permitieron la dignificación y la elevación del nivel de vida y del disfrute de derechos de muchas personas. La lucha por los derechos, hace 100 años y también hoy, es una clara muestra de que los procesos sociales son dialécticos, contradictorios, inacabados; que las victorias nunca son totales y que por lo tanto no queda más remedio que siempre seguir empujando. La reforma constitucional en materia de derechos humanos, lograda en México en 2011, es parte de ese proceso.

La misma, provocó en el ámbito de los derechos humanos los siguientes cambios (Gutiérrez y Salazar 2012):

- Sustitución del concepto de garantías individuales por el de derechos humanos lo cual lleva a la equiparación constitucional de los derechos civiles y políticos con los económicos sociales culturales y ambientales (DESCA), con la respectiva consecuencia de que éstos últimos puedan ahora ser judicializados sin duda alguna.
- Incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos al ordenamiento jurídico conformando un “bloque de constitucionalidad”. Con ello, todos los tratados internacionales de la materia suscritos por México adquieren rango constitucional multiplicándose considerablemente la protección normativa a los derechos humanos. A partir de esta reforma entonces, cuando hablamos de las

⁵⁴ Aunque en algunos casos puedan funcionar como tal.

normas constitucionales, no hablamos sólo de las *normas escritas en el texto constitucional*⁵⁵ sino también de todos los *tratados internacionales en materia de derechos humanos y en general de todo el DIDH*. Lo anterior fue confirmado por la Jurisprudencia en Contradicción de Tesis 293/2011. De esta suerte, la única excepción al rango constitucional de los derechos reconocidos por estos tratados resultaría de una prohibición expresa incluida en la Constitución. Adicionalmente, y en virtud de la misma jurisprudencia, los “*criterios jurisprudenciales de la CorteIDH*, son vinculantes con independencia de que el estado mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, pues constituyen una extensión de los tratados internacionales que interpreta” (CT 293/2011, abril de 2014). Por otro lado, se reconoce el principio de interpretación conforme, a partir del cual la constitución será interpretada también a partir de los tratados de derechos humanos, lo cual permite que muchos de los principios de interpretación que están en las observaciones generales de los pactos del sistema de Naciones Unidas, así como los dictámenes y recomendaciones de comités de expertos puedan ser utilizados y alegados ante los tribunales mexicanos. Además, para resolver las posibles colisiones y discordancias entre derechos la constitución reconoce el principio *pro persona*. Por último, la reforma abre la puerta a la defensa vía derechos humanos de los derechos laborales, a través del recurso a los tratados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmados por México y a las resoluciones de los comités de expertos.

- En virtud de esta misma reforma quedó asentada la obligación para las autoridades del Estado (administración pública, legislaturas y jueces) de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (párrafo tercero), siendo esta obligación equivalente tanto para los derechos civiles y políticos como para los DESCAs, junto a las de prevenir investigar sancionar y reparar y al reconocimiento de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad como cristales a través de los cuales mirar los derechos a la hora de interpretarlos.

⁵⁵ Las cursivas son más. El objetivo de usarlas en este párrafo es indicar cuáles son los componentes normativos del bloque de constitucionalidad en México.

A la reforma constitucional en materia de derechos humanos, se suman los *cambios tanto a la constitución y a la Ley reglamentaria en materia de Juicio de Amparo* (ocurridos en 2011 y 2013 respectivamente), como el establecimiento de las acciones colectivas. En lo relativo al juicio de amparo, el nuevo marco normativo incluye la posibilidad de recurrir a esta figura cuando se viole cualquier derecho humano (ya no “garantías individuales”) tanto por normas generales, como por un acto u omisión por parte de la autoridad. Por otra parte, ahora la parte agraviada no será únicamente la que pueda demostrar un agravio personal y directo sino también aquella que demuestre interés legítimo. Son muchos más los aspectos que se pueden sacar de la reforma al Juicio de amparo, pero consideramos éstos suficientes a los efectos de la presente investigación.

Por último, con relación a las *acciones colectivas*, el hecho que se incluyeran en el artículo 17 constitucional, implicó un cambio sin precedentes. Posteriormente, la regulación reglamentaria de este derecho en el libro quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles, resultó muy por debajo de las expectativas y potencialidades, al quedar limitados los sujetos que pueden presentar dichas acciones sólo en casos de afectaciones a los usuarios de servicios bancarios, consumidores y por violaciones a derechos que afecten el medio ambiente.

Todos estos elementos configuran un cambio cualitativo y cuantitativo en lo relativo a las estructuras de oportunidad y específicamente a la apertura del sistema político. Ahora tenemos una amplia carta de derechos en el nuevo bloque de constitucionalidad resultante de la reforma de 2011. Además, con la creación de las comisiones de derechos humanos, la posibilidad de acudir a las instancias del sistema interamericano y a los comités de los pactos, la creación de las acciones colectivas y el nuevo marco que regula el juicio de amparo, los procedimientos para hacer exigibles los derechos también se han multiplicado; sólo que todavía subsisten numerosas trabas burocráticas y materiales que obstaculizan el pleno acceso a la justicia por parte de ciudadanos y grupos sociales. Por otro lado, el poder judicial ha ido ganando lentamente en independencia, aunque no con la rapidez y consistencia necesarias. Ello debido, entre otras cosas, a la ausencia de jueces creativos y comprometidos con la agenda de los derechos humanos desde una perspectiva no formalista que pongan en el primer plano la defensa de los derechos, tal y como sí sucedió con la Corte Constitucional colombiana de los años noventa.

2.1.2 Alineamiento entre élites, aliados influyentes y fortaleza del Estado.

Aunque no es igual de sencillo referirnos a estos aspectos relativos a las oportunidades políticas al margen de un caso concreto de acción colectiva, haremos el esfuerzo por determinar algunos aspectos generales para México.

En primer lugar es importante dar cuenta de que la relativa apertura del sistema político mexicano evidenció el fin del alineamiento entre élites políticas que ejercieron hegemónicamente el poder durante más de sesenta años. La alternancia en el poder y por lo tanto las reformas políticas -resultado del fin de esos alineamientos-, también consolidaron la posibilidad de que las elites políticas se disputaran el poder y tuvieran un marco normativo que permitiera más espacio a la alternancia. Si antes de los años 90, salvo raras excepciones, era normal que el presidente municipal, el gobernador, y el presidente fueran del Partido Revolucionario Institucional, a partir de esa década comenzó a ser más común que estos cargos pudieran estar ocupados por personas pertenecientes a partidos políticos distintos. Con ello no busco afirmar que el sólo hecho de que las autoridades pertenezcan a partidos políticos distintos garantizan posiciones antagónicas y por lo tanto alineamientos débiles entre las elites políticas. Numerosos ejemplos ilustran que muchas veces las posturas dependen más de las dinámicas locales muy vinculadas a intereses económicos regionales. No obstante, no cabe dudas de que la posibilidad de que se rompa la forma unitaria de ejercer el control político por un “partido de estado” abre espacios para que existan rupturas entre las élites políticas y por lo tanto se generen oportunidades para la acción colectiva. Un análisis más profundo de este elemento debería hacerse caso por caso.

Ahora bien, muy relacionado al *alineamiento entre elites* está el tema de los *aliados influyentes*. Si estamos ante grupos políticos que disputan mediante las elecciones el poder en distintos ámbitos de su ejercicio, y los resultados arrojan diversos partidos y actores políticos en distintas funciones, es probable entonces que los actores dispuestos a movilizarse puedan encontrar aliados influyentes cuya presencia incentive los procesos de movilización social. Por otro lado, la apertura del sistema político también abrió el espacio para el surgimiento o en su caso el fortalecimiento y mejores garantías para el trabajo de numerosas organizaciones de derechos humanos que han multiplicado su presencia tanto a

nivel nacional como en las distintas regiones. Ellos también han fungido muchas veces como aliados influyentes junto a académicos de prestigio y a actores pertenecientes a la Iglesia Católica.

Por último, en cuando a la “fuerza del estado y su capacidad o no para reprimir”, es importante decir que el Estado mexicano, y específicamente cuando se tiene que enfrentar a movimientos sociales, sigue siendo un estado fuerte con una enorme capacidad represiva. No obstante, el escrutinio público al que hoy está expuesto el actuar del Estado, incluso a pesar del control mediático que ejerce el duopolio televisivo (Televisa y Televisión Azteca), hace que la represión y la fuerza del Estado no pueda ser utilizada de la misma forma a como se usó en 1968 o 1971⁵⁶, o durante la guerra sucia en Guerrero. Los medios críticos al *statu quo* (La Jornada, Proceso, Aristegui Noticias, entre muchos otros) junto a las diversas formas alternativas de difusión derivadas del desarrollo de las tecnologías de la información (como por ejemplo las redes sociales), son formas que permiten burlar de alguna manera el cerco mediático. También es posible usar incluso esos medios mayoritarios para difundir información relativa a la brutalidad policial o represiva del Estado, o los daños provocados por la industria minera, cuando se trata de un tema que divide a las elites políticas y económicas⁵⁷. Por lo tanto, a pesar de que la fortaleza del Estado y su elevada capacidad represiva no necesariamente incentivaría la acción colectiva, si comparamos la situación actual con una etapa anterior donde el control político era mayor y la exposición pública del gobierno menor, podríamos concluir que también en este aspecto hay un balance más favorable a la oportunidad que al límite para la acción colectiva.

Ahora bien, creo que es importante insistir en que la forma en que se aprecian las oportunidades o los límites está siempre en estrecha relación con los marcos cognitivos e identitarios definidos dentro de cada proceso de acción colectiva.

⁵⁶ Se refiere a las brutal represión al movimiento estudiantil y obrero que llevó a cabo el Estado mexicano durante esos años.

⁵⁷ Esto lo aprovecharon los activistas de Tetela de Ocampo y otros a nivel nacional, debido a que la ausencia de intereses en la industria minera por parte de Televisa –donde sí tiene fuertes intereses su principal competidor (Carlos Slim)-, permitió difundir algunas entrevistas y reportajes que criticaban este tipo de proyectos de inversión.

Todos estos cambios aquí explicados configuran un escenario donde los movimientos, y específicamente los que se enfrentan a la gran minería, poseen cada vez más incentivos para la acción colectiva, contando con mayores oportunidades para que esta discurra también a través de repertorios institucionales. Los diversos movimientos que han surgido, sus demandas, estructuras de movilización, repertorios, y procesos enmarcadores, serán analizados en el próximo apartado. Ello será fundamental para poder trazar los elementos generales del movimiento nacional contra la megaminería, sus aciertos y límites, y el por qué del surgimiento, dentro de este movimiento, de la campaña por una nueva ley minera (CNLM), proceso principal analizado en el presente trabajo.

2.2 La movilización social contra los megaproyectos mineros en México.

Como ha documentado Fernanda Paz (2014: 15), en 2014 se encontraban activos en México 113 conflictos socioambientales, 30 de los cuales son conflictos derivados de la instalación de proyectos mineros. Ahora bien, contrasta el hecho de que dentro de ellos, sólo una pequeña parte se encuentran situados dentro de los conflictos de Tipo 2. La mayoría de estos conflictos -desde el proceso de lucha contra la New Gold Minera San Xavier en Cerro de San Pedro San Luis Potosí (caso más antiguo y emblema de la resistencia antimegaminera en esta nueva etapa), hasta el de la oposición a proyectos mineros en Zacualpan, municipio de Comala, en Colima (uno de los más recientes)- son del Tipo 1, centrados en la oposición total a proyectos mineros. Los mismos se encuentran insertos, con muchas variantes entre ellos, dentro de “giro ecoterritorial” y han utilizando también el derecho -y específicamente los derechos humanos- como parte importante de su repertorio para la movilización social.

A continuación, describiremos en rasgos generales catorce conflictos contra megaproyectos mineros en México. Se trata de una selección de casos que tiene como criterios el hecho de que se traten de conflictos Tipo 1, que además sean procesos de movilización social sostenidos en el tiempo, y finalmente que sean accesibles en términos información disponible. En primer lugar, haremos una mención y caracterización general de esos casos. Luego, nos referiremos a los movimientos, redes y organizaciones nacionales

que también funcionan como actores en los procesos locales. Para ambos propósitos elaboramos además una tabla que ayudará a entender tanto los proceso de acción colectiva como la participación dentro de los mismos de estas organizaciones. Finalmente, haremos un inventario de los aspectos más relevantes que se pueden colegir de estos procesos locales -donde también han participado estos actores nacionales-, a partir de algunos de los elementos detonadores y moduladores descritos en el capítulo anterior.

2.2.1 Los movimientos y procesos locales.

Como hemos mencionado, la mayoría de los procesos locales de acción colectiva frente a los megaproyectos mineros en México, se pueden clasificar dentro del Tipo 1. A continuación haremos alusión los principales conflictos de este tipo, que se oponen tajantemente a la explotación minera. De igual manera, según nuestro criterio, mencionaremos si se trata de procesos de acción colectiva que se insertan dentro del “giro ecoterritorial” alcanzando a ser comprendidos como conflictos socio-ambientales”.

Al respecto creo importante aclarar que no se hará un análisis a profundidad de cada uno de los casos que se mencionen, debido a que algunos rubros –procesos enmarcadores y formas de organización- requieren información detallada de cada conflicto, lo cual escapa a los objetivos del presente capítulo, y del trabajo en general. Por estas razones, sólo mencionaremos cada uno de los procesos dando cuenta de los elementos que son posibles de aprehender a partir de información de prensa, de algunos artículos académicos y de mi experiencia de investigación-acción en el campo. Para ello, haremos referencia a las posibilidades políticas para la acción colectiva en México, a los Tipos de Conflicto en torno al a extracción de recursos mineros, a las Etapas principales en las cuales se han presentado los mismos, haciendo finalmente mención a los repertorios de acción colectiva, en especial a los repertorios jurídicos. También cuando sea factible con la información consultada, nos referiremos a los procesos enmarcadores y a las estructuras de movilización.

1. Pueblo de Cerro de San Pedro y Frente Amplio Opositor (FAO) Vs New Gold Minera San Xavier, San Luis Potosí. (1996) Se trata del conflicto más antiguo

dentro de esta nueva oleada de procesos de movilización contra la gran minería. Por esta razón, tuvo que aprender sobre la marcha cómo plantearle oposición a estos grandes proyectos mineros una vez que mudaron de las formas tradiciones de hacer minería a la minería a gran escala. Comenzó como una oposición por la defensa del patrimonio histórico y contra el desalojo del pueblo, por parte de los pobladores de Cerro de San Pedro, organizados dentro del Patronato Pro Defensa de Cerro de San Pedro. Rápidamente, la lucha se revistió de contenido ambiental-territorial al sumarse al proceso la organización Pro San Luis Ecológico AC, que venían de una experiencia de resistencia socio ambiental contra el confinamiento de residuos peligrosos La Pedrera, en Guadalucazar, San Luis Potosí. Aunque la resistencia venía funcionando como un Frente de diversas organizaciones, en 2004 oficialmente se constituye el Frente Amplio Opositor a Minera San Xavier (FAO), actor fundamental que nucleó a pobladores, organizaciones de la sociedad civil, académicos, artistas, que le dieron relieve nacional a esta lucha (Lamberti, 2012). Si bien lograron detener a la empresa por 10 años (1996- 2006), la empresa finalmente comienza a operar en 2007 con una permiso de impacto ambiental cuestionable en términos jurídicos. Este permiso, fue dejado sin efecto por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en 2009, permitiendo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a pesar de ello que la minera siguiera trabajando, hasta que la empresa logró otro permiso de impacto ambiental. Si bien hoy la minera continúa trabajando y ya ha anunciado la intención de cerrar el sitio (“Anuncia MSX cierre”, 2014), la movilización logró que el pueblo no fuera destruido. Este proceso, inauguró el ciclo de luchas socio-ambientales en México contra la minería. Por ello, y aunque no cumple todos los rasgos, puede ser claramente clasificado dentro del “giro ecoterritorial”.

2. Pueblo y organizaciones sociales de Chicomuselo Vs. Blackfire, Chiapas (2003): Se trata del segundo caso más antiguo de resistencia en México contra la gran minería. El conflicto comienza en 2003, fecha en que los residentes conocen el otorgamientos de concesiones mineras a la minera Caracol para extraer barita. El mismo, escala a partir de 2007 cuando la concesión es traspasada a la empresa de capital canadiense Blackfire Exploration México. La misma, a partir de una intrincada red de corrupción y soborno que solapó la embajada de Canadá y que está suficientemente documentada (Moore y Colgrove, 2013), logró obtener varios contratos para el uso de la

tierra con los campesinos del Ejido Grecia, y por lo tanto echaron a andar la explotación minera. Los opositores, ponen entonces en marcha un variado repertorio de acción colectiva, que incluyó plantones, volanteos y pintas en la región de carteles contra la minería, encuentros, foros y talleres, articulación con otras organizaciones, acciones directas como cortes de ruta para impedir el trabajo de la empresa minera, entre otros. En este proceso de resistencia han participado, con diversa intensidad, numerosas organizaciones a nivel local, regional y nacional, destacando la Asociación Civil Dos Valles Valientes, encabezada por Mariano Abarca, la Fundación Ambientalista Mariano Abarca A.C. (FAMA), Otros Mundos A.C., la Organización Campesina Emiliano Zapata (OCEZ) en todas sus secciones, la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA) y la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA) entre otras. Como respuesta de la empresa minera y sus sectores afines, la cabeza más visible de la oposición al proyecto, Mariano Abarca Roblero, fue primeramente criminalizado por sus acciones de resistencia y luego asesinado el 27 de noviembre de 2009. La contaminación ambiental provocada por la empresa, la acción de los pobladores, y el impacto del brutal asesinato, llevaron a que en 2010 el proyecto fuera clausurado temporalmente. Hasta la actualidad la lucha ha seguido contra la impunidad del crimen de Mariano Abarca y de la red de sobornos orquestada por la empresa. Si bien Blackfire no ha vuelto a operar, las concesiones siguen vigentes. Este proceso, debido al enfoque de su lucha contra la minería, también puede ser considerado un conflicto socio-ambiental ubicado dentro del giro ecoterritorial.

3. Capulálpam de Méndez Vs Minera Natividad (Continuum Resources y Sundance Minerals LTD), Oaxaca (2006): Capulálpam de Méndez, es una comunidad indígena zapoteca de la Sierra de Juárez que fue tradicionalmente minera durante los últimos 200 años. La contaminación generada por la actividad extractiva -que entre otros daños conllevó a la pérdida de trece veneros y a la ruptura de tres presas de jales contaminándose el río Calpulálpam- los llevó a luchar contra la minería y a generar otros medios de vida para la comunidad. Durante los últimos años, desarrolló proyectos productivos de extracción de madera certificada, turísticos, de embotellamiento de agua, y de trituración de agregados pétreos⁵⁸. Con cuatro empresas constituidas para ese fin y

⁵⁸ Esta información puede ser revisada en la página web del Comisariado de Bienes Comunales de Capulálpam de Méndez: <http://comisariadocapulalpam.com.mx/>

manejadas exclusivamente por la comunidad, han logrado generar bienestar para su población, pudiendo prescindir así de la actividad extractiva. Entre 2004 y 2006 más de cincuenta mil hectáreas fueron concesionadas a la empresa canadiense Continuum Resources, quien se asoció con la Minera Natividad para explotar el oro y la plata de la región, ahora intentado hacerlo a gran escala con técnicas de tajo a cielo abierto. Estas concesiones, fueron luego transferidas a la empresa Sundance Minerals LTD. La comunidad, en Asamblea, decidió en 2006 decir No a la minería, acuerdo ratificado por la Asamblea en 2012 (Aquino, 2011; Hernández Rodríguez, 2014). A partir de esa fecha arreciaron sus acciones de movilización, logrando una suspensión temporal de la Profepa para la empresa por daños ambientales constatados y un punto de acuerdo en el Senado exhortando a la Secretaría de Economía a ofrecer información e investigar los daños causados por la minería en el territorio. La unidad de todas las autoridades de la región (El Comisariado de Bienes Comunales, el H. Ayuntamiento de Capulálpam de Méndez y la Asamblea General de Comuneros), la articulación con otros procesos de resistencia, junto con la generación de medios de vida propios dentro del territorio, les ha permitido que la minera no haya vuelto a operar.

4. Coordinación de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO), San José del Progreso Vs. Minera Cuzcatlán, de Fortuna Silver Mines Inc., Oaxaca (2008): La lucha del pueblo de San José del Progreso contra la empresa canadiense Fortuna Silver resulta otro caso emblemático de movimiento socio-ambiental contra el extractivismo minero en México. En este caso, como en muchos de los procesos de movilización contra la minería, la comunidad quedó dividida luego de que las autoridades concedieron los permisos y unos pocos pobladores que recibieron empleo en la mina apoyaron la labor de esta. Para hacerle frente a la compañía minera, en connivencia con algunos pobladores y los poderes municipales, los opositores crearon la CPUVO, y se articularon con organizaciones regionales como Servicios para una Educación Alternativa A.C. (EDUCA), y nacionales como la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA). Como repertorios de movilización, además de la referida articulación con otras organizaciones, llevaron adelante el fortalecimiento de la seguridad y economía locales como alternativas a la actividad minera, llevaron adelante una toma de los accesos a las instalaciones mineras durante dos meses (marzo-mayo de 2009), evitaron que la tubería de agua para la empresa minera

pasara por el pueblo, dificultando así el trabajo de la compañía, e intentaron hacerse con el poder político en el municipio a partir a colocar un candidato contrario a los proyectos mineros y de pugnar por la desaparición de poderes en el municipio para exigir la realización de elecciones por usos y costumbres, como muchos otros municipios en el Estado. Es quizás este, uno de los casos que más violencia y criminalización de la protesta ha generado en el país. Fruto de la acción represiva de los poderes públicos municipales articulados con los pobladores que defienden el proyecto minero y los intereses de la empresa, fueron asesinados Bernardo Méndez (Enero de 2012) y Bernardo Vázquez Sánchez (Marzo de 2012); este último, líder más visible del movimiento y enlace principal con las organizaciones regionales y nacionales. A pesar de la resistencia, y en un clima de total impunidad, la empresa sigue trabajando y entre 2013 y 2015 ha seguido expandiéndose y logrando cifras record de producción (A 6 años..., 2015) (Colectivo Oaxaqueño, 2013).

5. La Vida Vs Caballo Blanco y GoldGrup, Veracruz, (2010): Desde el comienzo, la resistencia contra el proyecto minero Caballo Blanco, fue planteada como una lucha por el agua, por la vida y contra los daños ambientales y territoriales ocasionados por la minería. Las primeras concesiones mineras fueron otorgadas en 1996, en el territorio de los municipios de Actopan y Alto Lucero, cuyos pobladores, tanto por desconocimiento como debido al despliegue de las “estrategias de despojo” referidas en el capítulo anterior, no se opusieron al proyecto minero. El proyecto, pretendía imponerse a tres kilómetros de la electronuclear de Laguna Verde y cerca de dos importantes oleoductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX). En el año de 2010, se conforma La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental (La Vida), organización de la sociedad civil compuesta por luchadores sociales, académicos, estudiantes, organizaciones regionales de base, entre otros actores. Toman como bandera la lucha contra la imposición del proyecto Caballo Blanco, coincidiendo con el momento en que la empresa GoldGrup, a partir de su filiar mexicana Candymin, había adquirido las concesiones y realizaba importantes labores de exploración (Boege y Rodríguez, 2013). La acción colectiva desplegada por La Vida, que combinó un variado y dinámico repertorio (campañas en medios, desarrollo de audiovisuales, talleres en las comunidades, entre otras), tanto desde lo local como lo regional y nacional, llevó a que las consecuencias del proyecto fueran conocidas en todos los ámbitos, especialmente en las

comunidades potencialmente afectadas. La eficaz labor realizada durante el proceso de EIA a comienzos de 2012⁵⁹, llevó a que la empresa minera quedara desacreditada ante la opinión pública, lográndose a partir de ese entonces una serie de pronunciamientos tanto del Congreso como del Gobierno de Veracruz. Finalmente, la empresa minera, ante el riesgo de un resolutivo negativo de EIA por parte de la Semarnat, retiró la MIA, lo cual implicaba renunciar -por el momento- al desarrollo del proyecto. Además, y por esas mismas fechas, la Semarnat negó el cambio de uso de suelo. Hasta finales de este año de 2015 el proyecto no se ha reactivado. No obstante, las concesiones siguen vigentes.

6. Baja California Sur (BCS) Vs. Proyectos Mineros Paredones Amarillos / Concordia / Los Cardones y La Pitaya, (2009): Si bien desde la década de los noventa existían concesiones en la región, los precios relativamente bajos de los metales en el mercado mundial hicieron poco viable la explotación de estos recursos. El boom de los precios en los 2000, activaron los proyectos mineros en la zona. La movilización social no se hizo esperar y en 2009 surge la organización civil Medio Ambiente y Sociedad AC. (MAS), la cual, junto a muchas otras organizaciones regionales y nacionales (Agua vale más que el oro, Niparajá, y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental CEMDA, entre otras), desde esa fecha hasta la actualidad, han realizado una importante tarea informativa y articuladora de la resistencia antiminera con varios actores locales. Para ello, han desplegado un variado repertorio tratando de concitar la solidaridad de todos los sectores sociales en un Estado que vive mayoritariamente del turismo. Talleres, conferencias, folletos informativos, proyectos gráficos, festivales, tianguis, difusión en todos los medios posibles, y un SOS monumental en una playa de Los Cabos, convencieron a muchos sectores del Estado acerca del peligro que implicaba la megaminería tóxica⁶⁰ (Trasviña, 2003). Los intereses mineros, para despistar a la opinión pública y levantarse tras el continuo rechazo social a cada uno de los proyectos, asumieron como estrategia el cambio constante en el nombre del proyecto. El primer proyecto, a instalarse dentro la reserva de la

⁵⁹ Para este proceso, se convocó a una consulta pública y a la *reunión pública de información* de acuerdo a lo previsto por el artículo 34 de la LGEEPA y los artículos 40 y 43 del respectivo reglamento. En la misma participaron académicos de todas las ramas del conocimiento, pobladores locales, organizaciones sociales, logrando a través de una investigación profunda y de una participación amplia, desacreditar todas y cada una de las informaciones vertidas por la empresa minera en su MIA.

⁶⁰ Este es la forma en que los actores movilizados han escogido estratégicamente en BCS para referirse a la gran minería de tajo a cielo abierto.

biósfera Sierra La Laguna, empezó llamándose Paredones Amarillos y luego Concordia, con la empresa canadiense Vista Gold. La movilización contribuyó a que en 2011 la Semarnat no autorizara el cambio de uso de suelo. El mismo proyecto minero resucitó en 2012 luego de la asociación de Vista Gold con la también canadiense Investure Group, ahora llamándose Los Cardones. Cada vez que el proyecto ha cambiado de nombre, y presentado la solicitud de nuevos permisos y MIA, las organizaciones sociales lo han enfrentado en las consultas públicas dentro de los procesos de EIA, con información veraz y movilización social, orillando a las autoridades a negar los permisos. En el último intento, en 2014, la Semarnat le otorgó el permiso ambiental, pero condicionado⁶¹. Por su parte, el intento de la compañía minera La Pitalla (de la canadiense Argonauta Gold) de instalar el proyecto minero San Antonio en la región fue rechazado tanto por la población y organizaciones, como por las autoridades, quienes negaron los permisos (“Piden consulta pública”, 2012”). Hasta el día de hoy, las mineras no han podido instalarse en el Estado, y tanto organizaciones, como ciudadanos en general, cámaras empresariales, políticos nacionales y locales e integrantes de los poderes del Estado y del Municipio de la Paz se han pronunciado contra la minería. Las redes asociativas son cada día más fuertes, nucleándose en torno a dos grandes entes articuladores como el Frente Ciudadano en Defensa del Agua y la Vida (FRECIUDAV) y la Coalición por la Defensa de la Sierra.

7. Costa Chica y Montaña de Guerrero Vs Hochschild y Camsim / Vendome Resources (2010): La presencia de enviados de la empresa minera Hochschild (de capital inglés pero radicada en Perú) a las instalaciones de la Coordinadora Regional de

⁶¹ Las condiciones, ninguna de las cuales ha podido cumplir la empresa hasta el día de hoy, fueron: 1. *Que presente ante Semarnat el proyecto justificativo de cambio de uso de suelo forestal.* 2. *Que la Comisión Nacional del Agua (Conagua) emita su opinión en cuanto a la disponibilidad de agua y la afectación a los acuíferos que supondrían los pozos de desalinización de agua de mar que se pretenden construir.* 3. *Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas autorice el proyecto en cuanto a sus posibles afectaciones al área natural protegida.* 4. *Que las autoridades estatales y municipales aprueben el cambio de uso de suelo proyecto*

(Ver <https://docs.google.com/file/d/0B7XIK3AyBVMbNVcxcjF5bFpCeXc/edit?pli=1>)

Resolutivo en El último intento de esta empresa minera para cumplir con alguna de estas condiciones de la Semarnat se dio a fines de septiembre de 2015, cuando el ayuntamiento saliente, violando todos los procedimientos legales para la convocatoria, procedió a reunirse y aprobar el cambio de uso de suelo a Los Cardones. La rápida movilización impidió que este resolutivo fuera publicado y por lo tanto surtiera efectos legales. El ayuntamiento entrante (XV), como primera medida, dejó sin efecto legal la reunión del cabildo anterior de 24 de septiembre donde se había aceptado el cambio de uso de suelo (Ver comunicado de prensa en <http://medioambientebsc.blogspot.com.co/2015/10/comunicado-de-prensa-octubre-21-2015.html>).

Autoridades Comunitarias (CRAC) informando que iban a realizar labores de exploración y explotación minera en la región, junto con el sobrevuelo de aeronaves; alertó a las comunidades pertenecientes al Sistema de Seguridad y Justicia de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, Policía Comunitaria (CRAC-PC) de un nuevo peligro para la región. Esta organización de base, en ese momento con 15 años de trabajo desde los pueblos navesi, meph'a, y mestizos para garantizar seguridad y justicia a la región, comenzó a articularse con el Centro de Derechos Humanos de la Montaña (Tlachinollan), académicos que realizaban investigación en la región y organizaciones sociales locales y nacionales (como ANAA y REMA) para oponerse a la instalación de los proyectos mineros en dos zonas concesionadas a diferentes compañías mineras (Hochschild y Camsim Minas que luego traspasó su concesión a Vendome Resources). A partir de ese momento, una amplia campaña de información fue desplegada con el nombre de "A corazón abierto, defendamos nuestra madre tierra contra la minería", la cual incluyó labor de difusión en las radios comunitarias pertenecientes a la organización, talleres informativos y de discusión, pintas en el territorio contra la minería, y el diseño de varias estrategias legales de movilización. Dentro de estas últimas, con un decisivo acompañamiento de Tlachinollan, figuraron la inscripción en el Registro Agrario Nacional (RAN) de asambleas ejidales y comunales que, convocadas acorde a los requisitos legales, se pronunciaron contra la instalación de las compañías mineras en su territorio. Además, la comunidad de San Miguel del Progreso presentó un amparo indirecto por la violación de sus derechos colectivos al territorio, libre determinación y consulta previa, el cual ganaron y se encuentra ahora en revisión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶². Hasta el día de hoy ninguno de los proyectos se ha echado a andar, destacando el anuncio de Hochschild en 2016 relativo a la cancelación del proyecto Corazón de Tinieblas ("Comunidad indígena Me'phaa", 2016). A pesar de la crisis política que vive la PC, la lucha contra la minería se ha mantenido en pie gracias en gran medida al papel desempeñado por las comunidades de la región, articuladas en el Consejo de Autoridades Agrarias de la Montaña/Costa Chica en Defensa del

⁶² Si bien se reconoció la violación a los derechos colectivos, no se reconoció la inconstitucionalidad de la ley minera en varios de sus artículos y se dejó vigente el acto de concesión, no quedando claro si lo que procedía era la subsanación de la violación del derecho a partir de realizar un proceso de Consulta Previa. Por esa razón, los demandantes recurrieron logrando que la SCJN ejerciera su facultad de atracción sobre el caso, el cual se encuentra en proceso de resolución.

Territorio y en Contra de la Minería y de la Reserva de la Biosfera y al acompañamiento de Tlachinollan (Peláez, Leyva y Herrera, 2016).

8. Pueblo Wixarika Vs. Concesiones mineras en su territorio sagrado (2010): El movimiento del pueblo wixárika es quizás uno de más conocidos a nivel nacional por su oposición a proyectos mineros. Inicialmente se pronunció contra las concesiones otorgadas a la empresa Canadiense First Majestic en Wirikuta, territorio sagrado de estos pueblos, pero se fue extendiendo a diversas compañías que poseen concesiones a lo largo de todo el territorio wixárika⁶³: “La Luz” de First Majestic y su subsidiaria Minera Real Bonanza, S.A. de C.V.; “Universo” de la compañía Canadiense Revolution Resources Corp.; “La Maroma” de Grupo Frisco; “El General”, de Quality Minerals, S.A. de C.V. y US Antimony de México, S.A de C.V (“Informe del Wirikuta Fest”, 2014). El proceso de movilización lo encabezó el propio pueblo wixárika a través de dos importantes organizaciones que los articularon con otras organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos solidarios con la causa: el Consejo Regional Wixárika por la Defensa de Wirikuta y el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa. La labor mediática y de divulgación de esta lucha, logró colocar el tema de la expansión sin límites de la minería en México en la opinión pública tanto nacional como internacional, concitando el apoyo de muchos ciudadanos en México y de una parte importante de la comunidad académica y artística. Los repertorios jurídicos también fueron ampliamente utilizados. Entre los más relevantes, se puede mencionar una denuncia ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que terminó en una recomendación a favor, reconociendo la violación de los derechos colectivos del pueblo wixárika. Además, se presentó una demanda de amparo por violación a los derechos al territorio y a la consulta debido a las concesiones otorgadas a First Majestic. Si bien todavía el juzgado no ha emitido la sentencia final del caso, en febrero de 2012 concedió una suspensión provisional que impedía cualquier labor de la empresa mientras se resolvía el fondo del asunto (“Ordenan a mineras suspender”, 2012). Esta suspensión, se extendió en septiembre de 2013 a todas las compañías que poseían concesiones en el territorio de Wirikuta (“Juez federal decreta”, 2013). Por su parte, la secretaría de economía, emitió un Decreto en el que convierte el 30% del territorio

⁶³ Este no incluye sólo el territorio donde habitan las diversas comunidades que pertenecen a este pueblo, sino también Wirikuta, su territorio sagrado, 140,000 hectáreas en el estado de San Luis Potosí, al cual peregrinan una vez al año para celebrar la creación del mundo según su cosmovisión.

de Wirikuta en una Reserva Minera⁶⁴. Si bien hasta hoy no se han desarrollado los proyectos mineros, todavía las concesiones siguen vigentes, la sentencia del amparo no ha sido emitida, y el decreto de reserva deja con potencialidad de ser explotado el 70% del territorio wixárica.

9. Sierra Norte (Puebla) Vs Proyectos de Muerte. Tetela de Ocampo Vs Grupo Frisco (2011). En los últimos tres años, la movilización social en la Sierra Norte de Puebla (Sierra Norte) ha adquirido un importante protagonismo dentro de los procesos de resistencia social en México contra los megaproyectos extractivos -y específicamente contra la minería. Ello está estrechamente relacionado con el aumento sin precedentes de los proyectos extractivos en la región. Actualmente, amenazan la Sierra Norte 103 concesiones mineras, 7 proyectos hidroeléctricos (de los cuales solo uno está ya operando). Para el año 2013, operaban en la región 146 pozos petroleros (Poder, 2014)⁶⁵. De las 182,244 hectáreas dedicadas a la industria extractiva en la Sierra Norte, el 93% de ellas (169,321 ha), están concesionadas a compañías minera (Poder, 2014). Estos proyectos han recibido por parte de los actores sociales movilizados en la región, el sobrenombre de “Proyectos de Muerte”. Dentro de las resistencias regionales contra estos proyectos, merece especial mención el papel desempeñado por el Consejo Tiyat Tlali. Se trata de una red de organizaciones sociales de la Sierra Norte⁶⁶ constituida en Julio de 2012 ante la amenaza de los proyectos extractivos aquí descritos. Desde su conformación, ha cumplido una labor fundamental al interconectar desde abajo las resistencias contra los megaproyectos, servir de puente con otras organizaciones y procesos dentro del estado de Puebla y a nivel nacional, y ayudar a construir alternativas al desarrollo en la región. Uno de los casos relevantes dentro de la Sierra Norte es la lucha de *Tetela de Ocampo* contra el *Grupo*

⁶⁴ Que una zona sea declarada como reserva minera implica que, hasta que ese decreto sea derogado, no se pueden llevar a cabo ningún tipo de actividad extractiva. Ver http://www.economia.gob.mx/files/marco_normativo/D146.pdf

⁶⁵ Ver “La industria extractiva en la Sierra Norte de Puebla”. Se trata de una investigación acerca de los megaproyectos en la Sierra Norte, realizada por PODER (<http://projectpoder.org/es/>), organización especializada en la transparencia y rendición de cuentas de las empresas en México y América Latina.

⁶⁶ A la misma pertenecen Unidad Indígena Totonaca Náhuatl (UNITONA), Pastoral Social indígena, Coordinadora Regional de Desarrollo con Identidad (CORDESI), Agencia Timomaxtican, Unión de Cooperativas Tosepan, Maseual Siuamej Mosenyolchicauani, Universidad de la Tierra en Puebla (UNITIERRA-Puebla), Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC), Nakú Sygoy, Tetela hacia el futuro, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER), Centro de Estudios Euméricos y Centro Operacional de Vivienda y poblamiento A.C. (COPEVI). Para mayor información ver: <http://consejotiyatlali.blogspot.com.co/p/quienes-somos.htmlb>

Frisco. Se trata del caso de resistencia contra la minería en la Sierra Norte más conocido mediáticamente. Si bien la concesión al Grupo Frisco -propiedad del magnate mexicano Carlos Slim- data del 2003, el conflicto comienza a finales del 2011 cuando trabajadores de la minera arrecian las labores de exploración, y las acciones tendientes a la compra de tierras a los pobladores de La Cañada, cercanos al cerro Espejeras, donde tiene proyectado realizarse la explotación. Aunque varios pobladores deciden vender, la negativa de algunos⁶⁷ prende la voz de alarma en el municipio de Tetela de Ocampo, iniciándose de esa manera el proceso de resistencia cuando todavía el proyecto minero estaba en la fase de transición entre el momento de otorgarse la concesión (Fase 1) y el momento de gestionar los permisos para terminar la exploración y comenzar la explotación (Fase 2). En los primeros meses de 2012, se crea la asociación civil local Tetela Hacia el Futuro, quien junto con la organización poblana Puebla Verde, llevan adelante una campaña informativa a la comunidad sobre las consecuencias de la minería y de denuncia ante la opinión pública nacional. Si bien en los últimos años Tetela de Ocampo no constituyó un pueblo con una fuerte tradición de organización y movilización social, la amenaza minera les brindó una oportunidad de tejer lazos de cooperación e integración entre sus pobladores. Iniciando como una movilización de medianos propietarios locales, pequeños empresarios turísticos, y tetelenses residentes en la ciudad de Puebla, la información generada y difundida provocó la inmediata solidaridad de casi todos los pobladores, integrándose activamente al movimiento.⁶⁸ Desde el comienzo, los pobladores movilizados en torno a Tetela hacia el Futuro AC, se plantearon una lucha frontal contra la imposición del proyecto minero (Tipo1), teniendo como marco la lucha por la vida, por la defensa del agua y del medio ambiente en general. Para ello buscaron alianzas tanto con las distintas organizaciones regionales como con otros movimientos locales con la misma problemática así como con

⁶⁷ Uno de ellos fue Jaime Larracilla, propietario de algunas hectáreas de tierra en el cerro espejeras, donde su familia posee una casa de descanso. La forma en que esa familia asumió la lucha contra la minera, no sólo como una lucha por su conservar su propiedad sino como una lucha por su pueblo y por la defensa del medio ambiente, resulta clave como detonador de un proceso de resistencia que luego alcanzó grandes dimensiones abarcando a todo el municipio de Tetela de Ocampo.

⁶⁸ Mención especial merecen el colectivo de maestras quienes, además de hacer una labor invaluable de difusión de la información y movilización, desempeñaron la importante labor de concientizar a los niños sobre los impactos de la minería, entrando el mensaje por esa vía a la mayoría de los hogares de Tetela de Ocampo.

algunas organizaciones nacionales⁶⁹. Como parte del proceso, utilizaron un variado repertorio de movilización que incluyó: una agresiva estrategia de pintas por todo el pueblo -incluyendo grandes vayas publicitarias- comunicando la decisión del No a la minería así como sus potenciales daños; la realización de audiovisuales contra la minería así como una fuerte campaña en la redes sociales; una importante labor epistolar, de presión política y de denuncia ante diversas entidades de los tres niveles de gobierno; la organización de varias asambleas informativas y de cuatro grandes marchas contra la minería. También se incluyeron los repertorios jurídicos, que especialmente giraron alrededor de los procesos de EIA. Tal y como sucedió en los casos de La Vida Vs Caballo Blanco o los de Baja California Sur, la solicitud de una consulta pública y su respectiva *Reunión Pública de Información* resultaron muy útiles para confrontar a la minera y mostrar las posibles afectaciones. En este sentido, la insistencia en la presencia de poblaciones originarias en el municipio y la consiguiente necesidad de llevar adelante un proceso de consulta previa permitió, además de un proceso de reapropiación de la identidad indígena por parte de los tetelenses, que la autoridad ambiental otorgara en 2013 el permiso ambiental bajo la condición de que se realizara la consulta previa a los pueblos indígenas presentes en el territorio del municipio. Todo el accionar de los pobladores contra la minería, como en casos anteriores, no ha estado exento de represalias por parte de los actores interesados en que el proyecto se lleve adelante⁷⁰. Ahora bien, y como fruto de este intenso proceso de movilización, la empresa hoy se encuentra prácticamente sin operar y sin poder concluir la exploración. Aunque los vecinos de La Cañada han denunciado que los trabajadores de la minera siguen tomando muestras del suelo, la empresa no cuenta con un permiso ambiental vigente, ya que al no realizarse la consulta ordenada por la Sermarnat, la autorización otorgada bajo condición venció en octubre de 2015. A pesar de ello y como en los casos anteriores, la concesión sigue vigente y por lo tanto la amenaza latente.

⁶⁹ Dentro de las organizaciones regionales y estatales destaca su participación y articulación con el Consejo Tiyat Tlali, y con la alianza con la ya mencionada organización Puebla Verde respectivamente. En el ámbito nacional destaca la articulación con movimientos locales como La Vida y el FAO, así como con la REMA y organizaciones como Fundar y Poder.

⁷⁰ La empresa minera continúa ejerciendo presión para que los pobladores de La Cañada vendan sus tierras, lo cual ha continuado generando división y enfrentamiento entre los habitantes de ese pueblo vecino de la cabecera municipal. Por otra parte el gobierno del Estado de Puebla ha orquestado un sofisticado mecanismo de amedrentamiento de una de las partes más activas dentro del movimiento (el colectivo de profesoras) a partir del traslado de sus hijos e hijas que también son docentes, a prestar su labor de enseñanza a lugares apartados dentro del Estado de Puebla, lo más lejos posible de la Sierra Norte y de Tetela. (Notas de Campo).

10. Sierra Norte (Puebla) Vs Proyectos de Muerte. Zautla Vs JDC Minerales, S. A. de C. V. 2012. Este es quizás el caso más efectivo de lucha contra la minería, y a la vez uno de los menos conocidos a nivel nacional. La razón de esta aparente contradicción, tal vez se encuentre en la propia rapidez y contundencia con la que los pobladores expulsaron a la empresa minera. En el municipio de Zautla, y especialmente la comunidad de Tlamanca, la minería a pequeña y mediana escala fue durante el siglo XX una actividad económica importante. La mina La Lupe, en 2011 fue adquirida por la empresa china JDC Minerales, S. A. de C. V, la cual comenzó en 2012 una serie de actividades de cercamiento y construcción destinadas a explotar el mineral. Para ello, acudieron también a las autoridades municipales de Zautla para solicitar los permisos correspondientes, y comenzaron a circular propaganda entre los pobladores acerca de los beneficios de la reapertura de la mina. Estos comenzaron a informarse acerca de las consecuencias de las nuevas formas de explotación minera, y con el apoyo del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER), ubicado en Zautla, y del Consejo Tiyat Tlali, convocaron a una asamblea informativa sobre la Minería Tóxica el 20 de octubre de 2012. Si bien la opinión estuvo dividida en esta reunión, la labor de información desplegada en los días siguientes con el apoyo del presidente municipal y otras autoridades locales, fue convenciendo a todos los residentes de adoptar una postura única en contra de la minería. En dos reuniones los días 4 y 7 de noviembre, autoridades y pobladores de los 32 municipios de Zautla se pronunciaron contra la minería de manera tajante (Mastretta, 2012). Finalmente, el 21 de noviembre, se realizó una multitudinaria marcha donde participaron casi 8000 pobladores de todo el municipio quienes clausuraron la mina. Durante la misma, declararon clausurada la mina y se les dio a los titulares de la concesión y personas que allí estaban laborando un ultimátum de 24 horas para abandonar el lugar (Zamalín, 2014). Ante la fuerza social que implicaba 32 comunidades unidas y resueltas a no permitir la explotación y por lo tanto la imposibilidad de obtener los permisos necesarios, los empresarios optaron por salir del lugar. Hasta el momento el proyecto se encuentra totalmente detenido y ningún trabajador ha regresado al lugar. No obstante, las concesiones se mantienen vigentes.

11. Sierra Norte (Puebla) Vs Proyectos de Muerte. *Ixtacamaxtlán Vs Almaden Minerals (Canadá) 2012*: Aunque se trata del proceso más reciente de resistencia contra la minería en la Sierra Norte, es a su vez el proyecto más ambicioso por parte de las compañías mineras en la región. Se trata de 13 concesiones que abarcan un total de 120,822 ha, lo cual representa el 72% del total concesionado para minería en la región y el 13% de toda la superficie de la Sierra Norte (Poder, 2014). Aunque el conflicto se ha situado en el municipio de Ixtacamaxtlán, las concesiones afectan a un total de siete municipios de la Sierra. La presencia de Almaden y sus labores de prospección datan del año 2001, pero no fue hasta el 2010 cuando comienzan las barrenaciones y se profundizan las labores de exploración. El conflicto se desata en la etapa de conclusión de estas tareas (Fase 2), cuando la minera comenzó a requerir los permisos tanto municipales como federales para pasar a la fase de explotación. Para este fin, la empresa comienza a fortalecer sus “estrategias de despojo”⁷¹, logrando que una parte importante de las comunidades implicadas vieran con buenos ojos el proyecto minero. Desde mediados de 2012 (Mastretta, 2012), a partir de algunos comuneros preocupados, de la experiencia compartida por los activistas de Tetela de Ocampo y de la labor informativa desarrollada por el Consejo Tiyat Tlali, comenzaron a alzarse algunas voces contra la minería, las cuales han ido creciendo paulatinamente. En este caso, como las comunidades han estado divididas en torno a la aceptación del proyecto, las oportunidades para la movilización en la arena política han sido más limitadas, enfocándose en la labor informativa para vencer la desinformación generada por la empresa minera. Además, y con un claro enfoque de lucha socio-ambiental y por la defensa del territorio, en específico el ejido Tlacoltemi con la asesoría jurídica de Fundar⁷², ha recurrido a los repertorios jurídicos a partir del recurso de amparo por la violación tanto del derecho agrario, como de los derechos de los pueblos indígenas al

⁷¹ “Aunque la minera apenas creo 75 empleos en 13 años de actividades en el lugar, lo mismo financia fiestas patronales, que entrega sillas de ruedas, escoge el color con que se pintan las paredes de los templos católicos, derribó, modernizó y construyó el Palacio Municipal de la cabecera, y ahora organiza rifas y concursos para repartir enormes pantallas de plasma, hornos de microondas y teléfonos celulares”. Ver más en <http://www.municipiospuebla.com.mx/nota/2014-11-24/huauchinango/usa-almaden-como-oficina-la-presidencia-de-sotoltepec#sthash.kvwgZLOE.dpuf>.

⁷² En la redacción del primer borrador del recurso de amparo y en su revisión final, participé como integrante del Proyecto de Investigación , “La protección del derecho al agua frente a la actividad extractiva en la Sierra Norte de Puebla (México)”, coordinado por FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, A.C. Este proyecto acompañó las estrategias jurídicas de defensa contra la minería en Tetela de Ocampo e Ixtacamaxtlán durante los años de 2014 y 2015. Mi participación activa se concentró en el año de 2014.

territorio, libre determinación y consulta previa.⁷³ Ello, ha ido detonando un proceso de recuperación de la identidad indígena de los pobladores del municipio. Además, se ha obtenido una suspensión provisional mientras el juzgado analiza el fondo de la demanda. Ahora bien, y a pesar de esta suspensión y del espacio ganado por los opositores a la minera, esta no ha detenido su actividad de exploración, lo cual se refuerza con el reciente otorgamiento por parte de la Semarnat del permiso ambiental correspondiente para realizar la exploración para el proyecto Ixtaca III. Por último, y durante los últimos dos años, un nuevo proyecto comienza a generar conflictividad en la Sierra Norte. Se trata del proyecto “El Aretón”, de la compañía minera Autlán, con potencialidad de afectar al municipio de Cuetzalan, el cual ya se ha declarado “libre de proyectos de muerte”, quedando incluso asentado en el plan de ordenamiento territorial del municipio⁷⁴.

12. Ejido Benito Juárez, (Chihuahua) Vs Mag Silver Gorp (Canadá) 2012: La empresa comienza los trabajos de exploración en 2006 y desde esta fecha encuentra oposición de muchos ejidatarios del Ejido Benito Juárez, municipio de Buenaventura, en Chihuahua. Miembros del Barzón, movimiento social campesino de larga tradición de lucha en México, encabezan el proceso de resistencia. El mismo se agudiza en 2012, año en que la empresa comienza a requerir los permisos necesarios para realizar labores de perforación y así culminar la fase de exploración. Entre estos permisos estaba el cambio de uso de suelo, para lo cual resultaba fundamental llegar a acuerdos con el ejido para el uso del territorio. La mayoría de los ejidatarios se negaban a llegar a acuerdos con la minería que implicaran la cesión de parte del territorio para la extracción de recursos. En ese contexto, Ismael Solorio Urrutia, líder del Barzón en Chihuahua y Manuela Solís Contreras, su esposa, fueron asesinados el 22 de octubre de 2012. Como Ismael Solorio y otros activistas -que se enfrentaban no solo a la minera sino también a tomas clandestinas de agua en la región- ya habían sido con anterioridad hostigados y amenazados por su activismo contra la minería, la familia y los ejidatarios en resistencia culparon a la empresa

⁷³ Para la presentación del amparo, resultó de enorme importancia la experiencia acumulada por los casos de Wirikuta, y de San Miguel del Progreso aquí referidos.

⁷⁴ El municipio de Cuetzalan y las organizaciones sociales con presencia en el mismo, elaboraron el Plan de Ordenamiento Territorial donde se prohibió los megaproyectos (mineros, hidroeléctricos y petroleros, etc.) en el territorio del municipio. En el mismo sólo se permite la microindustria y la pequeña industrial. Además, se creó el Comité del Ordenamiento Territorial Integral de Cuetzalan (COTIC); con un órgano ejecutivo y uno técnico.

del asesinato (“Levantán y ejecutan”, 2012). Ante la escalada del conflicto y la impunidad, convocan a una Asamblea Ejidal con todos los requisitos de Ley, y el 17 de noviembre de 2012 declaran que en 100 años el ejido no otorgará permiso alguno para exploración o explotación minera, inscribiendo el acta de la asamblea en el Registro Agrario Nacional (RAN) (“Chihuahua anuncia suspensión”, 2012). La validez jurídica de esta reunión fue posteriormente ratificada por tribunales federales. Ahora bien, y a pesar de haberse logrado que la empresa minera no entrara a operar, la amenaza continúa y el proyecto “Cinco de Mayo” sigue estando dentro de los planes de Mag Silver, debido a que la empresa sigue teniendo los derechos de concesión⁷⁵.

13. Movimiento morelense contra las concesiones mineras de metales preciosos Vs Esperanza Silver y Alamos Gold (Cánada) 2012: La empresa canadiense Esperanza Silver, entre los años de 2002 y 2010, fue realizando labores de prospección minera en la zona del Cerro el Jumil. Mientras tanto, iba acumulando concesiones hasta alcanzar siete con un total de 15,025 ha concesionadas (DTM y RHC, 2012: 10). El territorio concesionado afecta de manera más directa a la comunidad de Tetlama (Temixco), pero también a diversas comunidades de los municipios de Temixco, Miacatlán y Xochitepec (Hersch, 2013: 28). Adicionalmente y de manera inexplicable, la zona arqueológica de Xochicalco quedó en medio del polígono de una de las concesiones. Desde 2010, la minera Esperanza Silver desplegó las “estrategias de despojo” en la comunidad de Tetlama, donde consiguieron que el pueblo apoyara la instalación del proyecto minero⁷⁶. Rápidamente, varias comunidades de los municipios potencialmente afectados, muchas de ellas con una larga tradición de organización y movilización social, comenzaron a organizarse en alianza con académicos comprometidos, con organizaciones a nivel nacional y local, y con algunos

⁷⁵ Esto se puede constatar en la consulta hecha a la página web de la empresa, el día 3 de diciembre de 2015. Ver <http://www.magsilver.com/s/CincodeMayo.asp>

⁷⁶ “Algunos ejemplos de lo anterior: en ese sentido, la empresa entregó: a) En escuelas públicas de Tetlama, un bono de \$500 pesos a maestros por el día del maestro -15 de mayo de 2013-, desde nivel preescolar hasta secundaria; b) En la escuela primaria de Cuentepec, en junio, pagó el vestuario de estudiantes para la ceremonia de clausura de fin de cursos; c) En la plaza pública de Cuentepec, el 29 de mayo de 2013 se entregaron despensas y productos básicos a bajo costo; d) En la plaza pública de Tetlama, el 14 de febrero, realizó una rifa de 50 pantallas planas de TV entre comuneros; e) En la plaza pública de Tetlama, el 9 de mayo, regaló a todas las madres una vajilla a cambio de su firma, supuestamente de recibido, pero cuya hoja carecía de rúbrica que confirmara que éste era su fin; f) En las escuelas pública de Tetlama, el 30 de abril, entregó regalos a todos los niños.” (Resumen Ejecutivo presentado por el Movimiento Morelense contra las Concesiones Mineras por Metales Preciosos, al Tribunal Permanente de los Pueblos, Cuernavaca, 22 de junio de 2013). Citado por (Hersch, 2013: 32). También se dieron denuncias de colusión de autoridades públicas con empleados de la minera para agilizar permisos y contratos (“Piden multa”, 2013).

sectores de la izquierda partidista, que se hicieron del poder político en el Estado de Morelos en 2012. Fruto de estas sinergias, surgió a finales de 2012 el Movimiento morelense contra las concesiones mineras de metales preciosos (Movimiento morelense), red de organizaciones sociales, movimientos, campesinos, académicos, y ciudadanos en general, que encabezó la lucha contra el proyecto minero de Esperanza Silver⁷⁷, con un claro marco de lucha socio-ambiental, y fuertemente articulados con el movimiento nacional (ANAA y REMA). No obstante, ya la división de la lucha estaba fraguada, quedando el pueblo de Tetlama mayormente a favor de la minera, y los otros pueblos afectados, junto a una parte del sector académico y del espectro político institucional del Estado, en contra del proyecto minero. El año de 2013 fue crucial. Primeramente, gracias al trabajo de organización y denuncia del movimiento morelense, el tema de la minería en Morelos llegó a la opinión pública nacional. Fueron numerosos los repertorios políticos de movilización, como asambleas informativas (incluyendo una caravana informativa), las denuncias en medios de comunicación, la presión política y la participación en numerosos procesos de articulación nacional contra la minería. Como repertorio jurídico intentaron, al igual que otros movimientos aquí explicados, utilizar las herramientas de consulta pública y *Reunión Pública de Información* de la LGEEPA, cuando la empresa minera ingresó una MIA con vistas a comenzar a explotar el mineral. En este caso, la estrategia no fue eficaz, debido a que la empresa minera en complicidad con la Semarnat manipuló la reunión informativa al sólo permitir la participación de los pobladores de Tetlama y no permitir que los pocos opositores que lograron llegar emitieran su punto de vista (Hersch, 2013: 31). Ni siquiera los numerosos intentos de amedrentamiento contra los activistas llevados a cabo por la empresa minera y los pobladores favorables al proyecto extractivo⁷⁸, lograron frenar el trabajo de información, difusión, organización y presión política desarrollado por el Movimiento morelense, el cual incluso llegó a incluir pronunciamientos contra la minería por parte del gobernador y del Congreso del Estado. Como resultado de ese clima en contra del proyecto y de los errores en la MIA, la Semarnat el 5 de junio de 2013 le negó el

⁷⁷ No se puede entender la rapidez y efectividad con la que el Movimiento morelense se articuló y le plantó resistencia al proyecto minero, si no se toma en cuenta la densa red de acción colectiva y solidaridad generada por el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, encabezado por el poeta Javier Sicilia. Muchos de los activistas que se sumaron al movimiento morelense eran parte también de ese movimiento. Tampoco se puede dejar de mencionar al proceso organizativo de los “Trece Pueblos de Morelos, en defensa del agua, el aire y la tierra” y su lucha por hacer efectivo el derecho humano al agua en la región.

⁷⁸ Los mismos están ampliamente documentados (Hersch, 2013: 32-34)

permiso ambiental a Esperanza Silver. Ahora bien, tal y como hemos aquí explicado, las características del marco normativo en materia minera, lleva a que estas victorias sólo sean temporales y la amenaza de los proyectos siempre quede latente. En Agosto de 2013, Esperanza Silver fue adquirida por Álamos Gold, una empresa canadiense de rango medio, especializada ya no en exploración sino en explotación⁷⁹. Aunque no se han dado nuevos pasos para llevar adelante la explotación, esta nueva empresa minera sostiene al Proyecto Esperanza como uno de los pendientes a desarrollar, lo cual mantiene activo el conflicto minero, como muchos otros de los cuales hemos dado cuenta aquí. La movilización tampoco ha parado, y en Marzo de 2015 los municipios de Xochitepec y de Miacatlán se declararon en Cabildo Abierto como *territorios libres de minería*, comprometiéndose además a no autorizar el cambio de uso de suelo o a retirarlo en caso de que por alguna razón este sea otorgado (“Los pueblos en resistencia”, 2015).

14. Pueblo nahua de Zacualpan (Colima) Vs Gabfer S.A de C.V 2013: Este es quizás el más reciente conflicto producto de la expansión de los megaproyectos mineros. El mismo estalla a mediados de 2013, cuando comuneros se percatan de que, de manera ilegal y sin consultarle a la Asamblea, el Comisariado de Bienes Comunales había otorgado permiso para la extracción de mineral a la empresa titular de la concesión. Los comuneros, preocupados por los potenciales daños y específicamente por las afectaciones al Ojo de Agua, se habían manifestado en varias asambleas en contra de la explotación minera sin que el Comisariado hubiera asentado esas decisiones en el RAN. En ese contexto, los comuneros recurren a la organización ambientalista Bios-Iguana y a la REMA para informarse de las consecuencias de la explotación minera y de las formas de enfrentarse a este problema (Misión Civil de Información, 2015), creando además el Consejo Indígena por la Defensa del Territorio de Zacualpan (CIDTZ)⁸⁰. El 23 febrero de 2014 realizan una Asamblea de Comuneros declarando ilegal el permiso otorgado, revocando del cargo al Comisariado Carlos Guzmán Teodoro, afín a los interés mineros; eligiendo en su lugar a Taurino Rincón Lorenzo, miembro del CIDTZ. Para esa fecha ya la comunidad estaba

⁷⁹ <http://www.alamosgold.com/mines-and-projects/development-projects/esperanza-mexico/default.aspx>, consultado el 21 de diciembre de 2015.

⁸⁰ Esto se explica en el informe de la Misión Nacional e Internacional de Información a Zacualpan, que se puede consultar en http://www.tlachinollan.org/wp-content/uploads/2015/03/2015-mar_mision-zacualpan-mexico_informe.pdf

dividida, contando la parte afín al comisariado destituido con el apoyo de varios funcionarios estatales y particularmente de la Delegada de la Procuraduría Agraria en Colima. Del lado de los opositores a la minería, además de organizaciones ambientales y defensoras de los derechos humanos, estaba también la razón jurídica. El 27 de mayo de 2014, un magistrado del Tribunal Unitario Agrario avaló la legalidad de la decisión del 23 de febrero, y con ello al nuevo comisariado y a la declaratoria de Zacualpan como Territorio Libre de Minería, lo cual confirmó la Semarnat. Además, como otro repertorio jurídico en 2015 el CIDTZ presentó un amparo por la violación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, obteniendo la suspensión provisional. El nuevo comisariado, a pesar de haber reinstaurado la regularidad y legalidad en las Asambleas Comunales, no ha podido cumplir todas sus funciones a cabalidad debido una serie de trampas legales urdidas por los opositores en complicidad con la citada delegada de la Procuraduría Agraria, tendientes a desposeerlo del cargo que la comunidad le otorgó. Esta situación, ha creado un elevado clima de tensión en la comunidad, y de amenazas y agresiones de todo tipo contra Bios-Iguana y el CIDTZ⁸¹. Aunque la mina no ha entrado en funcionamiento y todas las autoridades han dicho que no va a operar, la concesión sigue vigente y el conflicto social vivo, mientras las autoridades legítimas y las organizaciones acompañantes continúan amenazadas.

Proceso Fecha y Fase	Ambiente	Oportunidades y restricciones	Estructuras de movilización	Repertorios	Procesos enmarcados	Resultados
<i>1. Pueblo de Cerro de San Pedro y Frente Amplio Opositor (FAO) Vs New Gold Minera San Xavier, San Luis Potosí.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Comunidad tradicionalmente minera. - Elites económicas a favor de la 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas <p>- Proceso anterior a las reformas de DH de 2011. Sistema cerrado para la MSL de DH.</p>	<p><u>Previa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pro San Luis Ecológico AC <p><u>Posterior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Patronato pro Defensa de Cerro de San Pedro. - Frente Amplio Opositor a Minera 	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización mediática. - Marchas y plantones. - Festival Cultural de Cerro de San Pedro. - Repertorios 	<ul style="list-style-type: none"> - Defensa del patrimonio histórico. - Lucha socio ambiental territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se detuvo a la empresa por 10 años (1996-2006) - Minera opera sin interrupción desde 2007. - Ruptura del tejido social.

⁸¹ El hostigamiento ha incluido agresiones físicas amenazas de muerte a miembros del CIDTZ y de Bios-Iguana, lo cual ha llevado a que integrantes de esta última organización hayan tenido que exiliarse, y los restantes no puede seguir en contacto con los activistas de Zacualpan debido a que no pueden ingresar a la comunidad en condiciones de seguridad. El hostigamiento a llevado a la toma de carreteras y de los accesos al pueblo por parte de los defensores del proyecto minero. Esta situación impidió que la Misión Naciona e Internacional de Observación no pudiera entrar a Zacualpan y entrevistar a los grupos en conflicto para rendir un informe completo de las amenazas a los derechos humanos en la comunidad. La denuncia de esta situación se puede consultar en <http://movimientom4.org/2015/10/carta-en-apoyo-a-la-resistencia-minera-en-la-comunidad-de-zacualpan-mexico/>; (Ramírez, 2015); (“Admiten demanda de amparo”, 2015).

1996 Fase 1	<p>minería</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin experiencia de procesos anteriores - Asesinato del presidente municipal Baltasar Loredo (BL) 	<p>Naturaleza de los <u>alineamientos entre las élites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Actores políticos estatales y feriales alineados. - Presidente municipal (BL) aliado contra la minería <p><u>Aliados influyentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente municipal (BL) <p>Fuerza del Estado y <u>represión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Represión a nivel local. - Impunidad - Imposición del proyecto incluso frente a sentencias de tribunales. 	<p>San Xavier (FAO)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación dentro de las organizaciones nacionales (REMA, ANAA, CNLM) 	<p>jurídicos (derecho administrativo, derecho agrario, POET)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Preservación del pueblo de Cerro de San Pedro - Concesión vigente.
<p>2. <i>Pueblo y organización es sociales de Chicomuselo Vs. Blackfire, Chiapas.</i></p> <p>2003</p> <p>Fase 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Elites económicas unidas a favor de la minería. - Escasa experiencia de procesos anteriores - Experiencia cercana del EZLN - Asesinato del líder del movimiento Mariano Abarca - Red de corrupción empresa-Estado para obtener permisos. 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas - Proceso anterior a las reformas de DH de 2011. Sistema cerrado para la MSL de DH. <p><u>Naturaleza de los alineamientos entre las élites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Actores políticos federales estatales y municipales alineados. <p><u>Fuerza del Estado y represión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Criminalización de la protesta. - Red de corrupción empresa-estado para obtener permisos. - Impunidad 	<p>Previa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes informales comunitarias densas - Organización Campesina Emiliano Zapata (OCEZ) <p>Posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asociación Civil Dos Valles Valientes - Fundación Ambientalista Mariano Abarca A.C. - Participación dentro de las organizaciones regionales y nacionales (Otros Mundos A.C., REMA, ANAA) 	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión y presión política (volanteos, pintas contra la minería, encuentros foros y talleres) - Cortes de ruta 	<ul style="list-style-type: none"> - Lucha socio ambiental territorial. - Minera en operación entre 2007 y 2010. - Proyecto clausurado desde 2010 - La concesión sigue vigente.
<p>3. <i>Capulálpam de Méndez Vs Minera Natividad (Continuum Resources y Sundance Minerals LTD), Oaxaca.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Escasa experiencia de procesos anteriores - Comunidad tradicionalmente minera. 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas - Estructura política municipal por usos y costumbres - Proceso anterior a reformas de DH de 2011. 	<p>Previa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes informales comunitarias densas - Comisariado de Bienes Comunales con excelente gestión de cuatro empresas productivas organizadas y administradas por la comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Decisión de la Asamblea de Comuneros de No a la minería. - Participación en Foros y Talleres. - Repertorios Jurídicos (Denuncia por daños ambientales ante Profepa, 	<ul style="list-style-type: none"> - Lucha socio ambiental territorial. - Autonomía y auto-organización - La minera no ha podido operar. - Concesión vigente.

<p>2006</p> <p>Fase 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elites económicas unidas a favor de la minería 	<p><u>Naturaleza de los alineamientos entre las elites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Actores políticos federales y estatales alineados. - No alineamiento de los actores políticos municipales. <p><u>Aliados influyentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Diputados oaxaqueños en el Congreso de la Unión 	<p><u>Posterior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Articulación con organizaciones regionales y nacionales (EDUCA, REMA, CNLM) 	<p>Punto de acuerdo en el Senado sobre minería y daños ambientales)</p>		
<p>4. <i>Pueblo de San José del Progreso Vs Minera Cuzcatlán, de Fortuna Silver Mines Inc., Oaxaca.</i></p> <p>2008</p> <p>Tránsito Fases 2 y 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Escasa experiencia de procesos anteriores - Elites económicas unidas a favor de la minería - Asesinato de opositores a la minería, entre ellos Bernardo Vázquez, uno de los líderes. - Red de corrupción empresa-estado para obtener poder político local. - Estrategias de despojo 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas - Estructura política municipal tradicional - Proceso anterior a reformas de DH de 2011. <p><u>Naturaleza de los alineamientos entre las elites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Actores políticos federales y estatales alineados. (Límite) - No alineamiento de los actores políticos municipales. <p>Fuerza del Estado y <u>represión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Criminalización de la protesta. - Represión y asesinato de líderes del movimiento. - Impunidad. 	<p><u>Previa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes informales comunitarias densas <p><u>Posterior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO) - Articulación con organizaciones regionales y nacionales (EDUCA, ANAA, CNLM) 	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento de la seguridad y economías locales. - Toma de accesos a las instalaciones de la minera (marzo-mayo 2009). - Competencia político-electoral fallida para ganar elecciones locales. - Pugna por la desaparición de poderes a nivel local. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lucha socio ambiental territorial. - Autonomía y auto-organización 	<ul style="list-style-type: none"> - Debilitamiento de las redes informales comunitarias densas. - División comunitaria - Minera en operación en fase de ampliación. - Concesión vigente.
<p>5. <i>La Vida Vs Caballo Blanco y GoldGroup, Veracruz.</i></p> <p>2010</p> <p>Tránsito Fases 1 y 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Experiencia de procesos anteriores - Elites económicas unidas a favor de la minería - Estado con escasa vocación 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas - Proceso cercano a las reformas de DH de 2011. <p><u>Naturaleza de los alineamientos entre las elites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Elites políticas divididas: Federal a favor; Estatal en contra 	<p><u>Posterior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental (La Vida) - Articulación con organizaciones nacionales (REMA, ANAA, CNLM) - Articulación con académicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña en medios de comunicación y redes sociales. - Producción de audiovisuales. - Talleres con comunidades, foros y eventos. - Marchas - Repertorios Jurídicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Lucha socio ambiental territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Minera no ha podido operar (Retiró la MIA) (Negativa del cambio de uso de suelo). - Fortalecimiento de La Vida como organización regional ambientalista y de defensa del territorio.

	histórica minera	Fuerza del Estado y <u>represión</u> : - Escasa capacidad represiva mostrada		(Ambiental: consulta pública y reunión pública de información)		- Concesión vigente.
6. <i>Baja California Sur (BCS) Vs. Proyectos Mineros Paredones Amarillos / Concordia / Los Cardones y La Pitaya.</i> 2009 Tránsito Fases 1 y 2	- Altos precios de los metales. - Experiencia de procesos anteriores - Elites económicas de hoteleros en contra de la minería. - Minerías cambian constantemente el proyecto.	<u>Apertura del sistema político</u> : - Reformas políticas limitadas - Proceso cercano a las reformas de DH de 2011. <u>Naturaleza de los alineamientos entre las elites</u> : - Elites políticas no alineadas. Aliados influyentes: - Políticos nacionales y locales. - Cámaras empresariales.	<u>Posterior</u> : Medio Ambiente y Sociedad AC. (MAS) - Frente Ciudadano en Defensa del Agua y la Vida (FRECIUDAV) y la Coalición por la Defensa de la Sierra. - Articulación con organizaciones regionales y nacionales (Agua vale más que el oro, Niparáj, Cetro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), REMA, ANAA, CNLM)	- Información y difusión (Conferencias, folletos informativos, proyectos gráficos, redes sociales, festivales) - Acciones pacíficas de impacto mediático (SOS monumental) - Repertorios Jurídicos (Ambiental: consulta pública y reunión pública de información, POET)	- Lucha socio ambiental.	- Minerías no han podido operar. - Surgimiento de redes asociativas permanentes.
7. <i>Costa Chica y Montaña de Guerrero Vs Hochschild y Camsim / Vendome Resources.</i> 2010 Fase 1	- Altos precios de los metales. - Experiencia de procesos anteriores - Elites económicas unidas a favor de la minería - Pobreza, marginación, violencia y organización social.	<u>Apertura del sistema político</u> : - Reformas políticas limitadas - Proceso cercano a las reformas de DH de 2011. <u>Naturaleza de los alineamientos entre las elites</u> : - Alianza inestable entre elites <u>Fuerza del Estado y represión</u> : - División, Cooptación, criminalización	<u>Previa</u> : - Redes informales comunitarias densas - Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria (CRAC-PC) - Centro de Derechos Humanos de la Montaña (Tlachinollan) <u>Posterior</u> : - Consejo de Autoridades Agrarias de la Montaña/Costa Chica en Defensa del Territorio y en Contra de la Minería y de la Reserva de la Biosfera - Articulación con organizaciones nacionales (REMA, ANAA, CNLM)	- Campaña de información y difusión (pintas, radios comunitarias) - Foros y talleres - Repertorios Jurídicos: a) Agrarias (Asambleas para un No a la minería e Inscripción en el Registro Agrario Nacional RAN) b) Derechos Humanos (Amparo Indirecto por violación a derechos colectivos de Pueblos Indígenas)	- Lucha socio ambiental territorial. - Autonomía y auto-organización. - Territorios libres de minería. - Disputa por los marcos interpretativos.	- Minerías no han podido operar. - Debilitamiento y división de la CRAC-PC - Concesiones vigentes.
8. <i>Pueblo Wixarika Vs. Concesiones mineras en su territorio sagrado.</i> 2010 Fase 1	- Altos precios de los metales. - Experiencia de procesos anteriores - Elites económicas	<u>Apertura del sistema político</u> : - Reformas políticas limitadas - Proceso cercano a las reformas de DH de 2011. <u>Naturaleza de los</u>	<u>Previa</u> : - Redes informales comunitarias densas <u>Posterior</u> : - Consejo Regional Wixarika por la Defensa de Wirikuta	- Campaña nacional de información y difusión con fuerte presencia en grandes medios y redes sociales. - Marchas y movilizaciones	- Identidad indígena. - Lucha socio ambiental territorial.	- Recomendación de CNDH a favor del movimiento. - Decreto 30% del Territorio como reserva minera.

	<p>unidas a favor de la minería.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Región tradicionalmente minera. - Aliados influyentes del mundo de la academia, la cultura y el espectáculo 	<p><u>alineamientos entre las élites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alineadas no activistas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa - Articulación con organizaciones regionales y nacionales (AJAGI, REMA, ANAA, CNLM) 	<p>rituales locales frecuentes.</p> <p>Repertorio jurídico de Derechos Colectivos (Queja ante la CNDH); Amparo indirecto)</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Minerías no han podido operar - Concesiones vigentes
<p>9. Tetela de Ocampo (Sierra Norte de Puebla) Vs Grupo Frisco.</p> <p>2011</p> <p>Entre fases 1 y 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Gran cantidad de megaproyectos en la Sierra Norte de Puebla - Pueblo con experiencia de pequeña minería. - Experiencia de procesos anteriores - Resistencia regional articulada contra los megaproyectos (Consejo Tiyat Tlali) - Elites económicas locales contra el proyecto. 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas - Proceso posterior a las reformas de DH de 2011. <p>Naturaleza de los <u>alineamientos entre las élites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alineamiento inestable de élites políticas locales <p><u>Aliados influyentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Familia Mastretta <p>Fuerza del Estado y <u>represión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de amedrentamiento laboral a activistas 	<p>Posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tetela hacia el Futuro A.C. - Articulación con organizaciones regionales y nacionales (Tiyat Tlali, Puebla Verde, FUNDAR, REMA, CNLM) 	<ul style="list-style-type: none"> - Aliados influyentes para presión política. - Magisterio local movilizado – Activismo en escuelas. - Campaña local y nacional de Información y difusión (Foros, talleres, carteles, redes sociales, audiovisuales) - Grandes marchas locales anuales - Repertorios jurídicos: a) Ambiental y Derechos Colectivos de Pueblos indígenas (Proceso de EIA) 	<ul style="list-style-type: none"> - Defensa de medios económicos de vida (Propiedad y Turismo) - Lucha ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> - Formación de redes organizativas y asociativas comunitarias. - Minera no han podido operar (Sin permiso de impacto ambiental) - Concesiones vigentes
<p>10. Zautla (Sierra Norte de Puebla) Vs JDC Minerales, S. A. de C. V.</p> <p>2011</p> <p>Entre Fases 1 y 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Gran cantidad de megaproyectos en la Sierra Norte de Puebla - Pueblo con experiencia de pequeña minería. - Resistencia regional articulada contra los megaproyectos (Consejo 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas. - Proceso posterior a las reformas de DH de 2011. 	<p><u>Previa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes informales comunitarias densas - Organización académica y de trabajo comunitario (CESDER-PRODES AC) <p><u>Posterior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Articulación con organizaciones regionales y nacionales (Tiyat Tlali, REMA) 	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones informativas y de divulgación. - Asamblea comunitaria No a la Minería - Marcha local masiva - expulsión de trabajadores de Minera. 	<p>Lucha unificada por la defensa del territorio territorial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Expulsión de la empresa minera – No pudo comenzar a explotar el mineral. - Concesiones vigentes

	Tiyat Tlali)					
<p>11. Ixtacamaxtítlán (Sierra Norte de Puebla) Vs. Almaden Minerals (Canadá).</p> <p>2011</p> <p>Fase 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Gran cantidad de megaproyectos en la Sierra Norte de Puebla - Proyecto minero más grande de la región – Importantes estrategias de despojo. - Resistencia regional articulada contra los mega-proyectos (Consejo Tiyat Tlali) 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas. <p>- Proceso posterior a las reformas de DH de 2011.</p> <p><u>Naturaleza de los alineamientos entre las elites:</u></p> <p>Elites alineadas a favor de la minería.</p>	<p><u>Previa:</u></p> <p>Redes de articulación comunitarias divididas por las “estrategias de despojo”</p> <p><u>Posterior:</u></p> <p>- Articulación con organizaciones regionales y nacionales (Tiyat Tlali, Tetela hacia el Futuro AC, FUNDAR, PODER, REMA, CNLM)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Información y difusión (Foros y Asambleas informativas). - Estrategias jurídicas: Agraria y de Derechos Colectivos (Amparo indirecto) 	<ul style="list-style-type: none"> - Lucha por la defensa del territorio 	<ul style="list-style-type: none"> -Suspensión provisional del acto reclamado mediante amparo. - Empresa continua explorando. - Concesiones vigentes.
<p>12. Ejido Benito Juárez, (Chihuahua) Vs Mag Silver Gorp (Canadá).</p> <p>2012</p> <p>Entre fases 1 y 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Amenazas y hostigamiento de actores económicos relacionados con mega-proyectos en el región. - Asesinado activista local Ismael Solorio y su esposa Manuela Solís. 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas. <p>- Proceso posterior a las reformas de DH de 2011.</p> <p>Fuerza del Estado y <u>represión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Impunidad. 	<p><u>Previa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes organizativas locales sólidas (Movimiento campesino “El Barzón”) <p><u>Posterior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Articulación ocasional con organizaciones nacionales (REMA, CNLM) 	<ul style="list-style-type: none"> - Asambleas informativas. - Repertorios Jurídicos: Agrario (Asamblea Ejidal No a la Minería – Inscripción en el RAN – Validez reconocida por tribunales federales) 	<ul style="list-style-type: none"> - Lucha por la defensa de la tierra (Campesina). 	<ul style="list-style-type: none"> - Minera no ha podido operar. - Concesiones vigentes.
<p>13. Movimiento morelense contra las concesiones mineras de metales preciosos Vs Esperanza Silver y Alamos Gold (Canadá).</p> <p>2012</p> <p>Entre Fases 1 y 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Altos precios de los metales. - Estado con estrés hídrico y tradicionalmente No minero. - Amplia comunidad académica-intelectual con nexos fuertes en la Ciudad de México. 	<p><u>Apertura del sistema político:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reformas políticas limitadas <p>- Proceso posterior a las reformas de DH de 2011.</p> <p><u>Naturaleza de los alineamientos entre las elites:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alineamientos inestables (Federal favorable al proyecto - Estatal titubeante – Municipales algunos a favor otros en 	<p><u>Previa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes informales comunitarias densas - Redes organizativas de procesos políticos previos (“Trece Pueblos de Morelos”; Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad) <p><u>Posterior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Movimiento morelense contra las concesiones mineras de metales preciosos 	<ul style="list-style-type: none"> - Información y difusión (Foros, volantes, asambleas, Caravana Informativa) - Presión política a través de aliados influyentes (Congreso del Estado, Gobierno del Estado, Congreso de la Unión). - Repertorios Jurídicos: Ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> - Lucha socio-ambiental territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Minera no ha podido operar. - Concesión vigente.

	- Estrategias de despojo en la comunidad de Tetlama.	contra) <u>Aliados influyentes:</u> -Diputados, senadores y asesores legislativos del PRD Fuerza del Estado y <u>represión:</u> - Cooptación de líderes.	(MM) - Articulación con organizaciones nacionales (ANAA, REMA, CNLM)	(Participación dentro de EIA) - Territorios Libres de Minería: (Cabildo Abierto en dos municipios)		
<i>14. Pueblo nahua de Zacualpan (Colima) Vs Gabfer S.A de C.V.</i> 2013 Fase 1	- Altos precios de los metales con tendencia a ir bajando.	<u>Apertura del sistema político:</u> - Reformas políticas limitadas - Proceso posterior a las reformas de DH de 2011. <u>Naturaleza de los alineamientos entre las elites:</u> - Elites políticas alineadas y activistas a favor de la minería (Procuraduría Agraria). <u>Fuerza del Estado y represión:</u> - Amenazas, Represión e Impunidad. - Uso contramovilizador del Derecho.	<u>Previa:</u> - Redes informales comunitarias densas <u>Posterior:</u> - Articulación de activistas locales con organizaciones regionales (Bios-Iguana y nacionales (REMA) - Creación del “Consejo Indígena por la Defensa del Territorio de Zacualpan (CIDTZ)”	- Información y difusión (Foros, talleres y asambleas) - Control político y social de la Asamblea de Comuneros. - Misión de Observación - Repertorios Jurídicos: a. Agrario (Asamblea de Comuneros No a la minería y revocatoria a permisos – Confirmado por el Tribunal Unitario Agrario); b. Derechos colectivos (amparo indirecto) - Territorios libres de minería.	- Lucha socio ambiental territorial.	- División comunitaria. - Minera no ha podido operar – No a permisos agrarios. - Concesión vigente.

Tabla 1: Principales procesos de acción colectiva contra megaproyectos mineros en México a partir de las distintas dimensiones analíticas de la acción colectiva.

Estos algunos son los casos más relevantes de movilización social Tipo 1 contra las compañías mineras. El listado busca ser más representativo que exhaustivo. Por otro lado están los casos de Carrizalillo, Guerrero⁸² y de Mazapil, Zacatecas)⁸³ -ambos movilizados contra GoldCorp, una de las transnacionales mineras más poderosas- y muchos otros similares. Estos, si bien constituyen ejemplos emblemáticos de los daños sociales y

⁸² (Tlachinollan: 2007: 9-36)

⁸³ (Boni, Garibay, Panico, Urquijo, 2014), (Uribe Sierra, 2015)

ambientales ocasionados por la minería y la falsedad de las promesas de desarrollo y lucha contra la pobreza de las compañías mineras, no van a ser explicados con más detalle debido a que la lucha social en estos casos se ha centrado en obtener mejores condiciones derivadas de la renta de los terrenos para la explotación minera (Tipo 2). Con ello no minimizamos las resistencias que allí ocurren, sino que escapan a los objetivos del presente trabajo, centrado más en el contexto de la oposición total a los proyectos mineros y la defensa y resistencia social frente a los mismos.

Ya habiendo analizado las dinámicas relativas a los procesos locales y antes de sacar algunas conclusiones comunes a los mismos, pasemos a analizar el papel desempeñado por las organizaciones nacionales, las organizaciones de derechos humanos y los académicos.

2.2.2 Los movimientos y organizaciones nacionales, organizaciones de derechos humanos y académicos.⁸⁴

Los movimientos sociales -y también las organizaciones que articulan su accionar- no constituyen espacios organizativos asépticos y ajenos a las contradicciones sociales. Al contrario, reproducen en su interior las pugnas personales, las guerras de egos y protagonismos, la competencia por los recursos y las luchas ideológicas que podemos encontrar en cualquier estructura organizativa. Que esto exista no está en contradicción con la legitimidad de sus luchas, en las cuales creo y a las cuales me he sumado. No obstante, partir de este supuesto aquí explicado permite arrojar mayor claridad analítica para la comprensión de estos procesos.

A) Las organizaciones nacionales (REMA y ANAA)

Todo el movimiento nacional contra la gran minería, el cual hemos descrito en el apartado anterior en cuanto ha sus luchas locales, no podría entenderse en sus capacidades de presión nacional e internacional y en sus articulaciones con otras luchas en México y fuera de sus fronteras, sin hacer alusión a las organizaciones nacionales. Son dos

⁸⁴ La información a partir de la cual se construye este apartado se basa tanto en documentos de cada una de las organizaciones como en la observación participante derivada de mi participación dentro de la Pre-Audiencia de Minería de la Mesa de devastación ambiental del TPP y de mi acompañamiento del proceso de la Ley Minera y de algunas reuniones de la REMA.

organizaciones tipo red las que le han dado cobijo a estas resistencias: la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA) y la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA).

La ANAA surgió el 31 de agosto de 2008 en la Ciudad de México, cuando actores de importantes luchas sociales y académicos preocupados por la devastación ambiental reunidos en la Ciudad de México, decidieron crear una organización que les permitiera articularse para “combatir la dispersión e invisibilidad” de estos procesos (Primer informe, 2010). Para su fundación y posterior funcionamiento, ha resultado de gran relevancia, además de la participación activa y compromiso de diversos movimientos sociales⁸⁵, el papel desempeñado por el Consejo de Pueblos de Morelos y la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS).

Desde su fundación, sus objetivos se encaminaron a servir de espacio de encuentro, visibilización y apoyo de las luchas; como espacio para “reconstruir las condiciones de vida de los espacios rurales y urbanos que se ven amenazadas por el desalojo injustificado de los territorios”⁸⁶; y por último con el objetivo también de evidenciar el fenómeno de la devastación ambiental no como un hecho aislado, sino como resultado de las grandes transformaciones del capitalismo que tenían como último responsable a las empresas transnacionales, y en el país al Estado mexicano y a los tratados libre comercio que este ha suscrito⁸⁷. Entonces, además de acompañar y apuntalar las luchas a nivel local (lo cual también ha hecho), el foco se centró en mayor medida en develar los mecanismos que conducen a esa devastación ambiental y en poner al Estado mexicano y al libre comercio en el centro y como responsables de la crisis ambiental que vive el país. Por último, se trata de

⁸⁵ Ver los movimientos participantes en <http://www.afectadosambientales.org/lucha-ambiental/otras-luchas/> y <http://www.afectadosambientales.org/lucha-ambiental/nuestras-luchas/>.

⁸⁶ Uno de los objetivos según su portal Web. Ver <http://www.afectadosambientales.org/nuestros-objetivos/>

⁸⁷ Esto se puede apreciar en el tercer objetivo listado en la página web de la ANAA. Además, en la Declaratoria de la más reciente Asamblea, se plantea lo siguiente: “El trabajo colectivo de todas las organizaciones integrantes de la Plataforma Social del Capítulo México del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) ha acopiado el mayor expediente de violaciones a los derechos humanos y colectivos que se haya integrado en toda la historia del país y abre paso para que los pueblos de México, sus organizaciones sociales y la comunidad internacional exijamos juntos, además de una condena pública contra el Estado mexicano por crímenes de lesa humanidad, un juicio penal contra los individuos, empresas, grupos e instituciones responsables de la catástrofe humanitaria que se vive hoy en México, así como para demandar la abrogación de las reformas constitucionales neoliberales que aprobó el Estado mexicano a espaldas del pueblo, así como de los 14 Tratados de Libre Comercio que el gobierno mexicano firmó con más de 40 países, en especial el Tratado de Libre Comercio de América del Norte” (ANAA, 2014)

un modelo organizativo que ha tratado de evitar la intermediación de las ONGs de derechos humanos, en un esfuerzo por evitar las disputas por los fondos financieros y que estos focalicen las agendas, apostándole a un movimiento autogestivo en términos de recursos. (Primer informe, 2010: 22). Al final, resultó en una articulación virtuosa entre movimientos sociales, colectivos de base y el sector académico, donde si bien han participado organizaciones de la sociedad civil, estas no se han convertido en actores centrales del proceso. Dentro de la estructura organizativa, el máximo órgano de toma de decisiones es la Asamblea General, y el brazo ejecutivo es el Consejo de Representantes, electo en la Asamblea. Desde su surgimiento se han realizado diez Asambleas Nacionales que han reunido a numerosos movimientos afectados por los procesos de desposesión consecuencia de los megaproyectos de inversión.

Ahora bien, y como hemos referido, una estrategia fundamental de la ANAA ha sido la de articular las luchas más allá de las propias dinámicas locales. Ello se evidencia por el acento hecho desde el principio en acudir a tribunales morales internacionales para documentar la situación y poder denunciar de manera unitaria al estado mexicano y al desvío del poder como responsables. Primero fue con el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA 2009, 2011) y luego con el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP 2011-2014). Desde mi perspectiva, ello condujo a que la mayor parte de las energías y los recursos movilizativos se centraran en la denuncia nacional y en la articulación con otras luchas en el país (sindicales, por la defensa del maíz, contra la criminalización de la protesta, por una constituyente popular en el Ciudad de México, entre otras), lo cual terminó por descuidar las estrategias locales y la dimensión ambiental del proceso organizativo. Ello se puede constatar en el hecho de que desde 2012, en la práctica, la actuación de la ANAA quedó subsumida dentro del TPP, sin que luego de la culminación de este proceso en 2014⁸⁸ se haya vuelto a celebrar otra Asamblea.

Con relación a los movimientos contra la gran minería, estos se articularon a la ANAA desde el comienzo. Ahora bien, fue durante la preparación de la Pre-Audiencia de minería dentro de la Audiencia Ambiental del TPP, donde se articuló una amplia

⁸⁸ La última reunión de la ANAA se celebró en Tula, Hidalgo, los días 11 y 12 de octubre de 2014, en el marco de la celebración de la Post-audiencia: “Devastación ambiental y resistencia popular en el centro de México”, celebrada el 10 de octubre como resultado también del TPP.

participación de estos movimientos. No obstante, lo que se estaba construyendo como un importante espacio de articulación de las luchas antimegamineras, con documentación detallada de cada caso y construcción de estrategias jurídicas de contención de los megaproyectos, terminó despotenciado debido a un desacuerdo en el seno de la pre-audiencia con relación a la metodología para construir los casos y la demanda a ser presentada. Al final, las estrategias de presentación de la información decididas, centradas más a la denuncia política que en la organización social y el diseño de estrategias jurídicas eficaces para la defensa de los casos, terminó por desmotivar a algunos movimientos y actores académicos que participaban en el proceso. Estos, o de plano se retiraron, o continuaron sin las mismas energías y confianza en el proceso. En resumen, la ANAA -y por consiguiente el proceso del TPP- dejó de ser un espacio fundamental para la articulación del movimiento nacional contra la gran minería. No obstante, y como hemos dicho, ha sido fundamental para el acompañamiento puntual de algunos movimientos, como el caso específico de San José del Progreso, para quien la celebración de la sexta Asamblea Nacional en Magdalena Ocotlán, pueblo vecino, constituyó un apoyo fundamental para la visibilización y apoyo a una lucha que había venido sufriendo numerosas amenazas. Además de este movimiento, otros como La Vida, el FAO, y el Movimiento Morelense encontraron un valioso apoyo en la ANAA.

Por otra parte, la REMA surge en Junio de 2008, en el marco del V encuentro del Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER). Algunos actores y organizaciones pertenecientes al MAPDER, desde el año anterior, habían alertado de la expansión del extractivismo minero y de la necesidad de organización y acción por parte de los afectados y de la sociedad civil. La creación de la REMA respondió a dicha preocupación (Castro Soto, 2008). En este alumbramiento, mucho tuvo que ver la experiencia acumulada por al MAPDER en sus cuatro años de existencia en ese momento, y de la organización civil chiapaneca Otros Mundos AC. Fueron varias las organizaciones que se sumaron a la REMA en su fundación, jugando un papel muy importante desde el comienzo Otros Mundos A.C.; la Red Mexicana contra el Libre Comercio (RMALC); el Centro de Apoyo Comunitario Trabajando Unidos, (CACTUS); y la Red Jalisciense de Derechos Humanos, AC. Ahora bien, dentro de los movimientos sociales que enfrentaban

en su territorio la amenaza de la minería, fueron fundadores activos de la REMA el FAO y la Comunidad de Chicomuselo.

Los objetivos de esta red estuvieron centrados desde el principio en potenciar la organización comunitaria para enfrentar la expansión del modelo extractivo minero. Para ello, ponen el acento en generar información, estudiar el modelo extractivo minero, fortalecer las estrategias de defensa jurídica, crear redes de acción y defensa, proponer alternativas locales a la minería, entre otras (REMA 2008). Como se puede apreciar, sin desconocer las causas estructurales de la expansión del extractivismo minero y la responsabilidad en ello del Estado mexicano, los objetivos de la REMA estaban más enfocados en la organización y defensa comunitarias y su integración tanto dentro del territorio nacional como continentalmente.

En sus siete años de existencia, la REMA le ha apostado a articular organizaciones de la sociedad civil con movimientos de base. Aunque en el primer encuentro se integró un Secretariado Nacional, la REMA no ha logrado tener reuniones numeradas periódicas más allá de los tres primeros encuentros.⁸⁹ En la práctica, ha funcionado más como una Red que toma decisiones a partir de reuniones de las organizaciones integrantes de la misma, que a partir de una estructura orgánica que tiene cónclaves periódicos⁹⁰. No obstante, son muchos los encuentros, reuniones y asambleas informativas que han realizado a nivel nacional, casi siempre como espacios de encuentro y también de apoyo coyuntural a algún proceso de resistencia en particular.

La REMA, y sobre todo en los últimos tres años, se ha ido convirtiendo en la organización más importante en el país en la articulación de las luchas antimegamineras. Durante este tiempo, le ha apostado a dos repertorios de defensa jurídica: la creación de los “territorios libres de minería” y el apoyo a los amparos por violaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Actualmente, a la misma se encuentran vinculados la mayoría de los movimientos de afectados por la minería en el país, muchos de los cuales también participaron en el proceso de la Ley Minera que aquí estudiamos. También ha sido muy importante su articulación regional con otros movimientos que en América Latina

⁸⁹ Temacapulín, Jalisco (Junio de 2008); Cerro de San Pedro, San Luis Potosí (Abril de 2010) ; y Guanajuato, Guanajuato (Noviembre de 2011).

⁹⁰ Tal y como hemos explicado que ha sido el funcionamiento de la ANAA.

luchan contra el extractivismo minero, en particular con el Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo Minero (M4).

Una de las virtudes de su forma de funcionamiento radica en que, si bien ha construido una agenda propia, los movimientos han tenido siempre una amplia discrecionalidad para participar de las agendas que crean pertinentes, incluso en algunas en las cuales la REMA como organización no ha logrado consenso en torno a su relevancia y pertinencia. Ahora bien, su funcionamiento tampoco ha estado exento de los problemas descritos al inicio de este apartado, algunos de los cuales serán abordados cuando nos refiramos con más detalle al proceso objeto de la presente investigación.

Al momento de comenzar el proceso de articulación movilización por una nueva Ley Minera, ni la ANAA ni la REMA habían logrado convertirse en un ente aglutinador de todos los espacios de lucha a nivel nacional contra la minería, y aunque no se trataba de organizaciones abiertamente en conflicto, claramente los enfoques distintos que aquí hemos explicado, más las afinidades personales o las redes de apoyo tejidas por cada organización, hacía que los movimientos contra la minería se relacionaran con estas organizaciones nacionales de la siguiente manera: a) participando en ambos espacios de articulación tratando de aprovechar las redes que brindaban cada una de estas organizaciones; b) participando solamente en la ANAA; c) participando y articulándose exclusivamente con la REMA. Como sostendremos a lo largo de este trabajo, el proceso de movilización en contra de la ley minera constituyó en su momento un nuevo espacio que intentó articular todas las luchas más allá de la REMA y de la ANAA, aunque sin pretender competirles o suplantarlas.

B) Las organizaciones nacionales de Derechos Humanos.

Por otro lado, y a medida que los procesos de acción colectiva contra los megaproyectos mineros se han ido multiplicando, muchas organizaciones nacionales de derechos humanos⁹¹ y los capítulos mexicanos de organizaciones internacionales han ido incluyendo en sus agendas de acción el tema minero. Su papel, también ha sido relevante.

⁹¹ Dentro de este grupo no incluimos a las ONGs locales porque estas han sido tratadas en el presente trabajo como parte de los procesos concretos de resistencia social contra la minería.

Ninguna de estas organizaciones, por su naturaleza, pretendió erigirse como un espacio de articulación del movimiento nacional contra la minería sino como espacios de la sociedad civil que ponían su experiencia y su capacidad de movilización y acompañamiento a favor de determinadas luchas locales y de sus agendas, articulándose muchas veces con las organizaciones nacionales, y particularmente con la REMA. Dentro del movimiento nacional funcionan como un movimiento más, y en este sentido han tenido un comportamiento similar a los movimientos locales: o participan en una (mayormente en la REMA) o en ambas organizaciones nacionales; o simplemente colaboraban con el movimiento nacional sin participar directamente en ninguno de estos espacios organizativos. Entre ellas podemos mencionar el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (ProDH)⁹²; a FUNDAR Centro de Análisis e Investigación⁹³; Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ)⁹⁴, Fronteras Comunes, PODER⁹⁵, la Fundación Heinrich Böll (México, Centroamérica y el Caribe), entre otras.

Un elemento fundamental de la acción de estas organizaciones ha estado tanto en la participación dentro de las estrategias de resistencia social y de lucha legal de los movimientos locales, como en la articulación nacional para el desarrollo de estas agendas, como en la labor educativa a partir de la creación de manuales para facilitar el conocimiento de los pueblos en torno a los daños que provoca la minería y las formas posibles de movilización para la defensa tanto política como legal de los derechos vulnerados.

C) Otros actores.

Por último, una mención especial merecen los académicos, abogados, y ciudadanos solidarios con los movimientos sociales que se enfrentan a la expansión del extractivismo minero, ya estén organizados como el caso de la UCCS, o participen a título individual. Estos han sido fundamentales al abrir los espacios académicos para la discusión de los temas relativos a la minería, generando así impactos en la opinión pública y en las

⁹² Ha sido miembro activo de la REMA y ha participado también en la ANAA. En 2015 publicó un Manual Antiminero.

⁹³ Es parte de la REMA y ha acompañado jurídicamente el proceso de la Sierra Norte de Puebla, específicamente los casos de Tetela de Ocampo y de Ixtacamaxtitlán.

⁹⁴ Ha participado en la ANAA y en los eventos convocados por la REMA.

⁹⁵ Ha participado generando información y realizando estudios de las concesiones y del comportamiento empresarial de las corporaciones mineras que amenazan la Sierra Norte de Puebla.

instituciones. También su participación ha sido importante con vistas a la denuncia de la criminalización de la protesta, para la generación de información, o para la asesoría legal de algunos procesos, entre otros aportes. Su acción se ha desarrollado lo mismo apoyando a los procesos locales que participando de los movimientos nacionales; o ambas.



Figura 4. Actores del Movimiento Nacional Contra la Megaminería (MNCM)

2.2.3 Aspectos relevantes de los procesos de movilización social contra la gran minería en México.

De lo explicado en los dos apartados anteriores en torno al proceso de movilización contra la gran minería en México -tanto en su dimensión local como nacional- se pueden extraer algunas conclusiones. A continuación las explicamos dividiendo la exposición en dos partes: una primera donde nos referiremos a aquellos aspectos relevantes que arroja el análisis de conjunto en cuanto a las etapas, los repertorios, los marcos de movilización, las

redes y estructuras de movilización; y una segunda donde expondremos de forma detallada lo relativo a los repertorios jurídicos.

A) Oportunidades políticas, repertorios, procesos enmarcadores, estructuras de movilización, fases y resultados.

Para comenzar este balance, me parece importante hacer notar que los catorce movimientos aquí explicados comparten –con sus respectivos matices- las características descritas en el capítulo anterior cuando hablamos de MSAT. Este tipo de enmarcado resulta fundamental pues moldea gran parte de las características de los procesos de movilización social. No se trata por lo tanto de pueblos y organizaciones peleando sólo por los recursos, sino que en muchos casos lo que se discute es la identidad, la relación de los pueblos con el territorio y el ambiente del cual forman parte. Estos elementos también se expresan en las organizaciones nacionales (REMA y ANAA). Ambas son una respuesta a la ambientalización y territorialización de las luchas sociales y por esa razón han constituido espacios donde estos movimientos han podido articularse, más allá de los problemas relativos a las diferentes agendas y liderazgos.

Ello ha llevado a que los marcos para la acción colectiva de los movimientos antimegamineros en México giren en torno a la *defensa del territorio y del medio ambiente*. Adicionalmente algunos movimientos no se han limitado a un marco defensivo, sino que esa defensa del territorio y del medio ambiente se ha enfocado desde la construcción de alternativas al desarrollo, con un marco de *lucha por la autonomía y la libre determinación* de los pueblos. Por último, creo importante agregar que en los últimos años los movimientos contra la minería vienen enmarcando sus luchas en un nuevo referente: *los derechos humanos*. En ello han tenido mucho que ver las reformas constitucionales en materia de derechos humanos que ya fueron explicadas en el presente trabajo⁹⁶.

En este sentido, de los catorce casos aquí mencionados y agrupados dentro del Tipo 1 y siendo procesos de MSAT, salta a la vista que si bien todos estaban en consonancia con

⁹⁶ Con ello no queremos decir que fuera nueva la lucha por ampliar el catálogo de derechos y su justiciabilidad. Esta ha sido una constante en muchos movimientos sociales durante el siglo XX y comienzos del XXI. Ahora bien, los cambios que introdujeron las reformas permiten se pueda ahora plantear la lucha contra la minería como un tema de “justiciabilidad” de derechos, lo cual se ha podido enlazar de forma muy armónica con la defensa del territorio y del medio ambiente; e incluso también con las propuestas de alternativas del desarrollo, autonomía y libre determinación.

exigir la cancelación de los proyectos mineros, sólo algunos de ellos ejercieron un claro activismo en pos de una mejor regulación del sector, y en sólo tres de ellos se puede apreciar la construcción de alternativas al desarrollo. Esto último es muy claro en el caso de Calpulálpam. En los casos de San José del Progreso y de la Montaña de Guerrero, si bien se aprecian esfuerzos organizativos en este sentido, las propias dinámicas organizativas y de lucha de los procesos locales han impedido que esta construcción de alternativas se haya consolidado. Ahora bien, lo más relevante es que en doce de estos procesos se logró detener el avance de los proyectos mineros. Sólo en los casos de San José del Progreso y Cerro de San Pedro⁹⁷ la minera ha seguido trabajando. A diferencia de procesos donde el tiempo que corre en la búsqueda de justicia se puede convertir de otro elemento más de reforzamiento de la situación de vulneración de derechos y de reafirmación de la condición de víctima, en el campo de la lucha contra megaproyectos ganar en tiempo significa evitar que se fragüe la devastación ambiental y el despojo. Es cierto que ese tiempo puede servir para desmovilizar, para agotar la resistencia en largos y tortuosos procesos judiciales. No obstante, la situación de inminente despojo que la comunidad no eligió no se puede cambiar, y cada día ganado a la minera es una victoria pequeña para los actores sociales movilizados.

Ahora bien, en todos los casos los proyectos están sólo detenidos, debido a que el acto administrativo que les dio origen –la concesión minera- sigue vigente, y por lo tanto en cualquier momento podrían reactivarse. No podemos obviar el hecho de que la mayoría de los megaproyectos mineros –y por lo tanto las resistencias- se activaron alrededor del año 2008, coincidiendo con importantes picos en el precio de los metales. La movilización social, en todos estos casos, logró frenarlos; pero no se puede tampoco soslayar que desde el año 2013 los precios internacionales comenzaron a bajar. Ello puede explicar los limitados esfuerzos de las compañías mineras para reactivar los proyectos extractivos luego de que estos fueran detenidos producto de la movilización social. No obstante, tal y como sucedió con el caso de Cerro de San Pedro, en un momento de fuertes alzas en los precios de los metales, estos proyectos podrían reimpulsarse, lo cual refuerza el riesgo

⁹⁷ Es importante aclarar que en este caso el movimiento tuvo parada a la minera por 10 años (de 1997 a 2007). Además, si bien la minera logró -con el apoyo decidido del gobernador del Estado y del presidente Vicente Fox y luego de violar sentencias judiciales- echar a andar el proyecto, la movilización ha logrado hasta ahora proteger al pueblo de Cerro de San Pedro, el cual pretendía ser reubicado y destruido con vistas a la mejor extracción del mineral.

implícito que conlleva que, a pesar que se logren frenar los proyectos, las concesiones queden vigentes.

Ahora bien, este éxito momentáneo de los procesos de movilización social contra la gran minería en México no responde a modelos preestablecidos sino a un cúmulo de situaciones donde hay algunos patrones que se pueden identificar, pero que no resultan ineludibles y no generan relaciones directas de causalidad.

En primer lugar resulta fundamental lo que ya hemos referido en relación al ensanchamiento de las **oportunidades políticas** para la movilización social y la movilización socio-legal. Como muestran todos los casos, el proceso de reformas políticas que incluyó la entrada la ordenamiento jurídico del paradigma de los derechos humanos, permitieron, entre otros: a) la existencia tribunales con una pequeña dosis de mayor independencia con nuevos argumentos posibles a ser invocados; b) que el Estado mexicano tuviera la obligación de prestar atención a organismos internacionales de derechos humanos (Comités de los Pactos, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, etc.); c) congresos y poderes locales con diversas fuerzas políticas representadas lo cual aumentaba las posibilidades de encontrar aliados influyentes; d) una mayor exposición del Estado al escrutinio público lo cual convierte la represión en una salida más costosa y por lo tanto de uso más selectivo. Estos incentivos, que varían y son matizados o potenciados de acuerdo a la forma en que sea verifican en cada estado o región, sin lugar a dudas catalizaron los procesos de acción colectiva.

En segundo lugar, tampoco podemos perder de vista los otros elementos relativos al **contexto y ambiente** de los procesos de movilización social. El ciclo de altos precios de los metales en el mercado internacional, que provocó una explosión de megaproyectos extractivos, también permitió una mayor comunicación entre procesos de resistencia antes escasos y aislados, trayendo como consecuencia la comunicabilidad de las experiencias. Ello condujo a que muchos de los procesos aquí graficados, en especial los últimos, se vieran *inducidos* (McAdam, 1999: 60, 61) por aquellos que comenzaron el ciclo de protesta. Además, otros factores de índole más local como la existencia de *elites económicas alineadas o divididas*, la mayor o menos fortaleza de las *estrategias de despojo*, el *grado de violencia* desatada por las empresas mineras en complicidad con

actores del Estado, entre otros, también se constituyeron en incentivos para la acción colectiva.

En tercer lugar, ha resultado también relevante la **fase del proyecto** extractivo minero en que los proyectos se encuentren. Al respecto, los casos referidos muestran que existen muchas más posibilidades de frenar un proyecto minero cuando estos se encuentran en las dos primeras fases del proceso. Una vez que la explotación ha echado a andar, resulta muy difícil detenerla, incluso a pesar de contar con redes asociativas fuertes, articuladas estructuras de movilización, marcos bien alineados y amplios repertorios. Lo que han invertido las empresas en la puesta en operación de los proyectos y las ganancias que ya están obteniendo, los lleva a fortalecer las “estrategias de despojo”, a ejercer fuertes presiones sobre el Estado para que les permitan operar incluso violando sentencias de tribunales y hasta sin manifestaciones de impacto ambiental vigentes (caso Cerro de San Pedro) y a hacer uso también de las amenazas, persecución y asesinatos selectivos de líderes sociales (caso San José del Progreso), con la consecuente ayuda del Estado para criminalizar a los activistas y sostener un clima permanente de impunidad.

Con relación a las **estructuras de movilización** en relación con los **repertorios**, los casos muestran que cuando existen redes comunitarias y asociativas densas con anterioridad a la llegada de los proyectos mineros, y la movilización se desata en la etapa de exploración y dejando poco espacio a que operen las “estrategias de despojo”, las posibilidades de detener los proyectos son muy altas, tal y como pasó en Zautla, Calpulálpam, Montaña de Guerrero, o en el Ejido Benito Juárez. En estos casos, aunque son utilizados los repertorios políticos mediáticos tales como campañas informativas, caravanas y pintas; estos no resultan ser los más importantes. Con sólo tomar decisiones de unidad en el marco de Asambleas Agrarias⁹⁸ y/o realizar grandes manifestaciones de fuerza, es posible parar un proyecto minero (Zautla, Ejido Benito Juárez).

Donde no existen estas redes con anterioridad, entonces los casos descritos han mostrado que los repertorios políticos y mediáticos son decisivos. Su utilización ha permitido crear estas redes y a través de ellas y de una información oportuna y extendida,

⁹⁸ Me refiero a Asambleas de Comuneros o de Ejidatarios, según sea la forma en que se organice la propiedad social en el caso estudiado. Ahora bien, claro está que este tipo de estrategia no opera para casos donde la propiedad es privada. Aquí tendrían que buscarse otras instancias de participación como los cabildos.

revertir el avance que han logrado en la población las “estrategias de despojo”, ejercer presión a las autoridades del Estado, y poner en marcha de manera estratégica los repertorios jurídicos (Tetela de Ocampo, La Vida, Baja California Sur, Movimiento Morelense).

Ahora bien, cuando existían redes comunitarias y asociativas densas pero estas fueron minadas por las “estrategias de despojo” al punto de no poder reconstruirse de forma rápida y tornar muy difícil y riesgosa la movilización política debido a la polarización social, los casos muestran que se vuelve decisivo usar estratégicamente los repertorios jurídicos para fortalecer el proceso de movilización y lograr por esa vía la detención de los proyectos (Zacualpan e Ixtacamaxtitlán). Lo mismo aplica cuando los repertorios políticos mediáticos y la extensión de la información acerca de los daños que ocasionan estos tipos de proyectos no logran crear esas redes o las crean sin lograr reducir la situación de conflicto comunitario. Por esta razón, los repertorios jurídicos resultan de vital importancia dentro de estos procesos de movilización social. Cualquier transformación que permita diversificar los repertorios puede resultar fundamental para la acción colectiva.

En cuanto a los **procesos enmarcadores** (Tarrow, 2004: 156-175; Zald, 1999), los matices y detalles escapan a las posibilidades de un trabajo como este. De manera general podríamos decir que la mayoría de los casos aquí analizados han construido el sentido de sus luchas alrededor de lo que Svampa (2012: 22-25) ha denominado como el “giro ecoterritorial” de los movimientos sociales⁹⁹, planteándose las luchas con un carácter socio-ambiental-territorial. Ahora bien, en dependencia de las características de cada proceso se acentuaba uno u otro elemento dentro de este marco de acción colectiva, algunos de los cuales llegaron a estar en disputa. Si bien en los casos de La Vida, Baja California Sur y Cerro de San Pedro el marco estuvo más cercano a lo ambiental, los casos de Calpulálpam, Zacualpan y Zautla presentan un enmarcado donde se acentúan las demandas territoriales. En el caso de la Montaña de Guerrero, tenemos una disputa de sentidos entre actores que enmarcaron la lucha como una simple defensa del territorio y otros que quisieron llevar esta más allá apostando por la construcción de alternativas al desarrollo con planteamientos de

⁹⁹ El giro ecoterritorial incluye generalmente los siguientes tópicos: bienes comunes y territorio, soberanía alimentaria, justicia ambiental, buen vivir, y/o derechos de la naturaleza.

autonomía con respecto al Estado. Por último, en algunos casos como el del Ejido Benito Juárez, la lucha se presentó como un movimiento más agrario por la defensa de la tierra.

Ahora bien, a pesar de que se puede hablar de un balance positivo en cuanto de la detención de estos proyectos, es fundamental detenerse también en aquellos aspectos negativos. En primer lugar, es importante recordar el duro costo en vidas humanas que estos procesos han arrojado (Baltasar Loredó, Mariano Abarca, Betty Cariño, Bernardo Méndez, Bernardo Vázquez, Ismael Solorio y Manuela Solís). Además, la incursión de las compañías mineras y los correlativos procesos de movilización han dejado numerosas comunidades con el tejido social fracturado (Cerro de San Pedro, San José del Progreso, Zacualpan, Tetlama). Por otro lado, si bien se generaron redes de solidaridad y de organización social, en la mayoría de los casos no se ha dado el salto hacia la construcción de alternativas al desarrollo minero, que impliquen la utilización del territorio para generar mejores niveles de vida para la población; y tal como lo ha hecho Calpulálpam, blindar el territorio contra los proyectos mineros a partir de su utilización ecológica, productiva y comunitaria.

Por último, los casos también muestran que el papel de la ANAA y la REMA, junto a las organizaciones nacionales de derechos humanos y a los capítulos México de las ONGs internacionales, ha sido fundamental. Su accionar ha permitido que las luchas se articulen y puedan aprender unas de otras. Si bien para 2012 no era claro que alguna de estas organizaciones hubieran logrado aglutinar un frente común nacional contra la minería, el recorrido hecho por cada lucha local muestra la importancia de estas organizaciones nacionales como espacio de articulación, de solidaridad y de aprendizajes. En particular la REMA, a partir de 2013, ha sido fundamental a la hora de diseñar una estrategia conjunta que incluye dos de los repertorios jurídicos que a continuación explicamos a detalle.

B) Los repertorios jurídicos para la movilización social contra la minería en México.

La apertura de oportunidades institucionales para la movilización social ha llevado a que los movimientos en México hayan incorporado paulatinamente al derecho dentro de su repertorio para la acción colectiva. Al respecto es importante decir que generalmente los repertorios jurídicos no se utilizan de manera aislada, sino que se combinan con los políticos, siendo a veces muy difícil diferenciar cuándo estamos en presencia de uno u otro.

Esto se debe, en gran medida, a que los repertorios jurídicos no persiguen sólo la obtención de justicia en un caso concreto o aprobar una ley. Más allá de eso, muchas veces están enfocados a obtener resultados políticos que permitan avanzar las agendas de los actores involucrados en el proceso de resistencia. En la mayoría de los casos aquí referidos el derecho ha sido usado, pero no para obtener una sentencia favorable, o una negativa para la empresa dentro del proceso de EIA, o un acuerdo en una Asamblea Agraria que se registre ante el RAN. El objetivo final ha sido la defensa del territorio y blindarlo ante el avance de las compañías mineras, y para eso el derecho ha sido sólo un medio. El derecho -y su uso a partir de los casos que analizamos en el presente capítulo- es entendido como un repertorio más para la movilización, respondiendo a las lógicas de la acción colectiva y colocado entonces fuera de las lógicas de la eficacia jurídica. Por esta razón, más que observar la eficacia del derecho, lo que haremos a continuación es ver la eficacia de los repertorios jurídicos para los procesos de acción colectiva. Para la presente investigación, lo que más importa son los propósitos de la movilización social y el papel que el uso del derecho ha desempeñado para este fin, incluso en circunstancias donde el proceso de acción colectiva se articula dentro del tipo MSL-E.

Hechas estas salvedades, pasemos a analizar la relevancia de los repertorios jurídicos que los movimientos aquí descritos han utilizado dentro en procesos de acción colectiva del tipo MSL-UED.

a) En primer lugar, por su capacidad preventiva, resulta importante mencionar los *Programas de Ordenamiento Ecológico (General, Regional o Local) del Territorio (POET)*. Este es un repertorio que no ha sido muy utilizado porque requiere contar con una gran unidad dentro de los actores opuestos a los proyectos extractivos y particularmente con el apoyo de los presidentes municipales. Además es preciso contar con amplias estructuras de soporte por parte de la comunidad científica comprometida, para que esta aporte estudios técnicos para incorporarlos al POET. En caso contrario, se corre el riesgo de que resulte un fracaso estos procesos, llegando incluso a ser contraproducentes al dejar expuesto el territorio para la entrada de las compañías mineras. El caso de mayor éxito lo constituye sin dudas el municipio de Cuetzalan, en la Sierra Norte de Puebla, donde el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) prohibió los megaproyectos (mineros, hidroeléctricos y petroleros, etc.) en el territorio del municipio permitiendo sólo la

microindustria y la pequeña industria. También el POEL fue un puntal de apoyo al proceso de resistencia en Cerro de San Pedro, debido a que el elaborado para regir entre 1993 y 2013, estableció que el 75% de la superficie del territorio debía ser destinada para la restauración de la vida silvestre. También el movimiento antimegaminero en Baja California Sur, realizó intentos para elaborar un POEL, lo cual no se logró debido a la falta de un apoyo consistente por parte de las autoridades municipales.

b) Las *Consultas Públicas y la Reunión Pública de Información que prevé la LGEEPA y su reglamento en materia de impacto ambiental*, constituyen otro repertorio que ha sido ampliamente utilizado. Es importante resaltar que este repertorio sólo puede ser utilizado en la Fase 2 de las aquí descritas. Por este motivo, de los casos estudiados, algunos no pudieron utilizar este repertorio porque la movilización empezó ya en la fase de explotación (San José del Progreso) o porque el proyecto minero se encontraba entre las fases 1 y 2 y por lo tanto la empresa no había presentado la MIA (Montaña de Guerrero, Wirikuta). Cabe también reconocer, que se requiere de un movimiento ya consolidado y de condiciones idóneas para que los opositores a la minera tengan la posibilidad de participar en el proceso de consulta pública. En caso contrario, este podría servir para que la empresa minera y la Semarnat legitimen el proceso inversionista a partir de convocar a la *Reunión Pública de Información* sólo a los actores a favor del proyecto (Asamblea en Tetlama, caso Movimiento morelense). De los casos aquí referidos, seis de ellos han empleado este repertorio, algunos con muy buenos resultados (La Vida, Baja California Sur, Tetela de Ocampo). En estos casos el proceso de consulta pública y la *Reunión Pública de Información* sirvieron para generar información, para colocar el tema en la opinión pública, para desmentir los dichos de la minera y exhibir las inconsistencias de las MIA. Todo ello fue de utilidad para que algunos actores a favor de la minería cambiaran su postura a partir de los argumentos esgrimidos, para que la autoridad escuchara y leyera a expertos que sacaban a la luz las mentiras de las empresas, para que también se denunciara la falta de consulta previa en el proceso de EIA. En estos tres casos referidos, este repertorio -junto con otros repertorios políticos paralelos-, resultó clave para la detención de los proyectos. Ahora bien, la gran limitante de esta estrategia radica en que, al limitarse a lo ambiental, cualquier negativa por parte de la autoridad, o el retiro de la MIA por parte de la empresa,

puede ser subsanada con la presentación de una nueva MIA, iniciándose de nuevo todo el proceso, tal y como ha ocurrido en varias ocasiones en Baja California Sur.

c) Aunque limitado a las comunidades con propiedad social sobre la tierra (ejidal y comunal), la utilización del *derecho agrario* como repertorio también ha sido de gran importancia para los procesos de oposición a megaproyectos mineros en México. Se trata de Asambleas Agrarias con todos los requisitos de ley en las cuales se decide por mayoría blindar el territorio del ejido o comunidad a la entrada de los proyectos, al decidir que no permitirán este tipo de actividades e inscribir estas decisiones en el RAN. Este ha sido quizás un de los repertorios más efectivos ya que en los cinco casos donde se ha utilizado (Capulálpam, Montaña de Guerrero, Zautla, Ejido Benito Juárez y Zacualpan) han impedido a la empresa minera acceder al suelo, y por lo tanto se han visto imposibilitadas para poder extraer el mineral del subsuelo al no tener por donde acceder al mismo. Para que este repertorio sea efectivo, al igual que en el POET, se tiene que partir de la unidad de todos los actores opuestos al proyecto, en específico de los ejidatarios o comuneros. Estos son quienes en Asamblea pueden decidir que no hay arreglo alguno con la empresa minera para el acceso a la tierra. Ahora bien, en caso de que los opositores a los proyectos no cuenten con la mayoría en estas Asambleas, se corre el riesgo de legitimar la entrada de las compañías mineras. Los acuerdos fruto de estas asambleas agrarias, han sido fundamentales para fortalecer algunas de las estrategias de judicialización, de las cuales hablaremos más adelante.

d) *La judicialización vía derecho administrativo* ha sido también utilizada para detener los proyectos mineros. El caso más emblemático al respecto es el Juicio de Nulidad que entabló en 2000 Pro San Luis Ecológico (Caso Cerro se San Pedro) contra la resolución de aceptación de la MIA de Minera San Xavier (MSX) por parte de la Semarnat. Si bien utilizar este repertorio les permitió ganar tiempo y tener a la minera varios años sin poder comenzar a explotar, más de quince años de experiencia en este tipo de litigio les llevó a concluir que es una vía muy larga, engorrosa, desgastante para la movilización y que brinda espacios para que la empresa minera pueda seguir trabajando a pesar de resoluciones judiciales a favor de los opositores al proyecto. Al final, si una EIA queda sin efecto en virtud de este tipo de proceso judicial, la empresa puede volver a solicitar una EIA, tal y como hizo MSX en 2010. De igual manera, procesos administrativos contra cualquier vicio

de forma en la decisión de cualquier autoridad (cambios de uso de suelo, permisos de obra, etc.), puede correr la misma suerte dejando además intacto el acto que da origen al proyecto minero: la concesión.

e) *La judicialización vía derechos humanos* ha sido un repertorio que ha ganado espacio en los últimos años, sobre todo impulsado por las oportunidades abiertas por la reforma constitucional de 2011. Se trata de la utilización del juicio de amparo indirecto para atacar violaciones a derechos humanos producto del otorgamiento de concesiones mineras. A la fecha son cuatro los movimientos que han utilizado este repertorio (Wirikuta¹⁰⁰, Montaña de Guerrero (Pueblo de San Miguel el Progreso), Ixtacamaxtitlán y Zacualpan). En los casos de San Miguel el Progreso y de Ixtacamaxtitlán, los amparos también han ido encaminados denunciar la inconstitucionalidad de la actual Ley Minera. Si bien en los cuatro casos se ha concedido la suspensión provisional a los actos tendientes a llevar adelante el proyecto minero, sólo el caso de San Miguel el Progreso cuenta con una sentencia favorable¹⁰¹. En este último caso, el proceso continúa abierto debido a que ambas partes (Estado y pueblo de San Miguel el Progreso) recurrieron el fallo por considerarlo limitado para sus intereses, ejerciendo entonces la SCJN su facultad de atracción. Esta resolución pendiente puede ser de gran importancia para el resto de los casos y para dejar claro si esta será una vía eficaz para la movilización social contra la gran minería y para garantizar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, o si quedará clausurada o limitada al privilegiarse los intereses extractivos¹⁰². Es importante aclarar que, para apuntalar la fortaleza de los argumentos en estos juicios de amparo, se han utilizado repertorios jurídicos conexos. En el caso del pueblo wixarica, resultó de enorme importancia la obtención de una recomendación por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) contra las violaciones de sus derechos colectivos derivados del acto de concesión minera. En los casos de San Miguel el Progreso y Zacualpan, los amparos fueron precedidos por Asambleas Agrarias que refrendaron el No a la minería,

¹⁰⁰ Es importante aclarar que este movimiento presentó su amparo con anterioridad a la reforma de derechos humanos de 2011.

¹⁰¹ Ver Peláez, Herrera y Leyva (2016)

¹⁰² Los últimos cambios en la composición de la SCJN (diciembre 2015), al retirarse ministros del ala “progresista” y liberal de la Corte (Silva Mesa y Sánchez Cordero), y ser ocupado su lugar por nuevos ministros cercanos a posturas pro-empresariales y oficiales, ponen en riesgo una posible resolución a favor de los pueblos afectados por megaproyectos mineros.

decisión inscrita ante el RAN. Ahora bien, si bien este repertorio ataca de raíz el acto de concesión, su utilización ha quedado limitada a los pueblos indígenas, donde es muy clara la violación a los derechos colectivos al territorio, libre determinación y consulta previa, regulados en México y de manera más extensa en el DIDH. Cuando se trata de violaciones a los DESCAs, resulta más complejo construir el argumento jurídico con base a violaciones futuras. No obstante, resulta indiscutible con que la reforma de 2011 se agregó un nuevo repertorio que ha permitido a los movimientos sociales ampliar las herramientas con las que cuentan para enfrentarse al capitalismo extractivo. El mismo, ha podido asociarse con otros repertorios jurídicos para ser utilizados estratégicamente dentro de procesos de acción colectiva más amplios para poder frenar los megaproyectos mineros.

f) Desde 2013, un nuevo repertorio jurídico-político para la acción colectiva contra megaproyectos extractivos en México se ha sumado al arsenal existente: la *declaración de “Territorios Libres de Minería”*. Se trata de una estrategia impulsada por la REMA a partir de antecedentes de participación y consultas comunitarias como la de los pueblos indígenas de San Marcos, Guatemala, en contra de la Mina Marlín, propiedad de GoldCorp. El objetivo de este repertorio es propiciar procesos de organización social y de construcción de resistencia desde abajo que potencie la unidad de las comunidades y también avanzar hacia la construcción de “alternativas al desarrollo” (Gudynas, 2011). Ahora bien, aunque se trata de un repertorio político, su configuración en México pasa por utilizar las herramientas jurídicas para ello. Las declaratorias de Zacualpan (2014), de la Montaña de Guerrero (Julio de 2015) y de 9 ejidos y comunidades de Ejutla, Ocotlán y Tlacolula (Oaxaca, noviembre de 2015) como “territorios libres de minería”, se realizaron a partir de los repertorios agrarios aquí referidos. Por su parte, en Xochitepec y Miacatlán (Morelos Marzo de 2015) la declaratoria se fundó en reuniones de los cabildos municipales donde tomaron acuerdos en contra del desarrollo de proyectos mineros. Como se puede observar, las acciones concretas que condujeron a las declaratorias son anteriores a la estrategia, tal y como ocurrió con las Asambleas Agrarias de Zautla o del Ejido Benito Juárez. Lo que ha surgido ahora es un nuevo repertorio político estrechamente relacionado con algunos repertorios jurídicos anclados en la defensa de los derechos humanos (derecho a la tierra, participación, consulta previa, autonomía, libre determinación), y que tributan al enmarcado del “giro ecoterritorial” aquí referido. Ahora bien, aunque no cabe dudas de la utilidad de

este nuevo repertorio, quizás uno de sus puntos débiles está en el hecho de que, por sí misma, la declaratoria no tiene necesariamente efectos vinculantes¹⁰³, lo cual puede confundir a los actores locales en torno al alcance de esta figura. Por último, es importante decir que se trata también de un repertorio que deja intacto el acto de concesión.

C) ¿Necesidad de una nueva Ley Minera?

La emergencia de las resistencias contra la expansión de la minería, que vinculan activismo local con organizaciones nacionales (REMA) dedicadas exclusivamente a articular esta lucha, el apoyo decisivo de organizaciones locales y nacionales de derechos humanos, y la solidaridad, compromiso y aporte de una parte del sector académico, ciudadanos y sociedad civil en general, atestiguan el surgimiento en México de un Movimiento Nacional contra la Megaminería. El mismo ha utilizado -dentro de cada uno de los procesos específicos y a partir de una situada lectura de las oportunidades políticas y los distintos contextos- diversos repertorios, estructuras de movilización, y marcos para la acción colectiva. Como resultado mayoritario se ha podido observar la detención temporal de los proyectos mineros, el surgimiento de estructuras de movilización sólidas y permanentes, lo cual incluye la articulación a nivel nacional. Pero también se ha podido constatar como resultado la violencia contra los activistas, la desarticulación en algunos casos del tejido social comunitario, la división de algunos pueblos. Ahora bien, en ninguno de los casos, se ha logrado la cancelación definitiva del proyecto minero con la cancelación o nulidad de la concesión minera. Incluso, si bien la estrategia de los amparos podría dejar sin efecto el acto de concesión, no cambiaría con efectos generales todas las facilidades que hoy tienen las empresas mineras para hacerse de una concesión por cincuenta años y lucrar con ella; en un contexto de poca participación de las poblaciones afectadas y de escaso control por parte del Estado. En otras palabras, se trata de una situación estructural que es difícil de atajar y cambiar a partir de algunos éxitos a nivel local. Por lo tanto, en todos los casos se puede seguir hablando de proyectos vivos y de conflictos activos.

¹⁰³ Digo necesariamente porque en dependencia de la estrategia jurídica que soporte la Declaratoria, esta tendrá un carácter más o menos vinculante. No obstante, la declaración por sí misma no tiene efectos jurídicos, aunque sí efectos trascendentales para el proceso de movilización y la organización local desde abajo.

Por esta razón, varios movimientos se lanzaron entre 2012 y 2013 a una campaña para cambiar el marco normativo de la minería en el país. El objetivo fue redactar y promover -desde los propios actores locales en oposición a los proyectos mineros y sus redes de solidaridad- una nueva Ley Minera que atajara de raíz el principal problema regulatorio que llevaba a la proliferación de los proyectos mineros: un marco normativo que torna muy sencillo el otorgamiento de una concesión y de los permisos respectivos para sacar adelante un proyecto minero, y que también genera un sistema de controles muy laxo provocando un enorme desequilibrio entre las compañías mineras que pretenden instalarse y la población que no desea ese tipo de emprendimientos en su territorio.

La idea de pensar en la necesidad y posibilidad de construir una nueva Ley minera se derivó de la imposibilidad, constatada por varios movimientos sociales, de luchar a través del derecho contra las empresas mineras. Como hemos explicado en el capítulo primero, la Ley Minera de 1992 con sus reformas, fue construida para favorecer en todo momento la inversión privada en materia de minería, quedando los pueblos, comunidades y organizaciones con muy pocas herramientas jurídicas para poder hacerle frente a las pretensiones de compañías de instalarse en sus tierras y territorios. Si bien los movimientos habían sabido utilizar los pocos repertorios jurídicos a la mano para defenderse frente al crecimiento de la frontera extractiva, estos resultaban insuficientes. Ahora bien, si la legislación minera brindaba muy pocas oportunidades para la acción colectiva institucional, las reformas en materia de derechos humanos sí brindaban la posibilidad de organizar un proceso de acción colectiva tendiente a pugnar por la adecuación del marco jurídico sectorial para armonizarlo con la Constitución y con el DIDH. Un cambio en la legislación minera no arrancaría de raíz el conflicto por los territorios, definido por la vuelta a la acumulación mediante el despojo como forma de reactivación del capitalismo a escala global, pero sí abriría nuevas oportunidades para que los movimientos sociales pudieran articular mejor los procesos de resistencia contra la desposesión de sus territorios.

Este proceso de MSL-E, que constituye el foco de atención en la presente investigación, será abordado en los próximos capítulos.

Capítulo 3: La “Campaña por una Nueva Ley Minera” en México (CNLM 2012-2013). Oportunidades, antecedentes, actores, etapas, acuerdos, construcción del proyecto de Ley y lucha por su discusión y aprobación.

Tratar de buscar una solución definitiva al desequilibrio entre empresas mineras y actores sociales afectados por los proyectos -producto de un marco normativo favorable a la inversión con pocos espacios de participación social en las decisiones- fue el objetivo declarado de la CNLM. Como hemos venido explicando, la experiencia de los diversos actores que componen el MNCM y los resultados de procesos locales de acción colectiva, habían alertado sobre los pocos espacios que generaba la legislación minera para plantearle frente a los proyectos de inversión, en contradicción con la apertura registrada en el ámbito de los derechos humanos. En un contexto donde las victorias políticas y jurídicas sólo implicaban la detención momentánea de los proyectos, aventurarse a una lucha por cambiar las reglas parecía ser fundamental.

En el presente capítulo explicaremos en qué consistió la CNLM. El objetivo será más descriptivo que analítico. Lo que perseguimos ahora es mostrar el proceso de acción colectiva tanto en los elementos que propiciaron su emergencia, como en sus diversos actores, etapas y en el contenido de las demandas.

Para ello, en primer lugar nos referiremos a los elementos que consideramos fundamentales para el surgimiento de esta campaña. Posteriormente haremos una radiografía de los distintos tipos de actores involucrados y sus trayectorias organizativas; refiriéndonos también a la forma en que van a ser nombrados para su análisis y las razones de esta decisión. Luego, describiéremos las tres etapas del proceso destacando lo más relevante dentro de cada una de ellas y haciendo también un resumen de los principales contenidos del proyecto de Ley minera fruto del trabajos de los actores que participaron en su confección dentro de la CNLM.

3.1 La gestación de la CNLM. Principales elementos que catalizan su emergencia.

Como hemos venido afirmando a lo largo de este trabajo, ningún proceso de movilización social surge como producto de relaciones causales simples. Siempre están

involucradas una serie de razones, algunas coyunturales, otras derivadas de la expansión en las oportunidades, otras de conexiones identitarias entre actores y otras provenientes del entorno internacional o de las necesidades provenientes de las estructuras de movilización existentes. El proceso de MSL-E que aquí estudiamos no es ajeno a esta situación.

Dentro de la CNLM son varias las razones que llevan a la acción colectiva y a que esta se plantee como una MSL-E.

3.1.1 Oportunidades políticas y jurídicas.

En primer lugar, resulta fundamental mencionar las oportunidades abiertas por la reforma de DDHH de 2011 explicadas en el capítulo segundo. Las mismas llevaron a una evidente contradicción dentro del sistema jurídico mexicano. Por una lado, estaba la constitución acogiendo el DIDH y poniendo a los derechos humanos como centro del ordenamiento jurídico. Por otro, una legislación sectorial, explicada también en el capítulo segundo, que favorece en todo momento los intereses de las empresas con artículos que a todas luces colisionan con los derechos humanos de las personas susceptibles de ser afectadas por un proyecto minero, a quienes ni siquiera se les reconoce el derecho a participar.

Esta Ley Minera de 1992, que fue concebida bajo un paradigma donde los derechos humanos no constituían un eje fundamental del sistema jurídico, aparece hoy como una norma del pasado que necesita actualizarse. La misma, no sólo genera inequidad entre los diversos actores involucrados alrededor de los emprendimientos mineros, sino que además muchos de sus artículos son contrarios a la constitución por entrar en franca contradicción con los derechos que la misma regula. Pasemos a exponer sólo algunos ejemplos.

El artículo sexto, al declarar el carácter de “utilidad pública” y de “preferente” de la actividad minera, favoreciendo la posibilidad de expropiación y de cambios de usos de suelo de manera expedita, entra en contradicción con el derecho al territorio y a la libre determinación de los pueblos indígenas al permitir que por un acto administrativo, pueblos originarios tengan que abandonar su territorio sin ser consultados previamente (López y Eslava, 2013: 29). Por el mismo motivo de los cambios de usos de suelo, el derecho humano a la alimentación de las comunidades aledañas a los proyectos puede verse

afectado. Todo lo anterior, resulta violatorio del artículo segundo constitucional, del PIDESC, del Convenio 169 de la OIT, de la Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, de las interpretaciones del Pacto de San José, -norma de obligatorio cumplimiento partir de las sentencias de los casos *Awás Tingni Vs Nicaragua*, *Saramaka Vs Suriname*, *Sarayaku Vs Ecuador*-, entre otros. Además, estas declaratorias (de utilidad pública y carácter preferente) impiden a los tribunales toda posibilidad de ponderación cuando se enfrenten derechos, pasando por encima por tanto de los principios de interdependencia, integralidad e indivisibilidad.

Los artículos de la Ley Minera relativos a la simulación del derecho al acceso preferente para pueblos indígenas, constituyen una extensión de la violación a los derechos que acabamos de señalar. Además, le impiden al Estado el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos de los pueblos indígenas. Por su parte, el requisito de la certificación oficial de la calidad de “indígena” del pueblo, exigido por el Reglamento de la Ley Minera, resulta violatorio del estándar de la autoadscripción, previsto tanto en el artículo segundo de la Constitución, como en el Convenio 169 de la OIT y en la Tesis Aislada CCXII/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la sentencia del Amparo en Revisión 631/2012 resuelto por la primera sala de la SCJN (Caso Tribu Yaqui).

En lo relacionado con los artículos que regulan el uso del agua, resulta importante consignar que atentan de manera directa contra el derecho humano al agua, reconocido en la Constitución y en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) y la Observación General 15 del Comité DESC. Como es evidente, los cuerpos de agua se encuentran comunicados, y la extracción del agua dentro del territorio concesionado puede afectar la disponibilidad del líquido en las comunidades cercanas. Por lo tanto, para la posibilidad de utilización del agua debe hacerse un análisis integral que parta de las cuencas y microcuencas en las que se ubican los proyectos mineros; no a partir de otorgarle a las empresas de manera preferente la concesión de las aguas, para fines incluso distintos a los del beneficio minero (Artículo 19 fracción V y VI). Por otra parte, y a partir de la reforma, la violación de los derechos humanos por parte de los concesionarios debería ser una causal para que sean sancionados con la cancelación de la concesión, algo que no está previsto en la actual Ley.

Del análisis anterior se puede colegir que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, colocó a la legislación minera en una situación singular: a pesar de constituir un conjunto de normas a todas luces vigentes y conformes al estado de derecho, su constitucionalidad podría a partir de ese momento ser puesta en duda. Este hecho, condujo sin lugar a dudas un ensanchamiento en las estructuras de oportunidad política para la movilización social a través del derecho. A los movimientos les fue muy fácil identificar este abismo entre ámbitos normativos como un espacio fecundo para la movilización y también como uno de los elementos en torno al cual construir la identidad de la CNLM, movilizándose entonces el marco de los derechos humanos frente al Estado y las empresas mineras.

En segundo lugar, no cabe duda de que las reformas que llevaron a una mayor democratización de la vida política en México constituyen también oportunidades para el caso de la CNLM. Sin ellas, no se podría comprender el incremento en la apuesta de los movimientos sociales por buscar solución a sus demandas acudiendo también al ámbito de la política institucional y del derecho del Estado.

En este particular, reviste una gran importancia como oportunidad política en la modalidad de “apertura del sistema político”, la reforma político constitucional de agosto de 2012, la cual crea la *iniciativa legislativa ciudadana*. Según esta reforma, si se reúnen un mínimo de firmas equivalentes al 0,13% de la lista nominal de electores de la legislatura respectiva, los ciudadanos pueden presentar un proyecto de ley. Esta reforma, sin dudas, representó una ventana de oportunidad para el movimiento nacional antimegaminero, al poder manejar siempre la opción de recurrir a la iniciativa ciudadana en caso de no encontrar los consensos necesarios en la negociación con los partidos políticos; ello a pesar de la ausencia de ley reglamentaria hasta mayo de 2014. Ahora bien, sabemos que no basta que se presente una iniciativa para que esta sea aprobada, y que quizás la mayoría de las iniciativas ciudadanas no se convertirán en leyes. No obstante, creemos que es un elemento más que pudo permitir a los movimientos y actores sociales saber que podían contar con otros repertorios para la MSL. Este fue un tópico que estuvo presente siempre en las discusiones en torno a la redacción del borrador de la Ley y en torno a sus posibilidades de presentación y cabildeo, constituyendo desde el comienzo un repertorio que incentivó la

movilización al no estar ésta necesariamente atada a la negociación con los partidos políticos.¹⁰⁴

En tercer lugar, otro suceso que generó oportunidades políticas para la acción colectiva en el contexto de la CNLM -en la modalidad de “alineamiento entre élites”-, fue el *cambio de sexenio y del partido en el gobierno*. La llegada en 2012 del Partido Revolucionario Institucional (PRI) nuevamente al poder, no auguraba un momento de expansión y de mayor libertad y entorno democrático para los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil. No obstante, es importante señalar que sí generaba expectativas en torno a cuál sería el posicionamiento frente al modelo extractivo minero, luego de dos sexenios del Partido Acción Nacional (PAN) en el poder, que resultaron en 12 años de una expansión sin precedentes de la industria minera en el país. Por esta razón, si bien la expectativa con la llega del PRI no era alta, constituía sin lugar a dudas una oportunidad para presionar al nuevo gobierno a ver cómo reaccionaba ante este tipo de reclamos. Por esta razón, la llegada del PRI al poder abría una oportunidad para que los movimientos al menos plantearan de manera más contundente sus demandas, para ver si era posible que alguna de ellas pudiera entrar en una eventual reforma legislativa. Si bien no era claro que existiera un desacuerdo entre las elites del PRI y del PAN a nivel nacional en torno al tema minero, le tocaba a la movilización explorar las posibilidades de ruptura. Como sucede habitualmente en el sistema político mexicano, el cambio de sexenio -que en este caso coincidía con un cambio en el partido que ostenta el poder ejecutivo- se daba a la par del *inicio de una nueva legislatura*, constituyendo un buen momento en términos parlamentarios para impulsar proyectos de Ley.

En cuarto lugar, otro elemento desde el punto de vista institucional que permitió que pudiera ser planteada la estrategia de crear una iniciativa de nueva ley minera por parte de los actores sociales afectados por la minería, fue la conformación del “*Pacto por México*”¹⁰⁵. La nueva llegada del PRI al poder en 2012 llevó a que éste planteara una

¹⁰⁴ A la *iniciativa legislativa ciudadana* como repertorio dentro de la CNLM, nos referiremos de manera más detallada en el capítulo cuarto del presente trabajo.

¹⁰⁵ Somos conscientes y suscribimos todas las críticas que ha recibido esta iniciativa, sobre todo a partir del hecho constatable de que su mayor resultado fue la reforma energética que terminó por entregar a manos privadas el Petróleo que había sido el motor económico fundamental del país durante casi todo el siglo XX y lo que llevamos del siglo XXI. Este acuerdo, al final no hizo más que apuntalar la agenda política y legislativa del partido de gobierno. Con la mención de este pacto, no pretendemos hacer juicios de valor sobre sus

estrategia de gobernabilidad al resto de los partidos mayoritarios (el Partido de la Revolución Democrática (PRD y el PAN), para sacar algunas reformas consideradas importantes por todos los actores políticos institucionales. El PAN, que tenía un gran coincidencia con las reformas que quería impulsar el PRI -que en gran medida eran las mismas que ellos habían querido impulsar en el sexenio anterior- no tuvo problemas en adherirse al pacto. La dirigencia nacional del PRD en ese momento, ocupada por “los Chuchos”¹⁰⁶, optó por firmar el pacto incluso con la oposición de amplios grupos al interior del instituto político y sobre todo de gran parte de su base. El argumento fue, que con ello podría negociarse algunas de las reformas que la izquierda también proponía.

Entonces el Pacto por México surgió como una alianza para “sacar las reformas que el país requería”, según los partidos políticos. Una de ellas, era la reforma del régimen jurídico de la minería. En este sentido, el Pacto en su cláusula 2.6 planteaba como uno de los objetivos expedir

*“una nueva Ley para la Explotación Minera que revise el esquema de concesiones y pagos de derechos federales vinculados a la producción. Los recursos emanados de estos derechos se aplicarán prioritariamente en beneficio directo de los municipios y comunidades donde se establezcan las explotaciones mineras. Se llevarán a cabo mecanismos de concertación para respetar las tradiciones y la cohesión social de las comunidades en cuestión”.*¹⁰⁷

Esta cláusula, colocada por el PRD¹⁰⁸, llevó a que diversos actores de este partido se interesaran por acercarse al movimiento social que impulsaba el proyecto de Ley, con consecuencias poco afortunadas que referiremos en más adelante. Por esta razón, el pacto

implicaciones; sino sólo mencionarlo como un dato, un hecho coyuntural que abonó a las oportunidades para la CNLM.

¹⁰⁶ Forma coloquial de llamar a la corriente “Nueva Izquierda”, encabezada en ese momento por Jesús Ortega y Jesús Zambrano. Este grupo al interior del PRD se había destacado por tener una postura más conciliadora con relación a la interlocución con el gobierno federal saliente (PAN) y en general con los partidos políticos de sello ideológico diferente. Esta postura se distanciaba de la asumida por el resto de las corrientes, y en especial por el liderazgo que Andrés Manuel López Obrador -candidato presidencial de la izquierda en dos ocasiones- ostentaba al interior del partido. Una vez “Nueva Izquierda” asume la dirigencia nacional, promueve una política de colaboración con el nuevo gobierno federal, que llevó a que el PRD formara parte del Pacto por México, algo impensable sólo un año atrás.

¹⁰⁷ <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Por-M%C3%A9xico-TODOS-los-acuerdos.pdf>

¹⁰⁸ Según lo expresado por Jesús Ortega y Carlos Sotelo, dos de los actores pertenecientes a los partidos políticos (PRD) que participaron en la CNLM.

por México reforzó las otras oportunidades ya abiertas para que la CNLM fuera posible. Los movimientos, también utilizaron esa cláusula 2.6 del “Pacto por México”, para impulsar su CNLM, constituyéndose el Pacto en otro elemento más de oportunidad -en la modalidad de alineamiento entre élites- que catalizó el proceso de MSL que aquí analizamos.

Este interés de los políticos del PRD en la modificación de la legislación minera, dentro de los cuales había diputados y senadores, permitió que pudieran constituirse en *aliados influyentes* de los movimientos sociales, lo cual impulsó sin dudas al proceso de MSL que aquí analizamos. Ahora bien, en el transcurso de la CNLM ese incentivo tenía la potencialidad de convertirse en un elemento que minara la movilización, tal y como referiremos en el capítulo cuarto.

3.1.2 Otros elementos catalizadores de la acción colectiva.

Ahora bien, como hemos afirmado a lo largo del presente trabajo de investigación, no sólo las oportunidades políticas contribuyen a que la acción colectiva sea posible. En América Latina los reclamos de los movimientos sociales no se dirigen sólo al Estado, sino también a actores económicos poderosos como las grandes empresas transnacionales. Por esta razón la contienda es mucho más que política y por ello los otros elementos catalizadores tienen un peso muy importante junto a las oportunidades políticas. El caso que analizamos tampoco es la excepción. La emergencia de la acción colectiva estuvo también mediada por las múltiples identidades construidas contra este tipo de proyecto extractivo, por otros factores derivados del ambiente o contexto, por las características de las estructuras de movilización existentes o por la poca efectividad de los repertorios existentes.

Ningún proceso de acción colectiva es posible si no existen elementos identitarios y simbólicos que puedan ser compartidos por un grupo de personas que identifican un problema común. Las luchas locales contra la megaminería habían ido creando una identidad común en torno a la defensa del medio ambiente, la tierra y el territorio, lo cual dio paso a que identificáramos estos movimientos como MSAT. También la larga tradición en México de lucha por el territorio y por los derechos de los pueblos indígenas -

potenciados por el legado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y su construcción autonómica- constituía un elemento que era capaz de concitar la identificación entre muchos de los movimientos locales que luchaban contra el avance de las compañías mineras. Ahora bien, en algunos de los actores colectivos, la defensa de los derechos humanos comenzaba a ser también un posible elemento de identificación colectiva para la resistencia contra los megaproyectos mineros. Estos tres tópicos, estrechamente relacionados, brindaban formas compartidas de ver el mundo y por lo tanto de aglutinarse para luchar juntos contra problemas similares. Ello sin duda constituyó un elemento que hizo posible la acción colectiva. No obstante, los matices entre estos posibles marcos a la hora de generar los procesos enmarcadores que fueran a ser movilizados, tenían el potencial de generar diferencias a lo interno de los actores que decidieron marchar juntos en la CNLM.

En lo relativo a los *otros elementos del ambiente* es importante recordar el efecto que los altos precios de los metales en el mercado internacional han tenido en la expansión de proyectos. Los mismos, impulsados a cualquier costo, han llevado también a la explosión de las resistencias y a la comunicación de estrategias de resistencia entre los distintos movimientos sociales y a lo que la literatura llama como *acción colectiva inducida* (McAdam, 1999: 61).

Por otro lado, como resultado también de la multiplicación de afectaciones derivadas de los proyectos mineros y de la forma en que los movimientos locales dieron cuenta de las mismas, las universidades y los académicos comenzaron a prestarle mayor atención al tema de la minería, sumándose al coro de voces que alertaban sobre los riesgos de la expansión minera y sobre la necesidad de enfrentar este problema de devastación ambiental y de violaciones a los derechos humanos. En primer lugar, la aparición en 2010 del libro “Ecología política de la minería en América Latina” (Delgado, 2010) aportó datos importantes acerca de la expansión minera y los daños provocados por la misma en el país. En este libro colaboraron numerosos investigadores¹⁰⁹ que sistematizaron, desde diversos campos de conocimiento, varias experiencias en torno a la expansión de las mineras en México y a la movilización social contra ellas. Además, la publicación en 2011 del libro

¹⁰⁹ Entre ellos podemos mencionar a algunos como Claudio Garibay, Arturo Burnes y Leticia Silva.

“El mineral o la vida. Legislación minera en México.” (López y Eslava, 2011), proveyó un análisis informado y exhaustivo en torno al carácter pro-empresarial de la legislación minera y a cómo su articulado resultaba violatorio de la constitución y de algunos tratados internacionales de derechos humanos. Este último libro circuló ampliamente entre los activistas antimegamineros lo cual sin lugar a dudas contribuyó a generar un ambiente favorable a la necesidad de modificar el marco normativo en materia de minería¹¹⁰. Un grupo importante de académicos, por lo tanto, se convirtieron en aliados de los movimientos, articulándose poco a poco dentro de las *estructuras de movilización* de los diversos movimientos locales y de los esfuerzos nacionales, lo cual empujó las posibilidades de la acción colectiva.

De igual manera, las organizaciones de derechos humanos comenzaron a incluir las afectaciones derivadas de la minería dentro de sus agendas de trabajo, lo cual permitió que el conocimiento experto, los recursos y las capacidades de estas organizaciones pudieran ponerse en función de los diversos actores que resistían ante los megaproyectos mineros y por lo tanto insertarse también dentro de las *estructuras de movilización*. Ello llevó a que los movimientos supieran que también podían tener como aliados a estas organizaciones lo cual se constituyó en un incentivo más para la acción colectiva.

En cuanto a las *estructuras conectivas* dentro de las *estructuras de movilización*, paradójicamente la debilidad de las mismas entre los diversos actores del movimiento nacional impulsó la búsqueda de un nuevo espacio de articulación que permitiera fortalecer esas estructuras conectivas dentro del MNM, tal y como explicamos en el capítulo segundo. Si bien las diversas resistencias contra megaproyectos mineros habían generado *estructuras organizativas* fuertes a nivel local, estas no habían encontrado -a pesar de los esfuerzo encomiables realizados hasta ese momento por la ANAA y la REMA- la forma de articularse exitosamente para producir un movimiento fuerte a nivel nacional. La CNLM

¹¹⁰ “Entonces, el otro día platicábamos al respecto, ha habido un taller que este... (ACAD5), un compa ha estado tratando de impulsar, y se ha puesto en la mesa tanto una reforma, pero tal vez, tal vez mejor: una nueva Ley Minera ¿no? Con propuestas directamente de las comunidades y de las organizaciones, y que buscaría armonizar esa ley, porque cuando se reformó se hizo un desmadre ¿no? Realmente, que no está bien, no está—vamos no está nada bien ¿no? No porque beneficie a las mineras, sino, porque en cuestión jurídica no tienen una armonía con la LEGEPA, con la Ley de Aguas Nacionales, con la Ley de Derechos, con la Ley de Planeación y con otras que (ACAD1) ha hecho mención de las cosas que se tienen que reformar”. FAO2, Reunión movimientos antimineros, Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) – UNAM, 22-10-2012.

fue pensada también como un nuevo espacio para lograr la articulación del mayor número de procesos de resistencia antimegamineros.

Por otro lado, la escasa eficacia de los *repertorios jurídicos* existentes para lograr la cancelación de los proyectos constituyó otro incentivo de la movilización. Como fue explicado en el capítulo anterior, toda la diversidad de repertorios que habían sido empleados al momento de iniciar el proceso de MSL, a lo sumo llevaban a la detención momentánea del proyecto pero no lograban frenar de manera definitiva los mismos. La judicialización vía derechos humanos y los territorios libres de minería constituían nuevos repertorios que comenzaban a utilizarse junto con el intento de cambio en el marco normativo. Buscar cambiar el marco legal para generar nuevas oportunidades que llevaran a la posibilidad de usar repertorios jurídicos más amplios y efectivos que permitieran parar proyectos mineros y aumentar la participación de las comunidades, fue uno de los claros elementos que incentivó el proceso de movilización.

La conjunción de todos estos elementos estrechamente relacionados, junto con los antecedentes de los resultados de las luchas locales explicados en el capítulo anterior, permitieron también que la acción colectiva fuera posible.

- Gestación de la CNLM



Figura 5. Elementos analíticos que catalizan el surgimiento de la CNLM

3.2 Actores sociales movilizados.

Cuando hablamos de actores movilizados en la CNLM tenemos que referirnos a dos unidades de análisis diferentes. En la primera incluimos a las distintas organizaciones nacionales, organizaciones de derechos humanos y organizaciones y movimientos locales que se sumaron en algún tramo del proceso de movilización. En la segunda, incluimos a las personas que forman parte de esas organizaciones y movimientos y que participaron de alguna forma en los distintos, foros, reuniones, talleres y discusiones dentro del proceso de redacción, presentación y cabildeo de la propuesta de Ley Minera.

Con relación a los movimientos y organizaciones estas serán caracterizadas y

estudiadas como actores del proceso. Además nos referiremos a ellas por el nombre que ostentan o por el que se les conoce a nivel local y/o nacional. Ahora bien, con relación a las personas quienes participaron en el proceso de MSL, los nombres serán omitidos y serán identificadas con el nombre del grupo dentro del cual participaron y un número posterior¹¹¹. El objetivo de esta decisión metodológica es no interferir mediante la investigación en los procesos organizativos de los distintos actores. En la CNLM, como en cualquier proceso de organización social, convergieron diversos actores con diferentes de puntos de vista, presentándose por este motivo algunos conflictos. No es función de la investigación divulgar esas tensiones y esos conflictos, máxime cuando la mención expresa de las personas que los encarnan nada aporta analíticamente al conocimiento del proceso y a las respuestas de las preguntas de investigación aquí planteadas. Hecha esta aclaración, pasemos al análisis de los actores.

Los movimientos participantes serán agrupados en cinco categorías. En primer lugar, están los *movimientos y organizaciones locales* quienes han encabezado las resistencias situadas contra proyectos mineros en distintas regiones del país. En segundo, están las *organizaciones nacionales*, particularmente la REMA, cuyos miembros participantes de la CNLM, a pesar de estar estrechamente conectados con procesos locales de lucha, participaron en el proceso exclusivamente en calidad de actores de la REMA. En tercero, tenemos a las *organizaciones nacionales de derechos humanos*, quienes jugaron un papel importante durante la campaña. En cuarto lugar están los *académicos*, los cuales acompañaron el proceso de MSL aportando su conocimiento “experto” y el espacio de las universidades para proyectar la CNLM. Por último, están los *partidos políticos*, especialmente el PRD, y el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), quienes también participaron activamente.

Ahora bien, con fines analíticos, esta diversa gama de actores que de una forma u otra participaron dentro de la de la CNLM, serán clasificados a partir de diversos criterios que serán explicados a continuación.

- Tipo de Movimiento

¹¹¹ Para la toma de esta decisión de orden metodológico y ético, resultó fundamental la revisión del trabajo de Julieta Lamberti (2012), “Una lucha a cielo abierto”.

De Base: Se trata de un actor que -ya sea este un pueblo, un movimiento o una organización de la sociedad civil- el centro de su trabajo político y de resistencia se realiza con o por las comunidades de base. Son actores que, o son parte de una comunidad en resistencia o trabajan directamente en la misma, más cerca de procesos de resistencia locales. Pueden diferenciarse entre actores de base que encabezan movimientos y las organizaciones -también de base- que los acompañan. Generalmente la organización de estos grupos trasciende la lucha contra la minería, y están insertos en procesos de lucha y resistencia más amplios.

De Elite: Nos referimos a actores sociales que sus mundos de vida y su historial, ámbitos y tradición de organización y movilización los alejan de la base. Si bien están del lado de los actores movilizados y no del Estado o de las empresas, sus espacios de acción política se concentran en el Estado, los medios de comunicación, la incidencia en procesos sociales desde la sociedad civil, o en las universidades. Generalmente suelen creer en la interlocución con el Estado como un forma legítima de avanzar las demandas de los grupos que se movilizan.

Intermedio: Se trata de un actor que, si bien usualmente trabaja en la base o cerca de ella, también interactúa con los otros actores de la política institucional. Generalmente se trata de actores que pertenecen a organizaciones de la sociedad civil o al sector académico que trabajan con comunidades de base, aunque por su propia naturaleza también interactúan con actores políticos institucionales.

Esta forma de clasificación aquí desarrollada, será de gran importancia para poder entender el lugar ocupado por cada uno de los diversos actores dentro CNLM. Su cercanía o no a la base y el tipo de relación establecida con el Estado será fundamental para situar sus aportes al proceso de MSL, su involucramiento y reacciones ante las principales acciones de la campaña y también ante los conflictos suscitados.

- Intensidad de la participación del movimiento en la CNLM.

Alta: Se trata de la participación a lo largo de todas las etapas del proceso, y en la mayor parte de las reuniones y trabajos durante las mismas. Estos serían considerados como actores centrales en el proceso.

Media: Se definirá así a aquellos actores que participaron intensamente durante algunas etapas de la campaña, o que participaron a lo largo de todo el proceso pero de forma esporádica.

Baja: Serán agrupados dentro de esta categoría aquellos actores cuya participación se limitó a una de las etapas, o a pocas reuniones a lo largo de la campaña.

La intensidad en que se involucraron algunas veces estuvo mediada por su compromiso y confianza en el proceso; por la existencia de otros asuntos a atender dentro de sus movimientos locales, que los llevaba a no poder asistir siempre a las reuniones; o por la debilidad o fortaleza de sus estructuras de soporte que les permitían o impedían financiar los traslados a los lugares de reunión. Como los motivos de los distintos niveles de participación están anclados a las propias dinámicas de la CNLM, a sus aciertos y obstáculos, a la forma en que fue construida la acción colectiva, y a la forma en que los actores fueron evaluando los resultados del proceso de MSL, las referencias a estos motivos se harán en el próximo capítulo cuando analicemos el proceso de construcción de la acción colectiva.

- Interlocución con las instituciones del Estado y uso del derecho para la movilización social.

Siempre: Aquellos actores que creen en la necesidad de siempre usar el derecho y de dialogar y negociar con el Estado;

Estratégico-Confianza: Aquellos que piensan en el uso del derecho y la interlocución con las instituciones del Estado como algo estratégico pero sin tener una posición inicial de duda o sospecha con relación a este uso y este intercambio;

Estratégico-Desconfianza: Aquellos que, si bien también creen en estos repertorios como algo estratégico, parten de la desconfianza que siempre hay que tener ante las instituciones del Estado

Poco: Aquellos que advierten que siempre en la interacción directa con el Estado y en el uso del derecho hay grandes riesgos para la movilización porque se está interactuando en el espacio por excelencia donde el Estado pone las reglas y por lo tanto puede con más facilidad instrumentalizar y cooptar. Para estos últimos, sólo en casos muy puntuales - donde sean muy fuertes las redes de movilización y partiendo de una total desconfianza

ante las instituciones del Estado- será aceptable el uso del derecho y la negociación con las instituciones del Estado. Su relación con el Estado es conflictiva porque provienen de una tradición de lucha donde las respuestas de éste siempre han sido la represión o la cooptación. En México, son movimientos más cercanos a la experiencia del Zapatismo y a propuestas de autonomía y autogestión, y al enmarcado de la “comunalidad” que será analizado en el próximo capítulo.

3.2.1 *Los movimientos y organizaciones locales.*

La situación de las resistencias locales contra la megaminería ya fue abordado en el capítulo tercero. Por esta razón aquí sólo haremos una caracterización de estos procesos de cara a la CNLM. Ahora bien, antes de entrar a analizar cada uno de los actores, resulta relevante destacar el *momento en el que se encontraba cada proceso de resistencia* justo al tiempo de involucrarse en la campaña. Ello resultará fundamental a la hora de analizar los resultados derivados del proceso de MSL para las luchas locales.

En primer lugar, están aquellos procesos donde la lucha contra la minería se encontraba en un *momento inicial*. Estos son movimientos que estaban dando los primeros pasos en la lucha antiminera y apenas comprendiendo las características de (el o los) oponentes. Por lo general se trata de procesos que se encuentran en la fase de exploración aunque pueden haber procesos donde el proyecto minero se encuentre avanzado pero la movilización sea reciente. En este último caso, las características de la lucha suelen ser bastante diferentes tal y como explicamos en el capítulo anterior.

En segundo lugar, están los que se encuentran en un *momento intermedio*. Se trata de procesos de resistencia donde la articulación lleva algunos años pero la experiencia todavía es limitada y no se han agotado todos los repertorios posibles de acción colectiva. Si bien para estos grupos el fenómeno de la movilización contra la minería no es nuevo, la experiencia de lucha acumulada todavía es algo limitada. Por último, están aquellos donde la resistencia ya se halla en un *momento avanzado*. Aquí el movimiento antiminero ya ha acumulado una larga experiencia de lucha en la cuál ha utilizado todos los repertorios posibles para movilizarse y combinado diversas estructuras de movilización. Ello no implica que el proyecto minero se encuentre en las Fases 4 o 5, ya que puede ocurrir que

una comunidad haya acumulado muchos años de experiencia en la lucha sin que el proyecto haya podido comenzar a explotar el mineral.

A continuación, y tomando en cuenta lo relativo al momento del proceso de resistencia, expondremos las características de los tipos de actores locales que participaron en la CNLM.

1. Frente Amplio Opositor a New Gold Minera san Xavier (FAO): Se trata del proceso local que más insistió en la necesidad de buscar reformar la legislación minera, debido entre otros elementos, a que su larga experiencia de lucha contra la minería (*momento avanzado*) les indicaba que era muy difícil obtener victorias definitivas si no se contaba con una legislación sectorial más equilibrada. Por esta razón, se constituyó en un actor fundamental de la CNLM con un alto grado de participación a lo largo de todo el proceso. Está conformado por diversas personas y organizaciones que involucran tanto a ejidatarios, como a ambientalistas, académicos, estudiantes y a algunos actores de partidos políticos de izquierda. De este mosaico de personas y organizaciones, aquellos que se involucraron en la campaña podrían definirse como actores de *base e intermedios*, por lo tanto no existía dentro del movimiento una postura homogénea. Ahora bien, es importante aclarar que, debido a las características políticas del estado de San Luis Potosí y del pueblo de Cerro de San Pedro, y a que el proceso organizativo local comenzó con la resistencia antimegaminera, tanto los actores de base como los intermedios no eran refractarios a la interlocución estratégica con el Estado y al uso del derecho, con un cierto grado de desconfianza ante un actor -el Estado- que no era visto como un aliado. Además, algunos de sus integrantes participaban activamente dentro de la REMA. Los activistas de este movimiento -que participaron en la CNLM- serán referidos con las siglas FAO y los consecutivos 1, 2, 3 y 4.

2. Baja California Sur: Los integrantes de este proceso de resistencia antimegaminera, en el momento en el que se involucraron en la campaña -en la cual participaron de forma intensa-, ya habían acumulado alguna experiencia de resistencia contra la minería, sin que tampoco esta pudiera compararse con los 17 años de lucha del FAO. Por esta razón la movilización se encontraba en un *momento intermedio*. Además, a pesar de estar conformadas las distintas organizaciones por actores muy diversos (profesionales, estudiantes, ambientalistas, etc.), en general sus trayectorias los ubicaban en

un tipo de movimiento *intermedio*, con también algunos actores pertenecientes a ONGs de *élite*. Por lo tanto, se trata de un movimiento que, a pesar de pertenecer a la REMA y hacer trabajo de base, buscó también en todo momento una interlocución estratégica con el Estado y utilizar los repertorios jurídicos para defender su decisión rechazar cualquier proyecto minero, desde una perspectiva de desconfianza ante las instituciones. Los participantes en la campaña por parte de este movimiento serán nombrados con la palabra BAJA y los números del 1 al 5.

3. La Vida. Este movimiento, al momento de iniciar la campaña, ya había acumulado alguna experiencia en la lucha contra el proyecto minero Caballo Blanco, en Veracruz. Por esta razón puede afirmarse que se encontraba en un *momento intermedio*. Compuesto también por la participación voluntaria de ambientalistas, estudiantes y académicos, se puede catalogar como un movimiento de tipo *intermedio*. Sus estrategias de movilización incluían el trabajo de base sin negarse, en caso de ser necesario y con reservas, a la interlocución con el Estado y al uso del derecho. Su nivel de participación e involucramiento puede clasificarse como *alto*. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán LAVI con los números del 1 al 3.

4. Capulálpam de Méndez. Constituido como un movimiento totalmente *de base*, al momento de sumarse a la CNLM ya habían acumulado una larga experiencia organizativa y también de lucha contra la minería en su territorio. A pesar de que su nivel de involucramiento en el proceso podría calificarse de *medio*, sus participaciones resultaron muy relevantes al aportar equilibrio ante posturas divergentes en torno a las estrategias a seguir. Aunque como hemos dicho, constituyen un claro ejemplo de un movimiento de base, sus dinámicas organizativas locales los han llevado usar el derecho y a tener una interlocución estratégica -desde la confianza que genera su fortaleza organizativa- con el Estado. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán CAPU con los números del 1 al 2.

5. Montaña de Guerrero. Este amplio movimiento, si bien se involucró en la CNLM, debido a la difícil situación por la que atravesaba su principal organización (la CRAC-PC), tuvo un nivel de participación *bajo*. Con un historial de casi 20 años de organización comunitaria en torno a la seguridad y la justicia, constituye un movimiento de base. A pesar

de haber tenido una interlocución y negociación constante con el Estado, la intensidad de la misma en los últimos años constituyó un elemento que generó importantes diferencias a lo interno de la organización. Mientras algunos pugnaban por una interlocución y negociación más intensa (aunque desde la sospecha), otros advertían que la relación con las instituciones y con el derecho del Estado debía ser mínima, siendo mejor apostarle a procesos de autogestión y auto-organización. Al momento de vincularse a la campaña, apenas llevaban 2 años de movilización contra la minería (*momento inicial*). Durante los mismos, si bien habían logrado acumular alguna experiencia, todavía se encontraban en una fase de aprendizaje acerca de lo que implicaba enfrentarse al poder de las compañías mineras. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán MOGUE con los números del 1 al 2.

6. Movimiento Morelense. Al tiempo de involucrarse en el proceso de lucha, el conflicto contra la minera Esperanza Silver recién comenzaba. Por este motivo el momento de su movimiento local puede clasificarse como *inicial*. Ahora bien, el movimiento morelense, como ya hemos dicho, se constituyó como un gran mosaico donde participaron actores y movimientos de comunidades con una amplia trayectoria de lucha de base, académicos con base en la ciudad de Cuernavaca, artistas, estudiantes y también algunos actores con fuertes lazos con la política nacional y local, particularmente con el PRD. Esta es la razón por la cual los actores participantes pueden clasificarse como *de base e intermedios*. Precisamente por la presencia de actores con nexos con la política institucional y por el hecho de que el PRD ganó en 2012 la gubernatura del Estado de Morelos, los integrantes de este movimiento, o bien eran partidarios de la necesidad de usar el derecho y de negociar desde la confianza con algunos actores dentro del Estado, o bien no eran refractarios a esa opción pero desde la sospecha. Su contribución con la CNLM fue intensa, participando a lo largo de todo el proceso. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán MOMO con los números del 1 al 5.

7. Tetela de Ocampo. Este movimiento también emergió al mismo momento que se daban los primeros pasos de la CNLM, encontrándose por lo tanto en un *momento inicial* de la movilización. Surgido en un primer momento como un movimiento de elite -tomando en cuenta el contexto local- que involucraba a medianos empresarios turísticos del pueblo, a propietarios de algunas fincas, a empresarios graveros, a personas con raíces en la

comunidad pero con domicilio en la ciudad de Puebla, organizaciones ambientalistas con fuerte capacidad de presión política; rápidamente fue creciendo e involucrando a maestras locales, a estudiantes, académicos, hasta llegar a un alto nivel de involucramiento de toda la comunidad en la defensa del territorio. De un movimiento inicialmente de *élite*, fue transitando hacia uno *intermedio* donde también participaron algunos actores de *base*. Manifestaban también una posición de apertura sin animadversión –al comienzo con un cierto grado de exceso de confianza- a la interlocución con las instituciones del Estado y al uso del derecho para la acción colectiva. Por último, es importante agregar que como movimiento tuvieron una intensa participación dentro de la campaña. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán TETE con los números del 1 al 5

8. Vecinos de La Mira¹¹². Este movimiento, situado en las inmediaciones de Lázaro Cárdenas, Michoacán, lleva más de 35 años de experimentar los daños provocados por la explotación de una mina de hierro del gigante ArcelorMittal. Decidieron sumarse a la CNLM en un momento *intermedio* de su proceso de movilización como una vía para acercarse a las experiencias de lucha de otros movimientos y de establecer redes conectivas con otros actores del MNCM. Siendo un movimiento totalmente de base compuesto por los habitantes de La Mira, siempre han estado abiertos a cualquier repertorio que les permita avanzar en su lucha por el cierre definitivo de la empresa y el establecimiento de responsabilidades por todos los daños ambientales y a la salud generados por la compañía minera. Por este motivo han estado abiertos tanto a la negociación estratégica con las instituciones del estado como al uso del derecho para ayudar a cumplir los objetivos de la movilización, siempre con las reservas que implica negociar con un actor que no es precisamente un aliado. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán MIRA1.

9. Chicomuselo. Como ya explicamos en el capítulo anterior, este es uno de los movimientos con más camino recorrido en la resistencia contra megaproyectos mineros en el país. Cuando comienza a articularse la CNLM, este proceso ya se encontraba en una fase *avanzada* de su resistencia contra la minera BlackFire. Siendo un movimiento compuesto por actores locales de base y organizaciones sociales acompañantes también de base, su

¹¹² Este movimiento no fue abordado en el capítulo anterior por no haber tenido, con anterioridad a la CNLM, una participación importante dentro del MNCM.

postura ante el derecho y la interlocución con las instituciones del Estado era de mucha desconfianza y de sólo acercarse en circunstancias muy excepcionales cuando fuera estratégicamente necesario. Su participación en la CNLM, fue *baja* y sólo se dio en momentos puntales de la primera y segunda fase de la campaña, directamente y también por intermediación de una de las organizaciones locales acompañantes de este movimiento (Colectivo Digna Ochoa) y en representación de REMA-Chiapas. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán RECHI1.

10. CPUVO, San José del Progreso, Oaxaca. Se trata de un movimiento que se encontraba en una fase intermedia de resistencia contra la megaminería, compuesto por actores de base integrantes de la comunidad, sin que intermediaran organizaciones o partidos políticos. Si interlocución con el Estado era estratégica pero a partir de la desconfianza generada por la ruptura del tejido social y la violencia sobreviniente a partir la irrupción del proyecto minero. El nivel de participación de los actores locales en la CNLM puede clasificarse como *media*. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán CPUVO1.

3.2.2 Organizaciones nacionales, organizaciones de derechos humanos, académicos y partidos políticos.

Además de los movimientos locales, otra serie de actores de muy distinto tipo se involucraron en el proceso de MSL que aquí estudiamos. Por diversas razones, estos tenían interés en el proceso, ya sea porque articulaban a nivel nacional los esfuerzos de la lucha contra la minería (REMA); porque en las agendas de sus organizaciones estaba contemplado el apoyo a procesos de organización y resistencia contra la minería (ONG-Nacionales); porque en sus agendas de investigación o en sus convicciones de activismo y compromiso social estaba el tema de los megaproyectos -en especial los mineros- y el acompañamiento a procesos de movilización social (académicos); o porque debido a la presión social de sus electores, o a sus estrategias de posicionamiento político de cara a su partido y/o a la política institucional nacional, atender el tema minero les representaba importantes dividendos (partidos políticos).

1. Movimientos Nacionales. Si bien en el proceso de aglutinar la acción colectiva de

los movimientos locales han participado varias organizaciones, fue la REMA la que participó como red en la CNLM. Si bien, como ya explicamos en el capítulo segundo, esta organización está conformada por los diversos movimientos que deciden integrarla y no tiene una estructura burocratizada, algunos actores dentro de su seno se encargan de la labor de coordinación. Por esta razón, en la presente investigación abordamos la participación de algunos actores como representantes de la REMA como Red nacional, con independencia de su involucramiento en procesos locales. Desde el comienzo de la CNLM, algunos actores de la REMA se suman al proceso, evidenciándose muy pronto que existía una diferencia importante entre sus representantes más visibles. Por un lado, estaban aquellos que, por desenvolver su activismo en espacios movilizativos de elite que incluían el cabildeo legislativo y el trabajo con las instituciones, veían con buenos ojos una interlocución con las instituciones del Estado sin que mediara demasiada desconfianza hacia ellas. Por otro, estaban algunos actores que, aunque anclados a procesos de movilización locales y de base, también veían positivamente el uso de todos los repertorios jurídicos y la negociación con el Estado. Finalmente, estuvo un tercer sector, más cercano a las formas de lucha y resistencia zapatistas, que le apostaba más a la construcción desde abajo, para los cuales si bien se podía acudir estratégicamente en ciertos momentos a las instituciones y al derecho, esto debía ser de manera excepcional. Como se aprecia, estas posturas -que llevaron los representantes de la REMA a las discusiones de la propuesta de Ley Minera- expresan casi todas las posiciones de los diversos actores locales en torno a la relación con las instituciones y con el derecho, lo cual resulta fundamental si tomamos en cuenta que estamos analizando un proceso de MSL. Por último, resulta importante destacar que, como balance, la participación de la REMA como organización en la CNLM fue de grado *medio*, porque si bien tuvieron una presencia activa en la primera y en un tramo de la segunda etapa, no fue así en la última parte de la segunda etapa y durante la tercera. Las siglas a utilizar para referirnos a estos actores serán REMA con los números del 1 al 5.

2. Organizaciones de derechos humanos. Desde el comienzo estas se integraron a la CNLM. Dentro de las que participaron más activamente y de manera intensa a lo largo de todo el proceso, están algunas de elite y otras con características más intermedias. Como organizaciones de derechos humanos, en su misma naturaleza está el relacionarse con las instituciones del Estado y usar el derecho para acompañar a los movimientos sociales de los

cuales muchas veces forman parte. Ahora bien, en todo momento, su acercamiento a las instituciones fue estratégico y desde un cierto grado de desconfianza. Las siglas a utilizar para referirnos a los actores del mismo serán ODH con los números del 1 al 4.

3. Académicos. Si el conocimiento y las Universidades han servido y sirven hoy para apuntalar la extensión del neoliberalismo y facilitar la entrada del gran capital extractivo a los territorios, en la movilización en general contra los megaproyectos mineros en México, también ha participado el sector académico. Su presencia ha sido importante ya que ha puesto al servicio de estos procesos tanto el conocimiento experto que pueden acumular como el espacio de la Universidad para discutir los principales problemas derivados de los conflictos por la defensa del territorio. En la CNLM, tuvieron también una activa participación como acompañantes a lo largo de todo el proceso. Como actores académicos -aunque los espacios donde interactúan son espacios elite-, el trabajo formativo que realizaron en la base y su accionar y compromiso con los procesos y actores del movimiento, llevaron a que puedan ser catalogados como de rango *intermedio*. Además, su postura frente a la interlocución con las instituciones y al uso del derecho fue de tipo estratégico desde una postura de desconfianza. No sobra decir que dentro de ellos me incluyo como un actor más del movimiento. Las siglas a utilizar para referirnos a estos actores serán ACAD con los números del 1 al 4.

4. Partidos políticos. Los partidos políticos de “izquierda”, particularmente el PRD,¹¹³ participaron activamente en segunda fase de la CNLM. A pesar de que estuvieron prácticamente ausentes durante la primera fase y de que su participación en la tercera se redujo sustancialmente, como balance se puede afirmar que su nivel de involucramiento en el proceso fue *medio*. Ahora bien, cuando hablamos de actores de los partidos políticos, no hacemos alusión solamente a diputados o senadores, sino también a sus asesores parlamentarios quienes también tomaron parte de este proceso de MSL; siendo que incluso algunos cumplieron la doble función de ser parte de movimientos locales y a su vez estar dentro de la categoría de partidos políticos que aquí explicamos. Por último, aunque se desprende de las asunciones derivadas de su propia pertenencia como grupo y como actores de *elite*, no está de más decir que como miembros de un partido político, creen en las

¹¹³ Aunque con una presencia mucho más limitada, resulta relevante mencionar también la participación de MORENA, Movimiento Ciudadano (MC) y el Partido del Trabajo (PT)

instituciones y en el derecho como la única vía para encausar las demandas sociales, o al menos simulan creerlo.

Esta caracterización de los diversos actores sociales que participaron en la CNLM puede apreciarse de manera resumida en la siguiente tabla.

Actores	Tipo	Participación	Posición frente al Estado y al Uso del Derecho	Momento de la movilización
Movimientos locales				
<i>1. FAO</i>	Base/Intermedio	Alta	Estratégica-Desconfianza	Avanzado
<i>2. Baja California Sur</i>	Intermedio	Alta	Estratégica-Desconfianza	Intermedio
<i>3. La Vida</i>	Intermedio	Alta	Estratégica-Desconfianza	Intermedio
<i>4. Capulálpam de Méndez</i>	Base	Media	Estratégica-confianza	Avanzado
<i>5. Montaña y Costa Chica de Guerrero</i>	Base	Bajo	Estratégica-desconfianza / Poco	Inicial
<i>6. Movimiento Morelense</i>	Base / Intermedio	Alta	Estratégica-confianza / Estratégica desconfianza	Inicial
<i>7. Tetela de Ocampo</i>	Elite/Intermedio	Alta	Siempre / Estratégica-Desconfianza	Inicial
<i>8. La Mira</i>	Base	Media	Estratégica-Desconfianza	Intermedio
<i>9. Chicomuselo</i>	Base	Bajo	Poco	Avanzado
<i>10. CPUVO, San José del Progreso</i>	Base	Medio	Estratégica-desconfianza	Intermedio
Otros Actores				

<i>1. Movimientos nacionales (REMA)</i>	Elite / Base	Medio	Siempre / Estratégico-Desconfianza / Poco	N/A
<i>2. Organizaciones de Derechos Humanos</i>	Elite/Intermedias	Alto	Estratégico-desconfianza	N/A
<i>3. Académicos</i>	Intermedia	Alto	Estratégico-desconfianza	N/A
<i>4. Partidos Políticos</i>	Elite	Medio	Siempre	N/A

Tabla 2: Actores de la CNLM

Por último, creemos importante decir unas palabras en torno a los espacios de participación de estos diversos actores dentro de la CNLM, a reserva de que ello sea analizado con mayor profundidad en el capítulo cuarto. La participación dentro de la campaña se dio en tres círculos, ubicados a diferente distancia del objetivo del proceso de acción colectiva: la discusión, redacción, y cabildeo del anteproyecto de nueva Ley Minera. En el primer círculo, se ubican los promotores y gestores, en el segundo los líderes y representantes de las organizaciones y grupos participantes y en el tercero las bases sociales de cada uno de los movimientos sociales involucrados. La cercanía de cada uno de estos círculos entre sí y con relación al objetivo de la campaña difiere en cada una de las etapas.

3.3 Primera etapa de la CNLM (abril 2012 - diciembre 2012): análisis colectivo de la legislación minera, construcción de alianzas y colocación del tema en la opinión pública.

Las circunstancias descritas en el apartado 2.1, sumando las razones derivadas de los resultados de las diversas luchas locales, llevaron a que los movimientos le apostaran a buscar cambiar la legislación minera. Pero lo que aquí describimos como “primera etapa” no fue resultado de la planeación consciente de una campaña, sino fruto de tanteos y

tímidos acercamientos que las circunstancias y la insistencia de algunos actores fueron llevando hacia una movilización estructurada.

El proyecto de elaboración de un borrador de nueva Ley minera al que se encaminaron los actores de la campaña, no se trataba de un esfuerzo único o aislado. En la XLI legislatura fueron presentados 22 proyectos de Ley que pretendían incidir alrededor de la legislación minera, todas desechadas. Por su parte, sólo en un año y medio (septiembre 2012 – Enero 2014) de la XLII legislatura, se presentaron 13. Son varios los motivos que han concurrido para explicar esta cantidad de reformas que se han presentado acerca del tema minero.

En primer lugar, está la resistencia social y la lucha a todo lo largo y ancho del país por parte de los movimientos sociales y pueblos en contra de la gran minería. Ello ha provocado que éste sea un tema que haya trascendido a la opinión pública generando un estado de opinión de que “algo” hay que hacer en este sector. Además, conmina a que los legisladores tengan que responder con propuestas (ya sea sincera o simuladamente) al electorado al cual rinden cuenta, aunque estas no contaran con los consensos necesarios para que pudieran ser aprobadas. Además, a este hecho se agregan todas las estructuras de oportunidad que, para el caso del proceso en estudio, explicamos en el primer apartado de este capítulo.

Uno de estos proyectos es el presentado por las comunidades, pueblos y movimientos afectados por la minería, cuyo proceso estamos describiendo en el presente capítulo. Con respecto al mismo y a sus motivaciones iniciales, la experiencia del FAO fue decisiva para el impulso del proceso de movilización por una nueva ley minera. Como hemos explicado, diecisiete años de lucha política y jurídica continua les hicieron llegar a la conclusión de que con la normatividad vigente para 2012 existían muy pocas opciones de defensa cuando una empresa minera quería establecerse. Además, una vez establecidas, resultaba muy difícil que interrumpieran su labor, incluso con sentencias en su contra. Estos elementos explican el hecho de que sea el FAO quien inicie los esfuerzos por construir una nueva Ley minera desde los movimientos, en concreto los actores FAO2 y FAO1: el primero conjuntando esfuerzos de comunidades organizaciones, académicos y políticos para iniciar el proceso de discusión y construcción de una nueva Ley minera; el segundo a

partir de un proceso de trabajo ininterrumpido durante años tratando de poner por escrito algunos elementos que debía contener una nueva ley minera.

Por otro lado, resulta relevante recordar que la CNLM emerge en un momento donde ninguna de las organizaciones nacionales que articulaban la lucha contra la minería en el país (REMA y ANAA-TPP) habían logrado articular un frente común nacional contra la expansión megaminera. Una parte importante de los actores que luego impulsan la campaña, venían encontrándose sistemáticamente en el marco de la Audiencia Ambiental del TPP, donde preparaban la pre-audiencia sobre temas mineros. Incluso, miembros activos y organizadores del TPP participaron del primer foro académico donde se discutió la necesidad de modificar la legislación minera. No obstante, la colisión ya aludida entre las diversas estrategias posibles para construir la pre-audiencia de minería del TPP, llevó a que las discusiones iniciales sobre la necesidad de modificar la legislación minera comenzaran a tomar forma de campaña y de espacio de articulación fuera del marco organizativo de la ANAA-TPP.

A continuación, describiremos esta primera etapa tomando como punto de referencia las principales reuniones y los principales documentos emanados de las mismas. A través de ellas queremos dar cuenta de cómo se va gestando la CNLM, y cuáles son los principales actores que participan en esta primera etapa.

1. 2012 04 19 Foro-Taller “Megaproyectos mineros, devastación ambiental y derechos humanos”:

La idea de desarrollar un foro en la UNAM donde se tematizara la situación de la minería en el país y particularmente se discutiera en torno a la legislación minera y la pertinencia de exigir su modificación, fue uno de los acuerdos del Festival de Cerro de San Pedro, celebrado en marzo de ese mismo año (2012). La idea desembocó en un evento realizado el 19 de abril en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, que consistió en un foro taller en la mañana para analizar la situación de la expansión de la megaminería a la luz de los derechos humanos y la necesidad de un cambio en el marco normativo minero. Durante el mismo participaron en dos mesas tanto académicos -que iban analizando la situación a partir de sus diferentes campos de conocimiento- como movimientos de todo el país que iban contando sus experiencias de lucha y resistencia. El

taller terminó con la presentación del libro “El mineral o la vida” (López Bárcenas y Eslava, 2011). El evento, tuvo una gran circulación en los medios de prensa nacional, comenzando así a ser desplegado un repertorio que se repetiría a lo largo de toda la campaña, que consistió en influir en la imagen que tenía la opinión pública en torno a la explotación minera en el país.

Por otro lado, en la tarde, sesionó un encuentro sólo convocado para los movimientos antimegamineros que habían sido invitados al Foro-Taller, con el objetivo de conocerse mutuamente y delinear estrategias. En el mismo participaron movimientos locales de todo el país (Cerro de San Pedro, REMA-Chicomuselo, Capulálpam de Méndez, Wirikuta¹¹⁴, La Vida, Baja California Sur, Angangeo¹¹⁵, CPUVO, Costa Chica y Montaña de Guerrero), muchos de los cuáles no habían encontrado un espacio para reunirse, conocer los otros procesos e intercambiar experiencias y rutas de acción¹¹⁶. Además, participaron algunos académicos relacionados con los movimientos y quienes habían participado en la organización del evento (ACAD1, ACAD2 y ACAD3). Este primer evento, que sostenemos aquí que constituye el primer antecedente claro de la CNLM, fue uno de los de mayor convocatoria entre los movimientos. Fruto de este encuentro se redactó un comunicado firmado por los movimientos que asistieron y que fue leído en una conferencia de prensa ofrecida al día siguiente (20 de abril). En el mismo, la intención de pugnar porque la legislación minera fuera modificada y por la necesidad de la unidad de los diversos movimientos antimegamineros se desprenden de los párrafos 6 y 8 del documento y marca el inicio de la CNLM:

“Desde la década de los noventa se han venido modificando las leyes para facilitar que los grandes monopolios mineros se apropien, sin nada a cambio, de nuestros recursos naturales. La ley minera actual –el pliego petitorio de los empresarios mineros, hecho ley-

¹¹⁴ Si bien participaron en esta primera reunión, luego no continuaron dentro de la CNLM. Como hemos dicho, se trata de uno de los movimientos más conocidos a nivel nacional, pero su estrategia de movilización los ha llevado a no participar activamente en los procesos de articulación de los movimientos antimegamineros a nivel nacional.

¹¹⁵ Se trata de un movimiento contra la intensión del Grupo Minera México de explotar un antiguo yacimiento en Angangeo, Michoacán, un territorio que forma parte del Santuario de la mariposa Monarca. Si bien este movimiento participó activamente dentro del proceso de construcción de la pre-audiencia ambiental del TPP, debido a las dinámicas locales de su propio proceso, no se articuló a la CNLM más allá de esta primera reunión.

¹¹⁶ Otros movimientos que luego participaron activamente como el Movimiento Morelense o Tetela de Ocampo, no participaron en esta primera reunión porque apenas comenzaban a descubrir las concesiones en su territorio y el conflicto como tal no había estallado.

es el principal instrumento que permite el despojo de las tierras de los pueblos, ejidos y comunidades y que legaliza el saqueo de nuestros recursos”...

“Los movimientos en contra de la gran minería tóxica estamos llamando a la unidad de todas las personas, pueblos, comunidades y movimientos que luchan contra estos depredadores del país. Para ello, hemos creado coordinaciones regionales y nacionales para intercambiar experiencias en defensa del territorio nacional frente el saqueo al que sistemáticamente estamos sometidos. Además, estamos iniciando un proceso de coordinación nacional para lograr la modificación del marco normativo en materia de minería, y específicamente, la anticonstitucional Ley minera”¹¹⁷.

2. 2012 05 28 Carta Compromiso Público.

En esta fecha, se circula una carta por parte de actores sociales del FAO, para que los movimientos se la hagan firmar a los candidatos que iban a contender por un cargo de elección popular al Congreso de la Unión en las elecciones de Julio de 2012. La carta les pedía un compromiso público para modificar el artículo sexto de la Ley Minera. Más allá del impacto de esta misiva (que fue casi nulo), la misma ilustra por dónde algunos de los actores se estaban planteando la estrategia, y dibuja un escenario donde los políticos van a jugar un papel fundamental y donde las inminentes elecciones federales de 2012 representaban una oportunidad para la CNLM que recién iniciaba y que todavía no estaba claramente planteada.

3. 2012 08 27 Reunión de movimientos, académicos y activistas.

El objetivo de la reunión fue avanzar las discusiones en torno a la necesidad de modificar la legislación minera. Participaron como movimientos sólo el FAO y Baja California Sur. También acudieron varios actores académicos¹¹⁸. En dicha reunión, se puso el acento en la necesidad de pensar no sólo en la Ley minera sino en toda la legislación que impacta en la minería. Además, se puso por primera vez en la mesa dos aspectos que fueron fundamentales en cuanto a las decisiones estratégicas de cómo enmarcar la campaña y las características de los repertorios a usar. La primera de ellas era en torno a si se buscaba una reforma posible políticamente (posición pragmática) o una reforma deseable (posición visionaria)¹¹⁹. La segunda es la decisión de si, como repertorio dentro del proceso de MSL,

¹¹⁷ Documento tomado de mi archivo personal. El documento original ya no se encuentra en la página de CENCOS, organización en cuyas instalaciones se desarrolló la conferencia de prensa.

¹¹⁸ Entre otros, ACAD1 y ACAD2, quienes estuvieron luego presentes a lo largo de toda la CNLM.

¹¹⁹ Esta contraposición entre una posición visionaria y otra pragmática se toma prestada -a modo de analogía- de

se toma la decisión de presentar la propuesta de ley que se elabore a través de algún partido político o de la iniciativa legislativa ciudadana, que acababa de ser aprobada por la reforma política, aunque todavía sin estar reglamentada. Aunque aquí sólo se planteó la discusión y no se tomó postura al respecto, entre otras cosas por la falta de representatividad de los movimientos locales presentes, la discusión de esos dos elementos -que luego resultarán fundamentales a lo largo del proceso la campaña- quedó ya planteada. Parte de las discusiones de esta reunión, tuvieron eco en un artículo publicado en la prensa nacional el día 29 de agosto¹²⁰.

Ahora bien, como resultado de la reunión, se decidió convocar otro foro universitario, de igual manera con amplia participación de movimientos locales, donde se discutiera más a detalle la Ley minera vigente desde la perspectiva de los derechos humanos. El formato, sería el mismo del foro realizado en abril de ese mismo año: un Foro-Taller público por la mañana y una reunión de movimientos por la tarde.

4. 2012 08 30 Taller “Reforma Minera en México”, Instituto de Investigaciones Económicas (IIE) de la UNAM; 2012 09 24 Taller “Minería en México a debate” CEIICH, UNAM.

En los meses de agosto y septiembre, se realizaron dos foros académicos, convocados por investigadores e investigadoras del Instituto de Investigaciones Económicas y del CEIICH, ambos de la UNAM. Con un formato similar, donde se propiciaba el encuentro entre académicos y movimientos, en ambos se continuó la discusión entre diversos actores en torno a la situación de la minería en el país y a las posibles acciones conjuntas. Ambos contribuyeron a ampliar la discusión, a seguir juntando a los movimientos y a continuar generando impactos en la opinión pública nacional en torno a las consecuencias de la megaminería.

5. 2012 10 22 Foro “Hacia una reforma integral a la legislación minera con perspectiva de derechos humanos.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

aquella que hace Antonio Azuela (2006) con relación a la legislación ambiental en su libro “Visionarios y pragmáticos: una aproximación sociológica al derecho ambiental”.

¹²⁰ “Reformas necesarias a la legislación minera”, La Jornada, 29 de agosto de 2011, Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2012/08/29/politica/024a1pol>, última consulta, 20 de mayo de 2016.

Este Foro, ideado en la reunión del 28 de agosto y donde asistieron movimientos, académicos, y activistas, le dio continuidad al realizado el 19 de Abril con un formato idéntico. El foro taller de la mañana tuvo una gran participación tanto de movimientos (FAO, CPUVO, La Vida, Tetela de Ocampo, Costa Chica y Montaña de Guerrero, Baja California Sur) como de público en general. Durante el mismo pudieron dialogar movimientos, académicos, estudiantes y público en general, pero en una discusión más centrada en el contenido que debería tener una nueva Ley minera a la luz de las reformas constitucionales de 2011 en materia de derechos humanos. En el auditorio, ya comenzó a destacar la presencia de asesores parlamentarios de algunos legisladores y otros actores de la política institucional.

En la tarde, tuvo lugar también una segunda reunión de movimientos para trazar un calendario de acción con vistas a la elaboración de una nueva Ley minera. En la misma participaron los movimientos, los académicos que acompañaban procesos de movilización contra la minería y algunos actores de organizaciones de derechos humanos que a partir de este momento comenzaron a sumarse al proceso. En esta reunión fueron definidos varios aspectos que marcaron la tónica de la campaña. En primer lugar se propuso -además de una participación amplia que incluyera a movimientos sociales locales, movimientos nacionales, académicos y activistas en general- que se aprovechara el “pequeño espacio que se está abriendo”¹²¹ por parte de los diputados y senadores. Por lo tanto la idea consistía en que los movimientos armaran colectivamente la propuesta de Ley o de reformas a la Ley, escuchando las opiniones de los parlamentarios, y que fuera una comisión plural de legisladores quienes la presentaran ante una de las dos cámaras. Ahora bien, en segundo lugar, otra participante sugirió como forma de trabajo, que se creara una comisión pequeña que avanzara en la redacción de una propuesta de Ley y que los movimientos la discutieran y apoyaran para su presentación¹²². Por parte del sector académico, se planteó la convocatoria a un gran foro en la cámara de diputados o senadores, donde participaran la mayor cantidad de movimientos posibles y que ahí se recabaran criterios para que la comisión redactora elaborara un proyecto que luego fuera discutido de nuevo con los movimientos antes de ser presentado; más allá de si la propuesta pasaba o no, lo importante

¹²¹ FAO2, Reunión movimientos antimegamineros, IJJ/UNAM, 22/10/2012.

¹²² MOGUE1, Reunión movimientos antimegamineros, IJJ/UNAM, 22/10/2012.

era la organización y la “concientización de la gente”¹²³. Por último, se sugirió también que, a la par del proceso de redacción de la propuesta, se armara una buena campaña publicitaria para impulsar el proceso ante la opinión pública¹²⁴. En las discusiones volvió a salir el tema de una reforma posible o deseable, sin que se llegara tampoco a ningún conclusión al respecto. Los principales acuerdos de esta reunión fueron:

- *Convocar a todos los actores para una reunión en enero en el Congreso y sumar lo más que se pueda para esa fecha.*
- *Que sea una reunión donde se lleguen a acuerdos y se genere una ruta concreta para avanzar en una reforma, ya sea a algunos artículos o a toda la Ley Minera.*
- *Con vistas a la reunión se lanzará una campaña de publicidad y concientización sobre el daño a los pueblos y al medio ambiente que provoca la Ley Minera. Incluir en la campaña una crítica contra la minería de tajo a cielo abierto*¹²⁵.

Se puede afirmar que en este Foro surge la CNLM y con el mismo se cierra la primera etapa de este proceso. La misma puede caracterizarse de la siguiente manera:

- Amplia participación de movimientos y de académicos; discreta participación de las organizaciones nacionales y casi nula participación de las organizaciones de derechos humanos y de los partidos políticos.
- Quedaron planteadas ya la principales discusiones en torno a apostarle a la iniciativa legislativa ciudadana o en su lugar al trabajo coordinado con los partidos políticos; a buscar una reforma posible o una deseable; si se debía confiar en una comisión que redactara y luego el movimiento apoyara, o si esa comisión redactora debería trabajar a partir de insumos brindados por el movimiento social.
- Por último, sí quedó definido que la convocatoria al CNLM debía ser amplia y plural, que había que aprovechar el espacio abierto por los diputados y senadores en la coyuntura de una nueva legislatura; y que el proceso debía de ser acompañado por una importante estrategia publicitaria sobre los daños ocasionados por la minería y la ingente necesidad de cambiar el marco normativo.

¹²³ ACAD2, Reunión movimientos antimegamineros, IIJ/UNAM, 22/10/2012.

¹²⁴ BAJA1, Reunión movimientos antimegamineros, IIJ/UNAM, 22/10/2012.

¹²⁵ Documento tomado de mi archivo personal.

3.4 Segunda etapa de la CNLM (enero 2013 – julio de 2013): construcción colectiva del proyecto de nueva ley minera.

Esta segunda etapa resultó ser la más intensa y crucial dentro de la CNLM. A continuación haremos referencia a la misma dividiéndola en tres fases.

3.4.1 Fase A: De un proyecto de nueva ley minera redactado por un pequeño grupo a un proceso amplio y plural empujado y construido por todos los movimientos.

Como ya habíamos explicado, como resultado de la reunión de 22 octubre de 2012 había quedado pendiente la convocatoria a un foro en el Congreso de la Unión para enero de 2013. El mismo no pudo realizarse por el poco tiempo que mediaba para implementar el acuerdo, especialmente teniendo en cuenta lo complejo de la convocatoria a un evento de esa envergadura. Si se le quería apostar a que fuera un evento de gran convocatoria, que reuniera al mayor número posible de movimientos a nivel nacional, y que causara un impacto relevante e la opinión pública y del cual pudieran salir acuerdos y compromisos; se requería de más tiempo para convocarlo.

En este contexto, en el mes de febrero de 2013, tiene lugar una reunión en la cámara de diputados donde confluyeron activistas del FAO, de la REMA, del Movimiento Morelense y actores del sector académico¹²⁶ que habían estado activos durante la primera etapa de la campaña. En la misma se plantea que hay voluntad política en algunos sectores del PRD en el Senado de la República para acompañar el proceso y presentar la propuesta de Ley que los movimientos definan. Para ello, ponían a disposición del movimiento las oficinas del Senado para sostener reuniones con vistas a ir construyendo un primer borrador que luego pudiera ser socializado con los movimientos. A pesar de haber sido esta una reunión que no tuvo convocatoria abierta entre los movimientos -lo cual podía afectar su legitimidad-, al amparo de los acuerdos y discusiones de la reunión de octubre de 2012, se decidió aceptar la oferta y construir ese anteproyecto para que luego fuera socializado y discutido con los movimientos en el futuro evento a convocarse en el Senado.

A lo largo de todo el mes de marzo y la primera quincena del mes de abril, se celebraron siete reuniones donde se fue perfilando el anteproyecto de nueva Ley Minera a la par que se preparaba el foro en el Senado de la República a celebrarse en el mes de abril.

¹²⁶ ACAD1 y ACAD2.

En estas reuniones participaron un pequeño grupo que incluía miembros de movimientos locales¹²⁷, de movimientos nacionales¹²⁸, académicos¹²⁹ y actores de organizaciones nacionales de derechos humanos¹³⁰; y por último representantes de partidos políticos. Este último grupo estaba conformado por miembros de una de las corrientes dentro PRD. Se trataba de una corriente de reciente creación y que por lo tanto con el tema minero intentaba ganar presencia dentro del Senado. En las discusiones participaron el jefe de la corriente, Carlos Sotelo, la senadora representante de la misma -Iris Vianey Mondoza- y asesores parlamentarios del equipo de la senadora. Algunos actores de los movimientos también pertenecían como asesores a la estructura del PRD¹³¹.

Durante estas reuniones rápidamente surgió la división entre: a) un grupo que prefería que de estas discusiones saliera un anteproyecto casi definitivo que las bases luego conocieran y suscribieran y donde sólo se cambiaran aspectos muy puntuales y; b) otro grupo que le apostaba a generar un primer borrador que fuera sometido a un amplio proceso de discusión y por lo tanto de transformación y reescritura a partir de lo que los movimientos opinaran. A estas dos posiciones se sumó una tercera resultado de una reunión con Jesús Ortega, dirigente de la corriente Nueva Izquierda, y quien había sido encargado por parte del Pacto por México de presentar la propuesta oficial de reforma a la Ley minera derivada de uno de los artículos del pacto¹³². La posición de Jesús Ortega fue que él “trataría de recoger algunos de los puntos sugeridos por los movimientos” pero que él presentaba la iniciativa mientras los movimientos confiaran en su intervención y no “utilizaran la reforma para armar un movimiento”.

Con relación a la convocatoria al Foro, lo que fue primero pensado como un Foro Público para presentar el proyecto de Ley en el Senado, debido a la insistencia de los

¹²⁷ FAO1, FAO2 y MOMO1

¹²⁸ (REMA1)

¹²⁹ ACAD1 y ACAD2

¹³⁰ ODH1

¹³¹ MOMO1

¹³² Es importante agregar que durante los inicios de la LXII legislatura el tema minero fue uno de los temas centrales de la agenda legislativa. Desde finales de 2012 había una iniciativa cercana a los intereses de los movimientos presentada por el Diputado Trinidad Morales, cuyos trabajos y propuestas se intentaron incorporar a la propuesta de los movimientos. Pero al mismo tiempo el PRI había presentado una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Derechos y a la Ley de Coordinación Fiscal para reformar sólo lo relativo al régimen de tributación de la minería. Esta reforma a principios de abril se aprobó en la Cámara de Diputados como cámara de origen y había sido turnada a la Cámara de Senadores para su aprobación.

actores que querían que el proceso de elaboración de la Ley y consulta con las bases fuera más amplio, terminó en un evento que iba a constar de dos momentos. El primero consistiría en un taller de dos días donde se les iba a presentar a los movimientos el contenido del borrador de propuesta que había sido trabajado. A este le seguiría un Foro Público en el Senado de la República donde se analizarían los impactos de la minería, la situación de la actual legislación y las propuestas de modificación que proponían los movimientos.

El Taller finalmente se celebró los días 21 y 22 de abril en la ciudad de Cuernavaca, con la asistencia de numerosos movimientos y activistas de todo el país. Se trató de dos días de intenso trabajo y discusión. El intento por parte de algunos actores¹³³ de presentar los avances en el borrador del proyecto como algo ya concluido que sólo se iba a presentar y a avalar con pequeños cambios durante el taller, fue rechazado por gran parte de los movimientos de base, quienes exigieron mayor participación en el proceso e imprimirle un ritmo más lento al mismo con tal de que saliera un documento consensuado que incluyera las inquietudes de todos los actores del MNM. Mientras algunos actores, presionados por los tiempos de los partidos políticos exigían celeridad, la mayoría de los movimientos eran partidarios de mayor profundidad y participación en las discusiones. Esta última postura resultó mayoritaria, acordándose por lo tanto, que en el Foro en el Senado sólo se iban a presentar los principales puntos que exigían los movimientos, pero no un proyecto acabado. Los trabajos de redacción del proyecto continuarían.

El Foro, finalmente se realizó los días 23 y 24 de abril¹³⁴ de 2013, con una amplia representación tanto de movimientos sociales, como de representantes de partidos políticos,

¹³³ FAO1, REMA2, REMA3 y los que representaban la postura de los partidos políticos.

¹³⁴ La lista de los convocantes al foro ilustra la amplia diversidad de posturas en el seno de la CNLM, y la presencia de los cuatro tipos de actores que hemos definido en el presente capítulo:

Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM; Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM; Academia de Derecho, Universidad Autónoma de la Ciudad de México; El Seminario Permanente de Estudios Chicanos y de Fronteras (DEAS-INAH); Frente Amplio Opositor a Minera San Xavier/New Gold, SLP; Pro San Luis Ecológico A. C., SLP; Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA); Movimiento de pueblos y Ciudadanos organizados en contra de la minera (Morelos); Colectivo de Estudios Críticos en Derecho (RADAR); Centro de Análisis e Investigación (FUNDAR); La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental (Lavida); CPUVO, San José del Progreso, Oaxaca; Medio Ambiente y Sociedad A.C., Baja California Sur; Agua Vale más que Oro, Baja California Sur; Tetela hacia el Futuro, Puebla; Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC-PC), Guerrero; Movimiento opositor a la Minería en Chicomuselo, Chiapas; Familia Pasta de Conchos; Comisariado de Bienes Comunales de Capulálpam de Méndez, Oaxaca; COMITE DE CAMPESINOS

organizaciones nacionales contra la minería, organizaciones de derechos humanos, académicos y activistas en general. Durante el primer día los movimientos presentaron su problemática local y las razones por las cuales creían necesario un nuevo marco normativo en torno a la minería. Los académicos reforzaron esta idea con los trabajos que habían realizado al respecto en el marco de sus diversos campos de conocimiento, y los políticos plantearon de manera retórica sus compromisos.

Esa primera jornada no estuvo exenta de imprevistos y sobresaltos. Primero, la noticia de que en el salón de la Comisión Permanente del Senado de la República -lugar reservado para el evento- estaba programado otro evento y que el foro no se podría realizar ahí. Después de la negativa de los participantes a abandonar la sala, el evento pudo realizarse en el lugar donde estaba pautado. Luego, casi al final de la sesión, se anuncia que, en otra sala del Senado, dos senadores del propio PRD por los estados de Morelos y de Guerrero habían presentado de manera independiente dos proyectos de nueva Ley minera, más favorables a los intereses de las empresas pero que retomaban algunos contenidos de la propuesta de los movimientos. Este último anuncio provocó el enojo de algunos movimientos que acusaron al PRD de traición a los trabajos que se venían realizando. Luego de una reunión de los movimientos a puertas cerradas, decidieron continuar unidos en la lucha por cambiar el marco normativo y le exigieron al PRD como partido un deslinde de esas dos iniciativas y el compromiso de acompañar la propuesta emanada de los movimientos. No obstante, las señales de alarma ante la posible traición por parte de los políticos ya había sido activada, sobre todo por aquellos actores que hemos definido como partidarios de una relación mínima con el Estado y sus instituciones.

Para el segundo día, quedó la presentación de los puntos fundamentales de la propuesta de los movimientos sociales con vistas a una nueva Ley minera. En primer lugar, resultó relevante -y como fruto de la reunión celebrada el día anterior en la noche con la dirección del PRD- la lectura pública del compromiso hecho por parte de Jesús Zambrano,

POBRES (CCP) DEL ESTADO DE CHIAPAS; Colonias Unidas de la Mira y Pueblos Circunvecinos, Lázaro Cárdenas, Michoacán; Procesos Integrales para la Autogestión de los Pueblos (PIAP), Otros Mundos-Chiapas; Greenpeace (México); Bios-Iguana, Colima; Red Jalisciense de Derechos Humanos ; Asociación de Estudios Socioambientales, Guanajuato; Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio; Senadora Iris Vianey Mendoza; Diputada Federal Yazmín de los Ángeles Copete Zapot; Diputado Federal Domitilo Posadas Hernández.

su presidente nacional, en el sentido de apoyar el proyecto de Ley minera que saliera de los movimientos, desconociendo los que habían sido presentados por otros dos senadores del Partido. Por otra parte, y como elemento central de este segundo día del Foro, tal y como se había acordado en el taller, se presentaron los puntos fundamentales de la propuesta de Nueva Ley Minera que hacían las organizaciones junto con un exhorto al país y a los miembros del poder legislativo para cambiar la norma. Se trataba de unos puntos generales mas no un proyecto de Ley acabado. El documento¹³⁵ fue leído, contando -para sorpresa de muchos de los movimientos- con algunos puntos que no habían sido acordados, lo cual volvió a prender las alarmas entre muchos de los movimientos, organizaciones y académicos involucrados en la CNLM.¹³⁶ En la sala hubo un poco de confusión debido al contenido del documento y a algunas voces que pretendieron la presentación del proyecto de Ley casi de manera inmediata.

Las diferencias que afloraron en el Foro, fueron discutidas al término de la sesión, en una reunión privada de los integrantes de la CNLM de donde fueron excluidos los actores más importantes de los partidos políticos. En esta reunión, aunque siguieron presentándose postura divergentes, se decidió por mayoría dar quince días para que la comisión redactora incluyera todos los señalamientos que habían sido hechos por los movimientos durante esos días de trabajo. Luego, esta comisión enviaría esa versión a los movimientos para que ellos la trabajaran y enviaran más comentarios para su incorporación. Los tiempos serían los de los movimientos y no los de los políticos, quienes insistían en presentar la propuesta antes de que terminara ese período de sesiones del Senado (30 de abril). Si quedaba para el período de septiembre o para uno extraordinario, no importaba siempre y cuando contara con el aval de todos los movimientos a partir de un proceso colectivo de elaboración de la propuesta. La CNLM, a pesar de las distintas posturas, visiones y desencuentros, parecía haber sido empujada hacia un proceso más amplio y profundo de participación y movilización.

3.4.2 Fase B: Albazo, crisis, ruptura, y reestructuración de la CNLM

¹³⁵ El documento llevó por nombre: “Por el derecho de todos los mexicanos a una vida digna. ¡No a la minería tóxica y a cielo abierto; Proponemos una nueva ley minera, nacionalista y con sentido social.”

¹³⁶ Las sospechas recayeron en algunos actores, que fueron acusados de hacerle el trabajo sucio al gobierno. Una vez más se notaban las tensiones entre los que querían que fuera un proceso rápido acorde a los intereses de los partidos políticos y los que pretendían una proceso más amplio de discusión y de movilización.

En esta segunda fase, la CNLM sufre un duro golpe que le va a restar fuerza a la acción colectiva durante los meses siguientes. El acuerdo de la reunión de la tarde del 24 de abril no fue respetado. Los actores del PRD que participaban en la movilización presionaron a algunos de los miembros de la REMA y de los movimientos para presentar la Ley antes del tiempo acordado. El argumento esgrimido era que resultaba imprescindible hacerlo antes del fin del período de sesiones porque se estaba a punto de aprobar en el Senado la propuesta de reforma del PRI -aprobada el 25 de abril en la Cámara de Diputados- y ante ese escenario se corría el riesgo de que el proyecto de los movimientos quedara fuera de la discusión y que luego fuera muy difícil poder cabildear la propuesta. Algunos actores cedieron y enviaron el proyecto de Ley que se estaba trabajando, y el 30 de abril la Senadora Iris Vianey Mendoza lo presentó como suyo con el respaldo de varios miembros de la CNLM.

Rápidamente el resto de los implicados en la campaña -algunos de ellos también miembros de la REMA- denunciaron este acto como un *albazo* de un grupo que violaba los acuerdos y no representaba a la mayoría de los implicados en la CNLM. Varios actores¹³⁷ denunciaron públicamente el albazo y negaron que el proyecto presentado contuviera el espíritu de los trabajos realizados en el Taller y en el Foro de los días anteriores. El día 7 de mayo se celebró una reunión del grupo promotor en las oficinas del Senado. En la misma se acordó por los asistentes que el proceso continuaría, y que la senadora se comprometía a retirar la propuesta que había presentado y a ingresar la de los movimientos que se seguiría trabajando según lo pautado en la reunión del 24 de abril. Se acordó además organizar una próxima reunión con los movimientos una vez que la comisión redactora¹³⁸, terminara de incorporar a la propuesta todos los elementos discutidos en el Taller y Foro. El proceso continuaba, pero la confianza de las organizaciones hacia el mismo había sido minada.

El 21 de mayo en otra reunión, se determina que el evento se realice con un formato académico -ya no político- siguiendo el formato de los anteriores eventos realizado en el III de la UNAM: reunión pública por la mañana y reunión de los movimientos a puerta cerrada por la tarde. La versión final del borrador se enviaría a los movimientos antes de que acabara el mes de mayo para que éstos a su vez enviaran nuevos comentarios que se

¹³⁷ ACAD1 y FAO2

¹³⁸ Formada por ACAD1, ACAD2, ODH1 y PAPO4

agregarían para ya tener listo el borrador final. El borrador fue enviado el 30 de mayo y el nuevo Foro quedó programado para el día 13 de Junio. Un día antes, los movimientos se reunirían para discutir y afinar el proyecto de Ley con vistas a su presentación al día siguiente.

Ahora bien, fue en el contexto del proceso de organización de este Foro cuando las diferencias –que habían sido contenidas luego del albazó en un último esfuerzo por mantener la unidad del proceso- estallaron. La presencia en la propuesta de programa para el foro de algunos de los actores que operaron la presentación adelantada de la propuesta de Ley, más cierta desorganización en la circulación de la información que llevó a que no aparecieran algunos actores como convocantes al Foro y otros que no habían dado su aprobación si aparecieran, llevó a que algunos actores¹³⁹ se deslindaran públicamente del proceso¹⁴⁰. Aunque la mayoría de movimientos continuaron en la CNLM, la unidad de todos los actores en este proceso de acción colectiva se había roto.

4.4.3 Fase C: Continuación de los trabajos y finalización del anteproyecto de Nueva Ley Minera.

Tal y como había sido definido, el 12 de Junio los diversos actores de la CNLM (movimientos, organizaciones de derechos humanos, académicos y políticos) se reunieron a discutir el borrador de proyecto de nueva Ley minera con vistas a ajustar su contenido para la presentación del mismo en el Foro del día 13. Asistieron numerosos movimientos de todo el país, con la excepción de algunos de los actores que se habían deslindado del proceso. Incluso uno de estos últimos asistió para aportar en la construcción del proyecto, pero no a nombre de su organización local ni de la REMA, sino a título personal, especificando que su presencia no implicaba avalar el proceso sino sólo aportar insumos. Al final de esta reunión, se decidió que todavía el borrador no era una propuesta final, y que por lo tanto en el Foro sólo se iba a presentar los principales elementos pero sin el carácter de borrador final.

Así ocurrió al día siguiente. Los avances del anteproyecto de Ley fueron presentados por los miembros de la comisión redactora. En la sesión, la Senadora, una de

¹³⁹ REMA4, REMA1, REMA5

¹⁴⁰ Algunos de ellos habían insistido en que era necesaria una reunión previa antes del Foro para tratar todos los malentendidos y evitar que estos escalaran antes o durante el foro. Esa reunión nunca se programó.

las encargadas de abrir el Foro, nuevamente se posicionó como la autora de la Ley y la coordinadora de los esfuerzos por sacar adelante el proyecto, lo cual acentuaba el malestar existente en torno a la forma en que los políticos estaban utilizando la movilización social para sus intereses particulares. Los diferentes movimientos y miembros del sector académico durante el Foro pusieron nuevamente en la mesa que se trataba de una iniciativa de los pueblos y movimientos. La tensión era notoria.

En la tarde, nuevamente se reúnen a puerta cerrada los actores de la CNLM con excepción de los miembros de los partidos políticos que no pertenecían al movimiento¹⁴¹. Se trató de una reunión tensa donde las diferencias entre los que querían continuar el proceso con el apoyo de los partidos políticos y los que no, afloraron desde el comienzo. A pesar de ello, se lograron acuerdos importantes para continuar con la campaña. Se ratificó a los miembros de la comisión redactora, quienes seguirían trabajando incorporando los aspectos que continuarían sugiriendo los diversos actores sociales. Se crearon nuevas comisiones, una para elaborar un pronunciamiento político y la otra de organización. Se redactó también una carta para invitar a los movimientos que habían abandonado el proceso a sumarse de nuevo al mismo. El tema fundamental, el relativo a la relación con los partidos políticos, quedó con una solución intermedia que intentó conciliar todas las posturas, pero que tampoco resolvió el problema de fondo: a corto plazo (de Junio a Septiembre) se continuaba trabajando con los partidos políticos tratando de presentar con ellos el proyecto de nueva Ley minera en Septiembre, una vez comenzara el nuevo período de sesiones; con posterioridad a esa fecha, continuaría el movimiento sin los partidos tratando de generar un proceso más participativo hacia las bases de los movimientos y apostándole a la iniciativa legislativa ciudadana. Por último, se acordó apoyar todo este proceso con una amplia difusión de la propuesta de Ley una vez que se concluyera su redacción, y en general con un gran impulso a la campaña desde varios frentes (presión social, elaboración de material de difusión, trabajo con las bases y con los sindicatos,

¹⁴¹ Se contó con una nutrida asistencia de los siguientes actores: Movimiento Morelense Contra las Concesiones Mineras de Metales Preciosos; Movimientos de Baja California Sur; Tetela hacia el Futuro, Puebla; Colonias Unidas de la Mira, Lázaro Cárdenas, Michoacán; Frente Amplio Opositor a Minera San Javier, San Luis Potosí; CPUVO, San José del Progreso, Oaxaca; Territorio comunal de Capulálpam de Méndez, Oaxaca; Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, CARC-PC, Guerrero; La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental (La Vida); FUNDAR, Centro de Análisis; Académicos.

activismo en redes sociales, entre otras). En un mes, los movimientos volverían a reunirse para evaluar los avances.

Esta nueva reunión tuvo lugar el 13 de Julio¹⁴². A la misma asistieron varios movimientos¹⁴³, miembros de organizaciones nacionales¹⁴⁴, de organizaciones de derechos humanos¹⁴⁵ y del sector académico¹⁴⁶. Se revisó el estado del trabajo de las diversas comisiones, se definieron las etapas de difusión del contenido de la propuesta de Ley y se organizaron las acciones tendientes a la movilización por el día mundial contra la minería tóxica, que se celebraría, como todos los años, el 22 de Julio. En esta ocasión, se comenzaría la campaña de difusión de la propuesta de Ley. La movilización sería en el Senado, pero no sólo adentro tratando de darle difusión a la propuesta, sino afuera movilizándose para exigir la aprobación de la misma. Luego de la movilización, se volverían a reunir los actores para ver los avances en el proceso. Con relación a los repertorios para movilizar la propuesta, se ratificó lo decidido en el Foro del 13 de Junio. Se seguiría en una primera etapa con los partidos, y paralelamente se trabajaría más en el mediano y largo plazo en la presentación de la misma a través de la iniciativa legislativa ciudadana, buscando alianzas con un proceso de iniciativa legislativa ciudadana que estaba en curso para proponer una nueva Ley de Aguas Nacionales.

El 22 de Julio se realizó la movilización pactada tanto adentro como afuera del Senado de la República, donde se lanzó un manifiesto nacional por una nueva Ley Minera. Al concluir la misma, se reunieron los movimientos en una de las oficinas del Senado, con una presencia bastante amplia de los diversos actores. En la reunión se ratificó la estrategia delineada desde el 13 de Junio y se insistió en la relevancia de que funcionaran bien las comisiones que se habían creado, lo cual no había venido pasando. Se fijó como fecha última para entregar la propuesta de Ley -luego de todas las revisiones y adiciones-, el 24 de Julio. Por último, se insistió en la necesidad de establecer un calendario para presentar el borrador de nueva ley minera en las comunidades afectadas por ese tipo de proyectos

¹⁴² Es importante decir, que días previos a esta reunión, circularon varias cartas desconociendo a unos de los actores (REMA3) como parte del movimiento. El mismo, además de ser miembro activo de la REMA y haber estado presente desde el inicio de la CNLM, se decía ser miembro también de varios movimientos locales. Las razones iban desde el hecho de haber incumplido obligaciones para con los movimientos hasta otras acusaciones más graves.

¹⁴³ FAO, Baja California Sur, Movimiento Morelense

¹⁴⁴ REMA1 y REMA2

¹⁴⁵ ODH1 y ODH2

¹⁴⁶ ACAD2

extractivos, con el objetivo de seguir enriqueciéndolo con vistas al proceso a más largo plazo de la iniciativa ciudadana.

Finalmente, la propuesta fue enviada por correo electrónico a la lista de contactos de la CNLM el 24 de Julio de 2013.

3.5 Tercera etapa de la CNLM (julio-noviembre de 2013): La movilización del proyecto de nueva ley minera.

En esta etapa de la CNLM, el centro de gravedad del proceso pasa de la redacción del proyecto de nueva ley minera al de la difusión y cabildeo del mismo. Se trata de una etapa fundamental con vistas a determinar los alcances del proceso. Antes de analizar entonces la forma en que los actores de la CNLM difundieron y movilizaron la propuesta de Ley elaborada, pasemos a analizar en líneas generales el contenido de la misma.

3.5.1 Aspectos fundamentales de la propuesta de nueva ley minera elaborada por los movimientos sociales.

El eje fundamental del proyecto de ley construido por las organizaciones sociales, se centró en la necesidad de la obtención de la licencia social para cualquier emprendimiento minero. Dicha licencia, sólo podía ser otorgada fruto de un proceso de información, diálogo y participación genuino, regulado en la misma iniciativa. Sin la obtención de la licencia social resultaría imposible el otorgamiento de la concesión y por lo tanto la operación de cualquier proyecto de exploración, explotación o beneficio de minerales. En líneas generales, los principales contenidos de esta propuesta son los que siguen¹⁴⁷:

- La actividad minera deja de ser preferente por encima de otras actividades, lo preferente es el uso de suelo que sea compatible con el respeto a los derechos humanos reconocidos por la constitución y tratados internacionales firmados por el estado mexicano. La actividad minera sólo sería declarada de utilidad pública, en caso de ser desarrollada por el Estado, no por un particular. (Artículo 7 que sustituye al antiguo artículo 6); por lo cual se eliminaría la posibilidad de la expropiación lo cual abría las puertas a acuerdos más equilibrados.

¹⁴⁷ La propuesta de nueva ley minera puede consultarse de manera íntegra en el Anexo 1.

- Se estableció la participación vinculante de la población sobre toda decisión que involucrara la realización de actividades mineras: a) para pueblos originarios a través de un procedimiento de consulta para obtener el consentimiento, vinculante, previo, libre, informado y culturalmente adecuado; b) para comunidades que no son pueblos originarios, a partir de un procedimiento de participación ciudadana para obtener acuerdos vinculantes en forma libre, previa e informada. (Art. 4 IX y X; 7 párrafo segundo)
- Se estableció y reguló la licencia social (Art. 4 XI) a través de los procedimientos y consulta o participación¹⁴⁸ para los siguientes supuestos: a) concesiones para exploración minera; b) concesiones para explotación y beneficio minero; c) asignaciones para exploración minera que custodia el Servicio Geológico Mexicano; d) prórrogas a concesiones para explotación y beneficio minero; e) permisos de operación para actividades de beneficio minero (fuera de una concesión); f) transmisión de concesiones, transporte de insumos, producción y desechos mineros (Art. 31). Sin esta licencia social la Secretaría de Economía no podría entregar una concesión (Art. 15 I).
- Se estableció todo un capítulo sobre derechos de los pueblos indígenas.¹⁴⁹ En el se introdujeron los mejores estándares del derecho internacional de los derechos humanos para el acceso preferente a los recursos naturales presentes en su territorio; para el ejercicio de la consulta previa con consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado; y para el desempeño de la actividad minera dentro del mismo.
- Se separaron las concesiones de exploración de las concesiones de explotación y beneficio minero. Las concesiones de exploración sólo podrían otorgarse por un máximo de 5 años (Art. 19 I). Las de explotación y beneficio tendrían una duración igual a la expresada y demostrada por la empresa en su proyecto de explotación y beneficio de minerales. El plazo de la concesión no excedería los veinte años con

¹⁴⁸ El proyecto de Ley dedica el capítulo cuarto a regular un procedimiento detallado para la consulta y la participación. Debido a los objetivos del presente informe no lo mencionamos en extenso, pero sí remitimos al Anexo 1 para su consulta.

¹⁴⁹ Capítulo Tercero: **De la explotación minera y de los derechos de los pueblos indígenas.**

posibilidad de ser prorrogados por otros 20 años más si así lo demuestra el nuevo proyecto Art. 19 II, 44 IX). Se estableció un procedimiento estrictamente regulado para el cierre de minas con obligaciones y responsabilidad para el solicitante (Art. 4 IV, 19 II tercer párrafo, 38 V c)) .

- Se estableció una regulación más controlada en torno a la transmisión de concesiones, terminando con la total desregulación que existía en este tema (Art. 31 V, 49). Además, se eliminaron la división, reducción o unificación de las concesiones, las cuales favorecían únicamente al proceso especulativo.
- Se establecieron límites a la entrega de concesiones. Las mismas no podrían otorgarse en áreas naturales protegidas y equivalentes, en zonas de monumentos históricos o en áreas definidas como estratégicas para la economía o cultura de los pueblos, entre otras. Por otro lado, tampoco se entregarían concesiones para proyectos de explotación minera por técnicas de tajo a cielo abierto, tumba y relleno o en pocitos de carbón; en actividades de beneficio que utilicen cianuro de sodio, mercurio u otras sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente; para minería hidráulica o solicitantes con antecedentes de violación de derechos humanos o falta de responsabilidad ambiental, laboral o social en el país o el extranjero. También, se incluyó la prohibición de entrega de concesión a solicitantes que hayan sido sorprendidos entregando recursos en dinero o en especie a autoridades o miembros de las poblaciones aledañas a los proyectos mineros. (Art. 18)
- Se anularon las cláusulas de confidencialidad que ocultaban la información que debían entregar las empresas mineras al Estado. Se generarían además informes adicionales a presentar por la empresa a la Secretaría de Economía. Se obligaría a la Secretaría de Economía a hacer pública y accesible la información en su poder a la ciudadanía en general, con la obligación de entregarla directamente a las comunidades donde operan las mineras (Art. 52 VII y VIII; 8 X, XI, XII).
- Se establecieron nuevos procedimientos de inspección obligatorios, aleatorios, con la participación de las comunidades. Los mismos podrían dar pie, en caso de incumplimiento de acuerdos o permisos del concesionario, a multas o a la cancelación de la concesión (Art. 52 X; 77;78).

- Se introdujo el cobro de regalías para la minería, cobradas por el valor del volumen de minerales producidos a boca de mina (no sobre los ingresos reportados de las empresas) con regímenes diferenciados para minería artesanal, pequeña, mediana y gran minería.¹⁵⁰
- Se fortalecieron los mecanismo preventivos y las sanciones a las eventuales violaciones a la Ley. Aumentaron las causales de nulidad de una concesión y las infracciones que podían acarrear multas o cancelaciones de la concesión. Entre las infracciones que podrían llevar a la cancelación de la concesión estaban: a) violar los acuerdos tomados con los pobladores en ocasión de negociar la licencia social de los mismos; entregar recursos en dinero o especie a las poblaciones o a las autoridades de los ayuntamientos o a las agrarias por fuera de lo previsto en la Ley Federal de Derechos; c) no tener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones; d) reincidir, por segunda ocasión, en algunas de las causales de multa previstas por la Ley; e) perpetrar o involucrarse de alguna manera en hechos que llevaran a la agresión física o moral de personas inconformes u opositoras al proyecto minero del concesionario; entre otras (Art. 80).
- Se obligó al concesionario a constituir una póliza de garantía, que amparara el cumplimiento de todas las obligaciones mineras y ambientales adquiridas por el mismo, así como el pago de las multas (Art. 52 XV).

Luego de varios meses de trabajo, había quedado listo el borrador de nueva ley minera. Faltaba ahora movilizarlo en la estrategia delineada en dos tiempos: a) primero, en la legislatura que comenzaba, para lo cual hacía falta una importante labor de cabildeo; b) a la par -y de manera indefinida-, con las bases de los movimientos sociales en busca de ser presentada también como iniciativa legislativa ciudadana y de que fuera útil para los distintos procesos de resistencia locales.

3.5.2 Presentación, difusión, y cabildeo del proyecto de nueva Ley Minera.

¹⁵⁰La propuesta de nueva Ley minera no incluyó los aspectos fiscales por ser necesaria una reforma a la Ley Federal de Derechos y a la Ley de Coordinación Fiscal. En este particular, también los movimientos hicieron sus propuestas.

En esta etapa, comienza el proceso de difusión de la ley. El mismo, comenzó mucho menos organizado y coordinado de lo previsto en los acuerdos de las últimas reuniones. El primer evento de difusión se dio en un taller en Coatetelco, Morelos, con los integrantes del Movimiento Morelense. El taller consistió en una reunión con varios líderes locales del movimiento. Fue conducido por uno de los actores del sector académico¹⁵¹, estando también presentes actores del movimiento local que formaban parte activa de la campaña¹⁵². Por otro lado, el 22 de Agosto, la propuesta de nueva Ley minera fue presentada¹⁵³ en un Foro-Encuentro de varios movimientos sociales en la ciudad de Puebla.

Desde el lado de la estrategia de presentación de la propuesta con los partidos políticos, en el mes de septiembre ocurrió un importante viraje. Uno de los temas que más había sido cuestionado era la insistencia en trabajar sólo con un actor dentro de los partidos políticos (el PRD), y dentro del mismo, con una sola corriente, la encabezada por Carlos Sotelo y la Senadora Iris Vianey Mendoza, quienes según una parte importante de los actores de la CNLM habían instrumentalizado el proceso de movilización. Por esta razón, varios de los actores deciden hacer gestiones para presentar el proyecto de los movimientos que había sido concluido el 24 de Julio con un grupo plural de senadores. Con vistas a ello, el 5 de septiembre sostienen una reunión con el Senador Alejandro Encinas. Allí se comprometen a presentar el proyecto oficialmente en el Senado el 19 de septiembre, ofreciendo una conferencia de prensa el día anterior. El 18 se desarrolla la conferencia de prensa donde están presentes algunos de los movimientos sociales participantes de la CNLM, y los senadores que presentarían al día siguiente la iniciativa: Alejandro Encinas (PRD), Dolores Padierna (PRD) y Layda Sansores (Movimiento Ciudadano MC)¹⁵⁴ Con la presentación del proyecto el 19 de septiembre se avanzaba en la primera parte de la estrategia que involucraba a los partidos políticos. Ahora restaba cabildear esa propuesta y continuar con la otra estrategia a mediano y largo plazo: la iniciativa legislativa ciudadana.

Para darle continuidad al proceso, se convocó a una reunión de trabajo de la CNLM para el 25 de septiembre. A la misma asistieron, por los movimientos, integrantes del Movimiento Morelense, del FAO, de Baja California Sur, de La Mira, de San José del

¹⁵¹ ACAD2

¹⁵² MOMO1 y MOMO2

¹⁵³ Por FAO2

¹⁵⁴ Ese mismo día, la Senadora Iris V. Mendoza también presentó el proyecto de Ley que días antes le había sido entregada por los movimientos

Progreso y de La Vida. También participaron miembros del sector académico¹⁵⁵ y de organizaciones de derechos humanos¹⁵⁶. En la misma se hizo un balance del proceso de movilización y se analizaron las vías para cabildear la propuesta en el Senado; pero sobre todo se hizo énfasis en cómo avanzar paralelamente en el lanzamiento de una campaña nacional para impulsar la propuesta de Ley de los movimientos y para la recolección de firmas con vistas a fortalecer el repertorio de la iniciativa legislativa ciudadana.

Al día siguiente, el 26 de septiembre, en una conferencia de prensa los movimientos declaran oficialmente presentada la Campaña Nacional por una Nueva Ley Minera. En ese mismo marco, además de denunciar nuevamente los daños provocados por la industria minera, se anuncia que ya la iniciativa fue presentada en la Cámara de Senadores, que existen otras iniciativas que no representan las aspiraciones del movimiento, y se llama a la unidad de todas las luchas nacionales en defensa del territorio. Además, se acordó organizar una gran movilización nacional el 24 de noviembre -con un foro y muestra fotográfica en el Paseo de la Reforma- para inaugurar la campaña y fortalecer el proceso de recolección de firmas.

Durante los meses de octubre y noviembre se continuó con la labor de difusión de la propuesta en un intento porque esta llegara a las bases de los movimientos locales. Se organizaron dos visitas a Tetela de Ocampo (12 y 19 de Octubre) donde en el marco de actividades de movilización y articulación local, se explicó el contenido de la propuesta de nueva Ley minea y los objetivos de la campaña. Entre el 2 y el 5 de noviembre, también se socializó el contenido del proyecto de Ley y los objetivos de la campaña en Baja California Sur, teniendo a la Universidad Autónoma de Baja California Sur como anfitriona, con un taller en Los Cabos (3 de noviembre) y otro en La Paz (4 de Noviembre). Ambas actividades de socialización de la propuesta estuvieron organizadas por los movimientos locales, contando con la participación de miembros de la comisión redactora¹⁵⁷.

Paralelamente, se iba organizando la “Jornada Nacional por una nueva Ley Minera desde los pueblos y movimientos”, prevista para finales del mes de Noviembre. Para evitar los problemas generados en la organización del Foro de Junio, se confeccionaron invitaciones personales a cada movimiento y se realizaron varias reuniones de organización

¹⁵⁵ ACAD1 y ACAD4

¹⁵⁶ ODH1 y ODH3

¹⁵⁷ ACAD2

vía skype. Finalmente el 24 de noviembre se realizó la Jornada Nacional. En el Paseo de la Reforma -justo en el último domingo del mes donde la calle se cierra al tránsito vehicular y muchas personas circulan por la misma ya sea caminando o en bicicleta- se dispuso una exhibición fotográfica e informativa donde cada movimiento ocupó un espacio para mostrar las afectaciones provocadas por la industria minera en los territorios. También se desarrollaron actividades culturales intercaladas con el uso de la palabra por cada movimiento. Además, se colocó una mesa para que los que pasaran y se solidarizaran con la movilización, pudieran llenar un formato con su firma con vistas a la presentación de la iniciativa legislativa ciudadana. Esta jornada, si bien contó con una participación amplia de organizaciones, académicos y movimientos en general, fue convocada sólo por algunos de los actores que habían participado a lo largo de todo el proceso (CPUVO, Baja California Sur, La Vida, Movimiento Morelense, Tetela de Ocampo, y el FAO). Como se puede apreciar, algunas organizaciones ya se habían apartado definitivamente del proceso.

Esta Jornada Nacional, paradójicamente, la tomo como el evento de cierre de la CNLM. Todos los esfuerzos por conservar la unidad dentro del movimiento no lograron concitar el apoyo mayoritario que el mismo tuvo durante la segunda etapa. En esto también influyó el hecho de que en octubre el Congreso de la Unión aprobara la Reforma Fiscal que incluía una modificación de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal en materia de minería, donde se regularon nuevos impuestos para esta industria, dando por cerradas las discusiones en torno al tema minero en el Congreso. Las oportunidades se comenzaban a cerrar. Los legisladores perdieron interés en un tema cuya agenda iba pasando, y la movilización no pudo conservar la fuerza suficiente para continuar por la vía de la iniciativa legislativa ciudadana. Si bien hubo nuevos intentos por mantener viva la CNLM –y también nuevos ataques contra el proceso¹⁵⁸-, estos carecieron de fuerza social y organizativa. Las razones de este declive, así como los saldos del proceso de MSL y el balance del mismo de cara a los elementos analíticos definidos a lo largo de este trabajo, serán analizados en el próximo capítulo.

¹⁵⁸ Evento en Zacualpan y Documento que circula FAO1 en abril de 2014.

Capítulo 4: ¿Minando la movilización? La construcción de la acción colectiva como proceso de movilización socio-legal: avances, obstáculos y aprendizajes de la CNLM.

“Pero entonces definamos compañeros, los partidos políticos o no, o metemos una ley politizada o la metemos con los movimientos que es una ley consensuada, con un ritmo diferente, donde estas expresiones de que tenemos incongruencias... En una comunidad no hay incongruencias... hay respeto por la decisión de que diga la gente y si la gente dice que no quiere una minería del tal característica, no es una incongruencia es un respeto colectivo... y entonces eso es lo que nos pone en tensión a algunos y no es nuevo... hubo un proceso de poca horizontalidad y poca transparencia y siempre, siempre, los partidos políticos nos meten en condiciones de discusión diferente; más allá de entender que a la hora de la hora, el partido político es el que la va a seguir en la mesa, pero ahí ya ninguno de nosotros juega o a alguno de nosotros nos dejan entrar ahí... ¡No! Hasta cuando vamos a los foros se paran y se van. Ni nos escuchan...

(REMA1, Reunión de movimientos antiminereros, IJJ-UNAM, 13/06/2013)

“Cualquier propuesta de Ley o de propuestas positivas para nuestra sociedad, para nuestros pueblos, puede ser positiva siempre y cuando no olvidemos que la fuerza radica en la organización y la participación de la gente. Si nosotros no nos apropiamos de eso, difícilmente podemos llevarlas a cabo.”

Entrevista MOMO3, 24/11/2013.

Si en el capítulo anterior describimos el proceso de acción colectiva que constituye el caso de estudio en el presente trabajo, el objetivo de este cuarto capítulo es revisar analíticamente la CNLM. Para ello, a partir de las herramientas analíticas presentadas en la introducción y trabajadas en el capítulo segundo para estudiar el MNCM, aquí analizaremos el proceso de construcción de la acción colectiva durante la CNLM con sus aciertos y obstáculos.

El proceso de acción colectiva -en cuanto a los elementos analíticos que lo componen- será analizado en el presente capítulo dando cuenta de cuatro hallazgos de

investigación que se relacionan con los componentes de la acción colectiva definidos en la Introducción. En primer lugar, veremos cómo la diversidad de actores con distintas trayectorias impidió construir un marco claro para la acción colectiva frente a los oponentes lo cual generó también importantes impactos en las estructuras de movilización.

En segundo lugar analizaremos cómo la debilidad en las estructuras de soporte, específicamente aquellas que tienen que ver con el financiamiento económico del proceso de acción colectiva, llevó a que la CNLM tuviera mayormente que depender de los recursos económicos aportados por los partidos políticos, acentuándose entonces la dependencia de los mismos.

En tercero, veremos cómo la dificultad en las estructuras organizativas y las conectivas dentro de las estructuras de movilización, llevaron a que sólo participaran en la CNLM las élites dentro de los movimientos, siendo el proceso relativamente desconocido para las bases dentro de cada uno de los movimientos locales. Además, el movimiento tampoco logró definir una estructura organizativa clara, lo cual llevó a que se generaran problemas de coordinación y ejecución de las tareas asumidas en cada reunión, aspecto que limitó la capacidad de acción colectiva, generando también malentendidos que abonaron a las divisiones internas dentro de la CNLM.

En cuarto lugar, explicaremos cómo la combinación entre la opción tomada a favor del repertorio de la presentación del proyecto de ley vía los partidos políticos y no vía la iniciativa ciudadana, y la debilidad de los otros repertorios de acción colectiva que acompañaron al uso del derecho, condujeron a que el proceso MSL quedara muy a merced de las dinámicas institucionales de los partidos políticos y del Congreso de la Unión.

A pesar de estos elementos propios del proceso de acción colectiva que impidieron una mayor fortaleza del proceso, el mismo dejó saldos positivos importantes -tanto para los movimientos locales como para el movimiento nacional- que se abordarán en las conclusiones de este trabajo. Con ello queremos evidenciar que la relevancia de un proceso de movilización social y específicamente de MSL no puede medirse sólo por la vitalidad del propio movimiento o por el cumplimiento de sus demandas explícitas.

4.1 Diversidad de actores movilizados: ¿diversidad de conflictos? Los límites en la construcción de la identidad del movimiento.

Como fue explicado en el capítulo anterior, la CNLM no fue un acuerdo tomado en el seno del MNCM, sino una idea lanzada por algunos actores de los actores (el FAO) a partir de sus necesidades como movimientos y de los textos y discusiones generadas por los académicos. Rápidamente numerosos movimientos a lo largo y ancho de todo el país abrazaron esta idea y se sumaron al proceso de movilización. Más allá de las estructuras de oportunidad que pudieron abrirse, existían elementos que permitieron generar de manera casi inmediata una identidad clara entre cada uno de los diversos movimientos locales que se suman al proceso: el hecho de ser afectados por megaproyectos mineros en cualquiera de las fases ya descritas. Además, desde el principio se trataba de movimientos que tenían muy clara su postura ante las compañías mineras: no aceptaban bajo ningún concepto la instalación u operación de los proyectos extractivos¹⁵⁹.

En resumen, el elemento que aglutina y le da una identidad inicial a todos los actores que se fueron poco a poco congregando en torno a la CNLM fue el rechazo a los proyectos. En ese aspecto se trató desde el principio de un movimiento homogéneo. Se trata de un movimiento para parar los megaproyectos mineros (TIPO 1). Ahora bien, que existieran claros *“significados compartidos que impulsan a las personas a la acción colectiva”* (Tarrow, 2004: 48) no implicaba que estuviera resuelto el problema de los *“esfuerzos estratégicos conscientes realizados por grupos de personas en orden de forjar formas compartidas de considerar el mundo y a sí mismas que legitimen y muevan a la acción colectiva”* (Snow citado por McAdam, McCarthy y Zald, 1999: 27). Faltaba entonces construir la identidad de la CNLM como *definición compartida, construida y negociada mediante procesos continuos de activación de relaciones sociales que conectan a los actores* (Melucci, 1999: 38). Entonces, a partir de esa identidad común inicial ¿cómo

¹⁵⁹ “...yo creo que sí tiene que salir este foro una posición clara y contundente, nosotros no podemos ser ambiguos, incluso los senadores no lo han sido tenemos que tener una posición muy clara de ¡No a la minería a cielo abierto! y que cualquier esfuerzo como este que es importante, que es un avance, que nos sentemos, que dialoguemos, que intentemos tener una posición como movimientos...” REMA5, Foro Ley Minera, Senado de la República, 24/04/2013

“...Necesitamos estar plenamente convencidos y convencer a los demás movimientos de que una de las principales posibilidades de frenar los proyectos mineros es la modificación con una nueva Ley Minera, yo creo que eso es clave, porque si pensamos que podemos resolver nuestro movimiento, ya sea a nivel estatal, con algunas autoridades... difícilmente nos vamos a integrar a esto”, FAO2, Reunión movimientos contra la minería, 22/10/2012.

enmarcar ese proceso de acción colectiva para generar identidad entre los diversos movimientos dentro de la CNLM? ¿cuál se esos marcos sería él o los movilizados frente a los oponentes y ante la opinión pública?

Aquí es donde entran a desempeñar un papel fundamental la enorme diversidad de actores participantes que explicamos en el capítulo anterior. Cada activista comenzó a desplegar diferentes ideas para ser convertidas en marcos para la acción colectiva. De las reuniones desarrolladas y las entrevistas realizadas emergieron las siguientes posibles “ideas aglutinantes”.

4.1.1 Medio ambiente, defensa de la madre tierra, lucha por la tierra.

Este marco fue enarbolado mayormente por movimientos de rango intermedio (o actores específicos dentro de un determinado movimiento con sujetos diversos), de carácter urbano y campesino más no indígena, y con un menor grado de radicalidad en sus propuestas políticas. En este caso, el acento se pone en la lucha por la conservación del medio ambiente, de los bosques, del agua, y de la tierra como recurso del cuál extraen su sustento las comunidades locales:

“Tetela es un lugar, ustedes lo han visto, de montañas, de bosques, la montaña tiene agua y para nosotros también porque aquí está nuestra vida, aquí está nuestro patrimonio, esto para nosotros es un paraíso... esta es una sierra verde, todo el año, hay ríos, hay arroyos, hay cascadas, hay mucha fruta, estas tierras producen...”¹⁶⁰

Como se puede apreciar en este fragmento de entrevista, se trata de un marco que se centra en la defensa del medio ambiente, los bosques y el agua. La propuesta de una nueva ley minera buscaba entonces para estos actores, una mejor protección de esos bienes y no tanto fortalecer procesos organizativos como mecanismos para preservar y darle sentido colectivo al territorio. Se trata de una lucha menos politizada. Quizás, por esa misma razón, constituye un marco que ningún actor rechazaría, pero que no permite generar una identidad clara y sólida al interior de la CNLM porque no ofrece pistas en torno al sentido político del proceso, al tipo de organización que hay que construir y de repertorios que hay que utilizar para movilizar dicho marco. En resumen, desde el punto de vista interno, se trata de un marco inocuo.

¹⁶⁰ Entrevista a TETE1, 19/10/2013.

Ahora bien, frente a los oponentes y a la opinión pública resultaba un marco atractivo porque permitía generar empatía con facilidad al conectar muy bien con el “sentido común medio ambiental”, instalado tanto en el imaginario de la población en general como en la retórica de los políticos e incluso de las empresas.

4.1.2 Comunalidad, autonomía, auto-organización y defensa del territorio (Giro Ecoterritorial).

Este fue el marco que intentaron construir los movimientos de base de procedencia indígena del centro-sur del país y las organizaciones locales y nacionales que acompañan a estos procesos tal y como aquí podemos apreciar:

“...para nosotros no es preferente la minería, porque no comemos oro; pero sí tenemos empresas comunitarias que las manejamos ordenadamente y de esa manera, creamos empleos para nuestra gente evitando la migración y los recursos que genera y las utilidades se van al seno de la comunidad. Aquí les quiero manifestar que nuestra comunidad se rige por la máxima autoridad que es la Asamblea Comunitaria. A la vez tenemos en consejo de ancianos que es la que analiza lo que va a ser la Asamblea, lo que va a ser la comunidad en adelante, y algún problema grave que se presente ahí lo analizamos. Creemos que nuestro consejo comunitario es lo más cercano a la democracia pura, ese es nuestro mensaje para que vayamos empujando esta nueva ley minera que queremos que sea lo más pronto posible...”¹⁶¹

“...ahí los compañeros de Capulálpam han hecho algo muy importante o sea se han sentado a planear para qué les sirve el territorio sin que les diga el Estado para qué les sirve y eso es algo que tenemos que estar trabajando porque es bien fácil este discurso los compañeros de aquí que quieren... no tenemos empleos y nos estamos muriendo de hambre. No creo que estén muriendo más de hambre que los compañeros de la Montaña de Guerrero... y ahí hay un proceso de resistencia bien concreto y hay una claridad: no queremos ninguna cosa que tenga que ver con el modelo extractivo. Y ahí están las mineras, las reservas de la biosfera, los transgénicos ahora el programa contra el hambre; o sea ninguna cosa que tenga que ver con algo que llega de fuera y que además sustraiga algo en particular que no necesariamente tiene que ver con un bien fundamental sino también con la misión comunitaria, con la comunalidad, con el espíritu social de los pueblos... y es una definición muy importante”¹⁶²

Si bien ambos extractos no fijan específicamente una postura frente a la CNLM, sí ubica las prioridades de estos actores lo cual permite conocer dónde se colocan con vistas al proceso de MSL que aquí analizamos. Los movimientos que intentaron construir este marco partían de la idea de que lo más importante era la construcción local (¿qué hacer en

¹⁶¹ CAPU1, Foro Ley Minera, Senado de la República, 23/04/2013

¹⁶² REMA1, Taller Ley Minera, Cuernavaca, 21/04/2013

lo local?) y cómo el proceso podía ayudar al fortalecimiento del territorio y de las organizaciones al margen del Estado. Si bien dentro de esta postura existían diferencias en torno a la relación con el Estado¹⁶³, coincidían en que esta no era una lucha por el derecho y que insistir en la Ley era sólo un pretexto para la organización. Por ello, y como veremos más adelante, estos actores insistieron mucho en que resultaba fundamental adherirse a los tiempos de los movimientos y no a los tiempos de los partidos, siendo por lo tanto el trabajo con las comunidades lo más importante. Para estos actores, el proceso de MSL era sólo un pretexto para la organización.

Este posible marco no resultaba antagónico con otros de los discutidos a lo largo de la CNLM, sino que se articulaba con ellos pero dejando en el centro la construcción de capacidades organizativas y movilizativas en lo local. Además, congruentes con la postura que estaba detrás del marco de la comunalidad, se trataba de un argumento para construir identidad al interior del movimiento y no tanto para proyectar el movimiento frente a sus oponentes y para sumar nuevos adeptos. Mayormente escépticos en torno a las posibilidades de aprobación de la Ley, partían de la idea de que lo más importante era la organización, tanto al interior de cada movimiento local como dentro del movimiento nacional.

Generalmente, los partidarios de este marco asumían una versión politizada del “marco ambiental”, al articular la defensa del medio ambiente, los bosques y el agua con las demandas de organización para la defensa del territorio. Cuando esto ocurre estamos ante lo que hemos denominado en el capítulo primero como el “giro ecoterritorial”, al configurarse movimientos del tipo MSAT.

4.1.3 Soberanía nacional y recursos de la nación.

Este fue uno de los marcos que más consenso generó, siendo manejado por todos los actores y estando presente en todos los documentos emitidos por la CNLM. Sitúa a la actual megaminería y a las normas que la permiten como un atentado contra la soberanía nacional al permitirse el saqueo de recursos que constitucionalmente pertenecen a todos los mexicanos:

¹⁶³ Mientras REMA2 era refractario a la relación con el Estado, CAPU1 creía que desde la fortaleza de la organización comunitaria se podía intentar presionar y obtener resultados satisfactorios de la negociación y presión al poder político.

“... lo que decía el académico..., o sea, la defensa de la Nación, porque al final de cuentas es en lo que estamos, estamos defendiendo los recursos de la Nación, que deben ser para los mexicanos.”¹⁶⁴

miren, yo lo que creo es que este es un asunto de los centrales, porque como se ha dicho... el asunto de los recursos naturales, los constituyentes del 17, este es un punto central y dijeron, pues como nos han jodido tanto pues que lo administre el Estado nada más que los constituyentes no se imaginaron como iba a evolucionar el estado neoliberal. Ese es el problema. El problema es que lo tiene el Estado y el Estado hace con él lo que se le antoje, ese es el gran problema. Yo digo que tal vez pueda haber acuerdo en que hay que ponerle trabas a esa facultad del Estado...”¹⁶⁵

“Por lo tanto, por encima de la Ley Minera actual y el despojo desatado al amparo de esta, está la propiedad originaria de las tierras, aguas y recursos naturales por parte de la Nación (Artículo 27 Constitucional); está también la obligación del estado mexicano de ejercer la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático (Artículos 25 y 28 Constitucionales); está el principio y mandato constitucional (Artículo 39) de que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que, todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.”¹⁶⁶

Aunque es importante apuntar que se trató de un marco en el cual insistió mucho el sector académico de la CNLM y que rápidamente el movimiento tomó como bandera, la gran virtud del mismo radicaba en su conexión con el fuerte sentimiento nacional que se ha construido históricamente en México a partir de distintos episodios de su historia, y particularmente luego de la revolución mexicana y su legado educativo. Esta razón permitía que fuera efectivo tanto para generar identidad al interior del movimiento como para sumar seguidores al proceso.

En cambio, con relación a los oponentes, de inicio se trataba de un discurso que limitaba la profundidad de las demandas que podían ser planteadas por el movimiento social. Como los recursos son de la nación y de todos los mexicanos, en el diseño constitucional son los poderes constituidos los que velan por los recursos que pertenecen a la nación y por lo tanto son los que están facultados para otorgar concesiones que permitan el aprovechamiento de los mismos. Por lo tanto, vía este marco, lo máximo que se podía plantear en la contienda era una mayor participación de las comunidades en las decisiones relativas a los recursos naturales presentes en su territorio y un aumento en los impuestos que pagan las empresas por la extracción de minerales. Como se puede constatar, como este

¹⁶⁴ FAO2, Reunión de movimientos 13/03/2013, Segunda Etapa, Fase 2

¹⁶⁵ ACAD1, Taller Ley Minera 22/04/2013, Segunda Etapa, Fase 1

¹⁶⁶ Pronunciamiento por una Nueva Ley Minera desde los pueblos y movimientos sociales, 24/11/2013.

marco impedía que pudiera ser articulada una demanda contra el extractivismo por los daños que provoca y por las distorsiones económicas y sociales que conlleva el modelo extractivo minero, los activistas que lo plantearon lo hicieron desde una postura que radicalizaba la apelación a los recursos de la nación: si los recursos pertenecen a la nación, pertenecen a todos los mexicanos, y son estos los que deben decidir sobre su destino, y no sólo los gobiernos como depositarios de la soberanía nacional. Este argumento, si bien no resuelve el problema de “¿quién en concreto habla por la nación?”, al menos fortalece el marco de la “soberanía nacional” al aterrizar la discusión no a la abstracción de la nación sino a seres humanos concretos con capacidad de disputar y decidir en torno al aprovechamiento o no de los recursos naturales. Ello abría la puerta a que la decisión pudiera llegar a la ruptura con el modelo extractivo minero.

4.1.4 Movilización del derecho y de los derechos humanos

Este es el marco mayormente invocado a lo largo de la CNLM. Este hecho se deriva en gran medida de los elementos ya explicados cuando hablamos de las estructuras de oportunidad para la movilización social en México en general y en particular en el contexto de la CNLM. Si bien se trataba de un marco que también fue impulsado por algunos de los académicos que participaron en la campaña, no era un marco ajeno a la retórica de los actores movilizados contra las compañías mineras¹⁶⁷, y además se trataba del elemento central del proceso de acción colectiva en curso: si los movimientos estaban envueltos en un proceso de MSL para cambiar la norma, era lógico que uno de sus marcos girara en torno a argumentos que permitieran justificar -desde el derecho mismo-, la petición del cambio normativo. Los derechos humanos constituían una referencia obligada.

“...hay otro conjunto... que no es una dádiva de nadie sino que los pueblos han tenido que luchar durante mucho tiempo, que es todo el régimen de los derechos humanos y también los derechos colectivos y los derechos de los pueblos. ¿Qué pasaba?, que antes del 2011 era muy difícil casi imposible ganar cualquier tipo de demanda porque casi todos los derechos humanos no estaban reconocidos pero es importante ir difundiendo en todos los foros que sean posibles, que a partir de las reformas a los derechos humanos en 2011... se aprobaron que todos los tratados internacionales de la ONU, convenios de la OIT sobre pueblos indígenas tuvieran la misma importancia de los artículos de la constitución, es

¹⁶⁷ Como hemos explicado, en los últimos años los derechos humanos han comenzado a ser utilizados en mayor medida como parte de los repertorios de los movimientos sociales. Algunos éxitos en torno a procesos de acción colectiva enmarcados a partir de los derechos humanos han llevado a que éstos estén comenzando a formar parte del “stock cultural” (Zald, 1999) de los movimientos en México.

como si fuera la constitución ... si se logra congeniar y ahora hay más herramientas, la defensa jurídica a través de los derechos humanos y de otros recursos... es otro elemento más que no hay que dejárselos, no hay que dejarles el derecho... ”¹⁶⁸”

“...sí esto finalmente va a caer como una figura de una defensa de los derechos humanos, porque en este proceso de estar atacando la minería desde la perspectiva de los daños ambientales, la difusión que se ha dado es que hoy tenemos derecho al agua, a disponer de agua, no solamente en cantidad, en calidad; tenemos el derecho al medio ambiente sano entonces este tipo de detalles... ¿por donde voy a entrarle? Defendiendo mis derechos; los que están puntualmente consagrados en la constitución más los que vienen legislados de tratados o cualquier otro relación legal o convenio que tenga nuestro país con otro país... entonces en ese punto me parece puede ser punto de quiebre para rebasar únicamente el ataque para la eliminación o proscripción de la actividad minera metálica específicamente metales preciosos... ”¹⁶⁹

“...o sea respetemos a nosotros mismos respetamos a nuestra naturaleza sin tantas trabas, sin tantas leyes, una cosa simple y sencilla: Entonces ahorita sea que esté de boga o no lo de los derechos humanos es parte del trabajo político y social que se viene dando dentro de la vida social, de cada una de las sociedades. Entonces si tenemos que tomar en cuenta pues ese papel del derecho humano para que se puedan hacer valer los derechos o lo que nosotros entendemos como necesidad para tener una mejor vida en cada uno de nosotros y de nuestra sociedad, una vida comunitaria mucho mejor... ”¹⁷⁰

Como se puede apreciar, este marco constituyó una forma de articular algunos de los otros marcos planteados ya explicados. El marco autonómico se relaciona con los derechos colectivos de los pueblos indígenas. El marco de la defensa del medio ambiente con los DESCA, y la soberanía nacional con los derechos de participación y los derechos económicos. No obstante, en el transcurso de la CNLM, los derechos humanos adquirieron una dimensión propia. La justificación de la propuesta de nueva ley minera, desde esta óptica, no dependió necesariamente de la devastación ambiental o del control del pueblo de los recursos naturales propiedad de la nación, sino de la necesidad de armonizar la ley minera con el nuevo paradigma constitucional de los derechos humanos que quedó plenamente establecido luego de las reformas de 2011.

Ahora bien, si fijar el elemento que genere identidad al proceso de movilización en torno a los derechos humanos podía ser de gran utilidad de cara a la opinión pública para sumar aliados y seguidores y para plantarse con argumentos sólidos que el Estado no pudiera fácilmente desdeñar, en cambio resultaba un marco muy débil para generar

¹⁶⁸ ACAD2, Taller Ley Minera, Cuernavaca, 21/04/2013.

¹⁶⁹ Entrevista a BAJA2, 14/11/2013

¹⁷⁰ Entrevista a MOMO3, 24/11/2013

identidad al interior del movimiento. Por mucho que fuera incorporado a la retórica, los movimientos que se enfrentan a compañías mineras no luchan por obtener derechos -tal y como queda claro en el tercer fragmento citado-, sino por conservar su tierra, agua y bosques, por evitar ser desplazados, por no perder sus formas tradicionales de vida.

4.3.1 *Muchos marcos, poco consenso.*

Estos fueron los principales enmarcados¹⁷¹ a través de los cuáles se intentó construir la identidad de la CNLM y movilizar ésta frente a los oponentes del proceso. Si bien todos los actores confluyeron a la CNLM como un nuevo espacio articulador para luchar contra la instalación u operación de compañías mineras en sus territorios dentro del más amplio MNCM, éste se trataba de un espacio nuevo. Como espacio nuevo con dinámicas propias precisaba de una más sólida construcción identitaria hacia el interior para, por esa vía, contribuir al logro de los objetivos explícitos del proceso de acción colectiva: modificar la ley minera. No obstante, la gran diversidad de movimientos y actores que formaban parte de la campaña hacía difícil el proceso de construir consensuadamente los marcos de acción colectiva a ser movilizados. Las principales reuniones y entrevistas atestiguan cómo a lo largo del proceso no se da una competencia clara por definir qué marco va a ser el definitivo, sino que incluso estos cuatro marcos se trenzaron muchas veces en un mismo argumento que parecía darle una identidad común e integrada al proceso:

“Diversos grupos de mexicanos –campesinos, indígenas, profesionistas y académicos, entre otros– se han manifestado recientemente por que se modifiquen las leyes que regulan las actividades mineras en el país. Muchas y variadas son las razones en que fundan sus propuestas; entre ellas, que en las dos décadas recientes el gobierno ha concesionado a las empresas mineras, la mayoría de capital extranjero, alrededor de la tercera parte del país, y que estas, al actuar como enclave, han minado la soberanía del país en ese territorio; que los beneficios por la entrega de los recursos minerales del país a dichas empresas sólo le han dejado las migajas que por derechos de concesión pagan cada semestre –de cinco a 111 pesos por hectárea–; que, en cambio, causan grandes daños al medio ambiente, ocupan el agua que debería servir para consumo humano y para la producción de alimentos y, en general, violentan los derechos de los mexicanos todos y de los pueblos indígenas en particular.”¹⁷²

¹⁷¹ Si bien fueron los principales no fueron los únicos. En el proceso de codificación de los datos detectamos otros dos marcos posibles: 1) obtener nuevos instrumentos de defensa legal frente a las compañías mineras y la preservación del patrimonio. Por tratarse de elementos aislados con apenas una o dos referencias (frente a más de diez de los otros marcos sí incluidos), decidimos no agregarlos al análisis realizado en el presente apartado.

¹⁷² ACAD1, Artículo de Prensa, 28/08/2012.

“...sí nos preocupamos por la situación que vive nuestro país y sobre todo por la ley minera, que ha sido impulsada desde hace años y que hoy día socava, mina, perfora, lixivia todos nuestros derechos humanos, nuestros derechos de los compañeros de pueblos indígenas, pero también los derechos de la madre tierra. Estamos aquí convencidas y convencidos de que la unidad entre nosotros podrá impulsar esta iniciativa y sacar adelante lo que queremos como mínimo de respeto hacia nuestros derechos. Estamos firmes y estamos convencidas y convencidos de que el asunto de la ley minera es un asunto de soberanía nacional, estamos convencidos y convencidas de que el despojo y desalojo es la vía a través de la cual estas empresas se instalan en nuestras tierras y se instalan en nuestros territorios...”¹⁷³

Ahora bien, detrás de este proceso de aparente confluencia, estaba latente una disonancia en torno a los sentidos derivados de cada uno de estos marcos confluyentes, que amenazaba el éxito del a CNLM¹⁷⁴. En concreto, existían elementos que separaban al segundo de estos marcos de acción colectiva de los otros tres. El *marco de la comunalidad o del giro ecoterritorial* ponía el acento en la auto-organización de las comunidades locales para la defensa del territorio y en el desarrollo de capacidades de organización y autogestión para generar su propio desarrollo con independencia de las políticas estatales. Si embarcarse en la tarea de construir y cabildear una ley minera permitía detonar estos procesos, bienvenida la participación. Para los que asumían este marco, si bien importaba el deterioro medio ambiental, la pérdida de soberanía nacional y los derechos humanos, sólo la organización comunitaria podría hacerle frente al problema de la expansión megaminera. Por esta razón, la relación con las instituciones del estado era muy conflictiva y acudir a repertorios de acción colectiva que implicaran confiar en el Estado o sumarlo a las estructuras de movilización, eran vistos con mucho escepticismo.¹⁷⁵

Mientras, los marcos 1, 3, y 4 -en sus múltiples posibles interacciones-, si bien no negaban la necesidad y la importancia de los procesos organizativos, asumían la necesidad de una interlocución constante con el Estado. Si para modificar la Ley minera tomo como marco el cuidado del medio ambiente, el agua, los bosques, la tierra y ello lo expreso a

¹⁷³ LAVI2, Foro Ley Minera, Senado de la República, 23/04/2013

¹⁷⁴ Esta disonancia velada puede verse a lo largo de las distintas intervenciones en el taller sobre la Ley Minera celebrado el 21 y 22 de abril de 2013 en Cuernavaca. Mientras algunos insistían la importancia de generar un proceso de participación amplio con vista a que la campaña permitiera fortalecer capacidades locales, otros ponían el acento en la negociación con el poder legislativo para a partir de los tiempos de los partidos poder proponer una modificación al marco normativo.

¹⁷⁵ No podemos perder de vista que los marcos atraviesan todo el proceso de acción colectiva al permitir construir los agravios, apreciar las oportunidades, elegir las estructuras de movilización a ser utilizadas y los repertorios de acción.

partir de derechos que implican la protección de esos bienes; si lo justifico en defender los recursos de todos los mexicanos en virtud de que según la constitución son propiedad de la nación; o si pretendo encontrar un asidero en el hecho de que la actual ley minera está en franca contradicción con el paradigma constitucional de los derechos humanos: tendré necesariamente al Estado como interlocutor, e incluso a los partidos (en este caso al PRD, PT, MC y MORENA) dentro de la estructura de movilización de la campaña.

Estas tres “ideas aglutinantes”, quizás más efectivas como marcos a ser movilizados frente a los oponentes o de cara a la opinión pública, también fueron utilizadas para generar identidad al interior de la CNLM, quedando en una velada contradicción con el marco de la comunalidad. La dificultad para generar estructuras económicas de soporte –que serán analizadas más adelante- llevó a que existieran muy pocos espacios para consensuar las diferentes posturas derivadas de la gran diversidad de actores implicados y condujo a que no se generara un marco identitario realmente aglutinante. El *albazo*¹⁷⁶, llegó en un momento relativamente joven de la CNLM y llevó a que las diferencias veladas en torno a los marcos de acción colectiva se hicieran evidentes y “minaran” la movilización. Cuando los actores de base que asumían el *marco comunalista o del giro ecoterritorial* vieron traicionado el movimiento por parte de los partidos políticos y de otros movimientos -sumado también a otros problemas de índole organizativo que más adelante serán explicados-, su opción fue separarse de la campaña. Si bien con posterioridad existieron llamados a la unidad y se sucedieron varias reuniones para intentar reencausar la campaña, por diversas razones estos actores nunca regresaron.

Ahora bien, estos problemas generados en el ámbito de los procesos enmarcadores internos no afectaron necesariamente la movilización de los marcos hacia el ámbito exterior (opinión pública y oponentes). Como el *marco comunalista o del giro ecoterritorial* nunca estuvo tan presente en los marcos que fueron movilizados públicamente, la CNLM siguió esgrimiendo de manera articulada los mensajes insertos en los marcos 1, 3 y 4, que desde el principio fueron los marcos que permitían una mayor interlocución con los oponentes y

¹⁷⁶ Se refiere a la presentación anticipada que de la propuesta de Ley hicieron los actores del PRD de acuerdo con algunos movimientos y organizaciones dentro de la CNLM, tal y como explicamos en el capítulo tercero.

sumar seguidores al proceso¹⁷⁷. No obstante, como veremos en los siguientes apartados, esta dificultad para construir la identidad del movimiento en su interior fue una de las causas que llevó a que se viera afectada y debilitada la estructura de movilización de la campaña y también por lo tanto la posibilidad de sumar repertorios más efectivos, debilitándose también la capacidad para movilizar efectivamente los marcos existentes para sumar seguidores y con ello ejercer una mayor presión frente a los oponentes.

En resumen, la CNLM, al contar en su seno con actores muy disímiles, con un stock cultural altamente diferenciado, y por razones de índole organizativa no ser capaz de propiciar los espacios para consensuar y tramitar esas diferencias en pos del proceso de acción colectiva, no logró desarrollar procesos enmarcadores consistentes que permitieran sortear los obstáculos derivados de la interacción necesaria con los partidos políticos que un proceso de MSL de este tipo tiene necesariamente que afrontar. Con un marco sólido y claro, hubiera sido mucho más fácil sortear el conflicto: o todos se hubieran ido a la iniciativa ciudadana, o todos se hubieran quedado asumiendo los costos que implicaba la negociación con los partidos para poder proponer un cambio de norma.

4.2 Partidos políticos, académicos y organizaciones de derechos humanos como estructuras de soporte: ¿muchas agendas paralelas por controlar?

Como explicamos en la introducción, las estructuras de soporte constituyen un elemento fundamental si queremos comprender las estructuras de movilización de cualquier movimiento social. Charles Epp (1998: 18), para el caso de procesos de MSL centrados en revolucionar el derecho a partir de la judicialización, define las estructuras de soporte para la movilización socio-legal como aquellos recursos que son necesarios para sostener largos procesos de acción colectiva, lo cual incluye tanto el apoyo de abogados comprometidos y de organizaciones de derechos humanos, como los mecanismos existentes para generar recursos económicos que permitan sostener el proceso de MSL.

En el presente trabajo, hemos trasladado la hipótesis de Epp a cualquier proceso de acción colectiva, afirmando que las estructuras de soporte son fundamentales dentro de las

¹⁷⁷ Para evidenciar esta afirmación, consultar el “Pronunciamento por una Nueva Ley Minera desde los Pueblos y Movimientos Sociales”, que se anexa a la presente tesis (Anexo 2).

estructuras de movilización que erige cualquier movimiento social. Entonces, la forma en que se estructura organizativamente cualquier proceso de acción colectiva pasa por generar los mecanismos para que el mismo sea sostenible en el largo plazo. Ello requiere tanto una red densa de colaboradores que apunte al movimiento como recursos económicos suficientes para poder sostener largos procesos de movilización social.

Las estructuras de soporte se vuelven todavía más importantes cuando estamos frente a procesos de MSL, como es el caso de la CNLM. Pero a diferencia de los casos estudiados por Epp, aquí estamos frente a un proceso de MSL que pugna por el cambio normativo. Entonces, resulta importante construir de manera distinta el contexto donde vamos a tratar de situar las estructuras de soporte para nuestro caso. En la CNLM, uno de los elementos que justificó la acción colectiva y que, como explicamos en el apartado anterior, trató de darle identidad al proceso, fue justificar la exigencia una nueva ley minera en la necesidad de armonizar la Ley Minera de 1992 con el nuevo marco constitucional de derechos humanos que emergió luego de las reformas de 2011. Por lo tanto, la CNLM sí se sitúa en un contexto de una amplia carta de derechos, donde ésta actúa como un elemento justificador de la acción colectiva. Ahora bien, a diferencia de otros contextos que cita Epp en su estudio, en México estamos ante un escenario donde el discurso de los derechos humanos –instalado sólo en la retórica- no ha cambiado todavía las prácticas de los operadores jurídicos, y mucho menos la de los legisladores que están tan sujetos a los vaivenes de la política. Por lo tanto, la CNLM tenía que sortear, tanto un contexto de transición donde los derechos humanos como principios de funcionamiento del ordenamiento jurídico no había logrado del todo imponerse, como el entorno institucional de un poder (el legislativo) que responde de manera mucho más directa que el judicial a las razones que dictan los intereses políticos y partidistas. En este contexto tenemos que entender la dinámica de las estructuras de soporte para nuestro caso.

La CNLM tuvo cuatro tipos de soportes básicos: el soporte técnico (ST), el soporte legislativo (SL), el soporte económico (SEC) y el soporte mediático (SM). El primero de ellos permitió contar con el conocimiento experto necesario dentro de los campos de conocimiento implicados (minero y legal), caracterizados por un alto grado de complejidad técnica que muchas veces escapaba a las posibilidades de los movimientos locales. El segundo permitió a los movimientos el acceso al espacio legislativo, donde si bien ellos

podían llegar a partir de la *iniciativa legislativa ciudadana*, la falta de reglamentación de este derecho de participación hacía incierta la capacidad real del movimiento para acceder a la instancia legislativa activando este derecho. El tercero, resultaba también fundamental porque permitía generar los necesarios espacios de encuentro para que los movimientos pudieran debatir los alcances de su propuesta y generar una efectiva estrategia de comunicación de la misma que incluyera su difusión tanto a la opinión pública en general como a las bases de los movimientos. Por último el soporte mediático, también de índole técnico, implicaba contar con toda un red de actores que pudieran encargarse de la necesaria difusión de la propuesta de ley generada por los movimientos, algo fundamental para el tipo de movilización propuesta, ya que para lograr que una propuesta de ley sea considerada resulta fundamental el apoyo de la opinión pública para que ello generara presión sobre los legisladores, más allá del cabildeo político.

Estos soportes fueron suministrados por diversos actores que en distintos momentos actuaron como aliados del proceso, llegando incluso a formar parte de la campaña como actores directos. En este punto vale la pena hacer una aclaración importante antes de entrar a analizar cuáles fueron estos actores y el papel de los mismos apuntalando las estructuras de soporte. Creemos importante no confundir los “actores influyentes” como elemento para generar *estructuras de oportunidad política*, con aquellos otros que le brindan soporte a un proceso de acción colectiva. Si bien no se trata de aspectos totalmente distintos, sí se trata de dimensiones analíticas distintas que pueden implicar a los mismos actores. Con relación a los primeros, se trata de aliados con los que el movimiento puede contar para la acción. Tenerlos del lado de los movimientos puede impulsar a estos a la acción colectiva. Ahora bien, el análisis de la dinámica organizativa que se teje entre estos actores y los del movimiento, corresponde a las estructuras de soporte como concepto dentro de la categoría de estructuras de movilización.

Durante la CNLM fueron principalmente tres clases de actores los que ayudaron a sostener el movimiento. Por una lado están los académicos. Estos acompañaron la campaña brindando el conocimiento experto necesario tanto para contribuir a la definición del problema como aportando los insumos técnicos necesarios para ayudar a construir la propuesta de Ley minera (ST). En ocasiones, colaboraron también en la generación de recursos económicos para sostener encuentros (SEC) y en amplificar el proceso en los

medios de comunicación, principalmente a través de artículos de opinión en periódicos de circulación nacional (SM). Por otro lado, están los políticos, principalmente de los partidos de izquierda (PRD, PT, MC y MORENA). Estos, en primer lugar, ayudaron en la difusión del movimiento a través de sus redes internas de convocatoria a la prensa (SM) a los diversos actos realizados (foros, conferencias de prensa, etc.) y también a la redacción de la propuesta de ley a partir de poner a sus asesores legislativos a disposición del movimiento. Ahora bien, su mayor contribución sin lugar a dudas se da en el aporte de recursos económicos para la campaña (SEC), y en brindar el soporte necesario para que el trabajo de los movimientos pudiera entrar con facilidad dentro del proceso legislativo (SL). Por último, algunos actores específicos miembros de la sociedad civil en general y de la sociedad civil organizada (organizaciones de derechos humanos) también fungieron como apoyo al proceso, aportando en todos los rubros mencionados con excepción del SL. Ahora bien, la forma en que cada uno de estos actores se sumó a las estructuras de soporte, y el momento del proceso en el que lo hicieron resultó fundamental para la suerte de la CNLM.

Durante la Primera Etapa de la CNLM, el papel de los académicos fue fundamental. En primer lugar, la labor de investigación desarrollada por algunos académicos, como ya hemos explicado, fue decisiva para que los movimientos ubicaran en ellos a actores capaces de amplificar los conflictos locales y generar alianzas, y también ubicar como uno de los temas de discusión la necesidad de modificar la Ley Minera.¹⁷⁸

Por otro lado, los cuatro foros académicos convocados abrieron los espacios necesarios para que los movimientos se encontraran y pudieran reflexionar colectivamente acerca de sus diversos procesos de resistencia contra las compañías mineras y de la necesidad de cambiar el marco normativo. La realización de estos foros implicó el despliegue de recursos económicos tanto para la organización y logística de los mismos, la

¹⁷⁸ “Ah eso fue, así fue como los descubrimos a ustedes porque yo leo un artículo de (ACAD5) que dice: Ley minera, despojo... no sé que” y entonces lo leo y después no se en que... esta es su cuenta de correo y le empiezo a escribir pero alguien más, coincidimos con él por otra cosa, y entonces lo buscamos a él, o sea, lo buscamos a raíz de que yo leo un artículo de él en La Jornada...” Entrevista a TETE3 19/10/2013

“Todos tenemos dinámicas distintas, una idea para coordinar los movimientos nacionales, necesita ser una tarea nacional que les interese a todos. En ese sentido nos dio luz (ACAD1) con su libro. Nos ayudó a esclarecer las cosas un poco cuando este (ACAD5) se mete la bronca, que vamos a generar una propuesta de ley minera ¿no?. El andaba en eso, nada más que andaba desde la academia nada más, y nosotros nos metemos y nos juntamos con los movimientos y decimos: vamos a generar una ley minera en serio” Entrevista FAO2, 7/04/2014.

como para los viajes y hospedaje de los movimientos asistentes (SEC). Ello fue cubierto tanto con recursos de proyectos de investigación dentro de las universidades como por redes que los académicos ayudaron a tejer con organizaciones de la sociedad civil que ayudaron con recursos económicos.¹⁷⁹ Dentro de los foros, el aporte de los académicos a las discusiones desde sus distintos campos de conocimiento (ST) resultó también fundamental para ayudar a los movimientos a identificar los conflictos mineros a escala global y sistémica, y también a pensar colectivamente las vías para enfrentar esos problemas.

Todavía durante esta etapa, la actuación de los académicos estuvo limitada a brindar soporte a la CNLM. A instancia de algunos de los movimientos (específicamente el FAO) que querían impulsar como estrategia dentro del MNCM la idea de proponer una nueva norma que sustituyera a la Ley Minera de 1992, los académicos organizaron foros que permitieron un espacio de confluencia preparatorio de la campaña, pero en ningún momento hicieron el tránsito hacia convertirse en actores directos del movimiento. Los políticos ni siquiera ayudaron a sostener ninguna de las acciones durante esta etapa, mientras que la participación de las organizaciones de derechos humanos fue aislada, limitándose a aportar algunos recursos económicos para el desarrollo de los foros.

Ahora bien, una consecuencia del importante peso de los académicos en esta etapa como estructuras de soporte de la CNLM, fue la imposibilidad de trascender más allá de encuentros esporádicos en las universidades, hacia un espacio de confluencia que permitiera avanzar en el propósito de redactar y proponer una nueva ley minera. Esa transición es la que aportan los políticos una vez que llegan a la CNLM.

“Desde la academia -que aportaron muchísimo, muchas bases ahí- pues nos podíamos pasar discutiendo otros tres años, cuatro años más, pero no había una manera de sacar una Ley Minera si no estaba el impulso de los movimientos, y yo creo que es muy importante centrarse en esto. Si no irrumpen los movimientos y agarrando las aportaciones

¹⁷⁹ Es importante mencionar el soporte económico brindado por HIC-AL -organización que no constituyó un actor directo en la CNLM- para la asistencia y traslado de los movimientos al foro de octubre de 2012. También el Colectivo RADAR apoyó en las labores de logística y también de soporte económico, al hospedar en sus casas a algunos de los asistentes al foro.

*que habían hecho los intelectuales, la academia; no pasa nada, seguiríamos discutiendo en reuniones en las universidades... y sí logramos pues plasmar una idea completa”.*¹⁸⁰

En la Segunda Etapa de la CNLM, la irrupción con fuerza de los movimientos -pero también de los políticos-, cambió radicalmente la dinámica del proceso, lo cual impactó tanto en el número y tipo de actores que comenzaron a asistir a las reuniones como hasta en el lugar donde estas se desarrollarían. De un movimiento cobijado bajo el apoyo de los académicos y la UNAM, se pasó a uno bajo el soporte del PRD y del Senado de la República. Los movimientos que operaron este cambio querían un proceso más rápido y efectivo que permitiera pasar de la discusión a la acción, y los políticos -debido las estructuras de oportunidad abiertas- estaban dispuestos a ser ese vehículo. Para ello, comenzaron a brindar al proceso tanto soporte legislativo y técnico como económico. Como ellos constituían la vía directa para la entrada de cualquier proyecto de ley de los movimientos al proceso legislativo, la corriente dentro del PRD de Carlos Sotelo ofreció a los movimientos un acuerdo donde ellos presentarían –a través de la senadora Iris Vianey Mendoza, lo que resultara de los trabajos de redacción del proyecto de ley (SL). Para ello, ofrecieron también el apoyo técnico de sus asesores parlamentarios con experiencia en la construcción de proyectos de ley, ofreciendo además el espacio del Senado para las reuniones y el apoyo económico para que los movimientos de todo el país pudieran asistir a un gran Foro donde se presentaría la propuesta de Ley¹⁸¹.

Bajo este cobijo, comenzó el proceso de redacción del anteproyecto durante la Fase A de esta Segunda Etapa, con la característica ya mencionada de que se trataba de un grupo

¹⁸⁰ Entrevista FAO2, 7/04/2014

¹⁸¹ “No, bueno, les digo un poquito más: esta proposición prácticamente viene del PRD; el PRD ya sabemos quiénes son y cómo funcionan. Lo que pasa es que el PRD tiene ahorita la bronca que se está formando MORENA –otro partido político- y se les va a ir la gente. A nosotros después de 16 años no se acordaban de nosotros... Nos acaban de llamar “bueno, ahora si los vamos apoyar”. O sea “necesitamos acercarnos a los movimientos sociales, los habíamos olvidado”... y corren el riesgo de perder muchísima gente. Nosotros sabemos lo que es la gente del PRD, los hemos criticado duramente, piensan que no los bajamos de rateros y vendidos. Pero bueno, es una coyuntura que se está presentando en este momento, no sabemos más adelante... que de hecho, vinieron a ratificar la propuesta hoy -que fue lo que leyeron ahí en el foro- y decían “si avanzan en la creación de una comisión para trabajar la iniciativa de ley minera con perspectiva social y ambiental, ofrecemos el espacio del Senado para estos trabajos... eventualmente hasta la posibilidad que pueda viajar más gente para estar participando. Bueno, es lo que hay, y si no, si no está esto cómo empujamos desde nuestros propios lugares para esta modificación. Es que si no, no va a pasar absolutamente nada, no va a pasar. Después de esto nos vamos de este foro y quién lo mueve... nadie lo va a mover, habrá interés de prensa, intelectuales, científicos, del derecho, pero... se va a quedar ahí...” FAO2, Reunión movimientos antiminereros, IIJ-UNAM, 22/10/2012.

de trabajo mucho más pequeño y menos representativo que el que se había venido reuniendo en los Foros académicos. Durante los dos meses en los que se estuvo preparando el primer borrador ocurrió un hecho importante en términos de las estructuras de soporte, que tendría grandes repercusiones en la CNLM: tanto los actores del PRD que se incorporaron a estas reuniones como los académicos que continuaron participando brindando un soporte técnico en la elaboración del proyecto de ley, fueron pasando de ser simples coadyuvantes de la CNLM a ser actores directos del proceso. Ahora bien, mientras los académicos y miembros de organizaciones de derechos humanos asumieron la perspectiva de los movimientos¹⁸², los partidos políticos se incrustaron en la campaña a partir de sus propios intereses, lo cual tendría graves consecuencias tomando en cuenta que ese hecho no sería apreciado con agrado por una parte importante de los actores que, dentro del MNM, participaban en la CNLM¹⁸³.

Ya en el taller de Cuernavaca, estas diferencias se hicieron patentes cuando se trataba de focalizar las discusiones con vistas a apurar el proceso y presentar lo más pronto posible la propuesta de Ley por parte de algunos actores dentro del movimiento junto con los políticos:

“Yo tengo una moción para (REMA2), me parece que estás presionando, no tiene ningún sentido porque todos necesitamos participar y creo que a eso venimos. Es importante que estemos revisando y si nada más era así como para que hiciéramos... entonces ¿para qué venimos?”

...tenemos muy poco tiempo y volvemos a plantearnos a los detalles cuando estamos perdiendo en realidad lo fundamental, nos faltan otros artículos, mi intención ha sido siempre el de recuperar la parte central, no perder los pesos por algunos centavos,

¹⁸² “Pero ojo, sí es fundamental que sea impulsado, organizado, y que al final quede lo que las propias organizaciones y los propios movimientos quieran; y que si uno como académico participa, uno participa en el sentido de que uno es una especie de técnico, que si participa, traduce un poco las cosas ¿no?” ACAD2, Reunión movimientos antiminereros, IJ-UNAM, 22/10/2012.

“... (el borrador de la ley) de ninguna manera se trata de un documento acabado, se trata de un documento que está en trámite y que en todo caso cumplirá los tiempos, las formas y los contenidos que este proceso organizativo -del cual sólo formamos parte como académicos- demande. Entonces yo creo que eso es importante dejarlo claro como parte del Comité redactor y también como parte del sector académico que está participando. Somos coadyuvantes. En ese sentido, todos los comentarios y todas las opiniones que son fruto de un proceso colectivo que está en construcción y que va a terminar con la propuesta de ley entregada, cuando así lo demande y así lo exijan todos los movimientos y los grupos que están participando en este proceso.” ACAD2, Foro Ley Minera, Senado de la República, 24/04/2013.

¹⁸³ No se trata de que el resto de los actores confiaran ciegamente en los partidos. Como hemos aquí evidenciado, sabían de la complejidad que implicaba sumarlos al proceso, pero confiaban en la posibilidad de subordinarlos a las formas y los tiempos que macaran los movimientos.

hay que ir a lo central. Nos estamos deteniendo en detallitos otra vez, y por qué no pasamos a los otros artículos, que son sanciones, primero concesiones...

En eso yo creo que hay una cosa. La idea de traer a la discusión esto tiene que dejarnos algo más que una simple ley discutida. Tiene que dejar los entendimientos en términos, entendimientos en procesos, y yo creo que eso es lo importante de que a veces a ratos se discuta un poquitito más a fondo, porque nos permite generar espacios. Yo creo que si no vamos a terminar, no falta tanto. Aquí está el nudo del asunto. Yo creo que si no vamos a terminar pero...

...el compañero (REMA2) tiene todo su derecho a opinar, para él eso es fundamental, pero para nosotros no. Aquí se están planteando cuestiones fundamentales para las comunidades, entonces también tenemos el derecho de estar participando y si no terminamos pues nos podemos ir más tarde, podemos quedarnos aquí... pero tenemos nuestros propios criterios... no podemos decir que lo fundamental es lo que piensa la compañera o el compañero... ”¹⁸⁴

“(el tema minero) lo habían agarrado (el PRD dentro del Pacto por México) a propósito conociendo este proceso... en estos cuatro meses se va a trabajar para concluir los diversos proyectos: uno es el minero. Y nosotros aspiraríamos a que la iniciativa que surja del pacto por México (si es que surge)... pero si surgiera la iniciativa la idea que tendríamos algunos es que esa iniciativa ya elementos de este proyecto, ya lleve los elementos principales; por ejemplo la reforma del sexto, que la iniciativa que se mande ya elimine ese aspecto y que incorpore varios más de los que aquí se han estado trabajando... Entonces la idea es que en septiembre de este año, entremos en septiembre con condiciones suficientes para que se pueda discutir, vota , la reforma minera, en ese periodo, que es septiembre, octubre, noviembre y diciembre... ahora, cuál es la expectativa, pues yo creo que hay condiciones de que suceda un reforma, al menos aceptable...”

“...el foro legislativo va ser digamos mañana, pasado mañana, 23 y 24, quizá este jueves 25 sea la última sesión... entonces queda martes 23 el jueves 25 y martes 30 que es el último día, yo creo que ese último día ya no va a sesionar el Senado, por lo tanto, si nosotros queremos dejar colocada nuestra iniciativa la mesa, casi casi tenemos que presentarla este jueves, entonces tendría que aquí culminarse un proyecto, pulirse bien en el foro de martes y miércoles; y el miércoles terminando el foro la Comisión que se considere casi casi tiene que trabajar a marchas forzadas en la exposición de motivos y en el articulado para presentarla el jueves para dejarla colocada sobre la mesa y que se hay un debate allá donde está el pacto por México o dondequiera, obligadamente tengan que decir: “mira, ahí está una propuesta de los movimientos” ... ”¹⁸⁵

Esta presión volvió a aparecer en el Foro del Senado de los días 23 y 24¹⁸⁶. Como lo muestran estas posturas, los políticos, una vez incrustados en la CNLM a partir de

¹⁸⁴ Se trata de un diálogo en el marco del taller entre cuatro actores que tiene la siguiente secuencia: REMA5 – REMA2 – ACAD2 – FAO5. Taller Ley Minera, Cuernavaca, 22/04/2013

¹⁸⁵ Carlos Sotelo, Taller Ley Minera, Cuernavaca, 22/04/2013, Sesión de la Tarde.

¹⁸⁶ En el primer día del Foro, al final de la sesión de la mañana, luego de que se anuncia que dos senadores del PRD acaban de presentar una iniciativa, Carlos Sotelo toma el micrófono y anuncia este hecho como una traición dentro del grupo parlamentario, y aprovecha para volver a insistir en la necesidad de presentar la

financiarla y de saberse el vehículo directo para la introducción del proyecto dentro del proceso legislativo, comenzaron –con el apoyo de algunos actores de los movimientos- a actuar abiertamente para su propio provecho. El taller y el foro sirvieron para que lo que se había venido trabajando en un grupo pequeño se extendiera a un número considerable de movimientos. Frente a la postura de que serían los políticos del PRD el principal soporte legislativo del proceso, se reforzó la propuesta de que -si bien se seguiría trabajando una propuesta para que la presentase la Senadora- los tiempos sería los que determinara el movimiento y no los que querían imponer el PRD y algunos actores del movimiento. Al ampliarse la base de actores que discutió tanto el contenido de la Ley como la forma de presentarla, difundirla y cabildarla, la centralidad que habían adquirido los partidos políticos -gracias al protagonismo ocupado luego de proveer las estructuras de soporte económicas, legislativas y parte de las técnicas- fue fuertemente cuestionada al punto de llegarse a acuerdos distintos a las expectativas de los actores del PRD. El *albazo* del 30 de abril fue una clara demostración de que los actores del PRD no estaban dispuestos a ceder la centralidad que habían ocupado en la CNLM. Además, pudieron hacerlo debido a que su alto nivel de involucramiento en el proceso los llevó a tejer fuertes nexos con algunos de los actores del movimiento -tanto de procesos locales como de organizaciones nacionales¹⁸⁷-, quienes le facilitaron un ejemplar del borrador que había venido trabajando la comisión redactora¹⁸⁸.

Durante la Fase B de la Segunda Etapa, quedó evidenciado de manera clara la forma en que los actores del PRD se habían hecho necesarios para la CNLM a partir de ejercer una importante influencia mediante algunas de las estructuras de soporte legislativas y económicas. En primer lugar, el soporte legislativo que brindaban a la campaña continuó, sólo con la promesa de que una vez terminada de consensuar la iniciativa que estaban trabajando los movimientos, la Senadora sustituiría la que había ingresado por esta

propuesta de los movimientos: *“quisiera dejar en todo caso la propuesta al foro nacional minero, continuación del foro social minero (una continuación del foro que inició en Cuernavaca), que hasta por esta razón -algo que se discutió ayer en Cuernavaca por la tarde- me parece que hay que presentar en este periodo antes de que concluya abril, la iniciativa ciudadana social movimientista (sic) minera”*

¹⁸⁷ REMA2, MOMO1, FAO1, FAO6.

¹⁸⁸ Un elemento que refuerza el argumento del oportunismo político del PRD más allá del contenido central de la CNLM, es el hecho de que la propuesta que al final presentaron el 30 de abril era un borrador desactualizado que no incluía las aportaciones que habían desarrollado los movimientos durante el Taller y el Foro, ni incluso los últimos trabajos que previo a esos eventos habían adelantado los que trabajaron dentro de la comisión redactora.

propuesta más actualizada. En resumen, seguían los actores del PRD soportando desde el punto de vista legislativo el proceso.

Ya en la Fase C, a pesar de que para el Foro de Junio se trató de regresar al esquema de Foro académico y luego reunión política, auspiciado de nuevo por el IJJ de la UNAM, y de que el evento previo para la reunión de los movimientos se realizó en un salón de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el influjo del PRD sobre el proceso no pudo evitarse del todo. A pesar de las resistencias y de la retirada de algunos movimientos de la campaña, la senadora Iris Mendoza inauguró el Foro del 13 de Junio, y presentó la iniciativa de los movimientos como “su iniciativa”. Además, el traslado y el alojamiento de los movimientos para la asistencia a estos dos eventos se gestionó a partir de recursos brindados, ahora con un poco más de resistencia, por parte de la oficina de la Senadora.

Durante la reunión de los movimientos, se hicieron explícitas las posturas encontradas en torno al soporte legislativo para la CNLM, al papel de los partidos políticos y a la forma en que dañaron el proceso¹⁸⁹. A pesar de ello, la solución fue seguir contando con el soporte del PRD en el corto plazo. Ahora bien, para el largo plazo, los propios

¹⁸⁹“Otra cosa que es fundamental, tenemos que decidir abiertamente si esta propuesta de iniciativa ciudadana es un claro deslinde de cualquier partido político. Porque, entonces, ahí también juega la toma de decisiones de algunas de las organizaciones que quieran o no quieran sumarse y, eso también tiene que ver luego con las estrategias de con quien se cuenta y con quién no”. REMA1, Reunión movimientos antiminereros, IJJ-UNAM, 13/06/2013.

“...yo dijera que no dejáramos a un lado lo político. Tenemos que hacerlo, entonces cada quien, si hay de Morelos, de Michoacán, de Tamaulipas, de Veracruz cada quien que se adhiera a sus diputados o a sus senadores y jalarlos. ¿Qué están haciendo por uno? ¿Por su tierra? A lo mejor y es tocarles un poquito la sensibilidad. Yo diría que no hiciéramos a un lado lo político, aquí hay más experiencias pero son singulares. Yo opino que nos agarremos tanto de los diputados como también de los senadores.” CAPU1, Reunión movimientos antiminereros, IJJ-UNAM, 13/06/2013.

“Pero entonces definamos compañeros, los partidos políticos o no, o metemos una ley politizada o la metemos con los movimientos que es una ley consensuada, con un ritmo diferente, donde estas expresiones de que tenemos incongruencias... En una comunidad no hay incongruencias... hay respeto por la decisión de que diga la gente y si la gente dice que no quiere una minería del tal característica, no es una incongruencia es un respeto colectivo... y entonces eso es lo que nos pone en tensión a algunos y no es nuevo... hubo un proceso de poca horizontalidad y poca transparencia y siempre, siempre, los partidos políticos nos meten en condiciones de discusión diferente; más allá de entender que, a la hora de la hora, el partido político es el que la va a seguir en la mesa, pero ahí ya ninguno de nosotros juega o ¿a alguno de nosotros nos dejan entrar ahí?... ¡No! Hasta cuando vamos a los foros se paran y se van. Ni nos escuchan y eso nos lo han hecho n (sic) veces.” REMA1, Reunión movimientos antiminereros, IJJ-UNAM, 13/06/2013.

movimientos asumirían esa función a partir del repertorio de la *iniciativa legislativa ciudadana*, como una forma de restarle protagonismo a los partidos políticos. Como ya hemos explicado, esta fórmula trataba de regresar al proceso a aquellos actores que lo habían abandonado.

En otro orden de cosas, es importante también decir que durante esta Segunda Etapa el soporte técnico no corrió sólo por parte de los senadores y sus asesores legislativos. Al respecto, la función de asesoría técnica más importante corrió a cargo de actores del sector académico (ACAD1 y ACAD2) y de las organizaciones de derechos humanos (ODH1), quienes poco a poco pasaron también a formar parte activa del movimiento. El soporte mediático sí se dejó en manos de los actores del PRD quienes a través de sus redes cumplieron el papel de difusión de la campaña a partir la convocatoria a los medios de manera directa por parte de la oficina de prensa del Senado de la República.

Durante la Tercera Etapa, la CNLM fue abandonando poco a poco al sector del PRD que sirvió de soporte legislativo, económico y técnico al movimiento. A pesar de que la Senadora Mendoza en septiembre sustituyó la iniciativa que había presentado en abril por la nueva que el 24 de Julio habían terminado de redactar los movimientos, la petición de los movimientos para que un grupo de Senadores de distintas fuerzas políticas dentro de la izquierda presentara la iniciativa era un claro intento por desmarcarse de la Senadora y de su grupo político. No obstante, el mensaje seguía siendo que era todavía necesario el soporte de los partidos políticos.

Ahora bien, terminando de presentarse los proyectos por parte de los partidos políticos terminó también su papel relevante dentro de la campaña. En esto no podemos ver sólo una decisión por parte del movimiento sino también una pérdida de interés de los partidos. Presentadas ya las iniciativas, el protagonismo político que especialmente la Senadora del PRD quería lograr frente a sus compañeros de bancada y hacia el pleno del Senado en un tema central de la agenda legislativa, llegaba a su fin. Además, con la aprobación de la reforma fiscal, como ya hemos apuntado, la minería había salido de esa agenda consumándose sólo unos cambios de índole tributario. Los actores políticos no mostraron más interés por un tema que ya no les redituaba. No obstante, también fue una decisión del movimiento, una vez la iniciativa fue presentada en el Senado, continuar la

CNLM por la vía de la *iniciativa legislativa ciudadana*, asumiendo el movimiento la tarea de comenzar a recolectar firmas para este propósito. Para ello, contaron con el soporte de actores del sector académico quienes hicieron esfuerzos para socializar y enriquecer el contenido de la propuesta de los movimientos a partir de talleres con las comunidades. No obstante, al no requerirse más soporte técnico debido a que la propuesta de Ley ya estaba redactada, el papel de los académicos dentro del proceso pasó a ser el mismo que el de cualquier otro activista dentro de la campaña.

Con relación al soporte económico, las reuniones que se hicieron con posterioridad al foro de junio de 2013 contaron con una asistencia mucho menor. Si bien la retirada definitiva del proceso por parte de algunos actores era una de las razones, la debilidad de formas autónomas para financiar la campaña también afectó la convocatoria a las reuniones, incluso a pesar de que en la reunión del 25 de septiembre se creara, por parte de la CNLM, una Comisión de Finanzas que nunca funcionó. Si bien a la Jornada Nacional del 24 de noviembre en el Paseo de la Reforma asistieron varios movimientos, el hecho de que fuera convocada por sólo seis de ellos demuestra la debilidad en la que ya estaba sumido el proceso. Luego de esta cita, no se volvieron a hacer grandes reuniones que impulsaran la propuesta de Ley. La CNLM quedó sustancialmente debilitada, entre otras razones, por la incapacidad para generar recursos económicos para la acción colectiva por fuera del aportado por los partidos políticos.¹⁹⁰

Por último, en esta tercera etapa el soporte mediático pasó de nuevo a manos de los actores del movimiento y de las organizaciones de derechos humanos y académicos que colaboraban o formaban parte de la CNLM. Ello rindió frutos importantes que serán analizados más adelante cuando hablemos de los repertorios para la acción colectiva dentro del proceso. No obstante, el alcance de la información y difusión siguió siendo limitado debido a que los aliados, mayormente integrantes de los medios libres, no tenían la capacidad para hacer llegar la información al gran público que se informa por los grandes medios de comunicación radiales y televisivos.

¹⁹⁰ En entrevista con MOMO2 (15/04/2014), cuando se le hace la pregunta en torno a la relación con los partidos políticos y los recursos económicos del movimiento, su respuesta fue contundente: *“Exacto, ese es el problema ¿no?. Que los movimientos no tenemos recursos. No tenemos recursos... Yo creo que ese es el punto, tocaste un punto muy importante.”*

En resumen, con relación a las estructuras de soporte podemos afirmar que el protagonismo de los partidos políticos dentro de ellas, si bien aceleró el proceso -logrando reunir en muy poco tiempo y en varias ocasiones a los movimientos, obteniéndose en menos de seis meses un borrador de propuesta de nueva ley minera que se ingresó al proceso legislativo- movió la CNLM hacia sus intereses, llevando a que ésta girara en torno al “tiempo de los partidos” y no al “tiempo de los movimientos”. Además, esta presencia llevó a que el movimiento fuera incapaz de generar estructuras de soporte económico autónomas, por lo cual al desaparecer ese apoyo institucional, no tuvo la capacidad para seguir generando espacios de encuentro para los distintos actores. Por último, también contribuyó en gran medida a la fractura de un movimiento que recién comenzaba, que nucleaba en su seno a actores muy diversos y que como explicamos en el apartado anterior, no había logrado generar de manera consensuada una identidad clara que le permitiera, sin ambigüedades, lidiar con un actor tan poderoso como los partidos políticos y el poder legislativo, quienes en todo momento sacaron provecho del movimiento.¹⁹¹

Por su parte, al entrar a desempeñar un papel central los partidos, las otras posibles fuentes tanto de soporte tanto técnico como económico y mediático, quedaron fuertemente limitadas. Los académicos y actores de las organizaciones de derechos humanos participantes, quedaron reducidos a una función técnica, dejando la función de generar recursos y la mediática en manos de los políticos. Una vez se fueron retirando estos últimos, el movimiento ya estaba muy debilitado y las grandes organizaciones de derechos humanos con capacidad para servir de soporte a este tipo de procesos, decidieron tácitamente no apostarle a un proceso que había sufrido un desgaste significativo y que no generaba ya consenso entre el MNCM.

¹⁹¹ En la misma entrevista con MOMO2 (15/04/2014), cuando se analiza la relación con el Estado y los partidos políticos en este tipo de procesos de MSL, aporta las experiencias similares de un proceso de mucho mayor calado: el de la Ley de Víctimas, promovido por el “Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad”: *“Yo creo que un esfuerzo que debemos hacer en los movimientos mineros, es evaluar lo que sucedió con esa ley, lo que ha sucedido con esa ley (Ley de Víctimas). Porque por un lado, fue claro ¿no? la lucha que se dio. Pero yo digo, bueno esta es una evaluación que todavía no he hecho de fondo, pero yo digo que la ley fue impulsada, si por un grupo pequeño del movimiento ¿no? y que sacamos la ley porque la sacamos ¿no? Y con la fuerza que tenía el movimiento y Javier Sicilia en particular, y la gente... el padre Concha, gente muy reconocida. Pero eso ocasionó que muchas gentes, todo esto que se dio con el Estado, este dialogo con el Estado, fracturó al Movimiento por la Paz, porque mucha gente que tenía... ósea, el Movimiento por la Paz... el crecimiento fue rapidísimo ¿no? de cuando mataron a Juan a cuando se hizo la caminata, las caravanas, en un año hicimos muchísimo y logró articular al principio a mucha gente. Cuando se dan los diálogos con el Estado, cuando empiezas a tener la relación con el Estado, se desmorona. Muchos lo dijeron “hasta aquí llegamos, hasta aquí llegamos”. Hay que analizarlo a fondo porque de ahí tenemos que aprender.*

El caso de la CNLM permite afirmar que en procesos de movilización socio-legal por el cambio legislativo, generar estructuras de soporte independientes de los partidos políticos resulta fundamental, porque se trata de un tipo MSL que tiene necesariamente que interactuar de manera estrecha con estos actores que tienen una gran capacidad y experiencia para dividir, cooptar, y sembrar la discordia dentro de los movimientos sociales. El caso de la CNLM muestra que para trazar las reglas de esa interacción con saldos favorables para el movimiento, es necesario que este muestre, además de una identidad interna sólida y de fuerza política y organizativa, la capacidad de sobrevivir sin la necesidad del soporte que eventualmente pueden ofrecer los partidos políticos. Por otro lado, vincularse exclusivamente y recibir apoyo de un solo partido, invalida de inicio la posibilidad de ir tejiendo consensos más amplios que permitan lograr los objetivos planteados por la acción colectiva.

4.3 Los círculos organizativos de la acción colectiva en la CNLM: debilidad de las redes conectivas, ausencia de formas permanentes de organización y aislamiento del tercer círculo.

Dentro de las estructuras de movilización como elemento analítico de los movimientos sociales, las formas de organización y las redes conectivas desempeñan un papel fundamental, tal y como explicamos en el capítulo primero. Ambas, mostraron una gran debilidad durante la CNLM, siendo en parte responsables del pronto declive de este proceso de MSL.

Desde el punto de vista organizativo, y como ya mencionamos en el capítulo tercero, la campaña se articuló en tres círculos¹⁹² que giraban en torno al tema central del proceso de MSL: la construcción y cabildeo de una propuesta de nueva ley minera.

El tercer círculo, el más alejado del centro, estaba conformado por los actores de los movimientos locales contra la gran minería. Se trataba, no de aquellos que asistieron a las reuniones de la campaña, sino de las bases sociales que sostenían los procesos locales de

¹⁹² Utilizo el concepto de círculo porque, además de ajustarse a la idea analítica que pretendemos construir en torno a actores girando a diferente distancia en torno al motivo del proceso de MSL (la propuesta de nueva ley minera), así fue sugerido por una de los actores en una entrevista.

resistencia contra diversos proyectos mineros. Estos procesos en concreto y su diversidad de actores y formas de resistencia fueron abordados en el capítulo segundo. La diversidad de formas organizativas y de redes conectivas dentro de cada uno de estos procesos escapa a los objetivos del presente trabajo. Lo que si analizaremos será la forma en que la CNLM lo vinculó o no al proceso. En este sentido, es importante adelantar que la CNLM apenas logró acercarlos al centro del objeto de movilización: la propuesta de nueva ley minera.

El segundo círculo, estaba formado por aquellos actores que participaron de manera directa en la CNLM, a cuyo estudio nos abocamos en el cuarto tercero. Estaba compuesto por algunos actores concretos de los procesos locales (generalmente sus líderes o actores más visibles), por los actores del sector académico, también por aquellos de las organizaciones nacionales contra la minería y las organizaciones de derechos humanos, y por último los miembros de los partidos políticos. Este segundo círculo se caracterizó por una mayor participación en la construcción de la acción colectiva, aunque su participación no se dio con la misma intensidad en cada una de las etapas del proceso. Si bien se trataba de una *red de movimientos y de personas articuladas en torno a un elemento identitario* (McCarthy, 1999) -en este caso la oposición al modelo extractivo minero- la campaña tenía como objetivo pasar de esta forma de organización a otra con un mayor nivel de formalización, pero sin pretender lograr una *estructura organizativa permanente* (McCarthy, 1999). La observación y participación en el proceso me mostró que, la CNLM -en este segundo círculo-, se encontró a medio camino entre estas dos formas organizativas.

Por último, tenemos al primer círculo, el de los promotores y gestores de la CNLM. Se trata de aquellos actores que, si bien pertenecían al segundo círculo, tuvieron a su cargo tanto la toma de las principales decisiones en torno a la CNLM, como el trabajo directo en la redacción del borrador de la propuesta de Ley así como en la convocatoria y organización de los diversos Foros, Talleres y Reuniones a lo largo de los cuales se fue construyendo el proceso de MSL. Como demostraremos más adelante, si bien hubo momentos donde el segundo círculo se acercaba bastante al primero, hubo otros donde se alejaba hasta casi coincidir con el tercero.

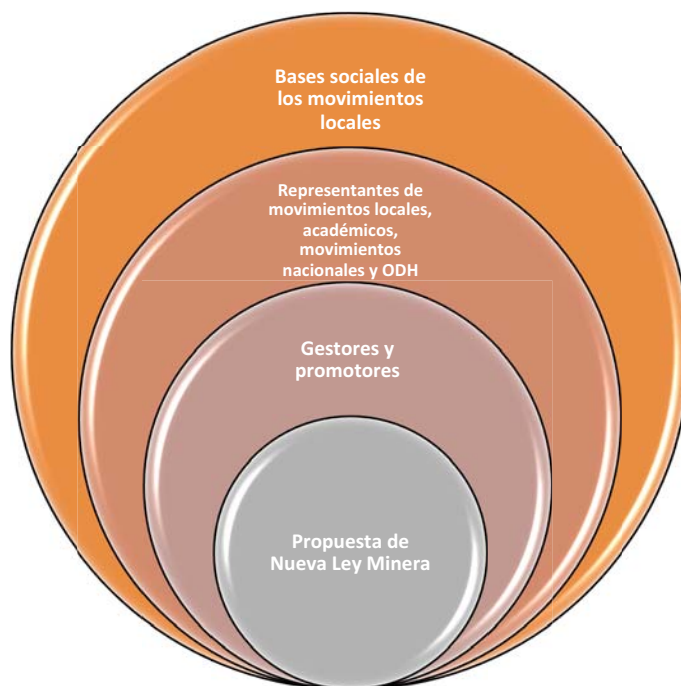


Figura 6. Los círculos organizativos de la CNLM.

Con relación a estos tres círculos, en estas páginas perseguimos demostrar, en primer lugar, que la debilidad de las redes conectivas impidió acercarse a cada uno de estos círculos, incluso desde su posición, a la construcción participativa de la propuesta de ley minera. Ello impidió la gestación de una estructura de movilización permanente que le diera mayor vigor a la CNLM y por lo tanto fortaleciera el MNCM. En ello también jugó un papel importante la forma en que se desplegaron las estructuras de soporte, lo cual fue analizado en el apartado anterior. En segundo lugar, la forma en la que se organizó el proceso de acción colectiva, específicamente en el segundo círculo, impidió tejer redes más sólidas entre cada uno de los actores participantes, sumar a nuevos movimientos, y construir relaciones más estrechas con las bases de cada uno de los movimientos, quienes se encontraban en el tercer círculo. Más preocupados por el resultado (sacar el borrador de la Ley Minera), descuidaron la organización del proceso.

Como ya hemos indicado a lo largo del presente trabajo, una de las razones que llevan a que se lance la CNLM fue precisamente gestar un espacio de encuentro, acción y coordinación para el MNCM, que permitiera la articulación de todos los actores, por

encima de las diferencias y agendas que hasta ese momento tenían los dos espacios de articulación de los movimientos contra la minería: la ANAA y la REMA. Por lo tanto, la CNLM surge de un primer círculo de actores preocupados por este tema, quienes a partir de la convocatoria a foros académicos que fueron seguidos por reuniones a puertas cerradas entre los diversos movimientos, logran que este tema sea acogido por un gran número de movimientos locales, comenzando así a formarse el segundo círculo del este proceso de MSL.¹⁹³ Este último, se fue formando en torno a los movimientos que asistieron a los foros convocados en el IIJ de la UNAM en abril y octubre de 2012.

Una vez conformados con claridad los dos primeros círculos en la reunión de los movimientos del 22 de octubre de 2012, además de discutir las oportunidades, las posibles acciones, la necesidad de escribir un borrador del proyecto de nueva ley minera; se comienza a señalar la necesidad tanto de sumar más movimientos al segundo círculo como de conectarse con las bases de cada uno de los movimientos participantes. En otras palabras, se comenzaba ya a señalar la necesidad de acercar el segundo y tercer círculo del proceso de acción colectiva que se estaba gestando. Desde este preciso momento, se comienzan a trazar las tres formas en las que se pretendía que las bases locales de los movimientos se integraran a la CNLM: a) a través del conocimiento, modificación puntal y suscripción de la propuesta que elaborara en el primer círculo; b) a través de un proceso más amplio de participación, consulta y construcción de acuerdos colectivos en torno a los contenidos; c) a través de una solución intermedia, que implicara un núcleo inicial que elaborara un proyecto y que luego este fuera difundido, y enriquecido por los movimientos sin límite de contenidos ni de tiempo.¹⁹⁴

¹⁹³“Porque nosotros estamos viendo el problema directo. ¿Quién puede entender esas cosas? Pues los movimientos y creo que los movimientos siempre entendieron bastante bien y muy rápido, pero en un periodo muy corto, que sí había que modificar la ley minera” Entrevista a FAO2, 16/03/2014

¹⁹⁴“Pero yo creo que podríamos hacer una campaña y un análisis con las comunidades y que todos aporten ¿no? Pero también poniendo sobre la mesa una campaña de difusión con todas las comunidades, organizaciones con las que trabajamos para buscar el apoyo social que sea mayor ¿no?” FAO7, Reunión Movimientos Antimineros, IIJ-UNAM, 22/10/2012.

“...y yo creo que por ese lado yo siento que es necesario primero hacer la consulta en las comunidades. Claro, si es costoso, pero el interés de cada ciudadano yo creo que es interesante ¿no? Porque los acuerdos sino llegarían, los manejarían los representantes de cada institución social, pues yo siento que va haber una confrontación entre comunidades y la institución ¿no?” MOGUE2, Reunión movimientos antimeneros, IIJ-UNAM, 22/10/2012

Es en esta misma reunión, como ya hemos explicado, donde surge la idea de aceptar el ofrecimiento de algunos actores dentro del PRD para poder acelerar el proceso y conseguir recursos económicos para sacarlo adelante. La metodología de trabajo, que lleva a la profundización del espacio entre el círculo de los promotores y el círculo de los movimientos y organizaciones, surge en este mismo día.

“...quien arrastraría en el lápiz serían los intelectuales. Yo creo que serían (ACAD2, ACAD3) no sé, todos los equipos para hacer los trabajos. Y ya los líderes sociales yo creo que serían como una voz, como un respaldo para hacer ese foro. Porque a lo mejor ese foro no sería de grandes masas, porque es muy costoso.”¹⁹⁵

La división ya estaba marcada: habría un grupo que se encargaría de trabajar el borrador de la propuesta de ley. Ese borrador luego se presentaría al grueso de los representantes de los movimientos para su discusión. La forma en que éste se socializaría con el tercer círculo no quedaba del todo clara. El énfasis se ponía entonces en sacar el borrador de la ley y no tanto en un proceso más amplio de construcción colectiva.

Durante los meses posteriores a esta reunión, el primer círculo organizativo de la CNLM comenzó a trabajar en un borrador de la propuesta. Al mismo se sumaron, sin que hubiera una legitimación expresa por parte de los movimientos y organizaciones, los actores del PRD cercanos a Carlos Sotelo y a la senadora Iris Mendoza. Como parte de los movimientos, participaron actores del FAO, de la REMA, y del sector académico. Durante esos meses de marzo y abril en que se dieron los trabajos, no hubo conexión entre este círculo y los otros actores del segundo círculo que no estaban participando en la redacción del borrador.¹⁹⁶ Por esta razón, una vez llegaron la mayoría de los movimientos y organizaciones participantes de la CNLM dentro del segundo círculo al taller de Cuernavaca, algunos se sienten sorprendidos de hasta qué punto se había avanzado en la elaboración de la Ley sin haber sido consultados ni informados.

¹⁹⁵ MOGUE3, Reunión movimientos antiminereros, IIJ-UNAM, 22/10/2012.

¹⁹⁶ “El primer tema que metieron de la ley minera fue en una previa, que nosotros hicimos en Xalapa, donde estábamos preparando la reunión Mesoamericana, la del M4, y ahí fue en la parte de la agenda... que salió el tema de la ley minera, que esa no entraba en la agenda del M4 sino era más local. O sea, sabíamos que estaba el tema rodando pero no sabíamos que lo estaban, literalmente, ya gestando. O sea cuando nosotros llegamos a Morelos (Foro de Cuernavaca) nos damos cuenta que ya lo habían gestado...” Entrevista REMA1, 29/05/2015

“Luego se hace la primer reunión de Morelos, que eso fue ya algo como más concreto, ahí nosotros nos dimos cuenta que ya había un grupo que había estado trabajando con esa ley y que los demás no sabíamos, al menos nos importaban más los tres que estaban de REMA ahí... y entonces pues un poco nos sorprendió a los otros de REMA, que habíamos ido a ese evento, que ya había un avance importante de esa Ley que nunca se había discutido al interior de la REMA y que de repente pues así tal cual, como fue ese evento, nosotros consideramos que querían avalar un proceso con una discusión muy delgada...”¹⁹⁷

Pero tampoco en ese primer círculo había uniformidad de criterios en cuanto a los procesos organizativos. Si bien algunos querían un proceso más de elite donde los movimientos y organizaciones y sus bases cumplieran sólo la función de validar y darle fuerza social al proceso, otros insistían en que, luego de que se generara un primer borrador, era necesario abrir más el proceso para acortar la distancia entre los círculos y también con relación al motivo central de la movilización (la propuesta de ley minera). Por otro lado, los representantes del PRD sólo pretendían, montados sobre los hombros de los movimientos, incidir en la agenda legislativa con la legitimidad que le otorgaban los actores sociales, pero con la fuerza social sometida a los canales institucionales.¹⁹⁸ En las reuniones para redactar el borrador de la propuesta todas estas fuerzas se mantuvieron siempre en tensión. El taller en Cuernavaca y el Foro en el Senado constituyeron el espacio por excelencia para tramitar esas diferencias dentro del primer círculo, y para que también algunos actores relegados al segundo reclamaran mayor participación, aliándose así con los que reclamaban lo mismo desde el grupo promotor.

Durante el taller, la presión de los movimientos, tal y como ya hemos explicado, llevó a que los actores que querían tramitar el proceso de forma más expedita tuvieran que

¹⁹⁷ Entrevista REMA1, 29/05/2015

¹⁹⁸ Esto fue muy claro en la reunión sostenida con Jesús Ortega, el líder de la corriente dentro del PRD (Nueva Izquierda o “los Chuchos”) que ostentaba la presidencia del Partido. Ante la presión de los movimientos y organizaciones que formaban parte de ese primer círculo, nos dijo por lo claro dos cosas:

- 1. Que el es reformista y que con lo de la Ley no íbamos a acabar con el capitalismo*
- 2. Que quería que hubiera confianza de ambas partes. En este sentido, aclaró que -a partir de un ejemplo para lo cual usó a Andrés Manuel López Obrador en su oposición al IVA en alimentos y medicinas- una cosa es utilizar algo para lograr una reforma y otra utilizarlo para armar un movimiento. Así nos dejaba en claro que no quería que esta reforma la utilizáramos para armar un movimiento, como pasó con los maestros con la educativa; que no fuéramos a aprovechar la ocasión para armar el movimiento. El objetivo tenía que ser sacar la reforma, y no utilizar el marco para armar movimientos sociales y para fortalecerlos.*

ceder y se diera por lo tanto una discusión más amplia. La misma, se concentró en el proceso de redacción del borrador, y en lo relativo al involucramiento del segundo y tercer círculo dentro del proceso.¹⁹⁹ Con ella se logró, al menos, acercar al primer y segundo círculo y hacer un llamado a que el proceso se extendiera hacia las bases de los movimientos locales. No obstante, el importante tema en torno al tipo de organización que se podía constituir para articular de manera estable la participación de todos los actores, salvo algunas excepciones²⁰⁰, estuvo ausente.

Durante el Foro en el Senado estas diferencias en torno a cómo organizar la participación volvieron a salir a flote. Además de algunas intervenciones que evidenciaron los diferentes puntos de vista en torno a la profundidad de la participación de los distintos círculos en el proceso, la forma en la que la mayoría de los actores -en un acto público donde se estaba presentando el contenido de la Ley- comenzó a criticar tanto el contenido de lo que se había leído como la metodología de trabajo, mostró dos cosas. En primer lugar, que los movimientos querían ampliar su participación y que por lo tanto estaba muy lejos de existir un consenso en torno al contenido del borrador de nueva ley minera. En segundo, que existían serios problemas de organización y conexión dentro de la CNLM en todos sus

¹⁹⁹ “...entonces lo que quiere decir simplemente es que necesitamos discutir estas cosas, mañana lo vamos hacer con más detalle, vamos a presentar los contenidos de la propuesta que hemos venido trabajando pero en el entendido de que vamos a terminar que aterrizar en cosas más concretitas de cómo le hacemos entre todos, aquí ya se está planteando algunas de ellas...” REMA2, Taller Ley Minera, Cuernavaca, 21/04/2013, Sesión de la Mañana.

“...lo que yo creo que hay que hacer es nombrar una comisión que incorpore al documento todo esto que se observó en la mañana, que haga una postura política y pues que sobre eso sigamos mañana... y lo otro, ni modo tenemos que traducir esto a documentitos que los entienda la gente, hacer asambleas... Si no hacemos eso, o sea si llegamos y entregamos una postura y nos vamos a nuestra casa, no se a ustedes pero para mí no valdría la pena todo el esfuerzo que hice.” ACAD1, Taller Ley Minera, 22/04/2013, Sesión de la Tarde.

“...porque la conciencia misma la hacemos cuando vemos el papel que ya se está difundiendo de la situación. Es como lo que hacemos cuando se hace un baile. ¿Quién sabe de la organización antes de que se haga un baile? ¿Qué se hace? La publicación, y la gente solita va a llegar. Yo no percibo en esa situación que todo el mundo se esté ocupando. Eso nunca puede ser. Pero pues al final de cuentas viene siendo la realidad. Para qué nos vamos estar peleando como compañeros “que yo opino esto y yo esto y yo no opino lo mismo... pero al pero al final de cuentas terminamos haciendo todos lo mismo. Nosotros como Oaxaca, digo sabemos de esto que se metió y va a caminar. En nuestras comunidades y en nuestro mismo estado podemos hacer, vincular este documento para que la gente se vaya dando cuenta y se vaya despertando...” CPUVO1, Taller Ley Minera, Cuernavaca, 22/04/2013, Sesión de la tarde.

²⁰⁰ “...esa otra cosa que tenemos que hacer. En principio ¿cómo le hacemos para coordinar esto? A mi me parece que hay que hacer una red, no se como se haga eso... es muy probable que tengamos que organizarnos vía regiones también; que Oaxaca y Chiapas... ¡Está bien!, sí, que ellos se coordinen; pero que el mismo material sea el que esté en Chihuahua, en Sonora, en no se donde, ¡también!” ACAD1, Taller Ley Minera, Cuernavaca, 22/04/2013, Sesión de la Tarde.

niveles, lo cual se evidenció en el hecho de que los propios actores del proceso, en un foro público, salieron a criticar abiertamente tanto un proyecto que se suponía ellos mismos habían propuesto, como la forma organizativa en que se había venido trabajando. La falta de un marco identitario claro, tal y como explicamos en el primer apartado de este capítulo, unido a los diversos intereses existentes jalonados también por la función de soporte legislativo y económico que cumplían los actores del PRD, llevaban a que la CNLM no pudiera definir una estructura organizativa clara, que generara redes conectivas sólidas entre los diversos círculos, con independencia de lo cercanos o lejanos que estuviesen del centro del proceso de acción colectiva.

La reunión posterior en el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (ProDH), sirvió para lograr un acuerdo con potencial para relanzar el proceso. Además, mostró con claridad quiénes estaban incluidos en ese segundo círculo, donde además de los que habían estado trabajando en el borrador y por lo tanto pertenecían al primer círculo, asistieron los movimientos locales, algunos académicos con mayor grado de vinculación al proceso, los actores que representaban al PRD, y finalmente miembros de las ODH que estaban ya integrados a la campaña. Con ello quedaba claro que todos estos actores estaban ya integrados a la estructura movilizativa de la CNLM.

Esta reunión, sin que dejara definida una estructura organizativa clara, sirvió para llegar a algunos acuerdos importantes en torno a la forma de conectar los dos primeros círculos con vistas a sacar el borrador del proyecto de ley. El borrador demoraría quince días más en entregarse para tratar de que los movimientos y organizaciones participantes de la campaña pudieran enviar comentarios que la comisión redactora incorporaría. El objetivo era que, para cuando el anteproyecto se presentara por parte de la Senadora, ya incluyera los puntos de vista de los actores que estaban en el segundo círculo. Lo que vendría después sería un proceso de difusión y enriquecimiento de la propuesta a partir de llevarla a las bases de cada uno de los movimientos, tal y como se había planteado en el Taller de Cuernavaca:

“...las organizaciones, los pueblos, tienen que organizar talleres y nosotros iremos si nos invitan y tenemos tiempo. Pero hay que generar mucha gente que... así como en los acuerdos de San Andrés...”²⁰¹

El *albazo* rompe este acuerdo que habría permitido consolidar el proceso con todos sus actores y círculos.

“Esa última reunión que tuvimos en el Pro (ProDH) para mí, y que estuvieron... para mí fue como el momento en el que podíamos -después de todo lo que sucedió en el Senado- justo fue un momento en el que podíamos dirimir de manera colectiva lo que sí queríamos hacer y bajar a un acuerdo concreto. Y que luego en dos días eso colapsa, por un cambio de giro, y ahí fue donde ya el conflicto agarró vuelo...”²⁰²

Como hemos explicado, con este hecho, un grupo de actores ya había perdido la confianza en el proceso -aunque oficialmente no lo hubieran abandonado-. Los integrantes del primer círculo, que hasta ese momento conformaban también la comisión redactora y algunos de los cuáles habían sido partícipes del *albazo*, se siguieron reuniendo y avanzando en el borrador de la Ley con una estrategia en dos tiempos que ya hemos explicado en apartados anteriores. Los actores preocupados por un proceso más abierto y participativo, confiaban en que la próxima reunión de todos los movimientos lograra reencausar el proceso.

La falta de claridad en cuanto a las formas organizativas y las redes conectivas entre los dos primeros círculos ahondaron las diferencias. Una lista de correos incompleta y una convocatoria al Foro de Junio de 2013 -mal diseñada y consensuada-²⁰³, llevó a que aquellos actores que habían perdido la confianza en el proceso decidieran públicamente deslindarse del mismo. Con ello, la unidad y legitimidad del segundo círculo quedaría mermada. No obstante el proceso continuó.

²⁰¹ ACAD1, Taller Ley Minera, 22/04/2013, Sesión de la Tarde.

²⁰² Entrevista REMA1, 29/05/2015

²⁰³ “...y no he estado dejando de mandarles correos diciéndoles que los procedimientos que hacen tienen errores. No tienen dolo, tienen errores de procedimiento por quienes lo integran, porque tienen mucho menos práctica de los procesos horizontales... y se les ha generado, a partir de lo que decía (FAO2), una simple lista incompleta de correos que se ha vuelto un verdadero caos. Y entonces llega información incompleta, incongruente, inconstante...” REMA1, Reunión Ley Minera, IIJ-UNAM, 13/06/2013.

A ese taller de discusión de los contenidos del proyecto y posterior foro público y reunión de movimientos, asistieron una gran representación de todos los procesos locales que participaban en el CNLM. El mismo constituye un punto de inflexión en la dinámica organizativa. Los problemas de índole organizativo, que en parte habían conducido a que un grupo importante de organizaciones se deslindaran del proceso, llevó a los diversos actores a plantear una mayor preocupación por la forma en que la acción colectiva había sido organizada.²⁰⁴ Por esta razón, las discusiones se encaminaron a tratar resolver las diferencias suscitadas luego del *albazo* y en ver cómo se terminaba de redactar el proyecto de Ley y cómo luego se iba a movilizar y difundir. Muchas intervenciones estuvieron centradas en, no sólo acercar el primer y el segundo círculo, sino también al tercero.

Como resultado de la reunión, se crearon varias comisiones²⁰⁵ que llevaron en la práctica a que todo el segundo círculo se juntara con el primero, desapareciendo de manera clara esta distinción. El mayor reto quedaba en llevar las discusiones del contenido de la Ley a un proceso participativo más amplio una vez que la comisión redactora terminara su trabajo, incorporando todas las observaciones que los actores del segundo círculo (ya unificado con el primero) enviaran. Las reuniones de organización serían más seguidas y con una convocatoria mayor, también mediante medios electrónicos que no hicieran necesaria la asistencia física de las personas. Además, se hizo un llamado a las organizaciones que se salieron del proceso para que se reincorporaran. Había surgido con

²⁰⁴ “Y habiendo tantas tareas, la primera yo creo que es el poder organizarnos, no solamente es la parte conceptual sino la parte organizativa, efectivamente... ¿Es suficiente la Comisión que salió de difusión? o es necesaria otro grupo de trabajo sobre comunicación u otro grupo de trabajo, absolutamente horizontal, de coordinación en donde se ponga plazos para decir: ”a ver, ya programaron ustedes allí en Oaxaca tales y tales tareas, ya programaron en tal Estado...”” REMA2, Reunión Ley Minera, IJJ-UNAM, 13/06/2013.

“...entonces hay cosas también bastante importantes que debemos sacar, como las Comisiones que también habíamos dicho porque ahorita... sí, hay cosas que han estado mal en las decisiones que se han tomado pero, también ha sido en cierta parte porque se han quedado muchas de las decisiones en la Comisión de Redacción porque solo existe la Comisión de Redacción. Entonces la Comisión de Redacción ha sido la que ha decidido cuándo son los foros, cuándo son las reuniones, en dónde son... en algunos momentos, pero porque no existe otra Comisión. Entonces creo que sería esta parte de hacer una comisión de logística u organización para sacar esa parte... o quiénes van a ser los que mandan los correos para que justo no se pierdan los correos, ósea toda esta cuestión nos falta y si no avanzamos también en estos pues vamos a estar igual en la siguiente reunión discutiendo por las mismas cosas porque nosotros mismos no nos estamos apuntando, insisto, para las Comisiones.” FAO3, Reunión Ley Minera, IJJ-UNAM, 13/06/2013.

²⁰⁵ Además de confirmar a los miembros de la comisión redactora, y los de la comisión de difusión-comunicación, se decidió nombrar una comisión de organización encargada tanto de coordinar la campaña como de la labor comunicativa, especialmente de confeccionar una lista de correos. Además se nombró otra comisión temporal encargada para elaborar un pronunciamiento político acerca de la CNLM.

mayor claridad una estructura organizativa a partir de esta reunión. El reto en lo adelante sería que ésta funcionara.

Ya en la “reunión de redondeo” del proceso, citada para el 13 de julio, se comienzan a advertir algunos problemas con el funcionamiento de las comisiones creadas en la reunión anterior. En general, la comisión de organización no cumplió con su función, ni siquiera la de elaborar una lista de correos que resolviera el problema de comunicación entre los actores de la CNLM. Por esta razón fue rediseñada, pasando a llamarse ahora Comisión de Logística y Coordinación, siendo nombrados otros actores (FAO4, FAO6, ODH3) para esta función. Por otro lado, además de las tres comisiones existentes con anterioridad (redactora, coordinación y de difusión-comunicación), se crearon nuevas comisiones. Una de ellas fue la de cabildeo. Esta, si bien iba a tener determinados integrantes, su composición iba a ser abierta para garantizar que todos los participantes en la CNLM se pudieran sumar a esta labor en sus respectivos Estados. Además, se creó una comisión de arte y cultura para darle soporte al proceso de divulgación y difusión de la campaña.²⁰⁶

Como se puede apreciar, en esta última reunión se había consolidado la estructura organizativa de la campaña. Dos aspectos comenzaban a destacar dentro de la forma organizativa. En primer lugar, se había pasado de una estructura formada por tres círculos poco conectados entre sí, y coordinados (no liderados) por el primer círculo y particularmente por la “comisión redactora”, a otra de carácter más horizontal, donde se habían fundido los dos primeros círculos y ahora emergían cuatro comisiones con funciones específicas pero sin un ente coordinador claro. Ello le aportaba cierto grado –necesario– de formalización pero con una gran flexibilidad para adaptarse a una forma de acción colectiva que nucleaba a actores que se encontraban dispersos a lo largo del territorio mexicano. En segundo lugar, en esa fusión de círculos, se iba consolidando la reducción del número de movimientos que participaban activamente en la CNLM, mientras que aumentaba el número de actores de las ODH y de ciudadanos comprometidos pero no tan cercanos a las comunidades de base. Mientras la CNLM se ampliaba en número de actores activos y se reducía en cantidad de movimientos, se volvía más articulada desde el punto de vista

²⁰⁶ A la misma se sumaron actores que pertenecían al Movimiento Morelense pero que hasta ese momento no habían participado en la CNLM. Se trataba de actores urbanos que hacía meses se habían sumado al amplio proceso de lucha contra Esperanza Silver, pero que no formaban parte de las comunidades de base.

organizativo. Esta estructura tenía el potencial para ser mucho más efectiva que la anterior, pero resultaba más importante que nunca la forma en que se tejieran las redes conectivas entre los miembros de las diversas comisiones y entre estos y el todavía lejano “tercer círculo”, sin el cual la CNLM carecería de fuerza social para lograr sus propósitos²⁰⁷.

En la reunión del 22 de Julio luego de la movilización del día mundial contra la minería, los temas organizativos vuelven a ser parte importante en el orden del día. Para esta fecha, la comisión redactora todavía no había culminado su tarea, por lo cual se fija como fecha el 24 de Julio para ya entregar el borrador de la Ley, aunque se da un plazo hasta el 7 de agosto para que esta comisión -a la que se incorporarían otros actores-redactara la exposición de motivos. Ya culminada la etapa de elaboración del borrador, que había consumido casi todos los esfuerzos de la CNLM hasta ese momento, se comienza a hacer mucho más énfasis en el proceso de difusión del borrador para extender así la campaña hacia las comunidades de base a partir de un primer documento²⁰⁸. Si bien para esa fecha integrantes de la comisión redactora habían visitado la comunidad de Capulálpam de Méndez y ya había una invitación para dar un taller sobre la propuesta de Ley Minera en Morelos, en general las acciones de la CNLM se habían concentrado en la Ciudad de México y no se habían extendido a muchos de los procesos de resistencia locales. Para ello, se acuerda preparar un taller para activistas locales con vistas a que estos sirvieran de difusores de la propuesta de ley, y no tuvieran los miembros de la comisión redactora que estarse moviendo en varias ocasiones por todo el país debido a la escases en tiempo y en recursos económicos²⁰⁹. En esta reunión se le pide también a la comisión de cabildeo que presenten un programa de actividades a más tardar el 31 de Julio con vistas a definir las

²⁰⁸ Es importante recordar que esta fue la esencia del acuerdo al que se llegó en la reunión del centro ProDH, cuyo espíritu algunos actores siempre intentaron recuperar.

²⁰⁹ Es importante recordar que este proceso de extensión de la propuesta y de continuación de las discusiones y enriquecimiento del borrador tendría lugar en el escenario a largo plazo de la campaña. Para ello se recabarían firmas luego de amplio proceso de difusión y consulta de la propuesta con las comunidades locales, para lo cual en esta reunión se comisionó a uno de los actores para que fuera elaborando un borrador de formato para las firmas a partir de estrechar la alianza con la campaña para la nueva propuesta de Ley de Aguas Nacionales. Por otro lado, en el corto plazo, la Senadora Iris Vianey Mendoza presentaría el borrador que entregaría el 24 la comisión redactora, para que este pudiera formar parte de las discusiones que se darían en el Senado entre los meses de septiembre y diciembre.

estrategias que comenzarían a operar una vez que en septiembre comenzara el período ordinario de sesiones en el Senado²¹⁰.

Como se puede colegir de los tópicos organizativos planteados en esta reunión, se reforzaba la estructura organizativa emergida de las reuniones del 13 de junio y 13 de Julio. No obstante, eran evidentes también los pocos avances en el cumplimiento de los acuerdos planteados y de las tareas encomendadas a cada una de las comisiones.

Ello se hizo más patente en la reunión del 25 de septiembre. Para esa fecha ya se había presentado la propuesta entregada por la comisión redactora -tanto por la Senadora Mendoza como por el grupo de senadores de los partidos de izquierda-. Por esta razón, el grueso de la reunión se dedicó a las tareas de difusión de la propuesta. Nuevamente se señalaron problemas con la lista de correos y se llamó a especificar mejor las tareas que le corresponden a cada comisión y a mejorar la coordinación entre las mismas y entre los diversos actores del proceso. Se vuelve a insistir en el trabajo de base para integrar ese tercer círculo a la CNLM. Como el taller propuesto en la reunión anterior nunca se organizó, algunos miembros de la comisión redactora se comprometieron a ir a los diversos Estados que tuvieran conflictos a impartir talleres sobre la propuesta de Ley minera para ampliar la participación en la campaña e ir comenzando con la recolección de firmas. Por otro lado, se analizó la labor desempeñada por las comisiones, existiendo una queja por parte de la comisión de difusión-comunicación al respecto de la poca respuesta del resto de los actores con relación a las numerosas propuestas que habían sometido a consulta para su implementación. En este aspecto se acordaron acciones concretas a realizar por cada una de las comisiones con vistas a las estrategias a corto y a largo plazo. Para esta última estrategia, se organizaría un gran evento para dar a conocer públicamente la *“Campaña nacional por una nueva ley minera desde los pueblos y movimientos”*²¹¹ en el que se trataría de hacer una gran convocatoria a todos los movimientos a nivel nacional.

De esta reunión, que confirma la estructura organizativa que venía operando y el tipo de actores que se iban sumando, se pueden destacar tres hechos relevantes. El primero de ellos es la ausencia de los actores más vinculados a los partidos políticos en la

²¹⁰ Este programa nunca fue presentado.

²¹¹ Sólo hasta esta reunión los actores deciden darle un nombre al proceso de acción colectiva. Ello evidencia que sólo hasta esta etapa el proceso adquiriría características menos improvisadas y más estratégicas.

composición de las distintas comisiones. El segundo, es la creación de una nueva comisión (finanzas) que se encargaría de gestionar fondos propios para la CNLM.²¹² El tercero sería incapacidad para traer de vuelta a la campaña a aquellos actores que la habían abandonado previo al foro del 13 de Junio.

Luego de varias reuniones de organización a través de la internet, y de dos talleres impartidos por parte de la comisión redactora en Baja California Sur y en Tetela de Ocampo, el 24 de noviembre se desarrolló el gran evento de lanzamiento nacional de la campaña. Éste evento, que no contó con una reunión de organización posterior, fue el último que se desarrolló dentro de la CNLM. La debilidad de la estructura organizativa no pudo hacerle frente a un cambio importante en las estructuras de oportunidad y a las limitaciones en la construcción de los procesos enmarcadores. Ahora bien, a modo de resumen, ¿en qué consistió esta debilidad?

En primer lugar es importante destacar la dificultad para definir la forma en que se organizaría el movimiento. En la primera etapa y en parte de la segunda (hasta el Foro del 13 de junio) se trataba de actores unidos identitariamente por su posición contra la minería (segundo círculo) pero cuya articulación dentro de la CNLM no iba más allá de los tres encuentros que sostuvieron (abril de 2012, octubre de 2012 y abril de 2013), mientras la campaña era coordinada por un pequeño grupo (primer círculo) sobre el cual pesaba una presión muy fuerte por parte de los actores políticos del PRD. Un tercer círculo conformado por las comunidades y organizaciones de base quedaba en este momento muy lejos del proceso de construcción de la propuesta de Ley Minera. Durante la mitad de la segunda etapa y durante la tercera, si bien el movimiento gana en estructura orgánica, esta tuvo una gran fluctuación de actores en dependencia de quienes fueran asistiendo a las reuniones de trabajo lo cual influyó muchas veces en el cumplimiento del compromiso asumido dentro de cada una de las comisiones.

En segundo lugar, las estructuras conectivas siempre fueron débiles en gran medida debido a dos factores: la falta de formas permanentes de organización y la pluralidad de actores que concurrían a los espacios de encuentro. La falta de una estructura permanente no es un problema irresoluble para la acción colectiva si logra suplirse con una interacción

²¹² Estos hechos viene a reforzar las conclusiones a las que arribamos en el apartado anterior cuando analizábamos lo relativo a las estructuras de soporte.

permanente entre los actores del movimiento que logre establecer las redes conectivas necesarias para articular el proceso de movilización social. En el caso de la CNLM esto no se logró debido a que, derivado de la escasez de recursos económicos para los traslados y de la multiplicidad de ocupaciones en las que estaban inmersos varios de los actores, la asistencia a las reuniones no era permanente ni por parte de los actores ni por parte de los movimientos, lo cual impedía que las reuniones de planeación (a falta de una estructura permanente) se convirtieran en un espacio para crear estructuras conectivas efectivas²¹³. A ello hay que sumar el hecho de que los compromisos derivados de los procesos de resistencia y organización locales a veces les impedían prestar toda la atención a la CNLM.

En tercer lugar, a medida que el movimiento ganó en estructura organizativa y planeación estratégica, fue perdiendo a actores de base sin que se lograran sumar a nuevos movimientos a la CNLM. Algunos de ellos se retiraron como consecuencia del *albazo* y de los errores de coordinación, y otros simplemente dejaron de asistir, o porque perdieron interés, o por las distintas dinámicas derivadas de sus propios procesos locales de movilización social. Este hecho los llevó a no tener la suficiente fuerza social que permitiera la continuación del avance del proceso organizativo, tomando en cuenta que, además, la CNLM no logró llegar con fuerza al tercer círculo de los movimientos de base que aún continuaban dentro de la campaña.²¹⁴

Por último, creo importante señalar un problema fundamental de índole organizativo para el propósito de la campaña de generar una estructura permanente a nivel nacional de organización y articulación de los movimientos a partir de la CNLM. Se trataba de una campaña que tenía como centro un motivo con fecha de caducidad: la aprobación o no de un proyecto de nueva ley minera. La estructura organizativa, si no mudaba de objetivo, estaba destinada a desaparecer cuando desapareciera el “momento jurídico” que había brindado oportunidades para que la acción colectiva fuera posible: el cambio de sexenio,

²¹³ “Mi percepción -tómala con todas las pinzas posibles porque estamos todavía en ese proceso de conocimiento- es que no existe una coordinación articulada fuerte de los movimientos...” Entrevista MOMO2, 15/04/2014.

²¹⁴ “...nos faltó más capacidad de convocatoria. No dimos la difusión adecuada para que la gente tuviera conocimiento de las implicaciones de esta actividad” Entrevista BAJA2, 14/11/2013
“Cualquier propuesta de Ley o de propuestas positivas para nuestra sociedad, para nuestros pueblos, puede ser positiva siempre y cuando no olvidemos que la fuerza radica en la organización y la participación de la gente. Si nosotros no nos apropiamos de eso, difícilmente podemos llevarlas a cabo.” Entrevista MOMO3, 24/11/2013.

Pacto por México, el inicio de una legislatura y la inclusión del tema minero en la agenda legislativa. Ni siquiera una movilización nacional más vigorosa hubiera impedido que la movilización decayera una vez que al proyecto se le hubiera dado trámite dentro del proceso legislativo.

4.4 Mucho ruido y pocas nueces: indefinición, vacilación e inconsistencia en el despliegue de los repertorios de acción colectiva.

Los repertorios, “como conjunto de medios del que dispone un grupo para plantear sus reclamos y así lograr que estos sean atendidos y resueltos”, tampoco escapan a la situación general descrita para la CNLM. En general, se pueden advertir tres problemas fundamentales que marcan a los repertorios de acción colectiva. En primer lugar, fueron muchos más los repertorios anunciados repetidamente en las diversas reuniones que los ejecutados en el accionar de la CNLM. Derivado de ello, en segundo lugar, los repertorios jurídicos no fueron apoyados por otros repertorios de acción colectiva que hubieran ayudado a que los primeros fueran más efectivos. En tercero, esta debilidad de los repertorios, que está asociada a los límites y restricciones para la acción colectiva, tiene también una estrecha relación con las limitaciones explicadas en cuanto a los procesos enmarcadores y a las estructuras de movilización. A continuación, analizaremos los repertorios que fueron enunciados y desplegados durante la CNLM haciendo un análisis de los aciertos y limitaciones en los mismos. Estos repertorios serán vistos a lo largo de CNLM a través de las dos etapas que le son propias²¹⁵. Una que comprende la primera etapa y parte de la segunda etapa de la CNLM, teniendo como fecha final la reunión del 13 de junio de 2013. La otra –que abarca parte de la segunda etapa de la campaña y casi toda la tercera- va desde esta reunión de Junio hasta el Foro de la Avenida Paseo de la Reforma de 24 de noviembre de 2013. Esta división está basada en el hecho de que durante la primera etapa ahora señalada, la CNLM se limitó a discutir varios posibles repertorios pero sólo a activar el repertorio de la iniciativa legislativa. En la etapa que comienza el 13 de junio de 2013, se comenzó a insistir más en la activación de esos otros repertorios.

²¹⁵ No se deben confundir estas etapas con las etapas de la CNLM. Aquí nos referimos a dos etapas específicas de los repertorios porque la periodización de las etapas de la campaña no resultan tan útiles a la hora de analizar los repertorios.

4.4.1 *La iniciativa legislativa como repertorio.*

Si bien en el presente trabajo estudiamos la CNLM como un proceso de acción colectiva a partir de todos los elementos analíticos que permiten comprender el accionar de un movimiento social; tal y como vimos con las estructuras de soporte, la idea de utilizar el derecho como un instrumento para la movilización -y en específico la iniciativa legislativa-, constituye en sí mismo un repertorio. Por esta razón la propuesta de ley será vista en este apartado sólo como repertorio. En este sentido, se inserta como uno de los repertorios jurídicos que en los últimos años ha utilizado el MNCM y que fueron analizados en el capítulo segundo.

La utilización de la iniciativa legislativa como forma de actuación del MNCM durante la CNLM respondió a diversas razones que hemos abordado y explicado a lo largo de este informe de investigación. Ahora bien, este repertorio tenía dos formas claras a través de las cuales podía ser desplegado: la iniciativa legislativa ejercida por los representantes del Congreso de la Unión, y la iniciativa legislativa ciudadana cuyos elementos normativos ya explicamos al comienzo del capítulo tercero. Tomar la opción por una u otra tenía implicaciones fundamentales para la acción colectiva y también para los otros repertorios que podrían ser desplegados. A su vez, la opción por una u otra también estaba muy conectada con cómo se fuera construyendo la identidad del movimiento.

Se trataba de un repertorio legal (la iniciativa legislativa) poco habitual dentro del arsenal de los movimientos sociales en México. No obstante, la reciente experiencia del *Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad* había mostrado que se trataba de un repertorio útil que podía ser replicado²¹⁶. De resultar efectivo, podría contribuir a que se transformara en un repertorio habitual en una época donde, como hemos explicado en los capítulos segundo y tercero, se abrían oportunidades para que la acción colectiva discurriera también por los caminos de la institucionalidad estatal.

²¹⁶ Que un movimiento tome una demanda concreta, y realice una labor de difusión en la opinión pública y de cabildeo con legisladores y aliados influyentes sí es un repertorio habitual de los movimientos sociales en México. Lo que definitivamente no constituía un repertorio habitual era el hecho de que los movimientos decidieran, por sí mismos, elaborar un proyecto de ley y tratar de que éste fuera aprobado. No cabe dudas que la reforma política de 2012 contribuyó mucho a que este repertorio -y la CNLM en general- fueran posible.

En la CNLM, tanto la iniciativa legislativa a través de los partidos como la ciudadana fueron planteadas, discutidas y negociadas desde el comienzo²¹⁷ y a todo lo largo de la campaña. Ahora bien, durante la primera etapa que hemos definido para este apartado, predominó la insistencia en activar la iniciativa legislativa como repertorio de lucha contra las mineras a partir de la presentación del proyecto que pudieran hacer los partidos políticos, particularmente actores del PRD con presencia en el Senado de la República. Esto estuvo estrechamente ligado a las oportunidades políticas abiertas, a las estructuras de soporte brindadas por el PRD y a una estructura organizativa centrada en redactar un primer borrador para que pudiera entrar en el proceso legislativo en el “tiempo de los partidos” – a pesar de todos los esfuerzos de algunos actores para que el proceso siguiera el “tiempo de los movimientos”. Si bien la idea de la iniciativa legislativa ciudadana estuvo presente en casi todos los actores como un proyecto a largo plazo, esta quedó en un segundo plano a pesar del constante llamado de atención hacia la importancia de esta vía que hicieron los actores que defendían el marco de acción colectiva de la “comunalidad”²¹⁸.

La reunión de los movimientos el 13 de junio de 2013, marca un punto de inflexión. Si bien todavía se insiste en continuar el repertorio de la iniciativa legislativa con los partidos políticos hasta que terminara el próximo período legislativo del Congreso (septiembre-diciembre de 2013), las discusiones en torno a la iniciativa legislativa ciudadana, la forma de implementarla y la recolección de firmas con este propósito tuvieron

²¹⁷ En la reunión de movimientos y académicos activistas del 27 de agosto de 2012, ya se planteaba que las dos posibles opciones en caso de intentar cambiar la Ley Minera eran, o ir con los partidos, o por la vía de la iniciativa legislativa ciudadana. De igual manera esta discusión fue central en la reunión de movimientos de octubre de 2012.

“Y también, la parte esta de los partidos que a todos nos causa un poco de comezón ¿no? De cómo lidiar con ellos y las banderas políticas que portan y demás. Pero también, haciendo un análisis real, pues son la única opción que hay para—como Estado mexicano ¿no? La Cámara de Diputados y Senadores, y dirigirnos más de manera institucional...” REMA3, Reunión movimientos antiminereros, 22/10/2012.

“Entonces—porque la iniciativa ciudadana simbólicamente es muy importante porque va acompañada ahora que se puede con un montón de firmas, y eso es muestra de que además hay movilización detrás, de que no sea sólo un problema de tecnicismos.” ACAD2, Reunión movimientos antiminereros, 22/10/2012.

²¹⁸ *“...discutiendo hoy en esta sede, una ley minera propuesta por los propios movimientos, por los propios pueblos campesinos, por los propios pueblos indígenas, y por lo tanto lo que significa es un proceso amplio, democrático, de consensos desde abajo, para hacer esta propuesta de ley, esta iniciativa ciudadana de ley que desde mi punto de vista sería muy conveniente que se mantuviera con esa naturaleza de propuesta ciudadana de ley, en tanto que hay ya hay una reforma política en nuestro país que nos permite a los ciudadanos presentar iniciativas ciudadanas de ley...”*, ACAD1, Foro Ley Minera, Senado de la República, 23/04/2013.

una importante presencia.²¹⁹ Como ya hemos explicado, ambas vertientes del repertorio de la iniciativa legislativa emergieron como relevantes, aunque sin un claro consenso entre todos los actores²²⁰. En las reuniones posteriores, a medida que el movimiento se distanciaba de los partidos y viceversa, la iniciativa legislativa ciudadana fue quedando como la única alternativa, y todos los esfuerzos organizativos fueron puestos en función de su despliegue. Pero el movimiento en su estructura de movilización estaba debilitado y algunas de las oportunidades comenzaban a cerrarse. Además, si para conseguir el apoyo de los partidos dentro de la iniciativa promovida por el PRD era importante la forma en que se desplegaran también los otros repertorios, para la iniciativa legislativa ciudadana todavía lo era más, porque no bastaba sólo la presión que pudieran hacer los activistas sino también era imprescindible movilizar a las bases locales (tercer círculo). En este aspecto, la secuencia por la que optó el movimiento -que consistió en tener primero un borrador y luego las firmas al mismo tiempo que intentaba sumar de manera consistente a ese tercer círculo a la campaña- resultó ineficaz. Esta situación llevó incluso a que, muchas veces, se llegara a pretender obtener las firmas antes de que los actores sociales estuvieran inmersos en la CNLM. Esta secuencia no funcionó y mantuvo alejados de la campaña a las bases

²¹⁹ “En un primer periodo, el Movimiento Social Mexicano, tenemos menos de tres meses -junio, julio y agosto- para realizar una campaña de acciones en nuestra localidad, en el Estado y a nivel nacional e internacional. Un segundo periodo, abarcaría los siguientes tres meses y medio del año, una campaña de acciones que comience en nuestra localidad y crezca para llegar a la acción y convicción unitaria, coordinada a nivel nacional, donde cada organización con su imaginación, creación y acción sin jerarquía ninguna sino con la convicción y buena voluntad de alcanzar los objetivos definidos por todos”. Documento consensuado por los movimientos como punto de partida para la reunión del 13/06/2013 y que fue leído al comienzo de la misma.

“Segundo, yo digo este proceso va a ser un proceso bastante largo. Ahorita hay una coyuntura política de aquí a septiembre donde empieza el periodo legislativo y en ese periodo se va a discutir una ley minera, hay alguna posibilidad o hay posibilidades realidades de que esta entre a discusión, la nuestra. Entonces ese es un periodo, yo digo es un periodo, no se va a agotar ahí... lo que yo digo es preparémonos, con todo lo que podamos, para una iniciativa ciudadana, independientemente de lo que pase en este periodo, de aquí a allá, si sale completita nuestra ley en este periodo pues ya nos vamos a otra cosa, nos vamos a la LGEEPA, a la reformarla (risas).” FAO2, Reunión Ley Minera, IJJ-UNAM, 13/06/2013.

²²⁰ la aspiración política del otro ritmo no pasa necesariamente por estar empujando políticamente nuestra herramienta, sino posesionándola ciudadanamente. Por eso es importante saber, si el deslinde se va a hacer y si la vamos a meter como iniciativa ciudadana, qué necesitamos, qué nos pide el Senado para que entre. REMA1, Reunión Ley Minera, IJJ-UNAM, 13/06/2013

El hecho es que la cantidad que fueran trescientas mil o un millón treinta mil, pregunto si las tenemos, ¿tenemos la fuerza esa?, si valdría la pena eso o podemos hacer una, que es la propuesta de los compañeros de diferentes Estados, de decir: utilicemos la vía que tenemos y hagamos la campaña de recolección de firmas. En vez de oponer estrategias lo que hacemos es hacer que converjan estrategias, entonces no hagamos, yo creo que discusión falsa, sino conjuntar esfuerzos que eso lo que crea unidad de movimiento.” REMA1, Reunión Ley Minera, IJJ-UNAM, 13/06/2013

locales de los movimientos participantes, lo cual influyó en la debilidad de la fuerza social de la CNLM.

Como ya hemos apuntado en los párrafos anteriores, el repertorio de la iniciativa legislativa, lo mismo con los partidos o por la vía ciudadana necesitaba -para lograr ser efectivo- del despliegue de otros repertorios. Ningún cuerpo legislativo acepta discutir el contenido de una propuesta que venga de los movimientos sociales si no existe la presión suficiente por parte de los gestores de la propuesta y de la opinión pública en general. La eficacia del derecho como repertorio de acción colectiva no responde sólo a lógica y coherencia interna de la propuesta jurídica. Lo mismo en procesos de judicialización de una demanda social o de la traducción de la misma que en una propuesta de ley, resulta fundamental la forma en como otros repertorios son desplegados para fortalecer la propuesta jurídica, por razonable que esta sea o bien construida que esté desde el punto de vista de los argumentos esgrimidos. Pasemos a analizar la forma en que fueron concebidos y desplegados esos otros repertorios.

4.4.2 Otros repertorios de acción colectiva durante la CNLM.

Para el caso de la CNLM estos otros repertorios fueron el *cabildeo*, las *campañas de información y difusión*, las *consultas*, los *comunicados y conferencias de prensa*, la *alianza con otros movimientos*, y las *acciones de presión popular*.²²¹

²²¹ Un buen resumen de los repertorios proyectados por los actores de la CNLM, es el que se encuentra en este fragmento de los acuerdos de la reunión de 13 de junio de 2013:

- 1.- Organizar la resistencia socioambiental desde los pueblos, comunidades, territorios, barrios, colonias, unidades habitacionales. Formando comités promotores de la ley minera de los movimientos.
- 2.- Programar reuniones con organizaciones campesinas, de pueblos originarios, sindicatos, organizaciones gremiales, estudiantiles, de profesores, para darles a conocer ley minera de los movimientos.
- 3.- Posicionar la ley minera de los movimientos en las comunidades, en los pueblos, en la sociedad, en la opinión pública, en los medios de comunicación, Tv, Video, radios comunitarias y comerciales, en las academias, universidades públicas y privadas, con todas las redes de resistencia socioambiental. Se sugiere la realización de foros, seminarios, talleres, reuniones públicas.
- 4.- Elaboración material educativo de difusión: capsulas informativas, videos, folletos, trípticos, volantes, boletines de prensa, pintas, declaraciones, pronunciamientos, pegatinas, adheribles, papelógrafos, etc.
- 5.- La difusión de la ley minera en todas las redes sociales: Facebook, twitter, blocks, Webs, YouTube, etc.
- 6.- Construir campaña para influir en la opinión de los diputados locales, federales, senadores. Se sugiere que cada movimiento apremie a sus diputados y los persuade de la bondad de aprobar la ley minera de los movimientos.
- 7.- Promover campaña de mandato ciudadano, recabando firmas en toda la población, para que los senadores y diputados federales asuman el compromiso de avalar nuestra ley minera de los movimientos.
- 8.- Construir el banco de datos de la resistencia antiminera, para el fortalecimiento de los movimientos populares.

Cabildeo. Se trata de un repertorio habitual en cualquier proceso de acción colectiva cuyo objetivo sea modificar o cambiar la Ley. Para el caso de la CNLM, se insistió mucho desde la primera etapa de la campaña en la necesidad de cabildear la propuesta de ley con todas las fuerzas políticas.²²² Ahora bien, la postura asumida al aceptar el apoyo que ofrecía dentro del PRD la corriente de Carlos Sotelo limitó casi desde el inicio las capacidades de cabildeo. A pesar de la insistencia en la necesidad de desplegar de manera agresiva este repertorio, durante el proceso de elaboración del anteproyecto hubo muy pocas conversaciones con legisladores de otros partidos. En ello cobró importancia el hecho de que tardó mucho en concluirse un proyecto de ley que el movimiento pudiera mostrar para pedir el apoyo a los legisladores. Luego de que el borrador estuvo listo a finales de Julio, el distanciamiento con la corriente del PRD que había participado en la campaña era claro. El último intento de cabildear la ley, se dio con la presentación de la misma en septiembre por parte del grupo de senadores de varias denominaciones políticas dentro de la izquierda. Fuera de ese esfuerzo, no hubo otro de consideración en el sentido de convencer a los senadores de distintos partidos o a los que integraban las comisiones a donde fue turnada la iniciativa, para que apoyaran la propuesta de los movimientos. La comisión de cabildeo -que tuvo durante varios meses como uno de sus miembros a un actor que si bien participaba del movimiento morelense era también parte del equipo de trabajo de la senadora Iris Vianey- nunca funcionó, tal y como explicamos en el apartado anterior. El cabildeo, como repertorio, no fue capaz sostener el repertorio de la iniciativa legislativa, en ninguna de sus dos formas.

Información y difusión. La información y difusión de la CNLM constituyen en sí mismas un repertorio. Sin embargo, fueron mencionadas, discutidas y desplegadas a través de varias acciones concretas. Dentro de ellas están los videos promocionales, el volanteo, la creación de carteles, cápsulas informativas, redes sociales, talleres, festivales. Se trata de repertorios habituales que despliegan los movimientos que necesitan como uno de sus objetivos convencer a la opinión pública de la legitimidad e importancia de su lucha. Dentro del campo de la resistencia local a megaproyectos mineros, las experiencias de movimientos más antiguos como el de Cerro de San Pedro u otros recientes como el

²²² ...tal vez no con un solo partido, y buscar a otros partidos; porque sí el PRD solo es el único que levanta la bandera, pues el PRI y el PAN lo van a bloquear ¿no? De la misma manera si lo hace nada más el PRI, los demás no van." REMA3, Reunión movimientos antimineros, 22/10/2012.

Wirikuta o el de Baja California Sur -quienes desplegaron una amplia y efectiva campaña de información y difusión-, mostraron que estos repertorios son de vital importancia para conseguir la solidaridad social necesaria para presionar a los tomadores de decisiones implicados en la instalación y funcionamiento de proyectos mineros.

Por esta razón, desde la reunión de movimientos en octubre de 2012 se insiste en la necesidad de la difusión a nivel nacional de los daños que ocasiona la minería, para convencer a la opinión pública de la necesidad de cambiar la Ley Minera²²³. En el taller en Cuernavaca se volvió a insistir en la importancia de la difusión, no sólo del daño que provoca la minería sino también de que los movimientos estaban tratando de hacer algo al respecto proponiendo una nueva ley minera que tratara de cambiar esa realidad.²²⁴ No obstante, no hubo acciones nacionales concretas insertas en el contexto de la CNLM, más allá de aquellas que habitualmente desplegaban los movimientos locales. Una vez redactado el borrador, se esperaba ampliar su difusión involucrando a las bases de los movimientos locales en el proceso.

Como en los otros repertorios aquí mencionados, luego de la reunión de junio de 2013 se comenzó a insistir más en la necesidad de desplegar aquellos repertorios vinculados con la información y la difusión. La comisión de difusión, nacida en la reunión desarrollada en el Centro ProDH, se reforzó y se avocó a la realización de acciones concretas.²²⁵ La comisión de arte y cultura, creada en la reunión del 13 de Julio, vino a

²²³ “...por qué no empezar también como buscar hacer una campaña visual ¿no? De alguna forma, y bueno, hacíamos referencia a un video ¿no? Como empezar hacer esas pequeñas cosas, como hacer algo pequeño –en realidad- y poderlo distribuir de alguna forma.” FAO3 Reunión movimientos antiminereros, IIJ-UNAM, 22/10/2012; “...hacer una campaña publicitaria para explicar por qué nos está afectando la Ley Minera. Que esta campaña se maneje con todos los grupos.” BAJA1, Reunión movimientos antiminereros, IIJ-UNAM, 22/10/2012

²²⁴ “Yo propondría hay que difundirla por todos lados. ¿Cómo le vamos hacer? ¿Cómo vamos a difundir esta ley, mucho más allá de nuestras propias comunidades... cómo vamos hacer que esta ley la asuma la gente como propia y que sean los “Acuerdos de Cuernavaca” (Como analogía de los Acuerdos de San Andrés).” FAO2, Taller Ley Minera, Cuernavaca, 22/04/2013, Sesión de la Tarde; “la otra cosa es como le vamos hacer para difundir el documento, que me imagino que la base será el que se presente en el Senado. Ahí sí que la imaginación compañeros. Lo primero es el documento, pero hay que hacer cápsulas. No están aquí los compañeros de la CRAC, pero la otra vez hicieron una reunión así como está proponiendo el compañero (CAPUI) allá San Luis (Acatlán) y dijeron: “a ver, ¿usted que sabe hacer, usted sabe leer? pues échese un rollo aquí, yo lo voy a grabar ¿Usted sabe traducir? ¡Pues usted me lo traduce!” Y se hicieron unas cápsulas bien bonitas “¿Y usted sabe cantar? Pues cántele aquí.” Esas son estrategias de comunicación, que yo no se, pero algo así hay que hacer.” ACAD1, Taller Ley Minera, Cuernavaca, 22/04/2013, Sesión de la Tarde.

²²⁵ “La segunda, el territorio lo requerimos para hacer la campaña de difusión y en la difusión se plantea por lo menos los siguientes datos: recurrir a la prensa, escrita, hablada y visual; la elaboración de materiales que implica logotipo de la campaña, los escritos dados por nosotros de porqué esta ley y los audio de un

reforzar la labor de información y difusión. Por otra parte, los movimientos locales asumieron esa función en cada uno de los territorios y en la medida de sus fuerzas y capacidad organizativa, luego de algunos llamados de atención al respecto²²⁶. En concreto, fueron varias las acciones que se llevaron a cabo:

En primer lugar, se abrieron páginas de Facebook²²⁷ y Twitter²²⁸ para difundir la campaña y todas las actividades a realizarse.²²⁹ Además, se creó un slogan de la campaña y se realizaron dos videos promocionales que se colgaron en la plataforma de YouTube: uno por parte de las activistas de Tetela hacia el Futuro AC²³⁰, y otra por el programa “Hijos de la Tierra, de Rompevientos TV²³¹. En segundo lugar, se hizo un cuadro comparativo de la Ley Minera vigente y la propuesta por los movimientos y se difundió por todas las vías electrónicas que tenía la campaña. En tercer lugar, con relación a la difusión en las comunidades de base, si bien se había propuesto la impartición de varios talleres en cada una de las comunidades afectadas por la minería que participaban de la CNLM, la escasez de recursos y las limitaciones de la estructura organizativa llevaron a que sólo fueran impartidos cuatro talleres: uno en Coatetelco, Morelos, uno en Tetela de Ocampo, Puebla²³², y dos en Baja California Sur (Los Cabos y La Paz)²³³. Si bien se trató de

minutos o dos para subir a video y usar las redes sociales lo más ampliamente que se pueda”. LAVI2, Resumiendo lo discutido hasta ese momento en la Reunión Ley Minera, IIJ-UNAM, 13/06/2013.

²²⁶ “Hacer una campaña -yo me imagino una campaña en medios por un lado y una campaña estatal o nacional- requiere muchos recursos humanos y muchos recursos también de dinero... pero es que a veces perdemos de vista la capacidad de difusión de la propia gente. Por ejemplo, un Comité que se forma en una comunidad donde lo que es más importante es informarles cómo funciona una mina a tajo abierto, qué es lo que ocurre ahí y, por lo que estamos luchando, una ley que prohíbe este tipo de minería, etc., pero que se dé este tipo de información y les pedimos que ellos mismos se conviertan en difusores.” MOMO2, Reunión Ley Minera, IIJ-UNAM, 13/06/2013

²²⁷ <https://es-la.facebook.com/LeymineraDH>

²²⁸ <https://twitter.com/leymineradh>

²²⁹ El contenido actual de ambas páginas ilustran lo que hemos afirmado en torno a que el último evento de la CNLM fue el celebrado en el Paseo de la Reforma el 24 de noviembre de 2013.

²³⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=fvxHyXHkFcw>. Si bien fue publicado con posterioridad, fue parte de los esfuerzos de difusión dentro de la CNLM.

²³¹ Se trata de un “medio libre”, nombre con el que se conoce en México a los medios autónomos que no responden ni a patrones comerciales ni al Estado. Aunque esa situación termina permitiéndoles una total libertad con relación a los contenidos, no cabe dudas tampoco que la audiencia es menor a la de los grandes medios. <https://www.youtube.com/watch?v=sY3paMafjCY>

²³² En este caso no se trató de un taller, sino de un espacio que se les abrió a los actores de la CNLM para informar a los pobladores de Tetela de Ocampo de las actividades de la campaña y de los contenidos de la propuesta de Ley, en el marco de una reunión informativa acerca de la minería en la región.

²³³ “Definitivamente la gente que fue quedó satisfecha de los talleres, de la gente de del Cabo hemos estado recibiendo comentarios muy positivos; de la gente de aquí (La Paz) igual. O sea, desgraciadamente yo creo que nos faltó más divulgación del taller, se nos fue el tiempo... y sacamos el póster ya muy tarde; fue una de

esfuerzos importantes, quedaron sólo como esfuerzos aislados que carecieron de sistematicidad. Por último, creemos importante mencionar los intentos de organizar un gran festival cultural como motivo de la CNLM. La idea original –inspirada en el Wirikuta Fest²³⁴, consistió en hacer un mega concierto para difundir información acerca de la campaña y recaudar fondos para la misma. El evento nunca llegó a realizarse.

Como se puede colegir con relación a estos repertorios, si bien se hicieron algunas acciones concretas, éstas se quedaron muy por debajo de lo prometido y requerido para lograr los objetivos de la campaña. Faltó sistematicidad a la hora de cumplir lo enunciado, y de que lo cumplido no se quedara en un evento o hecho aislado sino que se le diera seguimiento para ir generando opinión pública, empoderamiento local y presión hacia los legisladores.

Consultas. Ahora bien, la difusión de información o de un borrador de un proyecto de ley en las bases de los movimientos participantes en la campaña no se puede confundir con la consulta del mismo. A lo largo de la CNLM, algunos actores insistieron que lo más importante no era lograr la aprobación del proyecto de Ley en el Congreso de la Unión, y ni si siquiera lograr presentarlo, sino detonar procesos organizativos en la base o que la campaña sirviera para acompañar y fortalecer los ya existentes.²³⁵ Estos actores pugnaban porque no sólo se tratara de un proceso de difusión sino de generar un verdadero proceso de consulta con las bases sociales de los movimientos sin importar el tiempo que esto

las cosas que nos pasó mucho. Y ahí tú (ACAD2) también tienes alguna responsabilidad porque mandaste tarde la información.” Entrevista BAJA3, 4/11/2013. Esta respuesta del entrevistado a la pregunta en torno al grado de satisfacción con relación a los talleres, ilustra las limitaciones de estos últimos debido a la saturación de actividades por parte de los activistas de la CNLM.

²³⁴ Se trató de un multitudinario festival cultural y musical, organizado por los activistas que apoyaban la lucha contra la minería en el territorio sagrado del pueblo Wixarica. Con un excelente cartel que incluía entre muchos otros a Calle 13, Caifanes, Café Tacvba y Julieta Venegas, se celebró el 26 de mayo de 2012 en el foro Sol de la Ciudad de México, con la asistencia de 50 000 personas. Sirvió tanto para generar conciencia social en torno a la demanda por la cancelación de las concesiones, como para difundir esta información y generar con la taquilla del evento, fondos suficientes para continuar la lucha.

²³⁵ “...todo mundo habla de los Acuerdos de San Andrés, y es probable que algunos ni sepan, pero hablan de los Acuerdos de San Andrés. ¡Así tenemos que tener nuestra ley, y ésta es mi ley! ¿Por qué? Porque lo dijo el pueblo. Es una lucha política. Nos puede pasar en el Senado como los acuerdos de San Andrés, que el Congreso nos mande al carajo, pero lo que importa es una generación de un convencimiento de que lo mínimo que podemos tener es esto, y que sobre eso tenemos que seguir...” ACAD1, Taller Ley Minera, 22/04/2013, Sesión de la Tarde.

tomara.²³⁶ Estas consultas nunca se hicieron, lo cual ahondó las dificultades ya aludidas para sumar al tercer círculo a la campaña.

Comunicados y conferencias de prensa. Se trata de un repertorio muy ligado al de información y difusión. No obstante, lo colocamos como un repertorio aparte porque cumplió un rol fundamental para la articulación de la CNLM y para la proyección de la misma. Desde el comienzo de la campaña se impuso como repertorio la práctica de cerrar cada evento con un comunicado donde los movimientos fijaban una posición que era al otro día difundida a través de una conferencia de prensa. Esta práctica permitió a los movimientos sistematizar lo discutido en las reuniones y darlo a conocer a la opinión pública. Como se lanzaba un comunicado que muchas veces se difundía en Conferencias de Prensa, ello permitía citar a los medios de comunicación y que estos replicaran la información, lo cual permitió que la campaña fuera dada a conocer.

Alianza con otros movimientos. En varias ocasiones, el uso de este repertorio fue sugerido por los actores de la CNLM.²³⁷ Se trataba de un repertorio para fortalecer la estrategia de la *iniciativa legislativa ciudadana*, al vincular este proceso con el que se venía construyendo sólo desde la vertiente ciudadana para proponer una nueva Ley de Aguas Nacionales que enfrentara el proceso privatizador que había lentamente desatado la Ley vigente de 1992. Sin lugar a dudas esta alianza podría haber fortalecido al movimiento, decantándolo definitivamente a favor de la vía ciudadana, y brindándole mejores posibilidades de hacerle frente a los oponentes del proceso (Estado y compañías mineras). Ahora bien, este repertorio no pasó más allá de la sola enunciación. Los esfuerzos por desplegarlo nunca fueron realizados.

Acciones de presión popular. Estas, si bien constituyen un repertorio habitual de los movimientos sociales, que va cambiando en relación al stock cultural de cada tiempo y lugar, tuvo poca relevancia en la CNLM. Las acciones de presión realizadas, se limitaron a

²³⁶ “Hay una cuestión que me preocupa cuando se coloca esa idea de que se construye aquí la ley y luego se va a informar o comunicar con las comunidades. Tener cuidado porque estamos metiendo un apartado en la ley de qué es el derecho a la consulta, sería muy raro que una ley del derecho a la consulta no se consulte, entonces no lo planteemos como que se le va a comunicar y se le va a informar, se le va a consultar. Claro el proceso político lo vuelve más complejo, más amplio porque consultar significa incorporar lo de los pueblos. Pero yo creo que eso forma parte del proceso político amplio de ir generando esa corriente fuerte de opinión en contra de la minería.” ACAD3, Reunión Ley Minera, IJJ-UNAM, 13/06/2013.

²³⁷ LAVI3 y CAPU1, en el Taller de Cuernavaca, MOMO2 en la reunión del 13 de Junio de 2013, ODH1 y FAO2 en la reunión del 13 de julio de 2013, entre otros.

pequeños mítines en las afueras de oficinas públicas (Secretaría de Economía, Senado de la República), y de embajadas de países mineros como Canadá. El evento más notorio en número y en impacto fue el Foro del Paseo de la Reforma. Ahora bien, todos estos actos tienen tres elementos en común. En primer lugar, fueron actos nacionales que contaron, al igual que las principales reuniones de la CNLM, sólo con la asistencia de los líderes de los movimientos locales y de activistas de la Ciudad de México. En segundo lugar, fueron eventos que registraron una participación modesta en cuanto al número de asistentes al no acudir los actores de bases de los movimientos locales. En tercer lugar, se trataron de eventos totalmente pacíficos que ni siquiera llevaron el cierre temporal de vías importantes de la ciudad. Como se puede apreciar, se trató de eventos más enfocados a la difusión de la campaña que a generar presión sobre las autoridades o compañías mineras.²³⁸

4.4.3 La CNLM: repertorios adecuados, pero débiles frente al tamaño de la acción colectiva propuesta.

A partir de los repertorios utilizados en la campaña y que aquí hemos explicado, se pueden sacar varias conclusiones.

En primer lugar, se trataron de repertorios adecuados para el tipo de fuerza social que tenía la CNLM. Desde el comienzo no se trató de un proceso de acción colectiva de masas, por lo tanto hubiera sido desproporcionado apostarle a este tipo de repertorios tratando de organizar cortes de ruta, marchas, u otro tipo de repertorios cuyo éxito depende de número de convocados. Desde el principio se apostó por repertorios más mediáticos, acorde a la capacidad de movilización de un movimiento joven y al tipo de repertorio principal que era el de la iniciativa legislativa a partir de los partidos políticos. El uso que se hizo de esos repertorios fue efectivo y dinámico tomando en cuenta las limitaciones de la estructuras de movilización que ya hemos explicado a lo largo de este capítulo. No obstante, y por esta misma razón, fueron muchas más las comisiones creadas y acciones concretas enunciadas, que las realmente desplegadas.

²³⁸ Con esto no estamos afirmando que en general el MNCM no tenga dentro de su repertorio las acciones de presión popular. Estas sí son un repertorio habitual de los movimientos locales dentro de sus luchas concretas contra las compañías mineras. Lo que estamos afirmando es que en lo local, no se desarrollaron grandes movilizaciones en apoyo de la CNLM. Quizás la única excepción sean los Festivales de Cerro de San Pedro de 2013 y 2014.

En segundo lugar, cuando la campaña fue girando hacia la iniciativa legislativa ciudadana, a los actores les quedó claro que para este tipo de repertorio era imprescindible ampliar la campaña hacia las bases de los movimientos (tercer círculo). Sin ellos no sería posible continuar la CNLM y el repertorio principal quedaría aislado y sin la capacidad para ser impulsado. A pesar de los esfuerzos, tanto la retirada de un grupo importante de movimientos de la campaña, como las deficiencias en las estructuras de movilización, y el cambio en cuanto a las oportunidades políticas, impidió ampliar los repertorios de difusión, información y consulta, lo cual impidió generar la fuerza social necesaria para continuar con la campaña como iniciativa legislativa ciudadana. Además, los actores que se encargaron de las comisiones de difusión y de arte y cultura no tomaron en cuenta la diversidad de procesos locales involucrados en la CNLM, donde las mismas estrategias de difusión no podrían ser efectivas para contextos tan diferentes, que hacían incluso difícil introducir la propia idea de la lucha por una Ley²³⁹. Tener un buen proyecto de ley -gestado a partir de un importante proceso de participación de algunos actores dentro de varios de los movimientos locales- no bastaba para que fuera considerado por el Congreso o para que las comunidades locales lo asumieran e incorporaran a sus procesos de resistencia. El derecho como repertorio necesitaba de músculo social para ser efectivo.

“Yo creo que no tenemos la fuerza todavía. Y yo les digo, porque lo viví con el “Movimiento por la Paz”; ósea la experiencia que tuvimos con el “Movimiento por la Paz” y la Ley de Víctimas, y que costó y todavía no se ha... bueno... y que costó muchísimo... ese logro del “Movimiento por la Paz” fue porque había una fuerza y una conciencia nacional del problema. No era sólo porque era Sicilia (Javier). Había una conciencia nacional que Sicilia representaba, que la gente le puso encima a Sicilia ¿no? y le dio la fuerza para dialogar con el presidente de la república y con el poder legislativo. Y entonces se planteó la Ley, y la ley, Calderón (ex presidente mexicano) la vetó. ¿Te das cuenta? De lo que implicó esa ley y todavía esa ley no se ha logrado en un cien por ciento

²³⁹ *Entonces ¿qué hacemos con las comunidades donde no haya PRD? ¿Qué hacemos con las comunidades donde sean autónomas? Para mí ese es un tema central, porque eso tiene que ver también con estrategia; no que la podamos plantear aquí toda a partir del facebook. Esa es mi realidad en función de, cuándo yo toco tierra, a quién me estoy encontrando allí abajo y ahí sí hay diferentes realidades... A mí me parece que es muy tonto obviar una estrategia mediática en Morelos sin considerar al PRD, considerando la posición de fuerza que ustedes tienen ahí. Eso no excluye una posición mediática, pero eso sí es diferente a que metamos la Ley donde yo en Guerrero tengo al Ríos Peter (Senador del PRD) que nos metió una Ley pagada por la GoldCorp, donde tenemos además una confrontación permanente con el Estado, que es el PRD, y que además el "buen Graco" (Gobernador del Estado de Morelos, del PRD que se manifestaba en contra de la instalación de la minera Esperanza Silver), nos fue a "ayudar" allá hasta diciendo que no nos metamos con el gobernador ¿no? (que era también del PRD). REMA1, Reunión Ley Minera, IIJ-UNAM, 13/06/2013.*

ni en un sesenta. Ósea ¿sí me explico? tiene el Estado mil maneras, mil maneras para que la ley no se lleve a cabo.”²⁴⁰

“Hubo tres fallas que nunca consideraron los que se quedaron con la Ley y que yo en algún momento, a algunos se las dije pero no me pelaron. Cuando reventamos después de esa reunión y se quedaron unos con la ley y otros nos fuimos, lo único que nunca pensaron es quiénes se habían ido; nunca lo reflexionaron. ¿Y quiénes se habían quedado? No tenían fuerza para conseguir las firmas..., y ese fue el pinche costo político-social. Obviamente los pinches partidos, cuando vieron que no traían fuerza social, ya no los peló... los mantuvo en el discurso pero ya no les dio la fuerza que antes sí había estado teniendo interlocución directa.”²⁴¹

Esta última afirmación, me parece importante problematizarla. Si bien la ausencia de los grupos que abandonaron la CNLM debilitó sin lugar a dudas el proceso, los movimientos que se quedaron, también con un importante arraigo en sus bases locales, hubieran tenido la fuerza social para juntar las firmas. Ahora bien, los problemas en las estructuras de movilización y los cambios en las oportunidades se sumaron a la importante ausencia de algunos movimientos e impidieron, de conjunto, la construcción de ese músculo social nunca llegó a desarrollarse: el proceso de difusión se quedó por debajo de las necesidades y las consultas nunca se realizaron.

En tercer lugar, creo importante señalar que las limitaciones de la CNLM en cuanto a sus repertorios no se derivaron de una sumisión del contenido político del proceso a las lógicas dictadas por lo jurídico. Si bien en ocasiones existieron disputas que trataron de limitar el movimiento a los constreñimientos del derecho, siempre triunfó la perspectiva de que el derecho era un instrumento dentro de una movilización que lo trascendía. Eso se vio reflejado en los contenidos del proyecto de Ley, que fueron mucho más allá de “lo posible”, plasmándose “lo deseable”²⁴² por los movimientos sociales. No obstante, el movimiento se enfrascó tanto en la obtención de un buen anteproyecto de Ley confiando en que con ese instrumento se iba a poder hacer una buena difusión -que fuera útil para los movimientos locales y que estos luego se lo apropiaran-, que descuidó el proceso organizativo hacia las bases durante todo el proceso de redacción del borrador. Una vez que quiso retomar esa senda, ya el movimiento había sufrido una fractura importante y no tuvo la capacidad para superarla.

²⁴⁰ Entrevista a MOMO2, 24/11/2013

²⁴¹ Entrevista a REMA1, 29/05/2015

²⁴² Este juego de palabras es usa a partir de discusiones que se dieron en estos términos desde el inicio de la CNLM.

En cuarto lugar, creo relevante referirme a esa fractura y a sus razones en cuanto a los repertorios para la acción colectiva. La iniciativa legislativa como repertorio jurídico del MNCM nunca fue decididamente la opción de aquellos movimientos que desconocieron la campaña como consecuencia del albazo y de las deficientes prácticas organizativas. Estos actores, que constituían uno de los distintos sectores organizados en torno a la REMA, eran partidarios de que el repertorio jurídico a utilizar para luchas contra la minería a nivel nacional fuera el de los amparos colectivos, para lo cual venían trabajando dentro de la REMA.²⁴³ Cuando supieron que se venía trabajando una propuesta de Nueva Ley minera y fueron invitados a participar, se acercaron al proceso involucrándose de manera seria durante el Taller de Cuernavaca y el Foro en el Senado de la República. Luego de las decisiones tomadas en la reunión del Centro ProDH, existían grandes posibilidades de que se integraran de manera definitiva y activa a la campaña. Cuando ocurre el *albazo*, esa decisión comienza a ser cuestionada. Los posteriores errores organizativos los convencen de retirarse de un proceso que asumía repertorios jurídicos que no estaban dentro de su agenda como movimientos locales y como REMA. Si bien sus marcos no estaban alineados con los otros marcos esgrimidos durante la campaña, tampoco la iniciativa legislativa era el repertorio en el cual confiaran.

Finalmente, creo importante agregar que las limitaciones de los repertorios dentro de la CNLM, están en estrecha relación de dependencia con la indefinición en la identidad del movimiento. Como hemos explicado, la CNLM se quedó a medio camino entre dos grupos de marcos con variantes muy distintas en torno al despliegue de sus repertorios o de las estructuras de movilización: a) por una lado un movimiento que desde el marco de la “comunalidad” pretendía utilizar la campaña como un pretexto para propiciar una mejor la organización a nivel local y nacional del MNCM, respondiendo por lo tanto a los tiempos de los movimientos y no a los tiempos del proceso legislativo y de los partidos, sin importar tanto si el proyecto fuera o no aprobado; b) por otro lado, un movimiento que, desde el marco de los derechos humanos, de la soberanía nacional y del cuidado del medio

²⁴³ “...nosotros (REMA) estamos trabajando otro mecanismo, que ya les hicimos la invitación a los de Morelos. Ya pararon la mina, vámonos al amparo colectivo con la nueva ley... Y así a muchos, ósea es un proceso que utilizamos todo el tiempo...”. REMA1, Reunión Ley Minera, IJJ-UNAM, 13/06/2013; “Pero bueno eso a nosotros no nos interesaba tanto, el pedo era quién estaba haciendo el proceso más proactivo en función de la agenda que se había definido en el M4, que era la agenda de la REMA, que esa era la que nos interesaba, no tenía que ver nada con la ley.” Entrevista a REMA1, 29/05/2015

ambiente, pretendía tratar de lograr al menos un cambio normativo mínimo que permitiera a los movimientos locales enfrentar con más herramientas jurídicas la expansión de las compañías mineras en el país. Al no definirse con claridad la identidad de la CNLM, no se desplegaron a profundidad ni los repertorios que podrían haber conducido a un proceso más de base y de fortalecimiento de los movimientos locales, ni aquellos que hubieran permitido una presión más efectiva sobre los legisladores para lograr algún cambio en el marco normativo minero.

Lo explicado en este capítulo deja en claro que la CNLM incurrió en serios problemas organizativos a la hora de construir la acción colectiva que llevaron al pronto agotamiento de la misma. Ello nos podría llevar a concluir que la campaña fracasó y que este tipo de procesos de MSL, bajo las condiciones en las que discurrió, terminan siendo un dique para los movimientos sociales y una energía social desperdiciada que incluso llevó a la ruptura y por lo tanto a la desmovilización y contracción de la acción colectiva de los procesos locales y del MNCM. Pero, ¿realmente eso ocurrió? Los resultados de un proceso de MSL pueden sólo medirse por el éxito de la demanda en torno a la cual se teje el proceso de acción colectiva? ¿Sólo podemos hablar de cambios cuando la acción colectiva logra cambiar el “sistema de relaciones sociales donde tiene lugar la acción”? (Melucci, 1999). Las conclusiones de la presente tesis nos ayudarán a responder estas preguntas finales.

La CNLM, ¿fracaso de la movilización legal? Balance y resultados a modo de conclusión.

*Ladran Sancho,
señal de que cabalgamos.*

La propuesta de Nueva Ley Minera desde los Pueblos y Movimientos fue oficialmente desechada por el Senado de la República el 3 de diciembre de 2015. No obstante, hacía mucho tiempo que había sido abandonada por los movimientos sociales y organizaciones que la impulsaron, debido a la falta de fuerza social para continuar con la campaña. En este hecho, también influyó el cierre de algunas de las oportunidades que permitieron la acción colectiva en torno a la nueva ley minera.

En el presente trabajo me he acercado al estudio de este proceso de movilización social tratando de comprender tanto el proceso de gestación y sostenimiento de la acción colectiva, pasando por sus especificidades como proceso y MSL-E hasta llegar a sus resultados. Para ello me ha sido de extrema utilidad ir más allá de los modelos analíticos trazados por las teorías de la movilización socio-legal, abarcando también las herramientas teóricas aportadas por la teoría de la acción colectiva. El proceso de investigación, a partir de aproximaciones sucesivas entre el campo y la teoría, me ha llevado a la convicción metodológica de que, si queremos entender a profundidad los procesos de MSL y la forma en que estos pueden ser sostenidos en el tiempo, debemos expandir los marcos comprensivos más allá de la movilización legal hacia la acción colectiva como proceso. Sólo desde ese lugar estaremos en mejores condiciones de entender lo específicamente legal, que aunque le aporta ingredientes propios a los ciclos de protesta, están en estrecha relación con la forma en que se construye la acción colectiva por fuera de lo legal.

A partir de esta asunción, diremos algunas palabras conclusivas en torno a la CNLM como proceso de MSL-E, en cuanto a las características del proceso de acción colectiva en relación con lo específicamente legal para así poder responder a la pregunta de investigación que guía mi trabajo. Para ello, también contrastaremos algunos elementos de la CNLM como proceso de movilización legal por el “cambio normativo” con el tipo de

proceso de más estudiado por la literatura, el de la “judicialización”. Posteriormente, y en el mismo afán de responder la pregunta de investigación formulada en la introducción, nos referiremos a los resultados de la CNLM, argumentando que, si bien la campaña no consiguió los objetivos explícitos planteados, los resultados no deben verse solamente a partir de estos sino, y sobre todo, a partir de los saldos que -de manera diferenciada- un proceso de acción colectiva puede dejar a los distintos actores y en las distintas escalas. Finalmente, señalaré algunas preguntas que se abren a partir de los resultados de este trabajo.

- Acción colectiva y movilización legal: lo que nos enseña la CNLM.

Lo analizado a lo largo de esta tesis permite sostener que existen retos muy importantes a la hora de construir la acción colectiva a partir de procesos de MSL-E.

En primer lugar, poner el derecho en el centro de un proceso de acción colectiva tiene efectos positivos y negativos para la acción colectiva importantes tal y como hemos explicado a partir del caso de la CNLM. Por una lado,

a) permite tener una demanda concreta en torno a la cual poder reunir a actores muy diversos y articular la acción colectiva.

b) Además, tener el derecho como enmarcado, como repertorio y como elemento en torno al cual giren los procesos organizativos permite legitimar al movimiento frente a oponentes y opinión pública.

c) Por último, también apalanca la posición del movimiento frente a los posibles embates de esos oponentes. Al relacionarse más estrechamente con uno de los lenguajes empleado por el Estado y las instituciones (el jurídico) aprenden a moverse en un ámbito, que es tradicionalmente usado para imponer los megaproyectos de inversión o para criminalizar a los movimientos sociales. El contacto con el derecho siempre tiene un efecto pedagógico para los actores sociales movilizados.

Ahora bien, por otro también implica retos y riesgos para los procesos de acción colectiva.

a) en primer lugar, el centrar la acción colectiva en el ámbito de lo jurídico le pone de inicio fecha de caducidad al movimiento. Como se trata de una demanda concreta que tiene que resolver un tribunal o los integrantes del poder legislativo, una vez que esta sea resuelta a favor o en contra de las pretensiones del movimiento, la acción colectiva se queda sin su motivación inicial. Ello puede conducir a un final abrupto del ciclo de protesta si el movimiento no es lo suficientemente fuerte como para reencausar la acción colectiva sobre las bases de sus intereses como movimiento social.

b) Además, los procesos de MSL, por su elevado contenido técnico, requieren casi siempre de mediadores que traduzcan los distintos lenguajes que aparecen tanto por el lado de la institución como por el lado de los movimientos -sobre todo si desde este último lugar los que participan son movimientos de base ajenos al lenguaje del derecho. Ello puede llevar a que los movimientos y sus demandas se pierdan en esos procesos de traducción (Alfonso, 2013) y terminen subordinados a las lógicas de funcionamiento de la institución o de los actores encargados de realizar la traducción (generalmente abogados, académicos o miembros de organizaciones de la sociedad civil).

c) También, este tipo de movilización requiere una gran cantidad de recursos económicos que muchas veces el movimiento no es capaz de reunir. Por lo tanto, tienen que acudir a otros actores para que brinden ese soporte -con el riesgo de que la movilización termine subordinada a las lógicas de funcionamiento y los objetivos que persigan estos actores, que muchas veces no coinciden con las sostenidas por los actores del movimiento-.

d) Por último, introducen a los movimientos a una dimensión de lo político controlada por los oponentes. Si los movimientos tiene relativo control de la “política de las calles y la organización social”, el Estado o las compañías desarrolladoras de megaproyectos tienen el control de la “política institucional”. Ante esta situación, la identidad del movimiento, sus estructuras de organización y sus repertorios tienen que ser aún más sólidos para poder navegar en estas aguas.

Según el análisis que se desprende de este trabajo, la CNLM dejó algunos aprendizajes importantes que gradan estas ventajas y peligros de los procesos de acción

colectiva del tipo MSL-E. En cuanto a las ventajas, luego de lo analizado a lo largo de este trabajo podemos concluir lo siguiente.

a) La CNLM logró un muy poco tiempo reunir a muchos movimientos locales, académicos y actores de la sociedad civil organizada en torno a la redacción del proyecto ley, lo cual permitió subir el nivel de la movilización de lo local a lo nacional. Esta es una clara ventaja de este tipo de proceso MSL frente a los casos de judicialización. Por más esfuerzos que se puedan hacer para trazar una ruta nacional con -por ejemplo- juicios de amparo contra concesiones mineras, las propias dinámicas locales de cada uno de los casos y de los procesos dificultan subir el nivel de la movilización. Si bien los resultados sí pueden tener un impacto nacional -ya sea vía una resolución de la Suprema Corte o a partir del efecto “boomerang” (Keck y Sikkink, 2000)-, no tienen la capacidad para generar el espacio continuo de encuentro y articulación que sí generó la CNLM.

b) Con relación a la legitimación de la movilización frente a los opositores o la opinión pública, la CNLM mostró que esta es sin lugar a dudas una potencialidad importante de los procesos de MSL, pero que es una consecuencia necesaria. Siempre luchar por una demanda que se puede presentar en clave de “derechos” del que se moviliza, puede concitar la no deslegitimación inicial por parte de los oponentes y el apoyo de muchos sectores de la sociedad. Ahora bien, ello no implica que necesariamente la demanda sea tomada en cuenta seriamente por los oponentes y genere seguidores que se puedan sumar al proceso de acción colectiva. Para que esto ocurra resulta fundamental la fortaleza del proceso de movilización social, que pasa por la construcción clara de la identidad del movimiento, por la utilización de los repertorios efectivos y adecuados, de tal forma que permitan presionar a los oponentes y hacer que el mensaje llegue con claridad a los posibles seguidores, y por construir una sólida estructura de movilización que permita la consistencia en los repertorios y la viabilidad del movimiento y su persistencia en el tiempo. Si bien esto se puede lograr tanto en casos de judicialización de las demandas sociales como en los de impulso a las mismas a través de procesos de cambio legislativo, la CNLM mostró cómo si la acción colectiva no se puede sostener con fuerza en el tiempo y no logra generar una suficiente fuerza social para presionar y amplificar con claridad su mensaje, no se logran estos efectos que potencialmente tienen los casos de acción colectiva a partir de procesos de MSL-E.

c) Si bien la CNLM mostró ese efecto de apalancamiento de los movimientos a partir de los aprendizajes que deja a los actores la relación con el derecho, también mostró que, en este rubro, los casos de MSL-E por el cambio legislativo no tienen diferencias sustanciales con los casos de judicialización de la demanda social. Los movimientos participantes a lo largo de la campaña aprendieron a conocer el marco normativo de la minería y eso les permitió poder organizar de mejor manera sus procesos de resistencia locales. También aprendieron cuáles eran los derechos a los cuáles podían echar mano para defenderse contra las empresas mineras y cómo podían utilizar los insumos aprendidos y el propio contenido de la propuesta de ley que elaboraron para sus procesos de organización y sus estrategias concretas. Además, los contactos generados con los académicos, las organizaciones de derechos humanos y los políticos, les permitió ampliar sus redes de colaboración y soporte.

En cuanto a los peligros, la CNLM también confirmó muchos de ellos y evidenció algunas diferencias con relación a otras formas de MSL.

a) En primer lugar, mostró con cómo una demanda que gira en torno al derecho es una demanda con fecha de caducidad. Como hemos explicado, la CNLM fue posible, entre otras razones, por la apertura en las oportunidades que generó el cambio de sexenio, el “Pacto por México”, la reforma de derechos humanos, el inicio de una nueva legislatura, las necesidades organizativas y movilizativas del MNCM, y el contexto internacional de precios de los metales sumado a la “acción colectiva por contagio” derivada de la experiencia de los MSAT. Si bien ello contribuyó a que rápidamente la acción colectiva pudiera ser construida, también llevó a que el fin del ciclo de protesta sobreviniera con la misma rapidez una vez que se cerraron algunas de las oportunidades políticas y la debilidad de proceso de construcción de la acción colectiva no le permitiera hacer frente a este cierre. La salida del tema minero de la agenda legislativa precipitó el fin de la CNLM, al haberse construido la acción colectiva más cerca del “tiempo de los partidos” que del “tiempo de los movimientos”. En este rubro, los casos de MSL-E a partir de propuesta de cambio legislativo pueden resultar más intensos pero más efímeros que los casos que implican la judicialización de una demanda social. En estos últimos, la larga duración – como promedio- de los procesos judiciales permiten que sea posible organizar en torno a ellos ciclos más largos de protesta, en el transcurso de los cuales los movimientos tienen más

tiempo para construir la identidad del movimiento y corregir los repertorios acompañantes que no hayan resultado exitosos, ensayar varias estructuras de movilización; en resumen, aprender de los errores, recuperarse de las diferencias y los exabruptos y rearticular la acción colectiva para lograr una mayor eficacia. La CNLM mostró que en procesos de MSL-E por el cambio legislativo todo ello resulta más difícil debido a lo efímero del “momento legislativo”. Entonces, estos procesos pueden ser caracterizados por su vertiginosidad y a la vez por su carácter efímero por lo cual la acción colectiva necesita de ser muy precisa y coordinada. A ello, debe sumársele la dificultad que tuvieron los actores de la campaña para organizar la acción colectiva a nivel nacional, cuando muchos de ellos estaban involucrados también en sus procesos de movilización social local.

b) Con relación al carácter altamente técnico de los procesos de MSL, es importante resaltar que en los casos de MSL-E que implican el cambio de legislación, las necesidades de traducción no son tan mediadas como en el caso de la judicialización. En el primero sólo se necesita que las demandas políticas de los movimientos sean puestas en el lenguaje jurídico que precisan los procesos legislativos y el derecho parlamentario. Pero la demanda es clara: si el movimiento no quiere minería a cielo abierto, la función técnica consiste en saber en qué artículo ponerlo dentro de la sistematicidad que requiere el tipo de disposición normativa que se construye. En el caso de la judicialización, si un movimiento no quiere la minería a cielo abierto, ese no puede ser el argumento que se esgrima en una demanda de amparo. Hay que, un primer lugar, traducirlo en derechos violados y a través de una serie de procedimientos engorrosos y de tecnicismos jurídicos tratar de que el proceso logre al final cumplir la demanda del movimiento. Por lo tanto el nivel de traducción siempre es mayor y por esa razón también lo es el riesgo de que el movimiento se extravíe en ese proceso. No obstante, se trata de un riesgo que está presente en ambos tipos de procesos de MLS. Ahora bien, en el caso de la CNLM, el proceso técnico no sustituyó al político y por lo tanto los “traductores” no sustituyeron a los actores. Como hemos explicado, en ello tuvo mucho que ver la vigilancia constante de los movimientos locales en torno a la labor que hacía la comisión redactora y también el hecho de que los académicos y miembros de las ODH, al transformarse de soporte técnico de la campaña en actores, supieron leer las necesidades políticas del proceso antes de los imperativos técnicos del proceso legislativo.

En pocas palabras, el movimiento logró ejercer en todo momento un control político sobre la actividad técnico-jurídica.

c) Por otra parte, los recursos económicos que permiten sostener procesos de acción colectiva son siempre un problema potencial para cualquier proceso de movilización social. En el caso de procesos de MSL-E, además de las necesidades de la movilización, se precisan recursos adicionales para poder “movilizar el derecho”. En casos de “judicialización” los recursos económicos son imprescindibles a todo lo largo del proceso debido a lo oneroso que resultan interactuar con los sistemas de justicia como movimiento social, en una situación siempre de desequilibrio cuando se enfrenta como oponente al Estado o alguna empresa desarrolladora de proyectos. Tanto los abogados²⁴⁴, como los peritos, como los traslados para rendir declaración y el propio hecho de preparar las pruebas requieren grandes cantidades de recursos. No obstante, la larga duración de los procesos les brinda a los movimientos el espacio para organizar las formas de conseguir esos recursos, sin soslayar el hecho de que el proceso de conseguir el soporte económico para la acción colectiva entraña grandes riesgos, sobre todo con relación a quién financie y a qué exige para financiar. Ahora bien, como contraste con relación a los casos de judicialización, el caso de la CNLM como proceso de MSL del tipo “cambio normativo”, muestra claras diferencias con relación a las estructuras de soporte. Como se trata de procesos de MLS vertiginosos, la rapidez con se suceden lleva a que, si el movimiento no tiene previsto con tiempo suficiente los soportes económicos, tenga que aceptar financiamientos que pueden condicionar el futuro del proceso y debilitar la movilización. Eso sucedió en la CNLM, donde por la rapidez del proceso se terminó aceptando –sin mucha reflexión colectiva en torno a las posibles implicaciones- el financiamiento ofrecido por el PRD para las reuniones de redacción del proyecto de nueva ley minera. Ese financiamiento, como ya hemos explicado, permitió a los actores del PRD infiltrarse en el movimiento y, desde adentro, intentar conducirlo hacia sus intereses partidistas, claramente distintos de los del movimiento. Muchos recursos en un período de tiempo relativamente

²⁴⁴ Incluso en el caso de que el movimiento encuentre abogados solidarios o que estos sean parte del mismo, el tiempo que ocupan estos tipos de procesos lleva a que el movimiento de igual manera tenga que generar recursos para pagar la manutención del abogado y los gastos de traslado, y comidas, y otros aspectos que requiera el proceso. Sólo en los casos donde la defensa jurídica sea asumida por alguna ODH, no se requerirían tantos recursos. No obstante la entrada de este tipo de organizaciones genera otros retos para el proceso de acción colectiva.

corto resulta un gran reto para los movimientos sociales. La CNLM, que se fue articulando en la medida en que iba avanzando el proceso de acción colectiva, no tuvo respuestas organizativas adecuadas que le permitieran generar recursos de forma autónoma, ni una identidad clara que le permitiera discernir qué tipo de soportes económicos podía aceptar y cuáles no. Por ello, terminó aceptando el soporte económico del PRD y ello llevó al *albazo* y el *albazo* al debilitamiento de la CNLM.

d) Por último, la entrada al espacio de la política institucional implicó enormes retos para la CNLM. La elección del tipo de movilización a emprender no le dejaba otra salida. Si querían cambiar la ley tenían que entrar al proceso parlamentario, y en este mandan los legisladores, no los movimientos. Vía el proceso legislativo los movimientos que participaron en la CNLM pretendían infiltrar al Estado tratando de que se aprobara una ley minera -o fragmentos de ella- que respondiera a los intereses de los movimientos. Por su parte, algunos actores del PRD pretendían posicionarse mejor al interior de su partido y dentro del Senado de la República montados sobre los hombros de los movimientos. La pugna de intereses estaba planteada, pero resulta que el cuadrilátero estaba montado en el terreno legislativo, donde los políticos, que estaban en una de las esquinas del *ring*²⁴⁵, también eran los jueces de la misma, unos jueces cuyo mayor mérito técnico era el hecho de ser políticos. No obstante, la taquilla era abierta. Por lo tanto, la única opción para contrarrestar esta situación, era invitar a tanto público que a los jueces-opponentes les significara un alto costo político declararse vencedores. En otras palabras, si el movimiento no podía generar una importante fuerza social, no sería posible evitar que los políticos utilizaran al movimiento a favor de sus intereses, y mucho menos lograr la reforma pretendida. A diferencia del caso de MSL por el “cambio normativo” implicado en la CNLM, en los casos de “judicialización”, si bien el proceso no se gana sólo con argumentos, sino también con movilización y fuerza social, el oponente en la contienda no es al mismo tiempo juez (poder judicial), sino el primo del juez (poder ejecutivo o poder legislativo)²⁴⁶. Por otro lado, ese juez no es un político de profesión, sino un especialista al

²⁴⁵ Anglicismo que se utiliza para hacer referencia al boxing ring, el espacio donde tienen lugar los combates de boxeo.

²⁴⁶ Nos referimos en específico al poder ejecutivo en cualquiera de sus ramas, debido a que en la mayoría de los casos de judicialización, la autoridad responsable señalada es algún actor del poder ejecutivo -cuyo acto de autoridad puede resultar violatorio de derechos humanos o puede ser susceptible de ser anulado, entre otras

cual es más fácil convencer con argumentos técnicos, aunque responda también a la presión política y social del público asistente. En otras palabras, en los casos de MSL-E del tipo “cambio normativo” los movimientos tienen que preocuparse más por la forma en que ejercen presión política ante unos potenciales *aliados-jueces-oponentes* que responden en mayor medida a razones de oportunidad política y no tanto a argumentos técnicos. Por esta razón, es todavía mucho más importante que en los casos de judicialización el buen engranaje del proceso de acción colectiva, lo cual implica unos procesos enmarcadores claros, unos repertorios eficaces y una estructura organizativa bien integrada y sólida, que permita no ejercer la suficiente presión para mover esos intereses e incluso sobrevivir a los cambios en las oportunidades políticas y en los otros elementos del contexto. Con una buena propuesta de ley no se gana en el proceso legislativo; con una buena demanda y sólidos argumentos, tampoco, pero se está mucho más cerca de la línea de meta. La CNLM no entendió eso y se preocupó demasiado por tener una buena ley y no tanto por la presión necesaria para que esta se impusiera dentro del proceso legislativo. Ejercer esa presión implicaba sumar desde el principio a ese “tercer círculo”. Una vez tuvieron la ley, el desgaste del movimiento y la desconfianza que había generado en un sector no permitió que, aunque sea de forma tardía, se diera un proceso de apropiación de la misma por parte de los actores de base de los procesos locales de resistencia antimegaminera. La CNLM, se quedó a medio camino entre un intento por presionar “arriba” o por movilizar “abajo”²⁴⁷. Ahora bien, esto no quiere decir que no arrojará resultados relevantes para los actores que participaron en ella.

- Los resultados mas allá del “fracaso” de la demanda principal de la CNLM.

posibles peticiones de la demanda-, o el poder legislativo en el caso de que lo que esté demandado sea la constitucionalidad de una ley.

²⁴⁷ Aquí las palabras arriba y abajo son utilizadas tal y como fueron mencionadas desde el principio por la CNLM en la reunión de algunos movimientos con académicos en agosto de 2012. *Arriba* significa el trabajo de presión con los políticos para tratar de cambiar la ley. *Abajo* significa la apropiación desde la base del proceso de acción colectiva para que los insumos de lo discutido y los resultados en términos de un borrador de nueva ley minera, sirvieran para detonar procesos organizativos y fortalecer los procesos de resistencia local y su capacidad de movilización.

La existencia de diversos movimientos con diferentes historias y trayectorias marcó todo el proceso de movilización por una nueva ley minera. Ello condujo a que realizaran diversas interpretaciones culturales acerca de los acontecimientos que marcaron el proceso de movilización. Esta pluralidad de identidades afectó tanto la valoración de las oportunidades, como la participación dentro de las estructuras de movilización, las decisiones en torno a las estructuras de soporte permitidas, el tipo de repertorios a ser utilizado y la forma en que fueron desplegados. Como consecuencia, la CNLM no logró su objetivo explícito.

Ahora bien, lo que la CNLM también dejó en claro es que los resultados de los procesos de acción colectiva de tipo MSL-E no pueden medirse sólo por el cumplimiento o no de la demanda principal. La cantidad de actores involucrados y de procesos que se detonan en varias escalas hace que la respuesta en torno al éxito o fracaso de la acción colectiva nunca pueda darse en términos totales. Es necesario graduarla en tipos de actores y en distintas escalas. Plantear los resultados en términos de éxito o fracaso, además de ser paralizante en términos de acción política y social, simplifica las respuestas que ofrece el mundo de lo social las preguntas que le formulamos. La realidad que siempre construimos a partir de las preguntas que le formulamos y de los métodos a través de los cuales pretendemos comprenderla, tiene matices que van mucho más allá de los esquemas binarios.

Por esta razón, vamos a ver los resultados de la CNLM de manera diferencial, refiriéndonos no sólo a la demanda principal, sino también a los otros resultados en función de los diversos actores y los distintos niveles.

a) Con relación a la demanda principal, queda claro que la Ley minera de los movimientos no se dictaminó, ni siquiera el tan discutido artículo sexto. Ahora bien, como ya hemos explicado, en la reforma fiscal que se aprobó durante el periodo ordinario de sesiones de septiembre a diciembre de 2013 se incluyeron nuevos impuestos para esta industria. Si bien no se puede afirmar que es un resultado directo de la CNLM -entre otras cosas porque esa no fue una de las demandas principales del movimiento-, sí podemos concluir que el ambiente creado en torno a la necesidad de modificar el marco normativo de la minería llevó a que el poder legislativo tuviera que dar alguna respuesta. La respuesta

más pequeña posible y que menos costos implicaba era la reforma fiscal. En su aprobación, influyó de manera indirecta la presión ejercida por la CNLM²⁴⁸. Si bien esta reforma puede ser vista como una reforma menor, en el largo plazo, y debido a las condiciones del ambiente y contexto, se ha convertido en un elemento que ha detenido la inversión en megaproyectos mineros, lo cual juega a favor de los movimientos ya que ésta es su demanda fundamental, aunque durante la CNLM la hayan traducido en una demanda jurídica. En un contexto de bajos precios de los metales en el mercado mundial, tener que pagar más impuestos es un claro desincentivo a la inversión, y más si los proyectos están amenazados por la movilización social de los pueblos y comunidades afectadas. Como se puede ver, aunque en dimensiones muy modestas en relación con los objetivos planteados, la CNLM sí trajo resultados, al menos indirectos, en lo relativo a la demanda principal explícita.

b) En lo concerniente a la escala nacional, los resultados de la CNLM son mixtos. Por un lado, logró tejer redes horizontales permanentes entre algunos movimientos, lo cual resultaba fundamental para aquellos que se iniciaban en la resistencia contra megaproyectos mineros. Además, la campaña permitió articular durante un tiempo a los distintos movimientos en una escala superior a la local y en un espacio organizativo distinto a los existentes con anterioridad y que, como hemos afirmado, no habían logrado aglutinar de manera consistente a los distintos movimientos locales. Con ello, logró mantener la vitalidad de un movimiento nacional contra la minería por más de un año con el pretexto de la lucha por una nueva ley minera. Por esta razón, hemos insistido en varias ocasiones que resulta relevante comprender la CNLM como un ciclo de protesta dentro del más amplio movimiento nacional contra la megaminería. Ahora bien, por otro lado, el *albazo* cortó de tajo la posibilidad de lograr un nuevo espacio de articulación permanente y por encima de las diferencias que existían en el seno de las organizaciones nacionales. A partir de ese momento, la CNLM perdió la posibilidad de ser un ente aglutinante de todos los movimientos y no sólo de algunos. Además, provocó fracturas adicionales al interior de la REMA, que si bien sirvieron para depurar esta organización apartando a algunos actores que estaban lejos de los procesos de base y que impedían el desarrollo una agenda desde abajo, también apartó a otros cuyo aporte sí era fundamental. Por lo tanto, y en resumen, a

²⁴⁸ Entrevista a FAO2.

escala nacional si bien la CNLM constituyó un buen pretexto para mantener viva la movilización más allá del espacio local, fracasó en el objetivo de crear un espacio aglutinante de carácter permanente y por encima de las diferencias existentes en las organizaciones nacionales.

c) Con relación a los movimientos locales, la CNLM aportó resultados diferenciados. Por un lado, para los movimientos ya consolidados constituyó un espacio más de encuentro, intercambio y aprendizaje, pero no reportó ganancias sustanciales para la movilización local. Con relación a algunos movimientos –nuevos o consolidados–, para los cuales la REMA era el espacio por excelencia de participación y de construcción y despliegue de estrategias de movilización social, la importancia de la CNLM fue menor debido a que no la necesitaban como espacio de aprendizaje y articulación. Como hemos dicho, por esta razón a este grupo de movimientos les resultó sencillo abandonar la campaña a las primeras muestras de desacuerdo, desorganización y de manipulación partidista. Del otro lado, están tanto los movimientos nuevos sin espacios de articulación, como aquellos de larga experiencia. Para los primeros, la CNLM resultó fundamental porque les permitió conocer otros procesos de resistencia contra la minería y a ODH con la capacidad para acompañar procesos locales de movilización. Este encuentro les abrió las puertas para nuevas formas de articulación tanto con otros movimientos como con ODH que terminaron fortaleciendo procesos locales que recién empezaban. Además, pudieron aprender las distintas posibilidades de resistencia tanto desde lo político y social como desde lo jurídico. Para estos movimientos, la CNLM fue una escuela con vistas a sus propios procesos de resistencia local. Para movimientos con más años en la lucha antiminera (como el FAO, CPUVO, o La Mira) y con un importante nivel de desgaste luego de ciclos muy largos de acción colectiva local, la CNLM les permitió no dejar morir la movilización y tener un nuevo pretexto para seguir convocando en lo local a la resistencia contra las compañías mineras, mientras le permitía a algunos de sus actores principales un mejor posicionamiento en el marco nacional a la vez que reforzaban sus articulaciones con otros movimientos.

Ahora bien, más allá de estos resultados diferenciados, lo que sí unifica a todos los actores en cuanto a los saldos de la CNLM es el carácter pedagógico del uso del derecho para todos los movimientos participantes. El proceso de construir la propuesta de Nueva

Ley Minera les permitió, a los actores participantes, un importante acercamiento al lenguaje técnico del derecho y un panorama más amplio de cuáles eran las oportunidades que el derecho ofrecía para la acción colectiva en lo local. Este panorama les permitió tanto fortalecer estrategias de movilización social en lo local, como un mejor posicionamiento para la discusión y la disputa del derecho tanto con autoridades como con los “traductores” aliados de los movimientos para conducir procesos de uso del derecho como repertorio para la acción colectiva (judicialización).

Por último, para poder comprender el lugar y la importancia de la CNLM, no se puede mirar hacia ella descontextualizada del MNCM que describimos en el segundo capítulo de este trabajo. En ese sentido, aunque se pudiera afirmar que la campaña fracasó, si se le mira como un ciclo de protesta más dentro del más amplio MNCM podríamos entonces afirmar que la propuesta de nueva ley minera constituyó un motivo más para seguir articulando movimientos y mantener vivo el movimiento nacional. Visto desde ese movimiento nacional de más largo aliento, la CNLM constituyó uno de los repertorios jurídicos que ha usado el movimiento nacional para seguir existiendo. Si hoy los repertorios legales usados son el juicio de amparo y la estrategia de los “territorios libres de minería”, entre el 2012 y el 2013 fue la Ley minera como repertorio jurídico quien mantuvo la vitalidad del movimiento nacional. Esa vitalidad del movimiento, mas allá de si se cumplan o no las metas de cada uno de los ciclos de protesta, resulta de gran importancia desde el punto de vista estructural para garantizar que los flujos de capital para la inversión minera no puedan fluir sin obstáculos y la movilización permanente sea siempre un escollo a vencer.

- Nuevas preguntas.

Como cualquier proceso de investigación, el estudio de la CNLM desde las herramientas analíticas de los estudios de movilización legal y de las teorías de la acción colectiva respondió algunas preguntas y abrió otras. Esas otras preguntas aparecen como nuevas pistas para otros procesos de investigación siempre necesarios para el avance del conocimiento sobre el campo de estudio de los movimientos sociales y particularmente el

socio-jurídico relativo a la movilización legal.

En primer lugar, esta tesis es sólo un pequeño impulso para la tan necesaria investigación comparada en torno a los procesos de MSL que avanzan por la vía del cambio normativo, por un lado, y por otro por la vía de la judicialización. Los estudios de movilización legal le han prestado mucha mayor importancia a los segundos descuidando a los primeros. Este trabajo aporta elementos analíticos en torno a estos últimos, pero las limitaciones de un estudio de caso único sólo permite sacar algunas generalizaciones teóricas a partir de la CNLM, pero no la comparación. Esta es entonces una tarea pendiente para los investigadores socio-legales.

En segundo lugar, es importante dar cuenta de que, luego del 2014, las condiciones del ambiente y contexto cambiaron con la caída de los precios de los metales en el mercado mundial. Esta situación ¿modifica de manera importante los resultados obtenidos en el presente trabajo? Resulta entonces pertinente poner a prueba los resultados de esta investigación en un contexto que ha cambiado. Si el cambio en el contexto modifica los hallazgos derivados del estudio de la CNLM o introduce otros, entonces tenemos un elemento más que prueba que la teoría, aquí construida a partir de la literatura y el campo, funciona.

Por último, ya expliqué en la introducción que uno de los motivos que me llevó al estudio de la CNLM fue la dificultad para estudiar procesos de movilización social que utilizaron la vía de los tribunales para hacer valer sus demandas sociales, debido a la escasez de casos y al abismo existente entre casos con una larga trayectoria en los tribunales y otros que recién empezaban, lo cual hacía muy difícil establecer criterios válidos para la comparación. Durante estos últimos cuatro años este panorama ha cambiado. Hoy, a cinco años de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, ya es bastante abundante las experiencias de procesos MSL en México a partir de la judicialización de las demandas sociales, también para casos de resistencia contra megaproyectos mineros. Toca entonces a los investigadores socio-legales comenzar a estudiar los resultados arrojados por estos procesos desde marcos analíticos sólidos a través de procesos de investigación metodológicamente rigurosos que permitan conocer qué ha pasado más allá de la descripción de los casos. La comparación también de estos procesos

con la CNLM se antoja, cuanto menos, atractiva. Ello se vuelve mucho más urgente en el contexto de un país como México, donde el investigación empírica rigurosa sobre el derecho y su uso por parte de los movimientos sociales, está prácticamente ausente de la discusión académica.

Bibliografía

Libros y artículos

- Acosta, Alberto (2011). *Extractivismo y neoextractivismo: dos caras de la misma maldición*, La Línea de Fuego (Pensamiento Crítico), diciembre 23.
- Albarracín Caballero, Mauricio (2011). “Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento”, SUR (Revista internacional de derechos humanos), v. 8, n. 14, jun. 2011.
- Alberoni Francesco (1984). *Movimiento e Institución: teoría general*, Editora Nacional, Madrid.
- Alfonso, Tatiana (2013). *Lost in Translation: When Race and Ethnicity Go Global. The Transnational Mobilization of Afro-Colombians*. Madison, UW. Tesis de Maestría.
- Alimonda, H. c. and A. Escobar (2011). *La naturaleza colonizada: ecología política y minería en América Latina*. Buenos Aires, CLACSO: Ediciones CICCUS.
- Ansolabehere, Karina (2010). “Los derechos humanos en los estudios sociojurídicos”, en Estévez Ariadna, Vázquez, Daniel (2010) *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva interdisciplinaria*, FLACSO-México/UNAM-Cisan, México DF.
- _____ (2007) *La política desde la justicia. Cortes supremas, gobierno y democracia en Argentina y México*, FLACSO-México/Fontamara.
- Archila, Mauricio y Mauricio Pardo (2001). *Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Centro de Estudios Sociales: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Arellano-Yanguas, Javier (2013). “Minería y conflicto en Perú: sembrar minerales, cosechar una avalancha de piedras”, en *Industrias extractivas: conflictos sociales y dinámicas institucionales en al Región Andina*, Lima, IEP, CEPES, Grupo Propuesta Ciudadana.
- Azuela, Antonio (2006). *Visionarios y pragmáticos: una aproximación sociológica al derecho ambiental*. México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales: Distribuciones Fontamara.
- Bebbington, Anthony (2007). *Minería, movimientos sociales y respuestas campesinas: una ecología política de transformaciones territoriales*, Lima, IEP/CEPES.
- Bebbington, (2013). “Industrias extractivas, conflictos socioambientales y transformaciones político-económicas en la América Latina”, en *Industrias extractivas: conflictos sociales y dinámicas institucionales en al Región Andina*. Lima, IEP, CEPES, Grupo Propuesta Ciudadana.
- Bebbington et. al. (2013). “Anatomías del conflicto: la negociación de las geografías de la industria extractiva en los países andinos”, en *Industrias extractivas: conflictos*

- sociales y dinámicas institucionales en al Región Andina*, Lima, IEP, CEPES, Grupo Propuesta Ciudadana.
- Bourdieu, Pierre, Joaquín Jordá(trad.) (2003). *El oficio de científico*. Ciencia de la ciencia y reflexividad. Curso del Collège de France 2000-2001, Barcelona, Anagrama
- _____, *La miseria del mundo*, FCE, Buenos Aires, 1999.
- _____, Pierre y Teubner, Gunter (2000) *La fuerza del Derecho*, Uniandes/Pensar/Siglo del Hombre, Bogotá.
- Cabrera Leal, Mauricio y Julio Fierro Morales (2013). “Implicaciones ambientales y sociales del modelo extractivista en Colombia”. En Garay Salamanca, L. J.. *Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista*. Bogotá, Contraloría General de la República.
- Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” AC.(2007), “Carrizalillo: una dignidad que vale más que el oro”, en XIII INFORME Junio 2006 - Mayo 2007, Tlapa de Comonfort, México.
- Colectivo Voces de Alerta (2011). *15 mitos y realidades de la minería transnacional en la Argentina. Guía para desmontar el imaginario prominero*. Buenos Aires, El colectivo y Ediciones Herramienta.
- Composto, C., et al. (2014). *Territorios en disputa: despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*. México, D.F., Bajo Tierra Ediciones.
- Couso, Javier A., Hunneus, Alexandra, Sieder, Rachel (2010) *Cultures of Legality. Judicialization and Political Activism en Latin America*, New York, Cambridge University Press.
- Cravioto, F. y FUNDAR (2014). *Estado ausente. Problemas con la legislación minera mexicana*. Documento de trabajo.
- Creswell, John W. (2009) *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*, California, Thousand Oaks.
- Delgado, Gian Carlo (2010). *Ecología política de la minería en América Latina: aspectos socioeconómicos, legales y ambientales de la mega minería*. México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
- Deneault, Alain (2008) *Negro Canadá. Saqueo, corrupción y criminalidad en África*, Montreal, Ecosociété.
- Dezalay, Yves, Garth, Brian (2002) *La internacionalización de las luchas por el poder. La competencia entre abogados y economistas por transformar los estados latinoamericanos*, Bogotá, ILSA/Universidad Nacional.
- Estévez, Ariadna (2010) “Los derechos humanos en la sociología política contemporánea”, en Estévez Ariadna, Vázquez, Daniel, *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva interdisciplinaria*, México DF, FLACSO-México/UNAM-Cisan.

- _____, (2008) *Human Rights and Free Trade in Mexico: A Discursive and Sociopolitical Perspective*, Basinstoke, Palgrave Macmillan.
- Epp, C. R. (1998). *The rights revolution: lawyers, activists, and supreme courts in comparative perspective*. Chicago, University of Chicago Press.
- Ewick, Patricia, Silbey, Susan (1998) *The common place of law: Story form everyday life*, University of Chicago Press, Chicago.
- Ferrajoli, Luigi (2003) *Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia*, Trotta, Madrid.
- _____, (2002) *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid.
- Felstiner, William L. F., Abel, Richard L. y Sarat, Austin (2001) “Origen y transformación de los conflictos. Reconocimiento, acusación y transformación” en *Sociología Jurídica, Teoría y sociología del derecho en Estados Unidos*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Flórez Flórez, Juliana (2015), *Lecturas emergentes: decolonialidad y subjetividad en las teorías de movimientos sociales*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- Garay Salamanca, L. J. (2013). *Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista*. Bogotá, Contraloría General de la República.
- García Lineras, Álvaro, Chávez León, Marxa, y Costas Monje, Patricia (2010) *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política*, La Paz, Agruco / Plural / NCCR.
- Garibay, Claudio (2010) “Paisaje de acumulación minera por desposesión campesina en el México actual”, en *Ecología política de la minería en América Latina*, México DF, CEICH/UNAM.
- Garibay, Claudio, Andrés Boni, Francisco Pánico, Pedro Urquijo (2014) “Corporación minera, colusión gubernamental y desposesión campesina. El caso de Goldcorp y su Minera Peñasquito en el norte de Zacatecas, México, Revista Desacatos num.44. Enero-Abril 2014
- Gudynas, Eduardo (2009), “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”, En *Extractivismo política y sociedad*, Quito, Centro Andino de Acción Popular; CLAES.
- Gudynas, Eduardo (2011), *Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa, Más allá del desarrollo*, Quito, Ecuador, Abya Yala: Fundación Rosa Luxemburg.
- Harvey, D. and A. Varela Mateos (2007). *Breve historia del neoliberalismo*, Tres Cantos, Madrid, Akal.
- Harvey, David (2004). *El nuevo imperialismo*, Tres Cantos, Madrid, Akal Ediciones.
- Hernández Cervantes, Aleida (2008). *La seguridad social en crisis: el caso del seguro social en México*, México DF, Porrúa.
- Hernández Rodríguez, Úrsula. H. (2014). *Vivir la mina: el conflicto minero en San José de Progreso y sus efectos cotidianos en la vida individual y la existencia colectiva*. Oaxaca de Juárez, CIESAS. Tesis de Maestría.

- Hernández Zubizarreta, J. (2009). *Las empresas transnacionales frente a los derechos humanos: historia de una asimetría normativa de la responsabilidad social corporativa a las redes contrahegemónicas transnacionales*. Bilbao; Vitoria-Gasteiz, Hegoa.
- Hersch Martínez, Paul (2013), “Algunos efectos sociales de la iniciativa de megaminería tóxica en Morelos”, En el volcán, Num. 21, Julio, pp. 21-45.
- Jaccard, James, Jacoby, Jacob (2010) *Theory construction and model-building skills: a practical guide for social scientists*, New York, Guilford Press.
- Kennedy, David. (2001). "The International Human Rights Movement: Part of the Problem?" *Harvard Human Rights Journal* 99.
- Kennedy, Duncan (2011) *La crítica de los derechos en los Critical Legal Studies*, <http://duncankennedy.net/documents/La%20critica%20de%20los%20derechos%20en%20cls.pdf>
- Keck, M. E. y Sikkink, K. (2000) *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. Madrid, Siglo XXI.
- Kirsch, Stuart (2013). “Los conflictos sobre las industrias extractivas: una visión comparativa desde afuera.” En Bebbington, Anthony. *Industrias extractivas: conflictos sociales y dinámicas institucionales en al Región Andina*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos; Centro Peruano de Estudios Sociales; Grupo Propuesta Ciudadana.
- Lamberti, María Julieta (2012). *Una Lucha a Cielo Abierto*, Madrid, EAE.
- López Bárcenas, Francisco (2015). *La tierra no se vende*, México DF, Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas / Tosepan / IMDEC / Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano.
- López Bárcenas, Francisco, Mayra M. Eslava Galicia (2013). *El mineral o la vida. Legislación y políticas mineras en México*, México DF, Itaca.
- Machado Araoz, Horacio (2011). “El auge de la minería transnacional en América Latina. De la ecología política del neoliberalismo a la anatomía política del colonialismo.” En *La naturaleza colonizada: ecología política y minería en América Latina*. Buenos Aires, CLACSO: Ediciones CICCUS.
- McAdam, Doug (1999), “Orígenes terminológicos, problemas actuales, futuras líneas de investigación” en *Movimientos sociales: perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*, Tres Cantos (Madrid), Istmo.
- McAdan, Doug, John D. McCarthy, Mayer N. Zald (1999). “Oportunidades, estructuras de movilización y procesos enmarcadores: hacia una perspectiva sintética y comparada de los movimientos sociales” en *Movimientos sociales: perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*. Tres Cantos (Madrid), Istmo.

- McCann, M. (2007) "Law and Social Movements", in *The Blackwell Companion to Law and Society*, Blackwell Publishing, 2004, Blackwell Reference Online, 25 may 2007.
- _____, (1994) *Rights at Work*, Chicago, University of Chicago Press.
- McCarthy, John (1999). "Adoptar, adaptar e inventar límites y oportunidades", en *Movimientos sociales. Perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*, Tres Cantos (Madrid), Istmo.
- Melucci, Alberto (1991). "La acción colectiva como construcción social." *Estudios Sociológicos*, Vol. 26, pp. 357-364.
- Melucci, Alberto (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, México D.F., El Colegio de México.
- Moore, Barrington (1996). *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México.
- Novoa Monreal, E. (1975). *El derecho como obstáculo al cambio social*. México, Siglo Veintiuno Editores.
- OPAE-Comisión Pastoral Paz y Ecología (2008). *Informe anual del monitoreo y análisis de la calidad de las aguas. San Marcos, Guatemala*. Recuperado de http://www.guatemala.at/navegation_links/archiv/082008%20COPAE%20Informe%20Anual%20del%20Monitoreo%20y%20Analisis%20de%20la%20Calidad%20del%20agua.pdf.
- Ortiz, José de Jesús (2009). *La batalla por Cerro de San Pedro*, San Luis Potosí, S/E.
- Paz, María Fernanda, (2014). "Conflictos socioambientales en México: ¿qué está en disputa?" en *Conflictos, conflictividades y movilizaciones socioambientales en México : problemas comunes, lecturas diversas*, Cuernavaca, Morelos, CRIM, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Peláez Padilla, Jorge (2009) "Derecho, ciencia del derecho y cambio social" en Matilla Correa, Andry (Coordinador), *Panorama de la ciencia del derecho en Cuba. Estudios en homenaje al profesor Dr. Julio Fernández Bulté*, Universidad de la Habana/Lleonard Muntaner, Palma de Mallorca.
- Peláez, Jorge, Edith Herrera y Alejandra Leyva (2016), "La lucha social contra proyectos mineros en la Montaña del Guerrero, México: El derecho y los derechos como repertorio de movilización en defensa del territorio", en *El derecho fundamental a la consulta de los pueblos originarios frente a los megaproyectos de inversión, en un contexto de exclusión y destrucción ambiental*, Ciudad de México, IIJ-UNAM, En dictaminación.
- Pérez-Rincón, Mario Alejandro (2014), "Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis". En *Minería en Colombia. Control público, memoria y justicia socio-ecológica, movimientos sociales y posconflicto*. Bogotá, Contraloría General de la Nación.

- Pisarello, Gerardo (2007) *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*, Madrid, Trotta.
- Porta, Donatella della y Mario Diani (2011). *Los movimientos sociales*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Ragin, Charles (2007) *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*, Bogotá, Siglo del Hombre / Universidad de los Andes.
- Rajagopal, Balakrishnan (2005) *El derecho internacional desde abajo. El desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del Tercer Mundo*, Bogotá, ILSA.
- _____. Balakrishnan (2007). “Los límites del derecho en la globalización contrahegemónica: La Corte Suprema de la India y la lucha en el valle de Narmada” en *El derecho y la globalización desde abajo*, Anthropos/UAM, México.
- Rodríguez Garavito, Cesar y Luis Carlos Arenas (2007), “Derechos indígenas, activismo transnacional y movilización legal: la lucha del pueblo U’wa en Colombia”, en *El derecho y la globalización desde abajo*, Anthropos/UAM, México.
- _____, César y García Villegas, Mauricio (eds.) (2003) *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*, Bogotá, ILSA/Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Derecho.
- _____, César (2012). *Etnicidad.gov. Los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*, Bogotá, Dejusticia.
- Rosemberg, G. (2008). *The Hollow Hope: Can Courts Bring About Social Change?*, Chicago, University of Chicago Press.
- Sánchez Albavera, Fernando, Jeannette Lardé (2006). *Minería y competitividad internacional en América Latina*. Santiago, Naciones Unidas, CEPAL, División de Recursos Naturales e Infraestructura.
- Santos, Boaventura de Sousa y César Rodríguez Garavito (2007) “El derecho la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica”, *El derecho y la globalización desde abajo*, Anthropos, México.
- Santos, Boaventura de Sousa, César Rodríguez (trad.) (2002) *La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, ILSA, Bogotá.
- Scott, J. C. (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia*, México DF, ERA.
- Sieder, Rachel Schjolden, Line y Angell, Allan, (2011). “Introducción”, en *La judicialización de la política en América Latina*, México DF, CIESAS / Universidad Externado.
- Snow, David y Robert D. Benford (1992), “*Master Frame and Cycles of Protest*” en *Frontiers in social movement theory*, New Haven, Conn., Yale University Press.
- Stammers, Neil (2009). *Human Rights and Social Movements*, Londres, Pluto Press.
- Svampa, M. A. M. (2009). *Minería transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales*. Buenos Aires, Editorial Biblos.

- _____ Maristella (2011) “Modelos de desarrollo, cuestión ambiental y giro ecoterritorial”, En *La naturaleza colonizada: Ecología política y minería en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO.
- _____ M. (2012). "Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina", *Revista del Observatorio Social de América Latina*, Año XIII, No. 32.
- Tarrés, María Luisa (1992). “Perspectivas analíticas de la Acción Colectiva” en *Estudios Sociológicos*, Vol. X, núm. 30, septiembre – diciembre.
- Tarrow, Sidney (2004), *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid, Alianza Editorial.
- Tilly, C. (1978). *From Mobilization to Revolution*. New York The University of Michigan Random House.
- Tilly, Charles y Wood, Lesley (2010). *Los movimientos sociales 1768-2008. Desde sus orígenes a facebook*, Barcelona, Crítica.
- Touraine, Alain (2000) *¿Podremos vivir juntos?: iguales y diferentes*, México DF, FCE.
- Tushnet, Mark (2001) “*Ensayo sobre los derechos*”, en *Sociología Jurídica. Teoría y sociología del derecho en Estados Unidos*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Williams, Patricia y Brown, Wendy (2003) *La crítica de los derechos*, Universidad de los Andes/Instituto Pensar/Siglo del Hombre editores, Bogotá.
- Zald, Mayer N. (1999). “Cultura, ideología y creación de marcos estratégicos”, en *Movimientos sociales: perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*, Tres Cantos (Madrid), Istmo.
- Zibechi, Raul (2014): “El estado de excepción como paradigma político del extractivismo”, en *Territorios en disputa: despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, México, D.F., Bajo Tierra Ediciones.

Boletines informativos y artículos de prensa

- “A 6 años del desalojo violento en San José del Progreso, el proyecto minero continúa expandiéndose” (2015). Educa Oaxaca, 7 de mayo, Disponible en <http://educaoaxaca.org/59-boletines/1622-el-proyecto-minero-san-jos%C3%A9,-un-ejemplo-del-%E2%80%9Cdesarrollo%E2%80%9D-en-oaxaca.html>, consultado el 11 de diciembre de 2015.
- “Admiten demanda de amparo contra dos mineras de Zacualpan” (2015), *Proceso*, 27 de marzo, Disponible en <http://www.proceso.com.mx/?p=399636>, consultado el 21 de diciembre de 2015.

- “Anuncia MSX cierre definitivo de su mina en Cerro de San Pedro, San Luis Potosí” (2014), *La Jornada*, 19 de marzo, Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2014/03/20/politica/020n1pol>, consultado el 5 de diciembre de 2015.
- Aquino Centeno, Salvador (2011). *La lucha por el control del territorio en Capulalpam. Diferentes maneras acerca de la comprensión del subsuelo, el oro, la plata, la ley y el capital*. Disponible en http://www.encuentoredtoschiapas.jkopkutik.org/BIBLIOGRAFIA/MOVIMIENTOS_POLITICA_CULTURA_Y_PODER/La_lucha_por_el_control_territorio.pdf, consultado el 10 de diciembre de 2015.
- Boege Eckart y Emilio Rodríguez (2013). “Minería Tóxica”, en *La Jornada del Campo (México a cielo abierto)*, Número 67, 20 de abril.
- Castro Soto, Gustavo (2008), *Nace la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA)*, Agencia Latinoamericana de Información (ALAI), <http://www.alainet.org/es/active/24923>, consultado el 13 de enero de 2016.
- Castro Soto, Gustavo (2009). *¿Quién es la empresa minera canadiense Blackfire?*, Otros Mundos / REMA Chiapas., San Cristóbal de las Casas, Disponible en <http://www.otrosmundoschiapas.org/analisis/quien%20es%20la%20empresa%20canadiense%20blackfire.pdf>, consultado el 15 de marzo de 2016.
- Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios *et. al.* (2013) *Justicia para San José del Progreso (Informe de la misión civil de observación Oaxaca – México 2012)*, Oaxaca de Juárez.
- “Comunidad indígena Me’phaa logra cancelación de concesiones mineras en la Montaña de Guerrero”, (2016), *Tlachinollan*, 18 de mayo, Disponible en <http://www.tlachinollan.org/boletin-comunidad-indigena-mephaa-logra-cancelacion-de-concesiones-mineras-en-la-montana-de-guerrero/>, consultado el 19 de mayo de 2016.
- “Chihuahua anuncia suspensión de actividades de minera” (2012), *Excelsior*, 23 de octubre, Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/2012/10/23/nacional/865796>, consultado el 19 de diciembre de 2015.
- DTM y RHC (2012), *Cerro Jumil Project Technical Report*. Disponible en http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1261252/000121716012000377/epztechreportoct_2012.htm, consultado el 20 de diciembre de 2015.
- “Desplome chino complica la industria minera en México” (2015), *La Jornada*, 28 de Agosto, Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/08/28/desplome-chino-complica-la-industria-minera-en-mexico-7182.html>.
- “Duplican magnates mineros el oro extraído en la Colonia” (2011). *La Jornada (Suplemento especial)*, 11 de noviembre. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/14/min-oro.html>, consultado el 22 de abril de 2014).

- “El pueblo que corrió al monstruo minero” (2014), *Ladobe*, 28 de marzo. Disponible en <http://ladobe.com.mx/2014/03/el-pueblo-que-corrio-al-monstruo-minero/>, consultado el 16 de diciembre de 2015.
- Informe del Wirikuta Fest (2014), *Boletín de prensa del Consejo Regional Wixarika*, 27 de febrero, Disponible en <http://www.frenteendefensadewirikuta.org/?p=5938>, consultado el 21 de diciembre de 2015.
- “Informe preliminar de la Misión Internacional y Nacional de Observación sobre el caso Zacualpan” (2015). 4 de marzo. Disponible en http://www.movimientom4.org/wp-content/docs/2015-mar_mision-zacualpan-mexico_informe.pdf, consultado el 21 de diciembre de 2015.
- “Juez federal decreta suspensión provisional de actividades mineras en territorio sagrado de Wirikuta” (2013), Sin Embargo, 12 de septiembre. Disponible en <http://www.sinembargo.mx/12-09-2013/752069>, consultado el 15 de diciembre de 2015.
- “Levantán y ejecutan a líder de El Barzón en Chihuahua” (2012), *Proceso*, 22 de Octubre, Disponible en <http://www.proceso.com.mx/?p=323261>, Consultado el 19 de diciembre de 2015.
- “Los pueblos en resistencia siguen impulsando territorios libres de minería” (2015), *REMA*, 11 de marzo, Disponible en <http://movimientom4.org/2015/03/los-pueblos-en-resistencia-siguen-impulsando-territorios-libres-de-mineria/>, consultado el 22 de diciembre de 2015.
- Mastretta, Sergio (2012), *Ixtacamaxtitlán: El agua y el oro en la balanza*, 11 de septiembre, Disponible en http://mundo nuestro.e-consulta.com/index.php/reportaje/item/ixtamaxtitlan-el-agua-y-el-oro-en-la-balanza?category_id=16, consultado el 18 de diciembre de 2015
- Mastretta, Sergio (2012a). *Crónica del rechazo a la explotación minera en Zautla*, 12 de noviembre, Disponible en http://mundo nuestro.e-consulta.com/index.php/reportaje/item/quien-es-el-que-expone-aqui-el-pellejo?category_id=18, consultado el 18 de diciembre de 2015.
- Minera vuelve a Ixtacamaxtitlán y despacha en presidencia (2014), *Municipios*, 24 de noviembre, Disponible en <http://www.municipiospuebla.com.mx/nota/2014-11-24/huachinango/usa-almaden-como-oficina-la-presidencia-de-sotoltepec#sthash.kvwgZLOE.dpuf.>, consultado el 18 de diciembre de 2014.
- Moore, Jeniffer y Gillian Colgrove (2013). *Blackfire Exploration y la Embajada de Canadá. Un caso de corrupción y homicidio*, United Steelworkers, Fronteras Comunes, y Mining Watch Canada.
- “Ordenan a mineras suspender actividades en la zona sagrada huichol de Wirikuta” (2012), *La Jornada*, 28 de febrero. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2012/02/28/sociedad/041n1soc>, consultado el 15 de diciembre de 2015.

- “Piden consulta pública sobre proyecto minero de EU en Baja California Sur” (2012). *La Jornada*, 12 de enero. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2012/01/12/estados/031n1est>, consultado el 13 de diciembre de 2015.
- “Piden multa vs. servidor en caso mina” (2013), *Diario de Morelos*, 18 de Junio, Disponible en <https://www.diariodemorelos.com/article/piden-multa-vs-servidor-en-caso-mina>, consultado el 21 de diciembre de 2015.
- Ramírez, Erika (2015), “Zacualpan, “foco rojo” por minería y agua”, *Contralínea*, 24 de marzo, Disponible en <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2015/03/24/zacualpan-foco-rojo-por-mineria-agua/>, consultado el 21 de diciembre de 2015.
- Trasviña Aguilar, Juan Ángel (2013). “Breve historia del movimiento contra la minería tóxica”, en *La Jornada del Campo (México a cielo abierto)*, Número 67, 20 de abril de 2013.
- Uribe Sierra, Sergio Elías (2015). “El drama minero en Mazapil, Zacatecas: múltiples conflictos vs. resistencia y dignidad”, en *La Jornada Ecológica*, Número Especial, Agosto-Septiembre de 2015, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2015/07/27/eco-d.html>.
- Zamalín, Rosa (2014), “El pueblo que corrió al monstruo minero”, *LadoB*, 28 de marzo, disponible en <http://ladobe.com.mx/2014/03/el-pueblo-que-corrio-al-monstruo-minero/>, Consultado el 18 de diciembre de 2015.

Leyes y Jurisprudencias

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (Pueblos Indígenas y Tribales. <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm>, última consulta 18 de noviembre de 2015
- Jurisprudencia por Contradicción de Tesis (CT) 293/2011 (abril de 2014). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima época, tomo 1, p. 202.
- Ley Minera (1992), <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/151.pdf>, última consulta 23 de abril de 2014.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente LGEEPA (1988). <http://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/protocolo/LGEEPA.pdf>. última consulta 18 de noviembre de 2015.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC).
- Propuesta de nueva Ley Minera desde los movimientos sociales, http://consultaprevia.org.mx/?page_id=202363, última consulta 23 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley Minera, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMin.pdf, última consulta 23 de abril de 2014

Informes.

- Auditoría Superior de la Federación (ASF) (2012a). Regulación y Supervisión de la Actividad Minera, Auditoría de Desempeño: 12-0-10100-07-0389. Grupo Funcional de Desarrollo Económico. Secretaría de Economía.
- Auditoría Superior de la Federación (ASF) (2012b). Otorgamiento de Concesiones e Ingresos por Derechos en Materia Minera, Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-10100-02-0030. Grupo Funcional de Desarrollo Económico. Secretaría de Economía
- Auditoría Superior de la Federación (ASF) (2013). Promoción de la Actividad Minera, Auditoría de Desempeño: 13-0-10100-07-0370. Grupo Funcional de Desarrollo Económico, Secretaría de Economía.
- Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios *et. al.*, “Justicia para San José del Progreso (Informe de la misión civil de observación Oaxaca – México 2012)” Oaxaca, 2013.
- Fundar (Centro de Análisis e Investigación), *Minería y Petróleo en México* <http://mineriaypetroleo.org>, Consulta 22 de abril 2014.
- Gobierno Federal, *Reforma Energética*, “Resumen Ejecutivo”, <http://cdn.reformaenergetica.gob.mx/resumen-de-la-explicacion.pdf>, Consulta 20 de abril de 2014.
- Misión internacional y nacional de observación sobre el caso Zacualpan (2015), “Informe preliminar de la misión internacional y nacional de observación sobre el caso Zacualpan”, Disponible en http://www.tlachinollan.org/wp-content/uploads/2015/03/2015-mar_mision-zacualpan-mexico_informe.pdf, Consultado el 23 de diciembre de 2015.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) (2014). La minería en México 2014. Aguascalientes.
- “Primer informe del Consejo de Representantes de la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales” (2010), Consejo de Representantes de la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales, http://wp.afectadosambientales.org/wp-content/uploads/Primer_Informe_Consejo_ANAA_-_Final.pdf, documento consultado el 10 de enero de 2016.
- Poder (2014), *La industria extractiva en la Sierra Norte de Puebla*, <http://projectpoder.org/es/>, documento consultado el 15 de diciembre de 2015.
- Secretaría de Economía, *Sistema de Administración Minera (SIAM)*, http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/p_2012

ANEXO 1

PROPUESTA DE NUEVA LEY MINERA DESDE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Minera, para quedar como sigue:

LEY MINERA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera y sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría.

Artículo 2. Se sujetarán a las disposiciones de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables, la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de éstas.

Artículo 3.- El Estado garantizará que los mecanismos de extracción y beneficio de los recursos naturales concesibles comprendidos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos preserven el equilibrio ecológico y la sostenibilidad de los ciclos naturales, permitan condiciones de vida con dignidad para la ciudadanía y fomenten el pleno respeto de los derechos humanos.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I.- Exploración: Las obras y trabajos realizados con el objeto de identificar depósitos de minerales o sustancias, al igual que de cuantificar y evaluar las reservas económicamente aprovechables que contengan;

II.- Explotación: Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo;

III.- Beneficio: Los trabajos de separación, molienda, trituración, lavado, concentración y otras operaciones similares a que se somete el material extraído para su posterior utilización y transformación. Preparación, tratamiento, fundición de primera mano y refinación de productos minerales, en cualquiera de sus fases, con el propósito de recuperar u obtener minerales o sustancias, al igual que de elevar la concentración y pureza de sus contenidos;

IV, Cierre de mina: Obras que la empresa minera tiene la obligación de realizar para restaurar, remediar todos los impactos naturales (biológicos, ecológicos y paisajísticos), sociales (referentes a la vida en comunalidad, a servicios comunitarios o pertinentes a la salud de la población), culturales (materiales e inmateriales) y económicos (actividades primarias, secundarias y terciarias) que hayan sido alterados parcial o totalmente por la actividad minera.

V. - Actividad minera: Exploración, explotación, beneficio y cierre de mina.

VI.- Asignación minera: Título que otorga el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Economía exclusivamente al Servicio Geológico Mexicano para actividades de exploración de los minerales descritos en esta Ley, en un lote minero de profundidad indefinida limitado por planos verticales cuya cara superior es la superficie del terreno sobre el cual se determina el perímetro del dicho lote sin que la superficie forme parte de la asignación;

VII.- Concesión minera: Título que otorga el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Economía para actividades de exploración o explotación y beneficio de los minerales descritos en esta Ley en un lote minero de profundidad indefinida limitado por planos verticales cuya cara superior es la superficie del terreno sobre el cual se determina el perímetro de dicho lote sin que la superficie forme parte de la concesión;

VIII.- Ley: La Ley Minera;

IX.- Consulta para obtener el consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado (consulta): Derecho y procedimiento que tienen los pueblos y sus habitantes, a través de sus asambleas y autoridades representativas, para definir la aprobación o negación de un proyecto u actividad que tenga una clara tendencia de incidencia externa y que pretende implementarse en algún lugar del territorio del pueblo o localidad. Este derecho se ejerce a partir de disponer, de manera autónoma, información fidedigna, suficiente, oportuna y culturalmente adecuada, con el propósito de generar un proceso de análisis y reflexión entre las mujeres y los hombres de una población, sobre las ventajas y desventajas que puede generar un proyecto u actividad

X.- Participación social y ciudadana para obtener un acuerdo previo, libre, informado y vinculante (participación): Derecho y procedimiento mediante el cual el gobierno obtiene el consentimiento o rechazo vinculante de las poblaciones no indígenas, para la realización de actividades mineras en sus territorios.

XI.- Licencia social: Consentimiento vinculante otorgado a través de procesos de consulta, por poblaciones y comunidades indígenas, o acuerdo vinculante otorgado a través de

procesos de participación, por poblaciones no indígenas, para la realización de actividades mineras.

XII.- Poblaciones directa o indirectamente afectadas (poblaciones): Aquellas poblaciones, indígenas o no indígenas, que se encuentren en riesgo de recibir algún impacto a raíz de la actividad minera.

XIII.- Registro: El Registro Público de Minería;

XIV.- Secretaría: La Secretaría de Economía;

XV.- Pueblos indígenas: Son aquellos que descienden de poblaciones que ya habitaban en el territorio actual del país desde el inicio de la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, parte de ellas.

XVI.- Comunidades integrantes de un pueblo indígena: Aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

XVII.- Tajo a cielo abierto: Todo proyecto de explotación de minerales concesibles cuyas actividades se llevan a cabo a la intemperie. Implica la remoción de grandes volúmenes de minerales por medio de excavaciones en franjas horizontales llamadas bancos. Los bancos se remueven en forma descendente a partir del banco que se encuentre en la superficie. Esta técnica de explotación se aplica en yacimientos masivos de gran tamaño, cerca de la superficie, donde los minerales se encuentran diseminados (de baja ley). Se basa en la extracción de todo el material donde se ubica el mineral. Asimismo, elimina la cubierta vegetal, la biodiversidad y el suelo, generando repercusiones irreversibles en el paisaje, la geografía y el medio ambiente, además de serias repercusiones sociales.

XVIII.- Tumba y relleno: Tecnología de explotación empleada en minas subterráneas, consiste en romper el mineral en diferentes pisos y en sentido descendente, ascendente o con techo en arco. Después que un corte o piso haya sido completamente extraído, se procede a rellenar antes de empezar el nuevo corte en el piso inmediato inferior. Este relleno es el que va ayudar en el sostenimiento del techo del nuevo frontón que se abre. El minado del mineral continúa piso por piso hasta terminar el bloque.

XIX.- Pocitos de carbón: Extracción de carbón mineral en forma rudimentaria en tiros verticales a menos de 100 metros de profundidad.

XX.- Minería artesanal: Cuando la actividad minera satisfaga cualquiera de las siguientes condiciones a) posea una capacidad para remover materiales del subsuelo menor a setecientos cincuenta toneladas métricas mensuales; b) obtenga ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley, inferiores a quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

XXI.- Pequeña minería: Cuando la actividad minera satisfaga cualquiera de las siguientes condiciones: a) posea una capacidad para remover materiales del subsuelo entre setecientos cincuenta y quince mil toneladas métricas mensuales; b) obtenga ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley entre quinientos y cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

XXII. Mediana minería: Cuando la actividad minera satisfaga cualquiera de las siguientes condiciones: a) posea una capacidad para remover materiales del subsuelo entre quince mil y sesenta mil toneladas métricas mensuales; b) obtenga ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley entre cinco mil y veinte mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

XXIII.- Gran minería: Cuando la actividad minera satisfaga cualquiera de las siguientes condiciones: a) posea una capacidad para remover materiales del subsuelo mayor a las sesenta mil toneladas métricas mensuales; b) obtenga ingresos brutos por ventas anuales de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley, superiores a veinte mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

XXIV.- Minería hidráulica: Proceso de extracción de los recursos naturales concesibles que involucre explotación bajo el agua, ya sea en pantanos lagos, glaciares, esteros o el mar comprendido por las aguas territoriales y la zona económica exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5.- Son minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos los siguientes:

I. Minerales o sustancias de los que se extraigan antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, bromo, cadmio, cesio, cobalto, cobre, cromo, escandio, estaño, estroncio, flúor, fósforo, galio, germanio, hafnio, hierro, indio, iridio, itrio, lantánidos, litio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, niobio, níquel, oro, osmio, paladio, plata, platino, plomo, potasio, renio, rodio, rubidio, rutenio, selenio, sodio, talio, tantalio, telurio, titanio, tungsteno, vanadio, zinc, zirconio y yodo;

II. Minerales o grupos de minerales de uso industrial siguientes: actinolita, alumbre, alunita, amosita, andalucita, anhidrita, antofilita, azufre, barita, bauxita, biotita, bloedita, boemita, boratos, brucita, carnalita, celestita, cianita, cordierita, corindón, crisotilo, crocidolita, cromita, cuarzo, dolomita, epsomita, estaurolita, flogopita, fosfatos, fluorita, glaserita, glauberita, grafito, granates, halita, hidromagnesita, kainita, kieserita, langbeinita, magnesita, micas, mirabilita, mulita, muscovita, nitrata, olivinos, palygorskita, pirofilita, polihalita, sepiolita, silimanita, silvita, talco, taquidrita, tenardita, tremolita, trona, vermiculita, witherita, wollastonita, yeso, zeolitas y zircón;

III. Diatomita;

IV. Piedras preciosas: agua marina, alejandrina, amatista, amazonita, aventurina, berilo, crisoberilo, crocidolita, diamante, diopasa, epidota, escapolita, esmeralda, espinel,

espodumena, jadeita, kuncita, lapislázuli, malaquita, morganita, olivino, ópalo, riebeckita, rubí, sodalita, tanzanita, topacio, turmalina, turquesa, vesubianita y zafiro;

V. Sal gema;

VI. Los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos, como las arcillas en todas sus variedades, tales como el caolín y las montmorillonitas, al igual que las arenas de cuarzo, feldespatos y plagioclasas;

VII. Las materias minerales u orgánicas siguientes, susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes: apatita, colófano, fosfosiderita, francolita, variscita, wavelita y guano;

VIII. El carbón mineral en todas sus variedades;

IX. Los demás que determine el Ejecutivo Federal, mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a su uso industrial debido al desarrollo de nuevas tecnologías, a su cotización en los mercados internacionales o a la necesidad prioritaria de promover la explotación racional y la preservación de los recursos no renovables en beneficio de la sociedad.

Quienes pretendan realizar la exploración o explotación de los minerales o sustancias a que se refiere la fracción IX anterior, con base en las disposiciones del derecho común, deberán solicitar la obtención de la concesión minera correspondiente, siempre y cuando realicen lo que corresponde a los términos que esta Ley y su Reglamento señale para su otorgamiento.

Artículo 6.- Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley:

I.- El petróleo y los carburos de hidrógeno sólido, líquido o gaseoso; así como el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;

II.- Los minerales radiactivos;

III.- Las sustancias contenidas en suspensión o disolución por aguas subterráneas, siempre que no provengan de un depósito mineral distinto de los componentes de los terrenos;

IV.- Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin;

V. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación se realice por medio de trabajos a cielo abierto en pequeña escala.

VI.- La sal que provenga de salinas formadas en cuencas endorreicas.

Artículo 7.- La actividad minera no es preferente sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno y estará condicionada a que no vulneren los derechos humanos reconocidos por la Constitución y tratados internacionales firmados y ratificados por los

Estados Unidos Mexicanos. Sólo se considerará de utilidad pública cuando esta actividad se realice directamente por el Estado, sin la participación de particulares, y para beneficio directo de los mexicanos.

Cada etapa del proceso minero, pero en especial la exploración, explotación, el beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley, así como las acciones para el cierre de minas, se someterán a consulta para obtener el consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado para pueblos indígenas, y a la participación social y ciudadana para obtener el acuerdo previo, libre, informado y vinculante para poblaciones no indígenas; bajo sanción de nulidad absoluta de las concesiones y asignaciones que se otorguen.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría:

I.- Promover la exploración y explotación, al igual que el aprovechamiento racional y preservación de los recursos minerales de la Nación;

II.- Elaborar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera y coordinar la elaboración y evaluación, así como dar seguimiento a los programas institucionales, regionales y especiales de fomento a la minería artesanal, así como a la pequeña y mediana minería;

III.- Opinar ante las dependencias del Ejecutivo Federal en los asuntos de la competencia de éstas, relacionados con la industria minerometalúrgica;

IV.- Participar con las dependencias competentes, así como con las instituciones de educación superior, de salud, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración de las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de higiene y seguridad en las minas, salud ocupacional y de los pueblos circunvecinos, así como de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

V.- Emitir las opiniones técnicas que su propio reglamento interior señale;

VI.- Someter a la consideración del Ejecutivo Federal los proyectos de decreto para determinar la concesibilidad de minerales o sustancias, así como los relativos a la incorporación de zonas de reservas mineras;

VII.- Expedir títulos de: a) concesión de exploración, b) concesión de explotación y beneficio y c) asignación minera. Resolver sobre la nulidad, cancelación o la suspensión e insubsistencia de los derechos que deriven de las mismas.

VIII.- Integrar el expediente y resolver en los términos de la presente Ley y de las disposiciones de los demás ordenamientos jurídicos aplicables sobre las solicitudes de expropiación o constitución de servidumbre, indispensables para llevar a cabo la exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias sujetos a la aplicación de esta Ley;

IX.- Resolver sobre las controversias que se susciten con respecto a la negativa de las personas que beneficien mineral a recibir el de terceros;

X. Solicitar y recibir, con carácter público, información sobre el volumen y el valor de la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral, los estados económicos de empresas mineras y metalúrgicas, así como el nombre y razón social de empresas asociadas involucradas en trabajos de explotación, exploración, beneficio y otras tareas relacionadas con las actividades mineras para cada concesión especificando el porcentaje de inversión nacional y el porcentaje extranjero, indicando el nombre y razón social de las empresas con las que mantiene vínculos comerciales, con planes estratégicos, industriales, de investigación, así como el historial de cada una de ellas, sean nacionales o extranjeras

Solicitar y recibir, con carácter confidencial, información sobre los estados contables de empresas mineras y metalúrgicas;

XI.- Entregar una copia a las poblaciones de todos los informes, registros e inventarios que entregue el concesionario a la Secretaría;

XII.- Integrar una base de datos pública con información pormenorizada y desagregada sobre las concesiones y asignaciones mineras, las personas físicas y morales que ostenten una concesión, las coordenadas geográficas que delimitan las concesiones, la localización de los proyectos de explotación en operación, el historial de los titulares de cada concesión, el tipo y volumen de minerales extraídos, los derechos pagados, información sobre yacimientos e información adicional, según lo disponga el Reglamento de esta Ley.

XIII.- Llevar el Registro Público de Minería y la Cartografía Minera y realizar toda clase de levantamientos topográficos y geodésicos con el fin de mantener actualizada esta última. Esta información será puesta a disposición del público;

XIV.- Corregir administrativamente los errores que encuentre en un título de concesión o de asignación, previa audiencia al titular y sin perjuicio de tercero;

XV.- Verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone la presente Ley a quienes lleven a cabo la exploración, explotación, beneficio de minerales o sustancias concesibles o cierres de minas e imponer las sanciones administrativas correspondientes, así como realizar las denuncias judiciales que correspondan derivadas de su inobservancia. La Secretaría realizará visitas de inspección periódicas para corroborar el cumplimiento de los deberes y obligaciones;

XVI.- En conjunto con la Secretaría de Energía, formular y actualizar las políticas de recuperación y aprovechamiento **de los yacimientos** de carbón mineral, para asegurar su aprovechamiento racional y promover su uso eficiente;

XVII.- En conjunto con las Secretarías respectivas, establecer los términos y condiciones, así como disposiciones administrativas de carácter técnico, laboral y ambiental para la recuperación y aprovechamiento de los yacimientos de carbón mineral;

XVIII.- Resolver los recursos que se interpongan conforme a lo previsto por esta Ley, y

XIX.- Asegurarse de que las empresas solicitantes de una concesión acrediten que no cuentan con antecedentes, en México o el extranjero, de violaciones a derechos humanos o falta de responsabilidad ambiental, laboral o social.

XX.- Las demás que le confieren expresamente otras leyes.

La Secretaría podrá deberá solicitar e integrar la colaboración de otras autoridades federales, estatales y municipales en ejercicio de las facultades de verificación que le confiere la presente Ley. Deberá convocar además, a las instituciones de educación superior, de salud, de investigación y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 9.- La Secretaría formulará los programas de fomento a la minería artesanal, así como a la pequeña y mediana minería, señalados en la fracción II del artículo anterior, y coordinará las acciones necesarias para su ejecución.

El Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos para la instrumentación de los programas y acciones previstos por este artículo.

Artículo 10.- Para el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, la Secretaría se apoyará en el Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por dicha dependencia.

El Servicio Geológico Mexicano tendrá su domicilio legal en Pachuca, Hidalgo. Su patrimonio se integrará con las aportaciones del Gobierno Federal , los ingresos por los servicios que proporcione y los bienes que adquiera por cualquier otro título.

La administración del Servicio Geológico Mexicano estará a cargo de un Órgano de Gobierno y de su Director General.

El Órgano de Gobierno estará integrado por:

El titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;

Dos representantes de la Secretaría de Economía;

Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;

Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Un representante de la Secretaría de Energía;

Un representante de la CNDH

Un representante del INAH

Tres representantes de las poblaciones afectadas por la actividad minea

Dos representantes de la sociedad civil organizada entre cuyas actividades se encuentre, entre otras, el tema de la minería.

Un representante de universidades públicas nacionales

Asimismo, asistirán como invitados, con voz pero sin voto y previa invitación nominativa obligatoria del Presidente del Órgano de Gobierno, hasta tres representantes de organizaciones del sector privado minero mexicano, tres representantes adicionales de poblaciones afectadas o potencialmente afectadas por la minería y tres representantes de los sindicatos del sector minero.

Para la validez de las reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Director General será designado por el Presidente de la República, a través del titular de la Secretaría, debiendo recaer en persona que reúna los requisitos indicados en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno y las del Director General de la dependencia serán las establecidas por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como las indicadas en el Reglamento de esta Ley y el Estatuto Orgánico del organismo.

La vigilancia del Servicio Geológico Mexicano estará a cargo de un Comisario Público, propietario y suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones del Órgano de Gobierno; las atribuciones del Comisario serán las indicadas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Las bases de la organización del organismo así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas del mismo se regirán por su Estatuto Orgánico.

Las relaciones laborales de los servidores públicos del Servicio Geológico Mexicano se regirán por el apartado A) del artículo 123 constitucional y sus leyes reglamentarias.

Para el cumplimiento de su objeto señalado en el párrafo primero de este Artículo, el Servicio Geológico Mexicano deberá cumplir con las siguientes funciones:

I.- Promover y realizar la investigación geológica, minera y metalúrgica para generar conocimientos sobre la composición geológica del suelo, en servicio del desarrollo científico e interés social. ;

II. Identificar y estimar los recursos minerales potenciales del país;

III. Inventariar los depósitos minerales del país;

IV. Proporcionar el servicio público de información geológica, geofísica, geoquímica, geohidrológica y minera del país donde será puesta a disposición de la ciudadanía, de manera gratuita, toda la información generada y recopilada por esta entidad;

V. Elaborar y mantener actualizada la Carta Geológica de México, en las escalas requeridas;

VI. Proveer la información geoquímica del territorio nacional obtenida de acuerdo a normas internacionales y establecer las características geofísicas del subsuelo, proveer información del comportamiento geohidrológico, disponibilidad y calidad del agua de las fuentes superficiales y subterráneas que podrían ser afectadas por un determinado proyecto minero, y proporcionar su interpretación;

VII.- Cobrar a los concesionarios una contraprestación por la información geológica y servicios proporcionados para cada lote concesionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

VIII.- Dar a la minería artesanal, así como a la pequeña y mediana minería, asesoría técnica, en términos preferentes fijados por el Reglamento, en materia de evaluación de depósitos minerales, procesos metalúrgicos y análisis físico-químicos de muestras de minerales, para su aprovechamiento;

IX. Proporcionar el servicio de laboratorio y el estudio e interpretación de análisis químicos, físico-químicos, metalúrgicos y geológicos de muestras en estado sólido, líquido o gaseoso;

X. Participar en fondos de inversión de riesgo compartido para exploración;

XI. Aportar elementos de juicio a la Secretaría, con relación a la determinación de los minerales y sustancias concesibles y la incorporación y desincorporación de zonas a reservas mineras;

XII. Coordinarse con otras entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen investigaciones geocientíficas;

XIII. Solamente podrá prestar los servicios descritos en este artículo dentro del territorio nacional.;

XIV. Brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, aportando estudios de: riesgo geológico, ecológicos, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos, que se requieran para este fin;

XV. Obtener y conservar la información de ciencias de la tierra, para incrementar el acervo del servicio público de información geológica, geohidrológica, geofísica, geoquímica y minera del país;

XVI. Participar en las reuniones geocientíficas nacionales e internacionales;

XVII. Formar parte del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 56 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento;

XVIII. Proporcionar asesoría técnica sobre el uso y aprovechamiento, actuales y potenciales, de los recursos minerales;

XIX. Identificar y promover ante la Secretaría la ejecución de obras de infraestructura que propicien el desarrollo de distritos mineros;

XX. Desarrollar, introducir y adaptar nuevas tecnologías, a fin de mejorar la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos minerales de la Nación de forma sustentable y con respeto a la biodiversidad y evitando el uso de sustancias químicas en los procesos de beneficio de los valores metálicos;

XXI. Actuar como órgano de consulta y verificación de la Secretaría, a solicitud de la misma, en los peritajes y visitas de inspección en que ésta intervenga;

XXII. Certificar reservas minerales a petición del interesado;

XXIII. Celebrar contratos mediante licitación pública para llevar a cabo obras y trabajos dentro de los lotes que amparen las asignaciones mineras expedidas en su favor, en los términos previstos al efecto por el Reglamento de la presente Ley;

XXIV. Fijar y ajustar los precios de los servicios que preste, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;

XXV. Coordinarse con las autoridades estatales y municipales para impulsar y difundir el conocimiento de la actividad geológica, a través de la historia minera y metalúrgica, sus diferentes impactos económicos, ambientales y sociales, mediante la promoción del establecimiento de museos de minería, proveyendo para ello, de conformidad con las disposiciones aplicables, las asignaciones presupuestales que se contemplen en los convenios que se celebren para el efecto con los gobiernos de las entidades federativas.

XXVI. Realizar las actividades que le confieren expresamente otras leyes, sujetándose estrictamente a las facultades que le otorgan.

CAPITULO SEGUNDO

De las Concesiones, Asignaciones y Reservas Mineras.

Artículo 11. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere el artículo 5, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial, y de las sales y subproductos de éstas, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el artículo 2o. Constitucional, y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, mediante concesiones mineras de exploración y explotación otorgadas por la Secretaría.

El Servicio Geológico Mexicano participará en las actividades de exploración del territorio nacional con el objeto de identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales de la Nación, por medio de asignaciones mineras que serán expedidas únicamente a favor de este organismo por la Secretaría y cuyo título deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Por causas de utilidad pública o para la satisfacción de necesidades futuras del país podrán establecerse zonas de reservas mineras, mediante decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación. Sobre las zonas incorporadas a dichas reservas no se otorgarán concesiones ni asignaciones mineras.

Los títulos de concesión y de asignación minera y los decretos de incorporación de zonas a reservas mineras se expedirán, siempre y cuando se satisfagan las condiciones y requisitos establecidos por esta Ley y su Reglamento, sin perjuicio de tercero.

Artículo 12.- Se consideran legalmente capacitadas para ser titulares de concesiones mineras las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas:

I.- Cuyo objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la presente Ley o de otros ordenamientos aplicables;

II.- Que tengan su domicilio legal en la República Mexicana, y

III.- En las que la participación de inversionistas extranjeros, en su caso, se ajuste a las disposiciones de la ley de la materia.

IV.- Que no cuenten con antecedentes en México o el extranjero de violaciones a derechos humanos o falta de responsabilidad ambiental, laboral o social.

Artículo 13.- Toda concesión, asignación o zona que se incorpore a reservas mineras deberá referirse a un lote minero, sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales y cuya cara superior es la superficie del terreno, que no queda incluida en la concesión, pero sobre la cual se determina el perímetro que comprende.

Los lados que integran el perímetro del lote deberán estar orientados astronómicamente Norte-Sur y Este-Oeste y la longitud de cada lado será de cien o múltiplos de cien metros, excepto cuando estas condiciones no puedan cumplirse por colindar con otros lotes mineros.

La localización del lote minero se determinará con base en un punto fijo en el terreno, denominado punto de partida, ligado con el perímetro de dicho lote o ubicado sobre el mismo.

La liga del punto de partida será perpendicular preferentemente a cualquiera de los lados Norte-Sur o Este-Oeste del perímetro del lote.

Artículo 14.- El terreno libre que se encuentre rodeado por terrenos amparados por concesiones o asignaciones mineras y que tenga una superficie máxima de 10 hectáreas constituirá un lote minero denominado hueco, cuya concesión podrá ser solicitada con arreglo a lo siguiente:

El titular de la concesión o asignación minera con mayor perímetro colindante con el hueco, tendrá derecho preferente para que se le otorgue la concesión correspondiente sobre el mismo.

En caso de que el titular antes señalado no ejerza su derecho, la preferencia pasará al siguiente titular de la concesión o asignación minera con mayor perímetro colindante con el hueco y así sucesivamente.

Cuando existan titulares de concesiones o asignaciones mineras cuyos lotes tengan igual perímetro colindante con el hueco, la preferencia se definirá mediante un sorteo entre ellos.

En caso de que una persona distinta al titular señalado en el segundo párrafo de este artículo solicite la concesión minera sobre el hueco, la Secretaría notificará, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los trabajos periciales, a los titulares de las concesiones o asignaciones mineras que colinden con el hueco para que ejerzan su derecho preferente con arreglo a las disposiciones anteriores. Los interesados contarán con un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que surtan efectos tales notificaciones para presentar la solicitud de concesión correspondiente.

Si no se presenta solicitud alguna para ejercer el derecho preferente sobre el hueco dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría expedirá el título en favor del solicitante original, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Artículo 15.- Para que sea otorgada una concesión de exploración, el peticionario o concursante previamente tendrá que acreditar haber cumplido todos los siguientes requisitos:

I.- Obtención de la licencia social a partir de procedimientos de consulta o participación con base en los términos establecidos en el capítulo cuarto de la presente Ley;

II.- Demostrar que el uso de suelo concesionado guarda congruencia con la normatividad vigente de los tres niveles de gobierno.

III.- Aprobación de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IV.- Permiso de construcción y permiso de obras

V.- En su caso, Permiso general para la compra, almacenamiento y consumo de material explosivo en la industria minera que entrega la Secretaría de la Defensa Nacional

VI.- Si la concesión afectara pueblos indígenas, deberá ajustarse también a lo dispuesto en el capítulo tercero de esta ley.

Cuando se trate de una concesión de explotación y beneficio, antes de otorgarse, el peticionario o concursante, además de los requisitos anteriores, deberá contar con las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional del Agua, autorizaciones para el uso de suelo y, en su caso, los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En caso de que se haya negado la licencia social a un solicitante, la Secretaría no podrá iniciar un nuevo proceso de solicitud concesión sobre los recursos del subsuelo delimitados por ese mismo terreno superficial, hasta que se haya cumplido con un plazo de 6 años a partir de la negativa de licencia social.

Artículo 16.- Las concesiones y las asignaciones mineras se otorgarán sobre terreno libre al primer solicitante en tiempo de un lote minero, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que establecen la presente Ley y su Reglamento. Si se presentaran dos solicitudes simultáneas, las poblaciones decidirán a cual proyecto le otorgan la licencia social.

Cuando por surtir efecto la publicación de una declaratoria de libertad de terreno de un lote minero, se presenten de manera simultánea una o más solicitudes de concesión minera y una o más solicitudes de asignación minera, tendrán preferencia para su admisión y trámite las solicitudes de asignación sobre las de concesión.

En el caso de asignaciones que se cancelen o de las zonas de reservas mineras cuya desincorporación se decrete, se declarará la libertad de terreno.

Solamente podrán incorporarse a reservas mineras zonas cuya exploración haya sido realizada previamente por el Servicio Geológico Mexicano mediante asignación, se justifique su incorporación con base en el potencial minero de la zona, determinado mediante obras y trabajos de exploración a semidetalle, y se acredite la causa de utilidad pública o se trate de minerales o sustancias considerados dentro de las áreas estratégicas a cargo del Estado.

Artículo 17.- Se considera terreno libre el comprendido dentro del territorio nacional, con excepción del ubicado en o amparado por:

I.- Zonas incorporadas a reservas mineras;

II.- Concesiones y asignaciones mineras vigentes;

III.- Solicitudes de concesiones y asignaciones mineras en trámite;

Cuando se cancelen concesiones, así como cuando se desapruében o sean objeto de desistimiento solicitudes de concesiones o asignaciones, la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, publicará en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de libertad del terreno correspondiente.

Los terrenos serán libres a los treinta días naturales de que se publique la declaratoria de libertad de los mismos.

Cuando se cancelen concesiones y asignaciones por sustitución, solamente se liberará, en su caso, la porción del terreno que se abandone.

Artículo 18.- No se concederán concesiones de exploración o de explotación y beneficio:

I.- Para aquellos proyectos de explotación de mediana y gran minería por medio de los siguientes métodos:

a) Explotación profunda de tajo a cielo abierto

b) Soportados o de tumbe y relleno.

II.- Para aquellos proyectos de explotación minera en pocitos de carbón.

III.- Para aquellos proyectos que contemplen minería hidráulica.

IV.- A solicitantes que hagan entrega de recursos en dinero o en especie a los habitantes o autoridades de las poblaciones, o que realicen actividades mineras durante el proceso de obtención de los permisos que dispone el artículo 15.

V.- Para aquellos proyectos de explotación y beneficio minero, que en sus procesos hagan uso de cianuro y mercurio o provoquen la liberación de minerales y/o sustancias altamente tóxicas como el arsénico, cadmio, molibdeno y otros metales pesados.

VI.- Al solicitante que ostente algún antecedente de violaciones a derechos humanos o falta de responsabilidad ambiental, laboral o social tanto en territorio nacional como en el extranjero.

VII.- En las áreas naturales protegidas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, con el propósito de salvaguardar su integridad. Adicionalmente se considerará una franja de protección de 50 kilómetros, paralela al polígono del área natural protegida. Esta prohibición se extiende a las áreas protegidas de los tres niveles de gobierno, sitios RAMSAR y AICAS.

VIII.- En áreas que por sus bienes naturales son estratégicas para el desarrollo de los pueblos, como bosques y selvas, sitios con biodiversidad y sitios culturales y sagrados de pueblos y comunidades que de forma directa e indirecta puedan ser afectadas

X.- En zonas contiguas a monumentos públicos, históricos, arqueológicos, zonas rituales para comunidades indígenas, zonas bajo riesgo de contaminación radioactiva, zonas bajo riesgo de contaminación por impactos acumulativos o sinérgicos, así como núcleos poblacionales. Adicionalmente se considerará una franja de protección de 50 kilómetros establecidos a partir de los límites de estas áreas.

XI.- En zonas de reserva total y parcial, zonas de veda, según lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. En zonas donde la autoridad competente acuse que el volumen de explotación del acuífero, planteado en el proyecto de la concesión y tomando en cuenta el efecto acumulado de otras actividades económicas, rebase su capacidad de recarga.

XII.- En áreas destinadas a la producción de alimentos básicos para la población. Adicionalmente se considerará una franja de protección de 50 kilómetros establecidos a partir de los límites de estas áreas.

XIII.- En áreas de captación de agua de lluvia y recarga de acuíferos que se localizan en las partes altas de las cuencas hidrológicas.

Artículo 19.- Las concesiones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la presente Ley.

I.- Las concesiones mineras de exploración serán otorgadas por un máximo de cuatro años improrrogables.

II.- Las concesiones mineras de explotación y beneficio tendrán una duración igual a la expresada y demostrada por la empresa en su proyecto de explotación y beneficio de minerales, mismo que presentará para la adquisición de las diversas autorizaciones,

licencias, permisos y similares requeridos por las mismas dependencias e instancias de la administración pública que deban intervenir de conformidad con sus atribuciones.

El plazo de la concesión no excederá veinte años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería.

Cuando el titular de la concesión solicite un cambio al proyecto de explotación y beneficio, la Secretaría podrá autorizarlo sólo cuando el titular haya concluido las labores de cierre de mina amparadas por el proyecto original y cumplido con las disposiciones del capítulo cuarto.

Artículo 20.- Las asignaciones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de esta Ley y tendrán una duración improrrogable de seis años, contados a partir de la fecha de publicación del título respectivo en el Diario Oficial de la Federación.

El Servicio Geológico Mexicano, antes del término de la vigencia de cada asignación, deberá rendir a la Secretaría un informe escrito sobre los resultados obtenidos con motivo de los trabajos llevados a cabo para que ésta proceda a declarar:

I.- La cancelación de la asignación y la consiguiente libertad del terreno;

II.- La cancelación de la asignación y la incorporación a reservas mineras de la totalidad o parte del terreno amparado, al igual que la libertad del que en su caso se abandone.

Las anteriores resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. De no publicarse cualquiera de ellas antes del término de vigencia de la asignación de que se trate, la Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación su cancelación y la consiguiente libertad o incorporación a reserva minera de la totalidad del terreno que ampare, dentro de los 30 días naturales siguientes al vencimiento de su vigencia.

Artículo 21.- Cuando por utilidad pública cambien los supuestos que motivaron la incorporación de una zona a reservas mineras, el Ejecutivo Federal dispondrá su desincorporación mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que la Secretaría proceda a declarar la libertad del terreno amparado.

Artículo 22.- Cuando la Secretaría encuentre que los datos consignados en un título de concesión o de asignación mineras son erróneos o no corresponden al terreno que legalmente deba amparar, lo comunicará a su titular para que, dentro de un plazo de 30 días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La Secretaría dictará resolución con base en la contestación del interesado y las constancias del expediente y, de proceder, ordenará la corrección del título, así como su inscripción en el Registro Público de Minería.

CAPÍTULO TERCERO

De la Explotación Minera y de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 23. Los pueblos indígenas y sus comunidades tienen derecho a usar y aprovechar los recursos naturales existentes en sus tierras y territorios, incluido el uso cultural, ceremonial y espiritual que en ellos se realicen.

De igual manera, tienen derecho a participar y beneficiarse del aprovechamiento de los recursos minerales existentes en sus tierras y territorios, así como a que no se destruyan a causa de esa actividad y se preserve su hábitat.

Para el caso de que por alguna causa se destruya, tienen derecho a una reparación justa, que correrá a cargo del responsable y en su caso del Estado.

Artículo 24. Los pueblos indígenas y sus comunidades tienen derecho preferente para obtener las concesiones mineras cuando los recursos minerales se encuentren en sus tierras o territorios. Cuando manifiesten su voluntad de obtenerlas, el Estado, a través de la Dependencias o Entidades correspondientes, deberá brindarles el apoyo y la asesoría técnica necesaria para el ejercicio de este derecho.

Artículo 25. Antes de iniciar un procedimiento de consulta, la Secretaría deberá asegurarse, en conjunto con las instituciones científicas, de educación superior, culturales, de salud y organizaciones de la sociedad civil, que las actividades de exploración, explotación y beneficio que se pretenden realizar no pongan en peligro la existencia de los pueblos indígenas o sus comunidades. Se entiende que se pone en peligro la existencia de los pueblos indígenas o sus comunidades, cuando se pueden presentar los siguientes casos.

I.- Impliquen el desplazamiento de los pueblos;

II.- Se afecten las fuentes de obtención de alimentos para la población, o provoquen daños al bienestar o la salud de las poblaciones;

III.- Disminuya la capacidad de captación de agua para el consumo humano o la producción de alimentos;

IV.- Se afecte la reproducción cultural al destruirse o modificarse parcial o sustancialmente sus lugares sagrados y espirituales;

V.- La actividad minera represente una causa preponderante de migración de los miembros de los pueblos indígenas o sus comunidades.

Bajo cualquiera de estos supuestos, la Secretaría negará automáticamente la solicitud de concesión o el otorgamiento de una asignación minera.

Artículo 26. El Ejecutivo Federal no podrá otorgar ninguna asignación o concesión sobre tierras o territorios indígenas sin contar con el consentimiento previo, libre e informado, otorgado por los pueblos o comunidades indígenas que pudieran verse afectados con motivo de dicho otorgamiento.

Artículo 27. El consentimiento a que se refiere el artículo anterior deberá ser otorgado por los pueblos indígenas o sus comunidades, según el caso, por medio de consultas que se lleven a cabo a través de las autoridades representativas de dichos pueblos indígenas o sus comunidades y mediante los procedimientos que acostumbran utilizar para discutir y tomar acuerdos sobre los problemas de su interés.

Artículo 28. Es responsabilidad de la Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la realización de la consulta, cuando pretenda obtener el consentimiento previo al otorgamiento de asignaciones o concesiones mineras en territorios indígenas. Para llevarla a cabo deberá proporcionarles toda la información necesaria para que tomen una decisión razonada sobre su pretensión y acordar con ellos el mecanismo de consulta, así como los objetivos específicos de ella. Este proceso debe llevarse a cabo, con buena fe y sin que medie alguna forma de coacción, garantizándose así una decisión libre.

Artículo 29. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 15 y 25, el Ejecutivo Federal podrá otorgar las asignaciones o concesiones mineras. Antes de comenzar las actividades de exploración o explotación que amparen, las empresas deberán pactar con los pueblos indígenas o sus comunidades, y con la participación del Estado, mínimamente todas las siguientes cuestiones:

I.- Las condiciones en que se desarrollarán las actividades de exploración, explotación y beneficio de los valores metálicos;

II.- Las medidas para evitar la contaminación o destrucción de sus tierras, territorios, los recursos naturales, el medio ambiente, incluidos sus lugares sagrados, espirituales o culturales;

III.- Las formas de remediar los daños anteriores que pudieran causarse, a pesar de las medidas tomadas y en forma de garantizar que se lleven a cabo, y;

IV.- Los beneficios que los pueblos y comunidades indígenas obtendrán de la explotación minera, entre los cuales se consideran la posibilidad de asociación de los pueblos o comunidades indígenas con la empresa concesionaria, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 30. Será nulo de pleno derecho, todo acto que se realice en contravención de lo dispuesto en este capítulo.

CAPÍTULO CUARTO

De la obtención de la licencia social a partir de los procedimientos de Consulta para obtener el consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado y Participación social y ciudadana para obtener un acuerdo previo, libre, informado y vinculante

Artículo 31.- Se requerirá la obtención de licencia social para:

I.- El otorgamiento de concesiones de exploración y concesiones de explotación y beneficio.

II.- El otorgamiento de asignaciones mineras

III.- Prórrogas a las concesiones y asignaciones mineras otorgadas

IV.- Permisos de operación para actividades de beneficio realizadas fuera de los límites superficiales de una concesión minera.

V.- Procesos de transmisión de concesiones si se verifican los supuestos establecidos en el artículo 49

VI.- Para el transporte de insumos, producción y desechos de la minería cuando esta actividad implique riesgos a la salud de la población y al medio ambiente.

Artículo 32.- La licencia social a la que se refiere el artículo anterior deberá ser otorgada por medio de un proceso de consulta o participación donde concurra la población interesada a partir de una convocatoria emitida por la Secretaría. La Secretaría debe garantizar que esta convocatoria tenga plena difusión entre la población potencialmente afectada por el proyecto.

Artículo 33.- Es responsabilidad de la Secretaría la organización y realización del proceso de participación, previo a la entrega de cualquiera de los procedimientos especificados en el Artículo 31. Para llevarla a cabo deberá garantizar el derecho de las poblaciones a recibir toda la información necesaria para que tomen una decisión razonada sobre su pretensión, acorde a mecanismos libres, democráticos y culturalmente adecuados de toma de decisión.

Artículo 34.- Corresponde a la parte solicitante de la concesión o asignación la responsabilidad de presentar a la Secretaría información sobre el proyecto de exploración o explotación y beneficio que promueve, así como de la Manifestación de impacto ambiental, aprobada por la autoridad competente, correspondiente al mismo.

La información presentada debe ser veraz. Adicionalmente, se presentará un resumen de cada uno de estos documentos en lenguaje simplificado y comprensible y, en su caso, traducido a la lengua de la población en cuestión.

Artículo 35.- La Secretaría será responsable de entregar y dar difusión, entre la población potencialmente afectada, de los documentos proporcionados por el solicitante, con sus correspondientes anexos.

Convocará a las dependencias de gobierno, instituciones de educación superior, investigación, salud y asociaciones de la sociedad civil para efectuar el análisis de los efectos de los proyectos presentados por el solicitante sobre la cuenca, el medio ambiente, la economía, la cultura y la salud de todas las poblaciones potencialmente afectadas.

Contará con un mes a partir de la entrega de los documentos por parte del solicitante para garantizar que el contenido de los documentos sea difundido entre la población, así como para hacer efectiva la convocatoria a las distintas dependencias e instituciones.

Artículo 36.- Una vez conocidos los documentos, las poblaciones potencialmente afectadas podrán solicitar de manera autónoma la información necesaria y solicitar la intervención de expertos que revisen la veracidad y pertinencia de la información presentada y que señalen omisiones en los mismos.

Las autoridades deberán otorgar todas las facilidades para que las instituciones y asociaciones a las cuales hace mención el artículo anterior, así como los expertos convocados de manera autónoma por las poblaciones, en conjunto proporcionen información veraz acerca de los efectos del proyecto sobre la población y el medio ambiente.

Esta etapa tendrá una duración de 6 meses a partir de la fecha en que la Secretaría haya concluido sus labores de difusión de los documentos.

Artículo 37.- Una vez concluido el proceso de análisis de la información, las poblaciones potencialmente afectadas podrán solicitar:

I.- Proceder directamente a la definición del otorgamiento de la licencia social a través de los procesos de consulta o participación.

II.- Abrir un proceso de negociación con el solicitante y la Secretaría en torno a los términos en que se realizará el proyecto de exploración o explotación y beneficio. Una vez concluido, se procederá a la definición del otorgamiento de la licencia social.

Artículo 38.- El proceso de negociación al que se refiere la fracción II del artículo anterior tendrá las siguientes características:

I.- Deberá realizarse de manera libre, pública y sin que medie forma alguna de coacción.

II: Participarán representantes legítimos de las poblaciones potencialmente afectadas, la Secretaría y representantes de la parte solicitante.

III.- Tendrá una duración máxima de 6 meses.

IV.- Podrá llegarse a un acuerdo que en caso de reflejarse en el otorgamiento de la licencia social será de obligatorio cumplimiento para las partes.

V.- El acuerdo deberá contener previsiones sobre los siguientes puntos:

a) Retribución por arrendamiento de terrenos y constitución de servidumbres necesarias para la realización de actividades mineras.

b) Planteamiento de alternativas a las distintas actividades mineras contempladas por el proyecto.

c) Establecimiento de medidas de mitigación, reparación y restauración durante las actividades mineras y en la etapa de cierre de mina. Para ello se establecerán, de común acuerdo, mecanismos de monitoreo del cumplimiento de estas medidas. Los costes serán asumidos por el solicitante.

d) Ocupación de los habitantes de la comunidad de manera preferente en los empleos generados por la actividad minera.

e) Participación de las poblaciones en las ganancias generadas por la minería a partir de cualquiera de los siguientes esquemas:

a. Participación de los habitantes de las poblaciones en un porcentaje de las acciones de la empresa minera que no podrá ser inferior a un porcentaje suficiente para participar con voz y voto en las reuniones de accionistas de la misma.

b. Reparto de un porcentaje de los ingresos netos de la empresa, en un monto que no podrá ser inferior al 5% de los mismos.

VI.- Corresponderá a las y los habitantes de las poblaciones decidir sobre el mejor uso y destino de los recursos recibidos en virtud de los acuerdos.

VII.- El acuerdo tendrá carácter vinculante hasta que sea otorgada la Licencia social por parte de las poblaciones a través de la consulta o la participación.

Artículo 39.- En caso de poblaciones indígenas, el otorgamiento de la Licencia social se llevará a cabo a partir de un proceso de consulta para obtener el consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado, que deberá respetar las formas de organización y de decisión comunitarias y los tiempos determinados por las mismas.

Artículo 40.- En caso de poblaciones no indígenas, para cada caso se establecerá un mecanismo de participación de común acuerdo entre las poblaciones, el instituto electoral de la respectiva entidad federativa y la Secretaría, partiendo de las leyes de participación ciudadana del respectivo Estado.

Artículo 41.- La decisión en torno al otorgamiento o la negativa de licencia social tendrá carácter vinculante e inapelable.

Artículo 42.- En caso de que un concesionario quiera implementar algún cambio en el proyecto acordado con las poblaciones, tendrá que cumplir nuevamente con todas las previsiones estipuladas en este capítulo si pretende retener la concesión.

Artículo 43.- Será nulo de pleno derecho, todo acto que se realice en contravención de lo dispuesto en este capítulo.

CAPITULO QUINTO

De los Derechos que Confieren las Concesiones y Asignaciones Mineras

Artículo 44.- Las concesiones mineras confieren derecho a:

I.- Realizar obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de los lotes mineros que amparen;

II.- Disponer de los productos minerales que se obtengan en dichos lotes con motivo de las obras y trabajos que se desarrollen durante su vigencia;

III.- Solicitar la constitución de servidumbres de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros.

IV.- Aprovechar, previa concesión, las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan y el uso doméstico del personal empleado en las mismas;

V.- Transmitir, previa autorización de la Secretaría, la titularidad de su concesión a personas legalmente capacitadas para obtenerla.

VI.- Solicitar a la Secretaría que identifique en la superficie los lotes que amparen la concesión y resuelva controversias entre concesionarios.

VII.- Desistirse de las mismas y de los derechos que de ellas deriven;

VIII.- Solicitar correcciones administrativas o duplicados de sus títulos;

IX.- Solicitar la prórroga en la concesión de explotación y beneficio acorde a partir de un nuevo proyecto presentado. La duración de esta prórroga no podrá exceder 20 años. y Para obtener esta prórroga, el solicitante tendrá que cumplir nuevamente con los requisitos del artículo 15. La solicitud de prórroga tendrá que realizarse por lo menos tres años antes de la fecha de terminación de la concesión respectiva.

Artículo 45.- Las obras y trabajos de exploración y explotación de carbón en todas sus variedades, en terrenos amparados por asignaciones petroleras sólo podrán ejecutarse con autorización de la Secretaría, la que solicitará opinión a la Secretaría de Energía para fijar las condiciones técnicas a que deben sujetarse los mismos.

Las obras y trabajos de exploración y de explotación que se realicen dentro de poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso, o concesión según el caso, de las autoridades que tengan a su cargo los referidos bienes, , subsuelo, áreas o zonas citadas, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 46.- La ocupación del terreno superficial con fines de explotación y beneficio de los minerales sólo se realizara mediante convenio con los legítimos poseedores del territorio.

Tratándose de expropiaciones, cuando proceda, la Secretaría someterá a la consideración del Ejecutivo Federal la resolución respectiva, priorizando la reposición del área afectada, por otra de igual tamaño, procurando que se encuentre en las inmediaciones del terreno expropiado y que presente similares características de calidad de la tierra y presencia de recursos naturales.

Las expropiaciones de bienes ejidales y comunales se sujetarán a lo dispuesto por la legislación agraria.

Artículo 47.- Las solicitudes de identificación de superficies procederá cuando el nuevo lote o lotes se encuentre comprendido dentro de la superficie amparada por la concesión o concesiones de que deriven y no se afecten derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

Declarada procedente la solicitud, la Secretaría expedirá el o los nuevos títulos que correspondan en sustitución del o de los que deriven, con iguales derechos y obligaciones.

Artículo 48.- La transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven, surtirán sus efectos legales ante terceros y la Secretaría a partir de su inscripción en el Registro Público de Minería.

Cuando se transmita la titularidad de una concesión el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones de la misma. Será responsabilidad del adquirente cerciorarse que la concesión se encuentra vigente y que su titular está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. La Secretaría podrá expedir, a petición y costa de parte interesada, constancia de lo anterior.

Los contratos y convenios por los que el adquirente de derechos derivados de una concesión asuma obligaciones cuyo incumplimiento se sancione con la cancelación de la misma, no relevan a su titular de la responsabilidad de cumplirlas, si el primero no lo hace.

Los actos, contratos y convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o de los derechos que de ellas deriven, al igual que las controversias que se susciten con motivo de los mismos, se sujetarán en lo no previsto por la presente Ley a las disposiciones de la legislación mercantil.

Artículo 49.- Para la transmisión de la titularidad de concesiones mineras se observarán los siguientes requisitos:

I. Los particulares solicitarán a la Secretaría la transmisión de la titularidad de la concesión.

II. Deberán acreditar que quien recibe la concesión se encuentra capacitado para hacerlo en los términos del artículo 12.

III. La Secretaría informará a las poblaciones cuya licencia social fue obtenida, a partir de las modalidades de consulta o participación, de la solicitud de transmisión en proceso y las partes involucradas. Integrantes de las poblaciones tendrán un término de sesenta días para objetar el proceso de transmisión de titularidad.

IV. En caso de objeción de parte de las poblaciones, se tendrá que realizar un nuevo proceso de consulta o participación.

V. Cumplido lo establecido en las fracciones I a IV, la Secretaría podrá aprobar o rechazar la transmisión solicitada por los particulares.

VI. En caso de aprobación, publicará el pago acordado entre los particulares para la transmisión y dejará constancia de la transmisión en el Registro Público de Minería.

VII. La transmisión será sujeta al pago de un derecho establecido en el artículo 65 de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 50.- Los desistimientos debidamente formulados sobre la titularidad de concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven surtirán sus efectos a partir de la fecha de presentación en la Secretaría del escrito correspondiente, cuando no se afecten derechos de tercero inscritos en el Registro Público de Minería.

Artículo 51.- Las asignaciones mineras confieren derecho a:

I.- Realizar obras y trabajos de exploración dentro del lote minero que amparen;

II.- Convenir con los legítimos poseedores, a partir de la obtención de la licencia social, la ocupación del terreno superficial o la constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración.

III.- Identificar la superficie que amparen, y

IV.- Desistirse de las mismas o de los derechos que de ellas deriven.

Las asignaciones serán intransmisibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno.

CAPITULO SEXTO

De las Obligaciones que Imponen las Concesiones y Asignaciones Mineras y el Beneficio de Minerales

Artículo 52. Los titulares de concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento, están obligados a:

I.- Ejecutar y comprobar, con estricto apego al proyecto aprobado, las obras y trabajos previstos por esta Ley, su Reglamento y demás normas que regulan la actividad minera. ;

II.- Cumplir con las obligaciones fiscales que las leyes y reglamentos en la materia, establezcan

III.- Pagar los derechos sobre minería que establece la ley de la materia;

IV. Sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad e higiene en las minas, equilibrio ecológico y protección al ambiente;

V.- No retirar las obras permanentes de fortificación, los ademes y demás instalaciones necesarias para la estabilidad y seguridad de las minas;

VI.- Conservar en el mismo lugar y mantener en buen estado la mojonera o señal que precise la ubicación del punto de partida;

VII.- Rendir anualmente a la Secretaría los informes geológicos, estadísticos, técnicos y contables en los términos y condiciones que señala el Reglamento de la presente Ley. Estos informes incluyen información sobre las obras y trabajos desarrollados, estados económicos de las empresas concesionarias, el destino de venta de su producción, información geológica producida por sus trabajos de exploración, entre otros rubros establecidos en esta Ley y su Reglamento.

VIII.- Durante la explotación se llevarán registros e inventarios actualizados del tipo de minerales extraídos y del volumen de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio para cada uno, con el propósito de establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se entregarán, mensualmente a la Secretaría, misma que tendrá la obligación de publicarlos. Esta información le permitirá a la Secretaría estimar los montos a pagar por derecho especial a la minería según lo establecido en el artículo 238 de la Ley Federal de Derechos.

IX.- Permitir en todo momento al personal comisionado por la Secretaría o por otros organismos públicos la práctica de visitas de inspección;

X.- Rendir a la Secretaría un informe geológico-minero cuando la concesión minera correspondiente se cancele por terminación de su vigencia, desistimiento, infracción o resolución judicial. El informe describirá los trabajos de exploración y explotación realizados en el lote minero, o en la superficie que se abandona, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría entregará al Servicio Geológico Mexicano dicho informe para que sea incorporado en el sistema público de información del propio Servicio;

XI.- Pagar al Servicio Geológico Mexicano, al momento de la entrega de una concesión, una contraprestación por la información geológica y servicios proporcionados para cada lote concesionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

XII.- Avisar a la Secretaría de Energía sobre el descubrimiento de gas asociado o no asociado a los yacimientos de carbón comprendidos dentro del lote que ampara la concesión minera.

XIII.- Acordar con Petróleos Mexicanos la forma de explotación y traslado del gas asociado o no asociado a los yacimientos de carbón mineral.

XIV.- Reparar los daños y perjuicios al equilibrio ecológico y de protección al ambiente, a la salud de la población, a los monumentos culturales e históricos, establecer depósitos para los desechos tóxicos industriales, como cianuro y arsénico y demás propios de la minería. Esta obligación subsistirá por sesenta años posteriores a la fecha de terminación de la concesión.

XV.- Al otorgarse las concesiones de exploración y/o explotación y beneficio, el concesionario estará obligado a constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones mineras y ambientales adquiridas por el mismo, así como el pago de las multas. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

a). Para la concesión de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;

b). Para la concesión de exploración y beneficio, en la etapa de construcción y montaje, el 5% de la inversión anual por dicho concepto;

c). Para la concesión de explotación y beneficio, en la etapa de explotación, equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por la Secretaría.

d).- Tras ser aprobada por la Secretaría, la póliza deberá mantenerse durante el periodo de vigencia de la concesión, sus prórrogas y por cinco años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

e).- La constitución de la póliza no exime al concesionario del cumplimiento de sus obligaciones. Cuando el costo derivado del incumplimiento de una obligación supere el monto de la póliza, el concesionario estará obligado a cubrir el remanente.

Cuando se transmitan los derechos derivados de una concesión, las obligaciones a las que se hace mención en este artículo estarán a cargo del adquirente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 48 de esta Ley.

Artículo 53.- La ejecución de obras y trabajos se comprobará por medio de la realización de inversiones en el lote que ampare la concesión minera o mediante la obtención de minerales económicamente aprovechables. El Reglamento de la presente Ley fijará los montos mínimos de la inversión por realizar y del valor de los productos minerales por obtener.

La obligación de ejecutar las referidas obras y trabajos iniciará 90 días naturales después de la fecha de inscripción de la concesión en el Registro Público de Minería.

Los informes de comprobación deberán presentarse a la Secretaría durante el mes de mayo de cada año y se referirán a las obras y trabajos desarrollados en el periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior, aun en los casos de sustitución de concesiones por cualquiera de las causas previstas por esta Ley. Los informes se publicarán en la página web de la Secretaría. Y en un plazo máximo de 60 días la Secretaría emitirá resolución respecto a la veracidad de los informes de comprobación, que será pública.

Artículo 54.- La comprobación de obras y trabajos mediante la realización de inversiones se aceptará indistintamente en los rubros que a continuación se indican:

I.- Obras mineras directas, tales como zanjas, pozos, tajos, socavones y todas aquéllas que contribuyan al conocimiento geológico del lote minero o a la cubicación de reservas;

II.- Perforaciones;

III.- Levantamientos topográficos, fotogramétricos y geodésicos;

IV.- Levantamientos geológicos, geofísicos y geoquímicos;

V.- Análisis físico-químicos;

VI.- Pruebas de experimentación metalúrgica;

VII.- Desarrollo y rehabilitación de obras mineras;

VIII.- Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipos para perforación y desarrollo de obras mineras;

IX.- Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipos de laboratorio físico-químicos y de investigación metalúrgica;

X.- Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de vehículos de trabajo y para la transportación del personal;

XI.- Obras y equipos destinados a la seguridad en el trabajo y a la prevención de la contaminación o la recuperación del medio ambiente;

XII.- Instalaciones de almacenes, oficinas, talleres, campamentos, casas habitación y servicios a los trabajadores;

XIII.- Adquisición, arrendamiento, construcción y mantenimiento de obras y equipos relacionados con vías de acceso, generación y conducción de energía eléctrica, extracción, conducción y almacenamiento de agua e infraestructura en general;

XIV.- Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipo para minado, acarreo y servicios generales en la mina, y

XV.- Adquisición, arrendamiento, instalación y mantenimiento de equipo para operaciones de beneficio y presas de jales.

Las inversiones se aplicarán de acuerdo con los criterios que fije el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 55.- La comprobación de las obras y trabajos previstos por esta Ley por medio de la obtención de minerales económicamente aprovechables se hará con base en el valor de facturación o liquidación de los mismos.

Artículo 56.- Se tendrá por suspendida temporalmente la obligación de ejecutar las obras y trabajos previstos por esta Ley cuando se acredite a la Secretaría, al efectuarse la comprobación anual, que fue imposible la realización de éstos por causas técnicas, económicas, laborales, judiciales o de fuerza mayor.

La suspensión temporal por causas técnicas y económicas podrá acreditarse por una sola vez hasta un máximo de dos años consecutivos, dentro de un período de diez años.

Artículo 57.- Cuando la cotización o demanda de un mineral sufra disminuciones que ocasionen la incosteabilidad temporal de las explotaciones en forma generalizada, la Secretaría podrá reducir los montos mínimos de la inversión por realizar o del valor de los productos minerales por obtener, o conceder prórrogas para su cumplimiento. Para tal fin, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se precisarán los

requisitos necesarios para acogerse al mismo, las sustancias y tipos de yacimientos afectados, las cotizaciones con base en las cuales surtirá efecto y su vigencia.

Artículo 58.- La superficie que se pretenda liberar o abandonar con motivo del desistimiento de una concesión no causará los derechos sobre minería a partir de la fecha de presentación del escrito correspondiente, siempre y cuando dichas solicitudes sean resueltas favorablemente por la Secretaría. En caso de ser desaprobadas, se deberán cubrir los derechos omitidos, con la actualización y recargos que determinen las disposiciones fiscales.

La Secretaría dispondrá de veinte días naturales para desaprobar el desistimiento, cuando no se satisfagan las condiciones y requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 59.- Los titulares de concesiones mineras o quienes lleven a cabo obras y trabajos mediante contrato, deberán designar como responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas a un ingeniero legalmente autorizado para ejercer, siempre y cuando las obras y trabajos involucren a más de nueve trabajadores en el caso de las minas de carbón y más de veinte trabajadores en los demás casos, con independencia de si estos han sido contratados directa o indirectamente por el concesionario.

El responsable deberá dedicarse fundamentalmente a verificar el cumplimiento de dichas normas, cerciorarse de que se tomen las medidas necesarias para prevenir accidentes y notificar de inmediato aquéllas que no se hayan adoptado, al titular de la concesión de explotación y beneficio o a quien lleve a cabo estos trabajos.

Artículo 60.- El informe a que se refiere el artículo 52, fracción X de esta Ley, describirá los trabajos de exploración y explotación realizados en el lote minero o en la superficie que se abandone, conforme a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley, y deberá ser presentado junto con la solicitud de desistimiento, o dentro de los sesenta días naturales siguientes a la terminación de la vigencia de la concesión minera o a la notificación de su cancelación por infracción o resolución judicial. La Secretaría entregará al Servicio Geológico Mexicano dicho informe en un término de treinta días naturales a partir de que lo reciba para que éste lo incorpore en su sistema público de información dentro de los treinta días naturales de que a su vez lo reciba.

Artículo 61.- El Servicio Geológico Mexicano, como titular de asignaciones mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan las, V, VI, VII y X del artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62.- Las personas que beneficien minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la presente Ley están obligadas a:

I.- Dar aviso a la Secretaría del inicio de operaciones de beneficio;

II.- Solicitar a la Secretaría un permiso de operación para actividades de beneficio realizadas fuera de los límites superficiales de una concesión minera.

III.- Sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad y del equilibrio ecológico y protección al ambiente;

IV.- Rendir a la Secretaría los informes estadísticos, técnicos y contables en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta Ley;

V.- Obtener la licencia social a partir de la consulta o participación, además de contar con todas y cada una de las respectivas autorizaciones, licencias y permisos.

VI.- Procesar el mineral proveniente de mineros artesanales, así como de pequeños y medianos mineros, previo aviso a la autoridad y en condiciones competitivas, hasta por un mínimo del 15% de la capacidad de beneficio instalada, cuando ésta sea superior a cien toneladas en veinticuatro horas, y

VII.- Permitir al personal comisionado por la Secretaría libertad permanente y acceso inmediato cuando se presente la orden de revisión, para que, en ejercicio de sus facultades realice las visitas de inspección y verificación que le confiere la presente Ley.

Artículo 63.- Las personas a que alude el artículo anterior no estarán obligadas a recibir minerales de terceros cuando:

I.- Los minerales que se pretendan introducir no se adapten al sistema de beneficio o afecten su operación normal;

II.- Comprueben estar recibiendo minerales de mineros artesanales, así como de pequeños y medianos mineros por un mínimo del 15 % de la capacidad de beneficio instalada, o

III.- Los lotes de mineral que se presenten para tratamiento sean inferiores a diez toneladas.

A solicitud escrita del interesado, el responsable de la operación de beneficio estará obligado a manifestar también por escrito la explicación fundada de su negativa a recibir mineral. De existir controversia, la Secretaría resolverá lo conducente.

Artículo 64.- En las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias, los concesionarios mineros deberán garantizar el cuidado del medio ambiente y la protección ecológica, de conformidad con la legislación y la normatividad de la materia.

CAPITULO SÉPTIMO

De la Nulidad, Cancelación, Suspensión e Insubsistencia de Derechos

Artículo 65.- Las concesiones y asignaciones mineras serán nulas cuando:

I.- Se pretenda amparar con las mismas desde su otorgamiento la obtención de minerales o sustancias no sujetos a la aplicación de esta Ley;

II.- Se expidan en favor de persona no capacitada por la presente Ley para obtenerlas;

III.- La concesión que se otorgue violando alguna de las prohibiciones reguladas en los artículos 17 y 18 de la presente Ley.

IV.- La concesión se otorgue sin cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 15, o

V. - La concesión se entregue luego de un proceso de otorgamiento de Licencia social viciado por la violación de lo dispuesto en el capítulo cuarto.

VI.- El lote minero objeto de la concesión o asignación abarque total o parcialmente terreno no libre al momento de presentación de la solicitud respectiva, aunque con posterioridad sea publicada la declaratoria de libertad de dicho terreno.

Si el lote minero objeto de la concesión o asignación comprende parcialmente terreno no libre únicamente será nula por dicha porción, en cuyo caso la Secretaría expedirá un nuevo título en sustitución del que derive por la superficie que legalmente ampare, con iguales derechos y obligaciones.

Artículo 66.- Serán nulas las transmisiones de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven cuando se pacten a favor de persona no capacitada legalmente para obtenerlas, así como aquellas que violen alguna de las disposiciones establecidas en el artículo 49 de la presente Ley.

Artículo 67.- Las concesiones y las asignaciones mineras se cancelarán por:

I.- Terminación de su vigencia;

II.- Fallecimiento del titular, en caso de ser persona física;

III.- Desistimiento debidamente formulado por su titular;

IV. Sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de la identificación de superficie amparada por concesiones mineras;

V.- Comisión de alguna de las infracciones señaladas en el artículo 80 de esta Ley,

VI.- Resolución judicial, o

Artículo 68.- El derecho para realizar las obras y trabajos previstos por esta Ley se suspenderá de inmediato cuando éstos:

I.- Pongan en peligro la vida, salud o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, en observancia al principio precautorio;

II.- Causen o puedan causar daño a bienes de interés público, afectos a un servicio público o de propiedad privada

III.- Cuando las visitas de inspección realizadas revelen peligro o daño inminente a la salud, seguridad e higiene laboral, medio ambiente o patrimonio cultural material o inmaterial, la Secretaría dispondrá de inmediato la suspensión provisional de las obras y trabajos y establecerá las medidas de seguridad por adoptarse dentro del plazo que al efecto fije. De no cumplirse las mismas en el plazo señalado, ordenará la suspensión definitiva de tales obras y trabajos.

Artículo 69.- Procederá la reversión de los bienes expropiados y la declaración de insubsistencia de la constitución de servidumbre o la nulidad de los convenios establecidos con los superficiarios cuando:

I.- El concesionario no haya obtenido la licencia social de parte de los legítimos poseedores del terreno, para los casos de constitución de servidumbre;

II.- Las obras o trabajos por desarrollar no se inicien dentro de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de inscripción de la resolución respectiva en el Registro Público de Minería, sin que medie causa de fuerza mayor;

III.- Las obras o trabajos por ejecutar se suspendan por el término de un año, salvo en los casos a que alude el artículo 56 de la presente Ley;

IV.- El terreno objeto de las mismas sea destinado a un uso distinto de aquél que justificó la afectación;

V.- Se incumpla el pago de la indemnización;

VI.- Se declare nula o cancele la concesión con base en la cual se ejerció el derecho a obtenerla, excepto por las causas previstas por los artículos 65, párrafo final, y 67, fracción III, de esta Ley;

VII.- El terreno objeto de las mismas ya esté destinado o sea posteriormente destinado a un uso distinto al de la actividad minera, o

VIII.- Por sentencia judicial.

En los casos de expropiación, la reversión de los bienes en favor del afectado procederá cuando su causa ocurra dentro de los cinco años siguientes a la fecha de notificación del decreto respectivo.

Artículo 70.- Las nulidades señaladas por el artículo 65, fracciones I, III y IV, así como la suspensión o insubsistencia a que se refieren los artículos 68 y 69, fracciones I a V, se resolverán a petición de parte afectada mediante el procedimiento que determine el Reglamento de la presente Ley.

Las nulidades, las cancelaciones a que alude el artículo 67, fracción VI, las suspensiones e insubsistencia, se declararán por la Secretaría, previo respeto de la garantía de audiencia a la parte afectada dentro de un plazo de sesenta días naturales, transcurrido el cual dictará resolución.

CAPITULO OCTAVO

Del Registro Público de Minería y la Cartografía Minera

Artículo 71.- La Secretaría llevará el Registro Público de Minería en el que deberán inscribirse los actos y contratos que a continuación se mencionan:

I. Los títulos de concesión minera, sus prórrogas y las declaratorias de su nulidad o cancelación;

II.- Los títulos de asignación minera y las declaratorias de nulidad o cancelación de las mismas;

III.- Los decretos que establezcan reservas mineras o que desincorporen zonas de éstas;

IV.- Los acuerdos de generados a partir de los procesos de obtención de licencia social.

V.- La constitución de servidumbres, al igual que las que se emitan sobre su insubsistencia;

VI.- Las resoluciones expedidas por autoridad judicial o administrativa que afecten concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven;

VII.- Los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o de los derechos que de ellas deriven, los de promesa para celebrarlos, los gravámenes u obligaciones contractuales que se constituyan en relación con las mismas, así como los convenios que los afecten;

VIII.- Las sociedades a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, al igual que su disolución, liquidación y las modificaciones a los estatutos de dichas sociedades que determine el Reglamento de la misma;

IX.- Los avisos notariales preventivos con motivo de la celebración de contratos;

X.- Las anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones, y

XI.- Las anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de inscripciones de contratos y convenios sujetos a temporalidad.

En relación con lo dispuesto por esta Ley, los actos y contratos previstos en las fracciones VI a XI surtirán efectos contra terceros desde la fecha y hora de presentación en la Secretaría de la promoción respectiva; los correspondientes a las fracciones I, IV y V a partir de su fecha de inscripción, y los relativos a las fracciones II y III el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 72.- Todos los actos a que alude el artículo anterior se inscribirán de oficio.

Artículo 73.- Toda persona podrá consultar el Registro Público de Minería y solicitar, sin cargo alguno, certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una inscripción determinada.

Artículo 74.- Los derechos que confieren las concesiones mineras y los actos, contratos y convenios que las afecten se acreditarán por medio de la constancia de su inscripción en el Registro Público de Minería.

Artículo 75.- La Secretaría, por conducto del Registro Público de Minería, podrá rectificar o modificar una inscripción cuando sea solicitada por el afectado, se acredite la existencia de la omisión o error y no se perjudiquen derechos de tercero o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Asimismo, procederá a la cancelación de la inscripción de un contrato o convenio cuando conste fehacientemente la voluntad de las partes.

Se tendrá por cancelada la inscripción de los contratos y convenios sujetos a temporalidad 90 días naturales después del término de su vigencia, si no obra constancia en contrario.

Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación o cancelación de inscripciones que perjudiquen derechos de tercero, así como las que se refieran a la nulidad de éstas, deberán tramitarse judicialmente.

Artículo 76.- La Secretaría llevará la Cartografía Minera para constatar el carácter libre de los lotes que sean objeto de solicitud de concesión y asignación minera. En dicha Cartografía se representarán gráficamente la ubicación y el perímetro de los lotes amparados por concesiones, asignaciones y reservas mineras vigentes, al igual que por solicitudes de concesión y asignación mineras en trámite.

La Secretaría pondrá a disposición de la ciudadanía la Cartografía Minera. Toda persona podrá examinar la Cartografía Minera y solicitar planos de la misma sin incurrir en costo alguno.

CAPITULO NOVENO

De las Inspecciones, Sanciones y Recursos

Artículo 77.- La Secretaría, deberá realizar visitas de inspección, con el propósito de verificar que los minerales extraídos y las cantidades declaradas como extraídas y procesadas, coincidan con lo autorizado en la concesión y con los reportes de la empresa; así como su cumplimiento y apego a la normatividad ambiental, las reglas de seguridad e higiene, de salud y en general toda aquella que deba ser observada para la seguridad del personal, medio ambiente y poblaciones con arreglo a las disposiciones siguientes:

I.- Designará dos o más inspectores, incluyendo como mínimo un inspector elegido por las poblaciones a quienes comunicará su nombramiento y la orden de visita.

II.- Notificará a la persona a quien deba practicarse la inspección: el nombre del inspector; el objeto de la misma; los elementos, datos o documentos que deberá proporcionar; así como el lugar, fecha y hora de su verificación, misma que no deberá exceder de 24 horas, para que concurra o esté debidamente representada en el lugar de la inspección; si el representante legal no estuviera presente, la diligencia se llevará a cabo, con quien se encuentre en el lugar.

III.- Los inspectores, una vez que se identifiquen, practicarán la visita en el lugar y fecha señalados, ante la persona notificada, su representante debidamente acreditado o quien se encuentre presente. Si a proporcionar los elementos, datos o documentos que se le requieran, los inspectores levantarán acta en la que harán constar lo anterior, firmada por dos testigos, éstos serán señalados por el mismo visitado y ante su negativa de nombrar testigos, los inspectores señalarán quienes actuarán como tales. En este último caso, se presumirá que el visitado incurrió en el incumplimiento de la obligación por verificar, salvo prueba en contrario.

IV.- Desahogada la inspección, el inspector levantará acta pormenorizada que deberá contener relación de los hechos y las manifestaciones del visitado, y será firmada por los asistentes al acto; si alguno se niega a firmarla se hará constar en ella, sin que tal circunstancia afecte el valor probatorio del documento. De dicha acta se entregará copia a quienes la suscriban.

V.- Los inspectores deberán rendir a la Secretaría un informe con el resultado de la inspección, en plazo máximo de quince días naturales siguientes a su desahogo. Si los elementos de juicio que aporte el informe fueran insuficientes, la Secretaría ordenará se practique nueva inspección para subsanar las deficiencias de la primera. Esta segunda inspección será llevada a cabo por los mismos inspectores y dos inspectores adicionales, de los cuales uno será nombrado por las poblaciones

VI.- La Secretaría, con base en el informe y las pruebas documentales que se ofrezcan, fundamentará, motivará y dictará resolución.

VII.- En casos de urgencia las visitas de inspección podrán ejecutarse en cualquier momento, sin que los concesionarios puedan negarse a recibirlas;

VIII.- Las visitas de inspección no podrán suspenderse y de ser obstaculizadas el inspector estará facultado para dictar medidas de apremio inmediatas y efectivas, incluyendo el auxilio y uso de la fuerza pública.

IX.- Las inspecciones podrán también realizarse por solicitud de la ciudadanía, siguiendo los procedimientos descritos en las fracciones anteriores.

Artículo 78.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional del Agua, La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, La Procuraduría de Protección al Ambiente, La Secretaría de Salud o cualquier otra entidad que demuestre o acredite interés fundado, en coordinación con la Secretaría, podrán realizar visitas de inspección siguiendo el proceso descrito en el artículo anterior y lo que disponga el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 79.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley se sancionarán con la cancelación de la concesión o asignación minera o multa.

Las infracciones serán sancionadas administrativamente por la Secretaría.

Artículo 80.- Se sancionará con la cancelación de la concesión minera cualquiera de las infracciones siguientes:

I.- Violar lo establecido en el proyecto presentado para obtener las concesiones mineras, los acuerdos alcanzados con los pobladores afectados mediante los procesos de obtención de licencia social y los compromisos establecidos en la manifestación de impacto ambiental aprobada por la autoridad competente.

II.- Efectuar al amparo de la misma la explotación de minerales o sustancias no sujetos a la aplicación de la presente Ley;

III. No ejecutar y comprobar las obras y trabajos previstos por esta Ley en los términos y condiciones que señalan la misma y su Reglamento;

IV.- Incumplir las obligaciones fiscales que las leyes y los reglamentos en la materia establezcan.

V.- Incumplir en el pago de los derechos sobre minería;

VI.- Dejar de cubrir la cuota correspondiente a la póliza de garantía para el cumplimiento de las obligaciones mineras o ambientales y el pago de multas.

VII.- Entregar recursos, en dinero o en especie, a las poblaciones o a las autoridades de los ayuntamientos donde se realizan las actividades mineras, que no estén previstos en la Ley Federal de Derechos o en los acuerdos establecidos en virtud del capítulo cuarto.

VIII.- No cubrir la contraprestación por la información geológica y servicios proporcionados por el Servicio Geológico Mexicano.

IX. No tener vigentes todas las licencias, permisos o autorizaciones que la actividad minera requiere para su funcionamiento;

X.- Violar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad e higiene en las minas, equilibrio ecológico y protección al ambiente, cuando la violación de estas normas ponga en riesgo la vida de trabajadores o pobladores.

XI.- Cuando no se remunere el trabajo minero o este se realice bajo condiciones de violencia o coacción, o se haga uso de mano de obra infantil.

XII.- Cuando la empresa o los subcontratistas vinculados al proyecto minero, se nieguen al cumplimiento parcial o total de los derechos laborales vigentes en las leyes nacionales y tratados internacionales.

XIII.- No sujetar las obras y trabajos de exploración o de explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras a las condiciones técnicas que fije la Secretaría;

XIV.- Realizar las obras y trabajos previstos por esta Ley sin cumplir con las obligaciones que señala el artículo 62 fracciones II, III, IV y V;

XV.- Agrupar concesiones que amparen lotes mineros no colindantes para efectos de comprobación que no constituyan una unidad minera o minero-metalúrgica desde el punto de vista técnico y administrativo;

XVI.- Recuperar, aprovechar, enajenar, almacenar, transportar y prestar servicio de entrega del gas asociado que se derive de la recuperación y aprovechamiento de los yacimientos de carbón mineral.

XVII.- Omitir información respecto al gas no asociado a los yacimientos de carbón mineral descubierto en las fases de exploración y explotación de los yacimientos de dicho mineral,
o

XVIII.- Reincidir, por segunda ocasión, en alguna de las causales de multa establecidas en el artículo 82 de esta Ley

XIX.- Perder la capacidad para ser titular de concesiones. No procederá la cancelación en el caso de la fracción anterior, cuando la sociedad titular de la concesión pierda su capacidad por no ajustarse a las disposiciones que regulan la participación de inversionistas extranjeros y no se subsane tal circunstancia dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la misma ocurra. De no subsanarse, la Secretaría promoverá judicialmente el remate de la porción del capital social que no se ajuste y el producto del mismo será entregado al Servicio Geológico Mexicano.

XX.- Perpetrar o involucrarse de alguna manera en hechos que lleven a la agresión física o moral de personas inconformes u opositoras al proyecto minero del concesionario, así como de personas solidarias o aliadas a las anteriores.

XXI.- Llevar a cabo alguna acción u omisión que conlleve a la división comunitaria o a enfrentamientos entre pobladores con el consiguiente deterioro y ruptura del tejido social.0

XXII.- Las autoridades competentes tendrán amplias facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios que deriven del régimen establecido por esta Ley e imponer las sanciones pertinentes. A los fines de la presente Ley constituyen también infracciones:

- a). Falsedad de las informaciones presentadas;
- b) Omitir la presentación de informes, registros e inventarios, vencido el plazo legal establecido;
- c). Omitir información, entrega de documentación u otras obligaciones que le fueran requeridas por la autoridad competente;
- d). Negativa a exhibir libros, información, documentación y/o comprobantes que le fueran requeridos por la autoridad competente.

Se sancionará con la cancelación de la asignación minera que corresponda a cualquiera de las infracciones previstas por las fracciones anteriores, en lo conducente.

Artículo 81.- No procederá la cancelación por infracción cuando, dentro de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado el inicio del procedimiento correspondiente, se acredite en relación con las causas señaladas en las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo anterior, respectivamente:

I. La presentación del o de los informes omitidos de comprobación a que se refiere el artículo 53 de esta Ley, así como el pago de la multa que determina el artículo 82, fracción XI de la misma;

II.- El pago de los impuestos y derechos sobre minería omitidos y demás accesorios originados por el incumplimiento, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables;

III.- Que está sujeta a resolución administrativa o judicial la negativa de autorización por parte de la autoridad que tenga a su cargo los bienes, zona o áreas a que alude el artículo 45, párrafo segundo, de esta Ley.

Artículo 82.- La persona física o moral que se dedique a actividades mineras podrá ser sancionada con multa equivalente de mil a cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por las infracciones siguientes:

I.- Extraer minerales o sustancias sujetos a la aplicación de esta Ley sin ser titular de la concesión minera o de los derechos correspondientes;

II.- Impedir sin derecho la realización de las obras y trabajos previstos por la presente Ley y su Reglamento a persona legalmente autorizada para efectuarlos;

III.- Retirar o destruir las obras permanentes de fortificación, los ademes y demás instalaciones necesarias para la estabilidad y seguridad de las minas;

IV.- Violar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad e higiene en las minas, equilibrio ecológico y protección al ambiente, cuando la violación de estas normas no ponga en riesgo la vida de trabajadores o pobladores.

V.- Impedir u obstaculizar las visitas de inspección que practique el personal comisionado por la Secretaría;

VI.- No concurrir por sí o debidamente representado a las visitas de inspección que practique la Secretaría, sin que medie causa justificada;

VII.- No designar al ingeniero responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas o encomendarle actividades que le impidan el desarrollo de sus funciones propias;

VIII.- Omitir la notificación prevista en el artículo 59, párrafo segundo, de esta Ley, sobre las medidas necesarias para prevenir accidentes que no se adopten, cuando pongan en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, o bien, no tomar las medidas procedentes, en caso de haberse recibido tal notificación;

IX.- No dar aviso a la Secretaría del inicio de operaciones de beneficio;

X.- Negarse a beneficiar el mineral de mineros artesanales, así como de pequeños y medianos mineros en condiciones competitivas, sin acreditar causa que lo justifique, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62, fracción VI, de esta Ley;

XI.- Modificar la ubicación o dañar la mojonera o señal que sirva para identificar el punto de partida de un lote minero;

XII. Comprobar extemporáneamente la ejecución en tiempo de las obras y trabajos previstos por esta Ley, a fin de dejar sin efecto el procedimiento de cancelación de una concesión minera, y

XIII.- No rendir oportuna y verazmente los informes, registros e inventarios que señalan las fracciones VII y VIII del artículo 52 de esta Ley, en los términos y condiciones que fije el Reglamento de la presente Ley.

XIV.- No llevar puntualmente los registros e inventarios actualizados del tipo de minerales extraídos y de la producción en boca o borda de mina y en sitios de acopio, ni de los minerales en bruto y los entregados a las plantas de beneficio o a las de transformación.

En caso de actividades correspondientes a la gran minería, la multa no podrá ser inferior a cuarenta mil días del salario mínimo general vigente del Distrito Federal.

De existir reincidencia se podrá imponer hasta dos tantos del importe de la multa y cuando se trate de la infracción a que se refiere la fracción I hasta tres tantos del importe de dicha multa.

Para fijar el monto de la multa, la Secretaría tomará en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios que haya causado, al igual que los antecedentes, circunstancias personales y capacidad económica del infractor.

La aplicación de las multas establecidas en el presente artículo será sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere resultar.

Artículo 83.- Corresponde al titular de la concesión minera o al titular de la asignación minera, reclamar ante la autoridad judicial competente la extracción ilegal y la recuperación de los minerales o sustancias concesibles comprendidas dentro del lote minero amparado por la concesión o asignación minera.

Corresponde a la Secretaría reclamar ante las autoridades judiciales competentes la extracción ilegal y la recuperación de los minerales o sustancias concesibles, únicamente cuando se realice en terrenos libres y zonas de reservas mineras.

Artículo 84.- La facultad de la Secretaría para verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone esta Ley, así como para sancionar su inobservancia, se extinguirá en un plazo de sesenta años contados a partir de la fecha del incumplimiento o, si éste es de carácter continuo, a partir del día en que cese. La relativa al pago de los derechos sobre minería prescribirá de acuerdo con lo previsto por las disposiciones de la materia.

Artículo 85.- Las resoluciones que dicte la Secretaría con motivo de la aplicación de la presente Ley y su Reglamento, podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor sesenta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley Minera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1992.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal tendrá un máximo de 90 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para expedir el Reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas pertinentes..

CUARTO.- En tanto el Ejecutivo Federal expide el Reglamento de la presente Ley, se aplicará, en lo que no se oponga a la misma, el Reglamento de la Ley Minera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.

ANEXO 2

PRONUNCIAMIENTO POR UNA NUEVA LEY MINERA DESDE LOS PUEBLOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES

Nosotros, movimientos sociales y organizaciones en resistencia contra la gran minería tóxica depredadora, que hemos resistido los embates de estas empresas sin escrúpulos; que hemos sufrido la contaminación de nuestros territorios y la ruptura del tejido social, que hemos sufrido hostigamientos, amenazas y el asesinato de nuestros compañeros; que hemos resistido en las calles y en las plazas, y vivido la criminalización de nuestras acciones, por el único delito de proteger nuestro territorio; que hemos resistido con el derecho y ganado procesos legales que no han podido parar la actividad depredadora de las empresas mineras; hemos decidido dar un paso más y organizarnos, reunir todos los agravios juntos, toda la experiencia junta, y proponer una Nueva Ley Minera que permita que nuestras voces sean escuchadas.

En este esfuerzo, llevamos dos años reuniéndonos en foros, conferencias, aniversarios, reuniones organizativas, talleres, redes sociales, conferencias de prensa, videoconferencias, todo con el objetivo de compartir nuestras experiencias en torno al despojo que hacen las compañías mineras de nuestros bosques, nuestra agua, nuestros sitios sagrados, nuestra paz, nuestra vida en todos sus aspectos. Hemos discutido y comprendido, que este despojo es en parte posible porque existen leyes aprobadas por los que dicen ser “representantes del pueblo y la nación” que le garantizan a las empresas que puedan llevar a cabo sus inversiones pasando por encima de la voluntad de los pueblos. Por eso nosotros, que somos el verdadero pueblo y la verdadera nación, no necesitamos que los representantes hablen por nosotros, y hemos decidido hablar. Regular la minería es recuperar soberanía popular y nacional.

No podemos seguir permitiendo que una actividad privada como es la minería siga siendo considerada de utilidad pública, que sea preferente por sobre cualquier otra actividad, incluso sobre la producción de alimentos para la supervivencia. No podemos como mexicanos seguir permitiendo que perdamos la soberanía de nuestros subsuelo por 100 años; que las compañías mineras se hagan ricas especulando con bienes de la nación; que carezcan de obligaciones para reparar el daño ambiental que provocan; que las concesiones se otorguen y las inversiones sean hechas sin tomar en cuenta a los pobladores afectados; que se conviertan estas compañías en dueños del espacio que explotan que sin que ni el Estado ni los pobladores puedan inspeccionar su trabajo. No podemos tolerar más la falta de transparencia en la información que manejan las compañías mineras, la ofensa a los pueblos originarios con un falso derecho de acceso preferente a los recursos de sus territorios; la violación diaria de nuestros derechos humanos.

Por eso, llegó la hora de cambiar el rumbo actual del marco jurídico que nos conduce al precipicio y a la ruina del país. Regular la actividad minera del país, muy en especial a la megaminería metálica, no puede esperar más. Nadie escapa a sus efectos destructivos. El

tamaño creciente de su control político sobre el territorio destruye el poder del Estado y de los ciudadanos tanto a nivel municipal y estatal como nacional. Su impacto contaminante se extiende más allá de lo que se ve, abarca a la atmósfera, las tierras de cultivo, los acuíferos y fuentes de agua de la que depende la vida. Además, su poder destructivo se extiende al tejido social, provocando división y enfrentamientos comunitarios, cambio en las formas de vida y producción tradicional, asesinatos de líderes sociales y miedo entre la población.

La actual Ley minera, permite que la prioridad de la actividad minera beneficie fundamentalmente a una minoría que acumula riqueza irresponsablemente, mientras que la mayoría de las comunidades y el país cargan con la deuda de la destrucción socio ambiental. Además, la estructura y redacción de una ley hecha a modo para los empresarios mineros, resulta en la negación y la violación de los derechos humanos de las poblaciones afectadas y de todos los mexicanos. Los derechos consagrados en la constitución y tratados internacionales están por encima de las leyes federales como la Ley Minera, la cual por lo tanto termina siendo inconstitucional en muchos de sus artículos.

Por lo tanto, por encima de la Ley Minera actual y el despojo desatado al amparo de esta, está la propiedad originaria de las tierras, aguas y recursos naturales por parte de la Nación (Artículo 27 Constitucional); está también la obligación del Estado Mexicano de ejercer la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático (Artículos 25 y 28 Constitucionales); está el principio y mandato constitucional (Artículo 39) de que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que, todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Sin embargo, las actuales disposiciones de ley minera a modo de los intereses de minorías, junto a la interpretación que de ellas hacen los funcionarios, es la reiterada negación de facto de estos derechos constitucionales. Esa negación ha conllevado a la supresión del ejercicio de los derechos de los ciudadanos, de las comunidades y pueblos indígenas y no indígenas, para definir políticas soberanas sobre nuestros territorios y sobre los bienes comunes.

Además, la actual ley minera las interpretaciones y políticas ejercidas por las instituciones mexicanas, también son violatorias de numerosos instrumentos internacionales ratificados por México, en particular del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (PIDESC-ONU), del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP – ONU), del el Convenio 169 de la OIT para Pueblos Indígenas y Tribales (Conv. 169 OIT), de la Agenda 21 (Río-1992-ONU), de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-1992) y muchos otros más.

Para cambiar esta situación, los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, partiendo de nuestra experiencia de resistencia por más de una década, y bajo el amparo de los derechos humanos reconocidos en la constitución y tratados internacionales de derechos humanos, proponemos y exigimos en nuestra propuesta de Ley:

- ✓ Que la actividad minera deje de ser preferente por encima de otras actividades. Lo preferente son el cabal respeto a los derechos humanos.

- ✓ Que se establezca la participación vinculante de la población sobre toda decisión: a) Para pueblos originarios: a través de un procedimiento de consulta para obtener el consentimiento, vinculante, previo, libre, informado y culturalmente adecuado. b) Para comunidades que no son pueblos originarios a partir de un procedimiento de participación ciudadana para obtener acuerdos vinculantes en forma libre, previa e informada.
- ✓ Se establezca y se regule la obtención de licencia social a través de los procedimientos y consulta o participación para los siguientes supuestos: concesiones para exploración minera; concesiones para explotación y beneficio minero; las asignaciones para exploración minera que custodia el Servicio Geológico Mexicano; las prórrogas a concesiones para explotación y beneficio minero, entre otros supuestos.
- ✓ Se establezca todo un capítulo sobre derechos de poblaciones indígenas que incluya un verdadero derecho de acceso preferente los recursos naturales presentes dentro de su territorio.
- ✓ Se separen las concesiones de exploración de las concesiones de explotación y beneficio minero y se establezcan plazos no mayores a 20 años prorrogables en una sola ocasión, para la duración de una concesión de explotación y beneficio.
- ✓ Se establezcan lugares y circunstancias bajo las cuáles se prohíba el otorgamiento de concesiones: áreas naturales protegidas y equivalentes; monumentos históricos y áreas definidas como estratégicas para la economía o cultura de los pueblos; para proyectos de explotación por tajo a cielo abierto o por tumbe y relleno; en pocitos de carbón, en actividades de beneficio que utilicen cianuro de sodio, mercurio u otras sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente, entre otras.
- ✓ Se anulen las cláusulas de confidencialidad que hoy ocultan la información que deben entregar las empresas mineras al Estado. Se generen informes adicionales que debe presentar la empresa a la Secretaría de Economía.
- ✓ Se introduzca el cobro de regalías para la minería, cobradas por el valor del volumen de minerales producidos a boca de mina (no sobre los ingresos reportados de las empresas) con regímenes diferenciados para minería artesanal, pequeña, mediana y gran minería.
- ✓ Se fortalezca el sistema de inspecciones durante la operación de las compañías mineras.
- ✓ Se fortalezcan los mecanismo preventivos y las sanciones a las eventuales violaciones a la Ley. Se aumenten las causales de nulidad de una concesión y las infracciones que pueden acarrear multas o cancelaciones de la concesión.
- ✓ Se amplien las facultades de inspección del Estado a las compañías mineras, incluyendo a la ciudadanía en estos procesos de inspección.

Para que se de a conocer nuestra propuesta de Ley, hemos iniciado una “**Campaña nacional por una nueva Ley minera desde los pueblos y movimientos**”. A lo largo y ancho del país, se han realizado y se seguirán realizando acciones para dar a conocer nuestra Ley. Se ha iniciado también un proceso de recopilación de firmas para presentarla como iniciativa ciudadana, porque se trata de una Ley que no sólo beneficiaría a los afectados por la minería sino a todos los mexicanos, que pueden ser potencialmente afectados por la depredación que desatan estas compañías.

Ahora bien, para que nuestra propuesta fuera discutida en este período de sesiones del Congreso de la Unión, decidimos presentarla a través de un grupo plural de senadores de la izquierda institucional. No obstante, ha sido ignorada por la mayoría de las fuerzas políticas, las cuales están enfocadas en ver cómo privatizan Petróleos Mexicanos y siguen con la estela de saqueo a la nación. Ya estamos en vísperas de que concluya el actual período de sesiones, y ni siquiera ha sido turnada a comisiones para su análisis. Sólo ha sido aprobado un ridículo 7.5% de derechos sobre las ganancias reportadas por las mineras, luego de los regímenes de deducciones. A eso se resume lo que la mayoría nuestros diputados y senadores han decidido reformar en torno al régimen jurídico de la minería, violando incluso el cuestionado “Pacto por México” que ellos mismos han establecido. Denunciamos por lo tanto, que una vez más los que se dicen “representantes” actúan de espaldas a sus representados, privilegiando intereses privados a los verdaderos intereses del pueblo y la nación.

Por este motivo, **LLAMAMOS A TODOS LOS MEXICANOS A SUMARSE A ESTA CAMPAÑA NACIONAL POR UNA NUEVA LEY MINERA DESDE LOS PUEBLOS Y MOVIMIENTOS**”. DIFUNDAMOS LA LEY, JUNTEMOS FIRMAS DE MEXICANAS Y MEXICANOS COMPROMETIDOS POR EL FUTURO DEL PAÍS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA DE NUEVA LEY MINERA COMO INICIATIVA CIUDADANA. **NO DEJEMOS EN MANOS DE LOS POLÍTICOS LO QUE PODEMOS HACER COMO CIUDADANOS.**

NO A LA MEGAMINERÍA TÓXICA, SÍ A LA VIDA

JUSTICIA POR LOS COMPAÑEROS QUE HAN PERDIDO LA VIDA EN DEFENSA DE NUESTROS TERRITORIOS

NO A LAS LEYES QUE, COMO LA ACTUAL LEY MINERA, PERMITEN EL SAQUEO DE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN

NUNCA MAS EL PODER DE LOS REPRESENTATES POR ENCIMA DE VOLUNTAD POPULAR

SÍ A LA PROPUESTA DE UNA NUEVA LEY MINERA DESDE LOS PUEBLOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES



México DF, domingo 24 de noviembre de 2013